INFORME “RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES ”
Por Período Definido – Elecciones Generales 2026

Directiva N° 016-2022-CG/PREVI

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

San Isidro – Lima – Lima

Julio 2026

Petroperú Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 04/08/2026 14:29:12-0500	Petroperú Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 04/08/2026 14:43:05-0500
FUNCIONARIO RESPONSABLE **Gustavo Adolfo Villa Mora** **Cargo: Gerente General**	**TITULAR DE LA EMPRESA** **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños** **Cargo: Presidente de Directorio**

La información registrada en el presente informe tiene la condición de declaración jurada y el que suscribe se responsabiliza por su contenido y sus anexos.

Informe de Rendición de Cuentas de Titulares de Empresa

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES 3
1. Información General del Titular 3
2. Misión, Visión, Valores y Organigrama 3
3. Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión 18
4. Limitaciones en el Período a Rendir 24
5. Recomendaciones de Mejora 27
SECCIÓN I: INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 29
1. Gestión de Planeamiento 29
2. Gestión de Presupuesto 30
3. Gestión de Inversiones 30
4. Gestión Financiera Contable 31
5. Gestión de Tesorería 32
6. Gestión de Endeudamiento 33
7. Gestión Logística 33
8. Gestión de Recursos Humanos 35
9. Gestión de Control 35
10. Gestión Administrativa de Modernización 36
11. Gestión Legal 37
SECCIÓN II: INDICADORES DE EFICACIA Y OTROS RELACIONADOS A LA ENTIDAD 38
SECCIÓN III: RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA LA ENTIDAD 38
SECCIÓN IV: RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO 38
ANEXOS: 39

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES

1. Información General del Titular

Código de la Empresa	0084		
Nombre de la Empresa	PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.		
Apellidos y nombres del Titular de la Empresa	Lizarzaburu Bolaños, Edmundo Raúl Antonio		
Cargo del Titular	Presidente de Directorio		
Tipo de Documento de Identidad	DNI		
N° de Documento de Identidad	10477272		
Teléfonos:	01-6145000		
Correo Electrónico	elizarzaburu@petroperu.com.pe		
Tipo de Informe	Por Período Definido – Elecciones Generales 2026		
Informe a Reportar	**Rendición de Cuentas de Titulares del Sector**		
Fecha de inicio de gestión	03/05/2026	Nro. Documento de Nombramiento/Designación	Hecho de Importancia presentado a la SMV el 02/05/2026
Fecha de cese de gestión (*)		Nro. Documento de Cese de corresponder (*)	
Fecha de inicio del período reportado:	18/02/2026	Fecha de corte del periodo reportado:	28/07/2026
Fecha de presentación:			
Funcionario Responsable:	Villa Mora, Gustavo Adolfo		
Cargo:	Gerente General		

(*) Cuando Corresponda

2. Misión, Visión, Valores y Organigrama

Los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027 de PETROPERÚ S.A. (OAYQ 2023-2027) fueron aprobados por el Directorio mediante Acuerdo de Directorio N° 019-2023-PP del 15/02/2023 y por el Ministerio de Energía y Minas con Resolución Ministerial N°125-2023-MINEM/DM. Incluyen una actualización de la Misión, Visión y Valores, los cuales guardan concordancia con el Objeto social de la Empresa, los Objetivos Estratégicos sectoriales y la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

- **Misión**

  Proveer energía de calidad de forma competitiva, confiable y sostenible, contribuyendo al desarrollo y la seguridad energética del país.

- **Visión**

  Ser la empresa líder de energía creando valor para el país, reconocida por su buen gobierno corporativo, calidad, eficiencia y responsabilidad socioambiental comprometida con la transición energética global.

- **Valores**
  - Transparencia
  - Integridad
  - Eficiencia
  - Enfoque en las personas
  - Seguridad y sostenibilidad

- **Organigrama**

  ANEXO 1A Organigrama

Puntos Vistos por la Gestión:

1. **Desfase en el flujo de caja proyectado por demoras en la operación regulada (financiamiento) desarrollada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), de acuerdo con el D.U. N° 003-2026:**

   Los mecanismos financieros considerados por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión y la entidad que apoya en la reorganización patrimonial, supervisión técnica y la evaluación de la sostenibilidad financiera – Deloitte, ha realizado la proyección del flujo de caja 2026, contemplando la obtención de un crédito puente por US$ 500 MM en junio de 2026 y su amortización en agosto del 2026. Asimismo, consideraba la obtención de un financiamiento por US$ 2,000 MM en agosto de 2026, con vencimiento en 2033, con el cual se amortizaría el crédito puente. También se preveía, en diciembre de 2026, la capitalización del préstamo otorgado por el Banco de la Nación por US$ 1,000 MM, así como de las garantías correspondientes a las honras de aval atendidas por el MEF por US$ 899 MM.

   Sin embargo, de acuerdo con la última información disponible, las gestiones para la obtención del crédito puente aún no se han concretado.

   Con carta PRES-0694-2026 del 13/07/2026[1] se informó al MINEM sobre el impacto financiero derivado de las demoras en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN, incluyéndose medidas inmediatas a ejecutarse. Asimismo, mediante Carta PRES-0436-2026 del 12/06/2026[1] dirigida a la Defensoría del Pueblo se remitió la nota informativa referida al proceso de revisión de las proyecciones financieras de Deloitte – PETROPERÚ en el que se evidencia una mejora en el flujo de caja proyectado 2026 – 2032.

   Con carta PRES-0745-2026 del 14/07/2026[1] se remitió a Proinversión observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos a fin de incorporar lineamientos del modelo de prevención de la Ley Nº 30424 y sus modificatorias, así como los aspectos vinculados al compliance y a la gestión de riesgos.

   Con carta PRES-0702-2026 del 13/07/2026 se informó al MEF sobre el potencial impacto financiero derivado por la demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN en la ejecución de las acciones de financiamiento en el marco de los DUs 010-2025 y 003-2026.

   Nota: (1) Véase Anexo 1C

2. **Evaluación de anomalías en el proceso de ventas:**

   Como resultado del análisis sistemático de las transacciones de venta de combustibles por segmento comercial, se identificaron dos tipos de anomalías d que evidenciaban oportunidades de mejora en la gestión de descuentos: i) incrementos progresivos de descuentos asociados con reducciones no justificadas en los volúmenes de venta, sin una recuperación posterior; y ii) otorgamiento de descuentos a clientes cuyos volúmenes registraban una evolución desfavorable respecto del sector de referencia, sin sustento comercial suficiente ni recuperación posterior de las ventas.

   A partir de la identificación y corrección de estas situaciones, se optimizó la política de descuentos según cliente, planta y producto, reduciendo el otorgamiento de beneficios no correspondidos y generando una mayor rentabilidad en las ventas de la compañía.

3. **Evaluación de anomalías en el proceso de compras:**

   Se encuentra en curso la evaluación de posibles desviaciones y oportunidades de mejora en la gestión de adquisición de crudo y productos, con el objetivo de fortalecer los criterios de compra y abastecimiento, optimizar las condiciones de adquisición y generar eficiencias económicas que contribuyan a mejorar la rentabilidad de la Empresa.

4. Modificación de la Estructura Básica – Segregación de Funciones Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento:

Mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2026-PP, de fecha 12/02/2026, se aprobó la actual Estructura Básica de PETROPERÚ. En dicho proceso, la Alta Dirección dispuso la absorción de las funciones de la extinta Gerencia Auditoría por la Gerencia Cumplimiento, en el marco de la optimización integral de la estructura organizacional. Esta decisión respondió a la necesidad de garantizar la sostenibilidad operativa, mejorar la eficiencia organizacional y racionalizar la estructura administrativa, en un contexto de restricciones financieras que exigió revisar y redimensionar las unidades orgánicas de la Empresa. En ese escenario, la absorción de funciones fue considerada la alternativa organizacional más viable.

No obstante, actualmente se viene gestionando la modificación de la referida estructura organizacional con el propósito de fortalecer el modelo de gobernanza mediante el establecimiento de órganos con dependencia funcional y reporte directo al Directorio. La propuesta contempla mantener la Gerencia Cumplimiento y crear la Gerencia Auditoría Interna, la Gerencia Riesgos y la Jefatura de Prevención LAFT, con el objetivo de garantizar su independencia funcional, fortalecer el gobierno corporativo y asegurar una supervisión objetiva e independiente de las funciones de auditoría interna, gestión de riesgos y cumplimiento.

5. Valorización de Terrenos:

Se encuentra en proceso de contratación el servicio de tasación de terrenos de PETROPERÚ en Talara, Bayóvar, Conchán, Iquitos, Pucallpa y Mollendo, con el fin de actualizar su valor actual en libros. Asimismo, con Carta PRES-0853-2026[1] del 31/07/2026 se informó a la Presidencia del Consejo de Ministros el área total de las instalaciones operativas de la gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ, conformada por 22 instalaciones.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

6. Vulnerabilidad y amenazas en el ámbito laboral:

Se registraron amenazas y atentados contra la integridad física y la vida de dos supervisores de la Gerencia Distribución: uno de Transporte Fluvial Selva (Iquitos) y otro a la Planta Pucallpa. Ambos hechos vienen siendo investigados por las autoridades competentes. En ese contexto, PETROPERÚ gestionó e implementó medidas orientadas a mitigar los riesgos identificados, en cumplimiento de su deber de prevención y de su obligación de proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores.

7. Necesidad de Actualizar los Perfiles Gerenciales y Colegiaturas Profesionales:

Actualmente, PETROPERÚ cuenta con perfiles de puesto para los cargos gerenciales de los niveles 1, 2 y 3, elaborados en concordancia con los Lineamientos de FONAFE. No obstante, se ha identificado que algunos trabajadores propuestos para ocupar dichos cargos no cumplen el requisito de experiencia específica, el cual exige acreditar cuatro (04) años de experiencia en posiciones gerenciales o jefaturales durante los últimos diez (10) años.

Esta condición limita la posibilidad de considerar profesionales que, si bien no cumplen dicho requisito en los términos establecidos, cuentan con una amplia trayectoria y experiencia en el sector, una permanencia significativa en PETROPERÚ y, en algunos casos, han desempeñado previamente cargos gerenciales. Asimismo, se ha identificado la necesidad de revisar las carreras profesionales consideradas en determinados perfiles de puesto, a fin de verificar que respondan a las funciones y responsabilidades del cargo y permitan incorporar profesionales cuya formación resulte pertinente para el desempeño de las funciones requeridas.

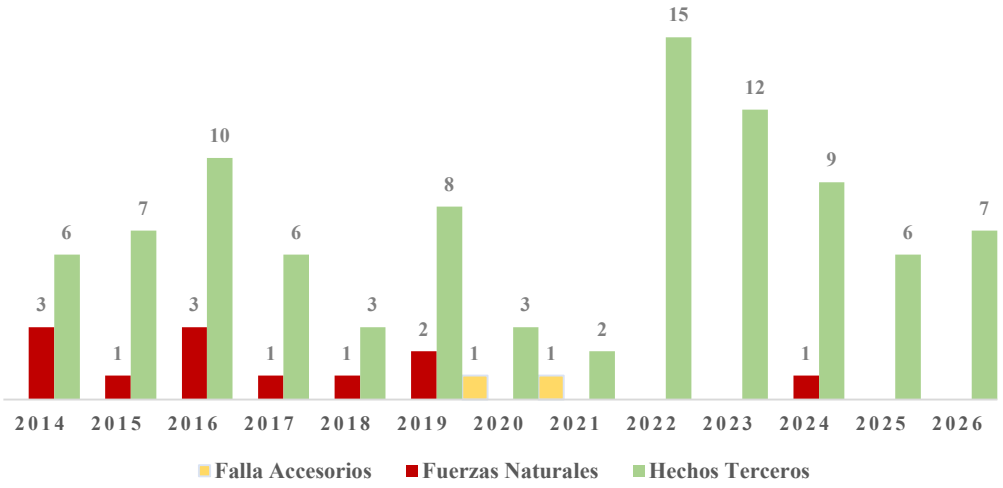
8. Maniobra de seguridad operativa para el Oleoducto Nor Peruano:

El crudo contenido en el Oleoducto Nor Peruano será recuperado mediante el bombeo de solución acuosa, desde los dos puntos de recepción: Estación 1 (desplazamiento Tramo I y II) y Estación Andoas (desplazamiento Tramo ORN). En cada estación (Andoas, 1 y 5), la solución acuosa se almacenará en tanques de 120 MB y se bombeará con los equipos existentes hasta el almacenamiento y comercialización de 2.8 MMB de petróleo crudo en el Terminal Bayóvar, de los cuales la empresa se favorecerá con el aporte en la liquidez por aproximadamente US$ 112 MM, correspondiente a 1.8 MMB de propiedad de PETROPERU.

Con carta PRES-0664-2026[1] del 09/07/2026 se puso en conocimiento la propuesta de recuperación del crudo contenido en el ONP paralizado desde el año 2021 al Ministro de Energía y Minas.

Durante el periodo 2014 al 2026 (a julio), se han registrado un total de 108 contingencias en el Oleoducto Norperuano, de las cuales el 98% se debe a factores externos. El 87% de los eventos han sido causados por hechos determinantes de terceros. Las causas principales de estos hechos de terceros son cortes y perforaciones intencionales a la tubería e interferencias eléctricas provocadas por la cercanía de línea de transmisión de propiedad de Electro Oriente S.A. (ELOR) que genera un proceso de pérdida acelerada del metal de la tubería.

Contingencias Ambientales en el ONP (2014 – 2026)



Nota: (1) Véase Anexo 1C

9. Propuestas recibidas para Mollendo y Puerto Maldonado:

En julio 2026 PETROPERÚ ha recibido solicitudes de varias empresas para suscribir contratos de Recepción, Almacenamiento y Despacho (RAD) en el Terminal Mollendo. El objetivo es asignar la capacidad de almacenamiento disponible, priorizando los despachos hacia el mercado internacional (Bolivia) para generar nuevos ingresos por volumen de carga. Actualmente, el servicio RAD en este terminal se brinda a Refinería La Pampilla S.A., la cual utiliza el 54% de la capacidad total, mientras que el saldo diferencial es empleado por Petroperú para sus propias operaciones. A la fecha son once empresas interesadas con las que se vienen suscribiendo acuerdos de confidencialidad (NDA) para iniciar reuniones de trabajo y evaluar las mejores alternativas.

Asimismo, con carta PRES-0814-2026[1] del 24/07/2026 se informó al Ministro de Energía y Minas Waldir Ayasta Mechán la manifestación de interés de la empresa DAYTONA SHIPPING & TRADING para la reestructuración de un financiamiento.

El 21/07/2026 se suscribió Acuerdo de Confidencialidad (NDA) con la empresa PROFUELS S.A.C. para intercambio de información técnica y económica del estado actual del proyecto Construcción de Planta de Abastecimiento de Puerto Maldonado. Asimismo, el 31/07/2026 se realizó reunión a

solicitud de la citada empresa para tratar alternativas de potenciales nuevos negocios en terreno disponible adyacente al Terminal Mollendo.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

10. Propuestas Financieras:

Entre las principales operaciones en gestión destaca la operación con Deutsche Bank que consiste en una estructura de financiamiento compuesta por confirming y por financiamiento directo, por un monto de hasta USD 200 MM. Adicionalmente, se vienen realizando gestiones para constituir garantías hipotecarias hasta por USD 97 MM sobre activos no críticos para respaldar la línea de Scotiabank y garantía de hipoteca para la deuda de la SUNAT.

Por otro lado, se está evaluando un financiamiento directo con Goldman Sachs por hasta USD 100 MM y una operación de Factoring con la empresa Capital Express por hasta USD 7 MM.

Finalmente, cabe resaltar que al 31/07/2026 se tiene una deuda pendiente con proveedores locales e internacionales de crudo y productos por USD 607 MM y con otros proveedores por USD 170 MM.

11. Puesta Fuera de Servicio de la Antigua Refinería Talara en el año 2019

Con carta PRES-0800-2026[1] del 24/07/2026, se solicitó a la Contraloría General de la República que inicie las acciones de control respecto a la pertinencia en la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

12. Parada de la Unidad de Flexicoking año 2024

Con carta PRES-0623-2026[1] del 06/07/2026, se solicitó a la Contraloría General de la República el análisis de la duración de la parada de Flexicoking del año 2024, e identificar posibles afectaciones y, en caso de existir, desarrollar las medidas correctivas que correspondan, las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Con carta PRES-0801-2026[1] del 24/07/2026, se solicitó a la Contraloría General de la República la ampliación de acciones de control respecto de las situaciones identificadas en el proyecto Modernización de Refinería Talara, relacionada con la duración de la parada de la unidad de Flexicoking durante el año 2024.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

13. Denuncias ante la Fiscalía: el caso GUNVOR S.A.:

En marzo 2024, Gunvor S.A. se declaró culpable de conspiración para violar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos, acordando pagar una multa de aproximadamente US$ 661 millones. El acuerdo judicial se relaciona con el comercio de petróleo procedente de Petroecuador obtenido en términos favorables mediante sobornos entre 2012 y 2020.

El ex Gerente de Ventas de Gunvor para América Latina, Raymond Kohut, se declaró culpable en abril 2021 de cargos de conspiración para cometer lavado de dinero relacionados con un esquema de sobornos a funcionarios de Petroecuador. Kohut es conocido por haber hecho negocios directamente con PETROPERÚ, incluyendo la venta de numerosos cargamentos de petróleo que se sabe obtuvo de Petroecuador a través de sobornos.

En mayo 2023, PETROPERÚ encargó a la firma de abogados Paul Hastings LLP llevar a cabo un Servicio de Investigación Exhaustiva de Interacciones Comerciales con Proveedores Extranjeros (la "Investigación Exhaustiva"), con el objetivo de evaluar los riesgos potenciales relacionados con posibles violaciones a las leyes anticorrupción de los Estados Unidos en relación con las compras internacionales de hidrocarburos.

La investigación exhaustiva incluyó: (i) revisión y análisis de precios y documentación para más de 180 transacciones; (ii) conservación de datos de 32 empleados actuales y ex empleados y revisión de más de 3,000 correos electrónicos; y (iii) entrevistas de investigación a siete empleados actuales de PETROPERÚ y un ex empleado.

Ante estos hechos PETROPERÚ puso de conocimiento esta información a la Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante Carta PRES-0541-2026[1].

Nota: (1) Véase Anexo 1C

14. Riesgos y problemas de cumplimiento en el Lote 192:

Mediante Carta N.° PRES-0622-2026[1], de 07/07/2026, la Presidencia de Directorio de PETROPERÚ S.A. solicitó a la Contraloría General de la República la realización de acciones de control, respecto del Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192, adjudicado a Petroperú el 28/02/2023, por un periodo de 30 años y que a la fecha no ha reiniciado producción comercial desde que la empresa Frontera Energy devolviera el mencionado lote a Perupetro después de la finalización del contrato temporal de servicios. Sobre el particular, el Directorio de Petroperú, mediante Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP[1] del 05/04/2023 solicitó a la Administración solicitar a la Contraloría General de la República la realización de un servicio de control concurrente sobre el proceso de incorporación de la empresa Altamesa Energy Peru S.A.C. como socio estratégico en el Contrato de Licencia, además de solicitar un examen especial respecto de los procesos de selección y contratación del Banco de Inversión y del Socio para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192; solicitud que no fue realizada por la Gerencia General.

La Gerencia Operaciones ha solicitado a la Gerencia Corporativa Administración – Recursos Humanos que, a la interna de la Empresa, se conforme una Comisión Ad Hoc que investigue los hechos presuntamente irregulares.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

15. Observaciones sobre la dedicación exclusiva del Oficial de Cumplimiento:

Mediante Informe Técnico de fecha 06/07/2026 se comunicó a la Presidencia de Directorio que la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú) comunicó mediante Oficio N.° 28986-2022-SBS[1], que un Oficial de Cumplimiento (OC) a dedicación exclusiva, solo puede desempeñar adicionalmente la función de encargado de prevención. No obstante, el sujeto obligado (la Empresa) puede solicitar, de manera debidamente sustentada, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y la UIF-Perú evalúen la posibilidad de designar un OC a dedicación no exclusiva. Dicha situación reveló que la OC, designada desde el 04/11/2021 hasta el 30/10/2025, había asumido más de un rol de manera simultánea distinta a la de encargado de prevención, lo que evidenció la configuración de la prohibición normativa. Asimismo, se advirtió que el Gerente Cumplimiento tuvo conocimiento del Oficio N.° 28986-2022-SBS a partir de una consulta formulada a la UIF-Perú, cuya respuesta mediante Oficio N.° 07753-2026-SBS[1], de fecha 06/02/2026, confirmó que la OC de un sujeto obligado con dedicación exclusiva únicamente puede desempeñar, de manera adicional, la función de encargado de prevención; sin embargo, desde dicha fecha no comunicó, en línea de reporte al Directorio.

A la fecha, se ha iniciado procedimiento disciplinario a la ex Oficial de Cumplimiento y al ex Gerente (e) Cumplimiento, involucrados en los hechos descritos. Asimismo, se mantiene en investigación otros involucrados.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

16. Vulneración del módulo de Gestión de Tiempos del ERP SAP y acciones de investigación:

El 24/07/2026 personal de la Gerencia Recursos Humanos detectó la vulneración al módulo de Gestión de Tiempo del ERP SAP y fue reportado a la Alta Dirección de PETROPERÚ. Dicha detección consistió en una variación en el cálculo de beneficios de trabajadores de Refinería Conchán, identificando que tal variación tuvo su origen el día 20/07/2026 por el usuario identificado, quien, luego de las revisiones del área, realizó una evaluación de tiempos a 56 trabajadores de las diferentes operaciones de la Empresa.

Es de precisar que, el citado usuario accedió sin permiso al módulo de Gestión de Tiempo del ERP SAP, a pesar de que dicha planilla había sido cerrada el 17/07/2026. Además, el usuario se

encuentra asignado temporalmente a la Jefatura Tecnologías de Información desde el 17/06/2026, cuyo puesto de origen pertenece a la Gerencia Recursos Humanos (Supervisor Personal, Beneficios y Atracción, Jefatura Administración de Personal, Gerencia Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa Administración).

El 24/07/2026, el Fiscal Adjunto Provincial y Personal de la DIRINCIB se apersonaron a las instalaciones de PETROPERÚ, con ocasión de la denuncia penal relacionada con la presunta vulneración de la gestión de tiempos del ERP SAP, procediéndose a la redacción y elaboración del Acta correspondiente con los datos y las acciones.

El 30/07/2026, se llevó a cabo una nueva diligencia a nivel policial y fiscal en las instalaciones de la sede principal de PETROPERÚ, en la cual se levantó un acta con las manifestaciones de las personas declarantes, involucradas en el desarrollo del hecho. A la fecha, el hecho se encuentra en investigación interna y externa.

17. Mecanismos de Control de Visitas:

Se viene evaluando la viabilidad de contar con las facilidades de interconexión con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Policía Nacional – PNP para efectuar las consultas necesarias de Certificados Antecedentes Penales y/o Policiales y ser usadas para detectar al personal visitante que tenga reuniones con funcionarios de la empresa antes de su ingreso a las instalaciones.

Asimismo, el cambio de contraseña cada tres meses de los usuarios que tienen la función de registrar las visitas en línea (Recepcionista y Agente del puesto de vigilancia sótano 1) ingresando al Id Visitas: https://visitas.servicios.gob.pe, con la finalidad de evitar accesos no autorizados.

18. Afectación del Impuesto al Rodaje a los Estados Financieros 2025 y 2026:

Se mantienen cinco procesos tributarios por reclamos de pago de Impuesto al Rodaje en las importaciones por los periodos 2019 al 2023, por la cual se provisionaron intereses por US$ 23,206 al 30/06/2026 y US$156,852 M al 31/12/2025, cuya situación es la siguiente:

Mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02803-A-2026 del 20/03/2026 la Sala de Aduanas declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de División N° 4090140013791 emitida por SUNAT respecto del Impuesto al Rodaje aplicable a importaciones realizadas en el 2019 por la suma S/. 120,343 M (equivalente a US$ 36,091 M) así como del IGV que se debió cancelar por el mayor Impuesto al Rodaje aplicable en dichas importaciones por la suma S/. 21,662 M (equivalente a US$ 6,496 M).

Contra dicha Resolución, la Compañía presentó una Demanda de Amparo ante el 11 Juzgado Constitucional con fecha 20/04/2026 (Expediente N°6270-2026-0-1801-JR-DC-11) así como una Demanda Contenciosa Administrativa ante el 30 Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributaria con fecha 28/04/2026 (Expediente N° 8445-2026-0-1899JR-CA-30). Al 30/06/2026, ambas Demandas se encuentran admitidas a trámite y pendientes de resolver.

Mediante Resolución del Tribunal Fiscal N°02808-A-2026 del 20/03/2026 la Sala de Aduanas declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía contra la Resolución de División N° 4090140015296 emitida por SUNAT respecto del Impuesto al Rodaje aplicable a las importaciones realizadas en el 2020 por la suma de S/. 117,908 M (equivalente a US$ 33,686 M) así como del IGV que se debió cancelar por el mayor Impuesto al Rodaje aplicable en dichas importaciones por la suma de S/. 21,193 M (equivalente a US$ 6,064 M).

Contra dicha Resolución, PETROPERÚ presentó una Demanda de Amparo ante el 10 Juzgado Constitucional con fecha 20/04/2026 (Expediente N° 6271-2026-0-1801-JR-DC-10) así como una Demanda Contenciosa Administrativa ante el 29 Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributaria con fecha 28/04/2026 (Expediente N° 8446-2026-0-1899JR-CA-30). Al 30/06/2026, ambas Demandas se encuentran admitidas a trámite y pendientes de resolver.

Respecto a las Demandas de Amparo (Expedientes N°6270-2026-0-1801-JR-DC-11 y N° 6271-2026-0-1801-JR-DC-10) existe una alta posibilidad de obtener un resultado favorable en tanto la actuación de la Autoridad Tributaria vulnera al Principio de Reserva de Ley recogido en la Constitución Política al amparar la cobranza del Impuesto al Rodaje en una norma reglamentaria (Decreto Supremo N° 009-92-EF), el cual es reconocido por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Nota N° 186-91-EF/66.11[1] del 23/12/1991 y ha sido alegado por la Compañía en las referidas Demandas de Amparo.

La ilegal cobranza del Impuesto al Rodaje en base a una norma reglamentaria ha sido puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República mediante Carta GGRL-2131-2026 (Expediente 0820260440968) y de la SUNAT mediante Carta GGRL-2133-2026 (Expediente 000-URD999-2026-790488), ambas de fecha 22/07/2026.

Al 30/06/2026, se encuentra pendiente de resolver por la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de División N° 4090140019263 emitida.

Asimismo con cartas PRES-808-2026[1], PRES-810-2026[1], PRES-811-2026[1] y PRES-812-2026[1] del 24/07/2026 dirigidos al MINEM, Presidencia del Consejo de Ministros, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y a la Presidencia de la República, respectivamente, se informó sobre la ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del tribunal Fiscal por cobranza coactiva del impuesto al rodaje.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

19. Afectación de multas OEFA a los Estados Financieros 2026:

Del 2014 a 2026, se han reportado un total de 94 siniestros (79 por hecho de terceros, 12 por fenómenos geodinámicos, 2 vinculadas con aspectos técnicos y 1 por determinar) en el Oleoducto Norperuano, de los cuales 58 cuentan con una atención finalizada, 30 cuentan con aprobación por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) y 6 se encuentran con trabajos de aseguramientos, siendo estos últimos supervisados y monitoreados constantemente por personal de la Jefatura Ambiental, con el compromiso de asegurar la operatividad de PETROPERÚ de forma sostenible y reduciendo los posibles impactos negativos al ambiente.

Complementariamente, desde 2014 se han realizado 20 Evaluaciones Ambientales y Sociales para los eventos significativos en el ONP, en el marco de las mejores prácticas de la industria sobre el particular que, entre otros, han permitido obtener datos reales sobre la dimensión del impacto en el entorno debido a los eventos contingentes. Sobre el particular, es importante resaltar que dicha información es útil a la Compañía en su defensa ante posibles imputaciones de negligencia y/o riesgos a la salud y el ambiente, y sobre la base de sus resultados se ha sustentado que los impactos ambientales son temporales, acotados y reversibles.

Al 30/06/2026 se ha generado una provisión de US$ 24 MM en Otros gastos que afecta los Estados Financieros 2026, por registro de multa interpuesta por proceso sancionador de OEFA, que corresponde a infracciones vinculadas a compromisos socioambientales de los años 2019 al 2021.

20. Emisión de cartas a la Contraloría General de la República:

En el Anexo 1B se muestra la relación de documentos remitidos a la Contraloría General de la República en el período enero a julio 2026.

21. Acreencias, Derechos de Cobro, Reclamaciones y Otros Activos para Fortalecer la Liquidez de PETROPERÚ:

Mediante Carta GGRL-1752-2026[1] del 29/06/26, se remitió al Ministerio de Energía y Minas, con copia al Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre las acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos con potencial de recuperación de PETROPERÚ S.A., cuyo valor estimado asciende a 2,708 MMUS$.

La recuperación de dichos activos, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representa una oportunidad para fortalecer la liquidez, mejorar la posición patrimonial y reducir las necesidades de financiamiento de la Empresa.

La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

El 30.07.2026 se remitieron las cartas los actuales ministros de Energía y Minas, Economía y Finanzas y al Presidente del Consejo de Ministros, PRES-0821-2026[1], PRES-0822-2026[1] y PRES-0823-2026[1], respectivamente.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

22. Financiamiento de Capital de Trabajo:

Se requiere la materialización del crédito puente (US$ 500 MM) y la operación de US$ 2,000 MM por parte de PROINVERSIÓN y concretar la reestructuración de la deuda con MEF por honras al aval soberano por las operaciones de comercio exterior (US$ 899 MM).

Facturas vencidas por servicios de soporte operativo, inspección, mantenimiento y ejecución de inversiones en las refinerías. Riesgo de ejecución del Plan de Mantenimiento e Inspección de las instalaciones, posibles incumplimientos normativos que podrían derivar en sanciones y multas en el ONP.

Durante el período se han realizado diversas gestiones orientadas a la búsqueda de fuentes de financiamiento y liquidez que permitan el cumplimiento de las obligaciones operativas y financieras en un entorno de restricciones crediticias. En ese sentido, se han recibido diferentes propuestas de bancos internacionales, incluyendo estructuras con fideicomisos de cuentas por cobrar, créditos puente vinculados a emisiones de bonos, operaciones colateralizadas y repos soberanos, entre otros.

En paralelo, se recibieron propuestas de operaciones de monetización de activos, financiamiento con proveedores estratégicos y nuevas propuestas de inversionistas institucionales por montos de US$ 2,000 - 3,500 MM, priorizando aquellas con garantías soberanas, estructuras SPV o fideicomisos.

En el marco de los D.U. N° 010-2025 y D.U. N° 003-2026, se han compartido con ProInversión varias de las propuestas para su respectiva revisión y comentarios, para así, poder continuar con su implementación, de ser el caso.

23. Ruptura del equilibrio económico – financiero en el Oleoducto Norperuano (Contrato de Concesión Definitiva):

La ausencia de demanda de transporte, sumada a los aspectos de seguridad que afectan la operación, faculta al Concesionario del ONP a gestionar ante el Órgano Concedente (DGH) la invocación de la causal de Fuerza Mayor, conforme a la Clausula 14.3 del Contrato de Concesión, así como a solicitar el apoyo correspondiente de acuerdo con la Clausula 6.1.6 del contrato de Concesión. Ello con la finalidad de viabilizar la ejecución de las acciones para proteger las instalaciones y garantizar la continuidad de las operaciones (traslado de los gasto de operación y mantenimiento de la infraestructura). Es este contexto, resulta necesario modificar el Contrato de Concesión Definitiva para incorporar mecanismos que permitan asegurar un Ingreso Garantizado y el reconocimiento por parte del Órgano Concedente de los gastos derivados de hechos de terceros o casos fortuitos.

Entre el 2018 y 2026 (julio) se ha logrado evitar el pago de S/ 40 MM respecto al valor de multas máximas, debido al archivo y reducción de multas en los PAS iniciados por OEFA, OSINERGMIN, ANA, DICAPI y APN.

En lo que va del 2026 se logró la atención diligente de Acciones de Supervisión (OEFA y OSINERGMIN), se han atendido 14 actas de supervisión de OEFA y 50 de OSINERGMIN, con el consecuente archivo del proceso de varias de ellas, evitándose la imposición de multas por un monto máximo de S/ 116.33 MM (21,150 UITs).

Afectación de transporte del crudo del Lote 192 por multa de OEFA:

- Medida Preventiva del km 12: dicta 2 medidas administrativas, impidiendo el reinicio de operaciones del ORN, comprometiendo la continuidad del transporte de hidrocarburos provenientes de los lotes 192, 64 y 67.
- Se ha presentado una variación de la medida preventiva para incorporarlo en el Plan Ambiental Detallado ante DGAAH.
- Esto afecta la seguridad energética nacional y los objetivos del proceso de reorganización patrimonial del ONP.

24. Fenómeno El Niño Costero:

Se han sostenido reuniones con los gobiernos regionales a nivel nacional.

PETROPERÚ viene ejecutando un Plan de Acción orientado a mitigar los riesgos asociados a la materialización de los impactos del fenómeno El Niño Costero, cuya ventana crítica está pronosticada entre los meses de noviembre 2026 y enero 2027.

Dentro del Plan de Acción se incluye la realización de trabajos de prevención para el acondicionamiento, mantenimiento, protección y adecuación de las instalaciones de PETROPERÚ, sus accesos y vías de abastecimiento cercanas, tanto en mar como en tierra; asimismo, el monitoreo permanente de las condiciones climáticas y sus tendencias; el abastecimiento estratégico de productos para garantizar la atención de mercado; la capacitación y entrenamiento de personal operativo, así como la actualización de los planes de respuesta a emergencias y de contingencias.

Plan de Acción – Fenómeno El Niño Costero



Se han estimado los recursos requeridos para implementar el Plan de Acción del Fenómeno El Niño Costero en la infraestructura dentro de las Refinerías Talara, Conchán e Iquitos por S/ 17.56 MM, para trabajos de acondicionamiento a lo largo del ONP y en la estación Bayóvar por S/. 80.8 MM.

En lo referido al abastecimiento estratégico de productos se requerirán aproximadamente US$ 280 MM para la compra de 4 cargamentos de diésel ULSD y 2 cargamentos de gasolina, en los meses de agosto y setiembre 2026.

Con cartas PRES-0859-2026[1] y PRES-0858-2026[1] del 30/07/2026 se puso en conocimiento las acciones preventivas vinculadas al fenómeno El Niño Costero a el Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Energía y Minas, respectivamente.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

25. Solicitud de inicio de Servicio de Control Respecto al Programa Médico Familiar:

Con Carta PRES-0294-2026[1] del 03/06/2026 se solicitó a la CGR el inicio del Servicio de Control Específico respecto a la Gestión del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración. Con Cartas PRES-0333-2026[1] del 05/06/2026 y PRES-0618-2026[1] del 06/07/2026 se reiteró la solicitud a la CGR del inicio del Servicio de Control Específico respecto a la Gestión del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).

Nota: (1) Véase Anexo 1C

26. Problemática para la Adopción de Actos Societarios requeridos para la ejecución del proceso de Reorganización Patrimonial de PETROPERÚ:

Mediante Carta PRES-0783-2026[1] del 20/07/2026 se remitió a Proinversión la carta cursada al MINEM, en la cual se pone en conocimiento los acuerdos institucionales (PCM, MINEM, MEF, Proinversión y PETROPERÚ) alcanzados en la reunión del 14/07/2026 en las instalaciones de la PCM respecto del proceso de reestructuración.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

27. Acuerdos institucionales para la implementación del Proceso de Reestructuración de PETROPERÚ:

Mediante Carta PRES-0749-2026[1] del 14/07/2026 se informó a Proinversión las situaciones que se vienen presentando durante la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ, los cuales vienen dificultando la adopción de los actos societarios requeridos para la ejecución de dicho proceso.

Mediante Carta PRES-0782-2026[1] del 20/07/2026 se remitió a Proinversión copia de la carta suscrita por la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, a fin de trasladar las consideraciones legales efectuadas sobre el informe legal elaborado por el estudio Muñiz.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

28. Propuesta de Wood Mackenzie:

Se viene evaluando la propuesta de la compañía Wood Makenzie respecto a los siguientes servicios:

- Comparativa internacional de esquemas de pricing diferenciado de combustibles: Evaluar distintos esquemas de pricing por segmento de cliente, tomando como referencia prácticas de NOCs y majors, y dimensionar el posible impacto económico para Petroperú bajo distintos escenarios de aplicación.
- Evaluación económica de alternativas para la recepción y descarga de crudo importado en la Refinería de Talara: Cuantificar, con base en datos de mercado actuales, el impacto económico de distintas alternativas operativas y de inversión —Capex, Opex y NPV— que permitan mejorar la situación actual asociada a la recepción, descarga y manejo de crudo importado para Talara.

De acuerdo a la propuesta, estos serían desarrollados como una inversión estratégica de Wood Mackenzie en la relación con PETROPERÚ y en el desarrollo energético del país, sin costo para PETROPERÚ en esta etapa inicial. Posteriormente evaluar en conjunto el apoyo de Wood Mackenzie / Pennynvest, para el acompañamiento a PETROPERÚ.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

29. Desinversión de Proyectos Ilo y Ninacaca:

Mediante Acuerdos de Directorio N° 035-2025-PP del 13/03/2025 y 003-2026-PP del 09/01/2025 el Directorio aprobó el cierre (desinversión) de los Proyectos “Nuevo Terminal Ilo” y “Nueva Planta de Abastecimiento Ninacaca”, respectivamente. Se viene gestionando la transferencia de los equipos y materiales adquiridos para su uso en otros proyectos, como el de Mejora en Despacho en Terminal Mollendo.

Se aprobó el proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Despacho en Terminal Mollendo y Planta Juliaca", actualmente en proceso de contratación de la ingeniería de detalle, el cual contempla el uso de equipos adquiridos para el Nuevo Terminal Ilo y Ninacaca.

30. Reevaluación Integral del Proyecto Nueva Planta de Abastecimiento Puerto Maldonado:

Se culminó la reevaluación integral del Proyecto, determinándose que es rentable para su ejecución y como caso de negocio no perder ingresos por la falta de la Oficina de Facturación en Puerto Maldonado. Anteriormente, el caso de negocio era la optimización (ahorro) en el transporte terrestre de productos terminados.

En Sesión del 01/07/2025, el Directorio indicó que no se debería considerar como supuesto el cierre de la Oficina de Facturación de Puerto Maldonado y que, debido a la complicada situación económica y financiera de la Empresa, no sería factible asignar fondos para la continuidad del Proyecto, solicitando se le comunique el estado actual del Proyecto, la cual fue atendida en junio 2026.

31. Proceso de Designación del Corredor de Seguros:

La Contraloría General de la República, identificó hechos contra los funcionarios que resulten responsables del Proceso de Designación del Corredor de Seguros adjudicado en el año 2022, por las irregularidades detectadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO emitido por el Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ, que generan presuntas infracciones penales y administrativas vinculadas a la lesión del patrimonio público, abuso de función, negligencia y vulneración a los principios de transparencia, legalidad e igualdad en la contratación pública. Teniendo como base el informe se puso de conocimiento de la Fiscalía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Con el compromiso de asegurar la mejora continua y el estricto cumplimiento normativo, la administración implementó oportunamente un Plan de Acción integral. Estas medidas de fortalecimiento institucional fueron debidamente informadas al Órgano de Control Interno, obteniendo como resultado que dichas observaciones fueran calificadas bajo el estatus de "corregidas".

32. Problemática con el anterior Operador del Lote 192 – Altamesa Energy:

Ante diversos incumplimientos de pago a proveedores, cuya monto adeudado al 31/01/2025 ascendían a US$ 31 MM, el 04/02/2025 PETROPERÚ retiró a ALTAMESA PERU del Acuerdo de Operación Conjunta (JOA) y del Contrato de Licencia del Lote 192.

A partir del 26/02/2025, PERUPETRO S.A. designó a PETROPERÚ como Operador en sustitución de ALTAMESA PERU, y bajo ese rol de Operador, PETROPERÚ ha venido asumiendo: (i) la custodia de las instalaciones y activos del Lote, mantenimiento de los generadores eléctricos, alojamiento y alimentación de personal en el Campamento Andoas, atención de eventos ambientales, así como el acompañamiento a OSINERGMIN, OEFA y PERUPETRO S.A.

El 05/08/2025 PETROPERÚ remitió a ALTAMESA PERU (y a su matriz) la Notificación Notarial para el inicio del Proceso del Solución de Controversias y solicitó que designen a un Alto Ejecutivo que los represente para llevar a cabo una reunión el 04/09/2025.

Ni ALTAMESA PERU o su matriz asistieron a la reunión convocada y con ello PETROPERÚ agotó la formalidad exigida por el Contrato de Inversión Conjunta y en consecuencia, PETROPERÚ está habilitada para implementar las acciones que correspondan contra ALTAMESA PERU por los daños ocasionados.

PETROPERÚ viene evaluando la viabilidad de ejercer acciones en contra de Altamesa.

33. Cumplimiento del Decreto Urgencia N°003-2026:

A continuación, se presenta el estado de avance de las acciones implementadas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 003-2026:

Artículo	Componente	Responsable Principal	Otros Actores	Avance a junio 2026
Art. 1 y 2	Continuidad de la cadena de producción y abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional	PETROPERÚ S.A.	MINEM	Se realiza la operación continua y el abastecimiento priorizado de combustibles en el mercado nacional.
Art. 3.1 al 3.2	Estructuración y conducción del proceso para la constitución del SPV (vehículo de propósito especial)	PROINVERSIÓN	Entidades financieras	PROINVERSIÓN se encuentra a cargo de la Estructuración e implementación del Vehículo de Propósito Especial (VPE). A solicitud de PROINVERSIÓN, el Directorio se encuentra gestionando la aprobación de la constitución del VPE, con PETROPERÚ como único socio o accionista inicial.
Art 3.3 y 3.4	Suscripción de acuerdos de socios o accionistas en relación con el SPV, **previa instrucción de PROINVERSIÓN**	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	No se han registrado avances.
Art 3.5	Constitución y administración de Fideicomisos, a través de los cuales se canalizan, disponen y reponen los recursos.	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A. / Fiduciario	PROINVERSIÓN se encuentra a cargo de la constitución y administración de un fideicomiso para la canalización, disposición y reposición de fondos que puedan ser recibidos mediante el VPE. A solicitud de PRONVERSIÓN, el Directorio se encuentra gestionando la aprobación de la constitución de un fideicomiso de administración.
	Emisión de instrucciones exclusivas para la utilización de los recursos provenientes de la operación	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A. /Fiduciario	No se han registrado avances.

Artículo	Componente	Responsable Principal	Otros Actores	Avance a junio 2026
Art. 3.6	Autorización al MINEM a asumir compromisos contingentes hasta US$ 2,000 MM más costos financieros, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar exclusivamente la continuidad operativa de PETROPERÚ S.A.	MINEM	Banca privada internacional	PROINVERSIÓN se encuentra en proceso de estructuración y tramite la operación para la canalización, disposición y reposición de flujos hasta por un monto de 2,000 MMUS$, autorizado a PETROPERÚ S.A.
	Informar anualmente al MINEM sobre situación operativa y financiera de PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A.	Aplicación a cargo de PROINVERSIÓN
Art. 3.7	Autorización al MINEM para realizar pagos a favor de las entidades con las que se suscriban compromisos contingentes.	MINEM	PROINVERSIÓN	Avances a cargo del MINEM.
Art. 3.8	Autorización al MINEM a asumir compromisos contingentes de corto plazo por US$ 500 MM	MINEM	PROINVERSIÓN	Avances a cargo del MINEM.
Art. 4.1 y 4.2.	Excepción del Estatuto de PETROPERÚ S.A.	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	No se han registrado avances.
Art.4.3	Directorio y Gerencia General ejecutan actos societarios en **plazo máximo de 5 días hábiles de recibido la decisión de PROINVERSIÓN**, sobre el destino de los recursos bajo responsabilidad funcional.	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	No se han registrado avances.
Art.5	Vigencia del DU N° 003-2026 hasta el 31/12/2026	Todas las entidades	-	Vigente
DCF Primera	Protocolo para la canalización y disposición de flujos, dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación del DU 003-2026	PROINVERSIÓN	-	Mediante Oficio N° 147-2026/PROINVERSIÓN/GG se recibió el Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos, aprobado con Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 084-2026 del 22/05/2026
DCF Segunda	Protocolo para la administración de los recursos de PETROPERÚ S.A. en el marco del art.7 del DU N° 010-2025, en plazo de 60 días hábiles a la publicación del DU 003-2026	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN viene elaborando el Protocolo obligatorio (Oficio N° 147-2026/PROINVERSIÓN/GG)
DCF Tercera	Representación del MINEM en la suscripción de los compromisos contingentes previstos en la norma, para medidas de aseguramiento de la continuidad operativa	PROINVERSIÓN	MINEM	Avances a cargo de PROINVERSIÓN
DCF Cuarta	Medidas se ejecutan siempre que no existan restricciones contractuales vigentes que lo impidan, o previa obtención de las dispensas correspondientes	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A.	Avances a cargo de PROINVERSIÓN

34. Participación de Proinversión en los procesos de compra de Hidrocarburos (DU 003-2026):

El 26/05/2026 se desarrolló una reunión con la compañía Deloitte, en representación de Proinversión, a fin de coordinar su participación en los procesos de compra de hidrocarburos de PETROPERÚ, en el marco de lo establecido en el "Protocolo de Canalización y Disposición de los Flujos Provenientes de la Operación Regulada en el Artículo 3 del DU-003-2026".

En el marco de lo establecido en el "Protocolo de Canalización y Disposición de los Flujos Provenientes de la Operación Regulada en el Artículo 3 del DU-003-2026, Proinversión continúa participado en los tenders:

- Tender 037-2026 Importación de Crudo
- Tender 038-2026 Importación ULSD gasolina
- Tender 039-2026 Importación AVGAS
- Tender 040-2026 Importación Crudo
- Tender 041-2026 Importación Crudo

- Tender 042-2026 Importación ULSD, NFCC y HOGBS: Proceso en desarrollo.

Deloitte/Proinversión vienen supervisando los procesos de compra de hidrocarburos tanto en la formulación del requerimiento, hasta la aprobación de las importaciones.

35. Precios Nacionales e Internacionales:

Contexto internacional: Durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 28 de julio de 2026, los mercados internacionales de productos refinados experimentaron una volatilidad excepcional y sostenida, impulsada por el cierre del Estrecho de Ormuz decretado por Irán el 2 de marzo de 2026. La gasolina convencional UNL87 USGC, que cotizaba en torno a US$ 110/bbl a mediados de febrero, escaló hasta aproximadamente US$ 128/bbl en el pico de marzo, moderando hacia US$ 118/bbl al cierre de mayo. Sin embargo, el shock no se revirtió: durante junio los precios volvieron a firmarse al alza, y hacia mediados de julio la gasolina repuntó con fuerza (+14.5% mensual, +53% interanual), tras una reescalada del conflicto —nuevos ataques de EEUU contra Irán, reinstauración del bloqueo naval y amenaza de un cargo del 20% sobre cargamentos en tránsito— agravada por una caída de ~65% en la producción rusa de gasolina por ataques a las refinerías NORSI y Omsk. El diésel ULSD USGC siguió una trayectoria aún más marcada: de US$ 98/bbl en febrero a un máximo de US$ 147/bbl en marzo, corrigiendo a US$ 122/bbl al cierre de mayo, para luego repuntar nuevamente hasta un promedio de US$ 135/bbl en junio, sin llegar a estabilizarse dentro del horizonte de julio.

Mercado interno: El Diesel B5 S-50 UV en Terminal Callao pasó de US$ 99/bbl el 24 de febrero a un máximo de US$ 196/bbl el 7 de abril, corrigiendo a US$ 157/bbl al 29 de mayo. Contrario a una consolidación de esa baja, el precio volvió a subir durante junio hasta aproximadamente US$ 182/bbl, para luego corregir levemente a US$ 179/bbl al 1 de julio (-2% m/m). En términos acumulados, el precio de julio se mantuvo cerca de 80% por encima del nivel de febrero, muy por sobre el rango de 40-60% observado al cierre de mayo, confirmando que el impacto del shock geopolítico no solo no se revirtió, sino que se profundizó en el segundo trimestre. No se cuenta todavía con series equivalentes para Gasolina Premium, Gasohol Regular ni fletes MR de la ruta USGC-Perú en el tramo junio-julio.

36. Cartas a Embajadas:

En el Anexo 1B se muestra la relación de documentos gestionados entre PETROPERÚ y embajadas en el período enero a julio 2026.

37. Otras Cartas Gestionadas con Entidades Externas:

En el Anexo 1B se muestra la relación de documentos gestionados entre PETROPERÚ y otras Entidades Externas en el período enero a julio 2026.

3. Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión

A continuación, se detalla los principales logros por ámbito de gestión, informados por cada gerencia responsable:

Gerencia Corporativa Administración

- Con Acuerdo de Directorio N° 011-2026 del 12 de febrero de 2026 se aprobó la nueva Estructura Orgánica de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., la misma que se encuentra vigente a partir del 16 de febrero de 2026 a las 18:00 horas, enmarcada a la actual situación de la Empresa.
- Es así como la estructura organizacional complementaria, el número total de gerencias asciende a 25 gerencias, las cuales se encuentran organizadas jerárquicamente por niveles (N1: Gerencia General; N2: Gerentes Corporativos, N3: Gerentes) se clasifican en órganos de dirección, de control, asesorías, soporte y negocio. Así también (N4: Jefaturas / Unidades, Nivel 5: Supervisores y Nivel 6: Empleados).
- A su vez se aprobó el respectivo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Nuevo Cuadro de Asignación de Personal de la Empresa – CAP con un total de 2,147 puestos.
- En fecha 31/03/2026, Gerencia General aprobó el documento normativo MANA1-019 MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE PETROLEÓS DEL PERÚ –PETROPERÚ S.A.– MOF v.9
- Con Acuerdo de Directorio N° 054-2026-PP del 11/06/2026, se aprobó la modificación de Estructura Organizacional Complementaria, con fecha efectiva 12 de junio de 2026, donde la Unidad Seguros pasa de Gerencia Corporativa Finanzas a la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios.
- Se logró mantener el nivel de disponibilidad de servicios críticos de infraestructura y comunicaciones en el 99.98% mensual, a través de optimización de alcance, renovaciones (evitando incremento de costos), enfoque gestionado y priorizado de los pagos de las deudas vencidas, entre otros.
- Suscripción de una reducción a los servicios corporativos, generando un ahorro mensual de S/ 10,100.62 (inc. IGV), a partir de marzo 2026, mediante la baja de 510 servicios telefónicos y la optimización de recursos asignados a las sedes.
- Los materiales requeridos para la ruta crítica para la ejecución del mantenimiento general de FCK, cuentan con stock disponible en almacén; asimismo, los materiales pendientes de recepción se encuentran registrados como stock en curso, con entregas programadas en Talara entre los meses de julio y agosto de 2026.

Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro

- Participación de mercado: en el mes de junio 2026, se estima que PETROPERÚ alcanzó una participación total de 16%, con una cuota de 19% en diésel y 29% en gasolinas, consolidándose como uno de los principales actores del mercado nacional de combustibles.
- Expansión nacional: Al cierre del mes de junio 2026, la RED PETROPERÚ está conformada por 726 EE.SS. ubicadas a nivel nacional y se cuenta con 470 EE.SS. identificadas con la Nueva Imagen.
- A pesar de la situación financiera adversa de la empresa se continúa con el suministro de crudo y productos refinados, garantizando la continuidad operativa de nuestras refinerías y el abastecimiento de productos a nuestros clientes.
- En el periodo de febrero a junio se transfirieron 7.319 millones de barriles por vía marítima y un estimado de 1.5 millones de barriles en julio. Este volumen fue transportado a pesar de los cierres de puertos por oleajes, acumulando al cierre de junio un total de 409.71 días de cierre (sin considerar mantenimientos); además de las restricciones para embarques en Talara y Conchán debido a la menor disponibilidad de producto respecto de lo contemplado en los planes de refinación.
- Se suscribió el Contrato RAD en el Terminal Ilo con la empresa Pluspetrol. Mediante este acuerdo, el usuario contrató una capacidad de almacenamiento de 64.92 MB para Diesel S50, lo que

generará un ingreso mensual estimado de aproximadamente US$ 223,781. El servicio se inició en la primera semana de mayo.

- En el año 2025 ingresó a la Caja de Petroperú el monto total de US$ 23.2 MM por indemnización de siniestros. Asimismo, del 01/01/2026 al 22/07/2026, se registraron ingresos por US$ 5.17 MM por indemnizaciones de siniestros.

Gerencia Corporativa Operaciones

Operaciones Talara:

- La Refinería Talara mantuvo una operación sostenida, aunque con un régimen de procesamiento de petróleo crudo inferior a su capacidad debido a las restricciones de liquidez que limitaron la adquisición oportuna de cargamentos de crudo importado. No obstante, se alcanzó una producción acumulada aproximada de 7,35 millones de barriles de combustibles, contribuyendo al abastecimiento continuo del mercado nacional.
- Se realizaron exitosamente operaciones de exportación de productos refinados, fortaleciendo la presencia comercial de PETROPERÚ en mercados internacionales, destacando la exportación de 210 MB de Nafta Hidrotratada a China, 91,8 MB de Turbo A-1 a Ecuador, 121 MB de Slurry Oil a Panamá y 19 800 toneladas métricas de ácido sulfúrico a Chile.
- Se culminó el lanzamiento de las nuevas líneas submarinas Norte y Sur, instalándose 3 153 metros y 3 155 metros de tubería, respectivamente, constituyendo un avance significativo para la modernización de la infraestructura portuaria y el fortalecimiento de la seguridad y confiabilidad de las operaciones marítimas.
- Al mes de julio de 2026, el Plan de Preparación para el Fenómeno El Niño Costero registró avances significativos, culminándose al 100% los trabajos de emergencia, que comprendieron la limpieza y desarenado de colectores, estabilización de taludes, protección de drenajes y mantenimiento de canales e infraestructura eléctrica, así como la recuperación de soportes y accesos de oleoductos. Estas acciones fortalecieron la protección de la infraestructura crítica y la continuidad operativa de la Refinería Talara y de las Plantas de Ventas. Adicionalmente, se gestionó la asignación de un presupuesto complementario de S/ 14,79 millones, aprobándose S/ 9,2 millones para la ejecución de medidas adicionales de mitigación frente a los riesgos asociados al fenómeno.
- El 15/06/2026 se inició la Parada Programada de la Unidad Flexicoking (FCK) para la ejecución de su Primera Inspección General, considerada la intervención de mantenimiento más importante de la Nueva Refinería Talara. A la fecha, se encuentra desarrollándose las actividades críticas previstas para garantizar la integridad mecánica, la confiabilidad operacional y la continuidad futura de la unidad.

Operaciones Selva:

- Durante el período reportado, la Refinería Iquitos mantuvo la continuidad parcial de sus operaciones en un contexto desafiante, caracterizado por severas restricciones en el abastecimiento de crudo y limitaciones financieras que afectan a PETROPERÚ.
- Frente a restricciones de abastecimiento, la Refinería Iquitos viene implementando acciones orientadas a asegurar la continuidad operativa y el abastecimiento del mercado, gestionando la transferencia de PI N° 6, Diésel 2 y gasolina insumo de alto octanaje desde la costa. Lo cual permitirá complementar la demanda local, fortalecer la disponibilidad de combustibles en la Amazonía y mitigar los riesgos asociados a la limitada oferta de crudo.
- En línea con los objetivos estratégicos institucionales y el rol social que cumple PETROPERÚ en la Amazonía, la Refinería Iquitos redobló esfuerzos para garantizar el abastecimiento sostenido de combustibles tanto en la ciudad de Iquitos como en zonas más alejadas de la región, donde constituye el único proveedor disponible. Asimismo, se priorizó y maximizó la producción de PI N° 6 para atender los requerimientos de la Compañía de Electricidad ENAM, ubicada en Leticia - Colombia.

Operación y Contratos Lotes Petroleros

- Se aseguró la continuidad operativa de los Lotes Z-69 y X mediante la implementación de las gestiones y coordinaciones necesarias, garantizando el suministro de 6.1 MBPD de petróleo crudo y 9 MMPCD gas natural a la Refinería Talara y de 800 BPD de líquidos de gas natural, pese a las restricciones de liquidez de la empresa.

Gerencia Corporativa Finanzas

- Se ha conciliado con la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) el monto por cobrar correspondiente al FEPC generado por PETROPERÚ S.A. al 30/06/2026, ascendente a S/ 91.0 MM, el cual ha sido reconocido por el Citibank en sus Cartas Carta N°T1962-2026/SFS-OPS, Carta N°T1978-2026/SFS-OPS, Carta N°T1993-2026/SFS-OPS y Carta N°T2000-2026/SFS-OPS, del 20/07/2026. Para la cobranza, el MEF debe transferir a la DGH la partida presupuestal.
- La devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) mensual tiene como límite el porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (18%), sobre las exportaciones realizadas en cada mes. El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.
- Mensualmente se monitorea que las exportaciones realizadas en el mes se facturen y registren en el mes, para tener el sustento adecuado a nivel de comprobantes de pago ante SUNAT, de la solicitud de devolución del 100% de las exportaciones. De enero a junio, SUNAT ha procedido a devolver S/ 67.9 MM por solicitudes de los meses de nov-dic 2025 y ene-jun 2026.
- Con respecto a la auditoría de los estados financieros del año 2025, el 30/06/2026 el Directorio aprobó los estados financieros auditados junto con el Dictamen de auditoría, emitido por PWC. Actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, cuyo plazo de vencimiento para su publicación en la SMV es el 30/09/2026.
- En abril de 2026 se cancelaron dos financiamientos por un total de US$ 50 MM. La tasa de interés promedio de los financiamientos con la banca local es de 5.55%, correspondiente al financiamiento otorgado por el Banco de la Nación con garantía del Estado.
- En junio de 2026, la empresa enfrentó el vencimiento de dos obligaciones financieras de alta relevancia: (i) el pago de cupones de bonos por US$ 80 MM y (ii) el pago de la cuota correspondiente al contrato de crédito con garantía CESCE por US$ 84 MM. Ante la presión sobre la liquidez, se adoptaron medidas orientadas a preservar la caja, entre ellas la reprogramación de determinados pagos a proveedores y la gestión de nuevas fuentes de financiamiento con entidades bancarias, con el objetivo de asegurar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones.
- Respecto de la deuda de corto plazo, durante el mes de junio se gestionaron tres operaciones de financiamiento: la primera correspondió a un swap por US$ 50 MM y las otras dos a operaciones por US$ 10 MM y US$ 20 MM, respectivamente.
- Asimismo, se continúan efectuando los pagos de intereses correspondientes al financiamiento otorgado por el Banco de la Nación con garantía del MEF, por un importe equivalente a S/ 3,766 MM y con vencimiento en diciembre de 2028. Entre enero de 2026 y el 30/06/2026, se han pagado intereses por un total de S/ 119 MM.
- La deuda con el MEF, derivada de las cartas de crédito honradas en su calidad de aval, asciende a US$ 899 MM, monto que no incluye intereses. Al respecto, se viene gestionando un convenio para su reestructuración, el cual se encuentra actualmente en revisión por parte del MEF.
- Al 30/06/2026, se han efectuado procesos de revisión del presupuesto de gastos 2026 alcanzado una reducción total de S/ 184 MM, equivalente al 6% del presupuesto inicial aprobado. Se continúa realizando el análisis de gastos a nivel de cada gerencia a fin de identificar nuevas oportunidades de reducción.

Gerencia Cumplimiento

- En el periodo, se recibieron 67 denuncias que ingresaron por la Línea de Integridad, las cuales son atendidas conforme al procedimiento establecido. Asimismo, se atendieron 115 consultas sobre posibles conflictos de intereses, sin casos de conflicto real y se realizaron 9 actividades de

capacitación en temas relacionados con Transparencia, Integridad, prevención de lavado de activos, anticorrupción y seguridad de la información, con la participación de 1,380 trabajadores a nivel nacional.

- Se finalizó con el acercamiento de Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través del Programa "Oficiales de Cumplimiento sin Frontera" (Compliance without Borders).
- Atención de 131 consultas de diversas áreas de la Compañía, realizando la Debida Diligencia en el Conocimiento de clientes, proveedores, contrapartes y otros.
- Elaboración del Plan de Trabajo anual 2026 del Sistema de Prevención LA/FT
- Elaboración del Informe Semestral II del Oficial de Cumplimiento – ISOC 2025, presentado ante la Unidad de Inteligencia Financiera -UIF.
- Capacitación al personal, a través de la Conferencia "Claves para prevenir el lavado de activos en Petroperú" dirigida a todo el personal de la empresa, con la participación del personal de la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF-Perú.
- Se evaluó la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) 2026 (del periodo 2025). Se obtuvo un nivel de madurez de 4.56 (mejora continua).
- Se realizó la actualización de la priorización de los 10 procesos con Criticidad Alta para la Gestión de Riesgos 2026 difundidos a todo el personal el 03/07/2026.
- Se elaboró la Matriz de Riesgos asociada al Fenómeno El Niño (FEN) y listado de planes de acción para mitigarlos, identificándose 25 riesgos y 92 planes de acción, a los cuales se les asignó un presupuesto de S/. 17'559,817

Secretaría General

- Respecto de la Junta General de Accionistas:
  - En su sesión universal del 06/03/2026, acordó formalizar la renuncia del Sr. Raúl Jaime al cargo de Director, y remover del cargo de Directores a los Sres. Elba Rosa Rojas Alvares, Edilfredo More Bayona y Jesús Ramírez. Asimismo, en dicha sesión acordó designar como miembros del Directorio, en la categoría independientes, a los Sres. Edgar Zamalloa (Presidente del Directorio), Julio de la Rocha Corzo, Miguel Flores Bahamonde, y en la categoría no independientes, a los Sres. Carlos Linares Peñaloza, y Carlos Villalobos Dulanto.
  - Posteriormente, en su sesión del 25/03/2026, acordó formalizar la renuncias de los Sres. Edgar Zamalloa, al cargo de Director y Presidente del Directorio, y Miguel Flores Bahamonde, al cargo de Director. Asimismo, acordó designar, a partir del 26/03/2026, a los Sres. Róger Arévalo, como Director y Presidente del Directorio, y Richard Almerco, como Director, ambos en la categoría de Director Independiente.
  - En su sesión universal del 02/05/2026, acordó remover del cargo de Director y Presidente del Directorio al señor Róger Arévalo Ramírez y formalizar la renuncia presentada por el señor Carlos Villalobos al cargo de miembro del Directorio. Asimismo, acordó designar, a partir del 03/05/2026, a los Sres. Edmundo Lizarzaburu Bolaños en el cargo de Director y Presidente del Directorio, y al señor Berthin Gómez Vela, en el cargo de Director; ambos en la categoría de Directores Independientes.
  - En su sesión universal del 15/05/2026, acordó autorizar el contenido de la carta de PETROPERÚ S.A. propuesto por el Directorio en el Acuerdo de Directorio N° 030-2026-PP de fecha 24/04/2026, como empresa en marcha bajo la "Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) respecto de la hipótesis de negocio en marcha" a ser remitida a la sociedad de auditoría Gaveglio, Aparicio y Asociados SCRL-PWC.
  - Finalmente, en la Junta General de Accionistas del 20 de junio de 2026, en sesión universal, se acordó formalizar la renuncia del señor Berthin Gómez al cargo de Director de PETROPERÚ S.A. y se designó al señor Carlos Lezameta Escribens como Director independiente, a partir del 22 de junio de 2026.

- Respecto del Directorio:
  - Mediante el Acuerdo N° 017-2026-PP del 20/02/2026, acordó encargar al Sr. Gustavo Adolfo Villa Mora en el puesto de Gerente General de PETROPERÚ S.A.
  - Mediante el Acuerdo N° 021-2026-PP del 30/03/2026, designó al Sr. Carlos Linares Peñaloza como Vicepresidente del Directorio.
  - Mediante el Acuerdo N° 027-2026-PP del 16/04/2026, acordó la reconformación de los integrantes de los Comités de Auditoría y Control, de Nombramientos y Retribuciones y de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo del Directorio.
  - Mediante los Acuerdos N° 028-2026-PP del 17/04/2026; N° 029-2026-PP del 21/04/2026; y N° 033-2026-PP del 05/05/2026, acordó poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas y aprobar las medidas urgentes que se encuentran contenidas en la propuesta de PROINVERSION de estructura de financiamiento para PETROPERÚ S.A., en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2025.
  - Mediante el Acuerdo N° 035-2026-PP del 07/05/2026 acordó la reconformación de los miembros integrantes del Comité de Auditoría y Control y la designación de un miembro en el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, mediante el Acuerdo N° 036-2026-PP del 07/05/2026 se aprobó la creación del Comité Financiero del Directorio, sus funciones y la designación de sus integrantes.
  - Mediante el Acuerdo N° 062-2026-PP del 30/06/2026; acordó aprobar los estados financieros de Petroperú S.A. correspondientes al ejercicio 2025 – conjuntamente con el dictamen de los auditores independientes Sociedad Auditoría Gaveglio, Aparicio y Asociados - Sociedad Civil De Responsabilidad Limitada – PWC, para ser sometidos a la aprobación por la junta general de accionistas de la empresa.
  - Mediante el Acuerdo N° 065-2026-PP del 02/07/2026 acordó la designación de un miembro en el Comité de Nombramientos y Retribuciones.
  - Mediante el Acuerdo N° 072-2026-PP del 14/07/2026 acordó aprobar la Memoria Anual de Petroperú S.A., correspondiente al ejercicio económico 2025, para ser sometida a la aprobación por la junta general de accionistas de la empresa.

Jefatura Comunicaciones

- Las comunicaciones oficiales de Petroperú tuvieron valorización de S/ 1,601,151.86, manteniendo el tono informativo neutro positivo de 89.1% en el total de menciones de la empresa.
- Respecto al fortalecimiento del entorno digital: se registraron 20,341 nuevos seguidores, alcanzando 1,045,582 en total, 55% de sentimiento positivo en redes sociales y 661,448 visitas al ecosistema web y 164,524 usuarios nuevos.
- En la Encuesta de Comunicación Interna, en el primer trimestre se obtuvo un nivel de satisfacción de 58.5% y un NPS (Net Promoter Score) de 33.5%, de un total de 340 encuestas del personal. A la fecha se realiza la medición del segundo trimestre.
- Reuniones con Stakeholders, se gestionó el relacionamiento con 60 actores institucionales, entre gobiernos regionales, municipalidades y entidades públicas, privadas e internacionales. Se realizaron 8 reuniones, 2 nuevas se encuentran programadas, 20 continúan en coordinación y 30 se están haciendo seguimiento. Las gestiones se enfocaron en riesgos y desastres, Fenómeno El Niño, continuidad operativa, abastecimiento, seguridad energética, cooperación técnica, innovación y desarrollo territorial.
- Eventos Académicos, como parte del ciclo de Conferencias “Aprendiendo con Energía”, edición en campus, se realizó la conferencia virtual dirigida a los estudiantes de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental e Ingeniería Ambiental, con el tema “Sostenibilidad Empresarial y la creación de valor compartido”. El 17 de junio se realizó la conferencia descentralizada en la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo (USAT) de Chiclayo y se abordó el Tema “Refinería Talara Innovación y desarrollo energético en el Perú”. Asimismo, con fecha 17 de julio se realizó la conferencia oficial en el Auditorio de Oficina Principal “Panorama de la transición energética: retos y perspectivas”.

- En temas de Gestión Cultural, en las plataformas digitales culturales registraron importantes resultados: 102,085 visitas en la web; 54,738 consultas en la Biblioteca Virtual; 1,277 visitas a las exposiciones virtuales y 611 visitas al canal de podcast. Asimismo, más de 11,200 personas visitaron la web del Museo del Petróleo y en redes sociales, se realizaron 233 publicaciones, actualmente, la comunidad digital cuenta con 78,810 seguidores en Facebook, 4,022 seguidores en X y 7,148 seguidores en Instagram.
- En cuanto a la Distribución de las Ediciones Cope, se distribuyeron publicaciones a instituciones culturales, académicas y bibliotecas del país y del extranjero. Se entregaron 28 ejemplares a la biblioteca del Museo Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM); 48 ejemplares destinados a la exhibición y difusión institucional en la 50.ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires; y 30 ejemplares del Copé de Ensayo 2022 para investigadores de las cátedras de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, se distribuyeron 25 packs de publicaciones, equivalentes a 1,250 ejemplares, para la implementación y fortalecimiento de bibliotecas públicas en diversas regiones del país, entre ellas Tumbes, Apurímac, Loreto, Piura, Lambayeque, Áncash, Cusco y Cajamarca. Finalmente, se entregaron 177 ejemplares adicionales a diversas instituciones y representantes, como parte de las acciones de relacionamiento institucional y promoción del patrimonio editorial de Petroperú.
- Programas Culturales Digitales, durante el período se culminó la producción, grabación, edición y difusión de las series “Un libro a la semana” (22 episodios), “Desde Casa Copé” (3 episodios), “Diccionario abracadabra. Ensayos de abecechedario” (8 episodios), “Vallejo & Arguedas” (3 episodios) y “Aprendiendo a volar” (4 episodios). Estos contenidos se difunden a través de las redes sociales culturales, la plataforma web de Gestión Cultural de Petroperú y los canales de podcast de la empresa, contribuyendo a la promoción y difusión de la cultura y la literatura en el país mediante productos culturales de acceso libre.
- Cabe destacar que la totalidad de estas producciones se desarrollaron con recursos propios. Se gestionó el uso de instalaciones históricas del centro de Lima, sin costo alguno, como escenario para las grabaciones. El resultado fue innovador en la generación de contenidos de calidad optimizando los recursos disponibles.

Gerencia Desarrollo Sostenible

- En el Lote 192, se monitorean los adeudos con contratistas PROMAX y THE EAGLE por los servicios de vigilancia que a su vez han subcontratado a personal mano de obra local de las comunidades y empresas comunales. Las deudas datan del 2025 y es un potencial conflicto, que puede atentar contra las operaciones de la Empresa.
- En el Lote 64, se mantuvo la comunicación y relacionamiento con organizaciones indígenas y grupos de interés, gestionando expectativas respecto al desarrollo futuro del proyecto y el proceso de búsqueda de socio operador.
- En el Lote Z-69, se continúa con el monitoreo permanente a las expectativas de los grupos de interés respecto a la continuidad de compromisos y programas sociales desarrollados en la zona.
- En Refinería Talara, Refinería Iquitos y Refinería Conchán, se gestionaron reclamos vinculados a adeudos de contratistas y percepciones de afectación por olores provenientes de las operaciones, implementándose mecanismos de diálogo, monitoreo social y comunicación preventiva con la población y autoridades competentes.
- Se obtuvo la aprobación de la Modificación del PAMA de Refinería Conchán para la construcción del Nuevo Amarradero N.°2 y del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto de Confiabilidad Operativa de la Línea 1 del TSM.
- Se culminó la determinación de la Huella Hídrica de Refinería Talara y Refinería Conchán bajo estándar ISO 14046, realizándose la socialización de resultados con las áreas operativas.

4. Limitaciones en el Período a Rendir

A continuación, se detalla las principales limitaciones por ámbito de gestión, informados por cada gerencia responsable:

Gerencia Corporativa Administración

- Al 31/12/2025 concluyó el mantenimiento principal del ERP SAP ECC(núcleo de la plataforma), por lo que desde esa fecha se cuenta únicamente con un soporte restringido del fabricante (Customer Specific Maintenance), contratado hasta el 31/12/2027. En los últimos años no fue posible avanzar en los proyectos de migración o upgrade debido a restricciones presupuestales, de liquidez y de coyuntura financiera, a las que en el 2026 se sumó el Decreto de Urgencia N° 003-2026, que condiciona la disponibilidad de recursos y el alcance del negocio a soportar. Estas restricciones limitan la capacidad de ejecución, mientras que la urgencia de decidir proviene del vencimiento del soporte contratado y de la duración de los proyectos, que supera los doce meses, expuestos a una creciente obsolescencia tecnológica.

Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro

- Las compras se realizan principalmente bajo la modalidad PREPAGO, debido a que no se dispone de una línea de crédito que permita la emisión de cartas de crédito. Desde noviembre de 2025, no se cuentan con los recursos financieros suficientes para efectuar los prepagos dentro de los plazos establecidos contractualmente, lo cual ha generado la negativa de los proveedores para realizar las descargas. Esta situación afecta directamente la disponibilidad de crudo y productos, impactando la operatividad de las refinerías y el proceso de comercialización.
- La falta de liquidez impide atender facturas vencidas por aproximadamente US$ 469 millones, por importaciones de crudos y productos de los principales proveedores: SHELL, TRAFIGURA, CHEVRON, EXXON MOBIL, BP, SOCAR e IDEMITSU. Las obligaciones registran atrasos de hasta 08 meses, generan intereses y afectan la relación comercial. Es preciso indicar que, dichas compras ya contemplaban plazos extendidos de 180 días en su mayoría. Las empresas mencionadas han señalado que la ejecución de un pago progresivo de la deuda por parte de PETROPERÚ contribuiría a restablecer las relaciones comerciales.
- A la fecha se tiene una deuda total de aproximadamente US$ 745 millones por conceptos relacionados a la importación de crudos y productos.
- El deterioro de la imagen internacional de PETROPERÚ ha incrementado el costo de adquisición y pone en riesgo el suministro de crudo y productos, así como la continuidad operativa y comercial.
- Se presentaron condiciones anómalas en el litoral peruano, incrementadas por factores estacionales, dificultando el ingreso y salida de naves de cabotaje en instalaciones portuarias destinadas a operaciones de carga y descarga de hidrocarburos.
- En lo que va del 2026, el ONP experimentó serias afectaciones por conflictos sociales.
  - El 29/01/2026, se recibió Amenaza de Toma de Estación Andoas, 200 pobladores liderados por sus autoridades comunales se apersonaron a la zona industrial de la Estación para informar que a partir de las 0:00 horas del 30/01/2026 se apague el moto generador principal. Pobladores mantuvieron bloqueado el aeródromo de Andoas e impidieron el tránsito fluvial como parte del control territorial. Medida de fuerza motivada por el incumplimiento de pago de deudas. PETROPERÚ coordinó la necesidad de mantener las condiciones de seguridad con el personal y las instalaciones, continuando con el diálogo con representantes de las comunidades.
  - El 16/03/2026, aproximadamente 20 manifestantes de la CN Nueva Unida y Chinchipe llegaron a las instalaciones de Estación 6 del ONP, exigiendo el ingreso de manera violenta y sobrepasando las barreras de seguridad; a las 9:00 horas se consolidó dicho ingreso a la estación y a las 9:27 horas se produjo el secuestro y privación de la libertad de dos (2) trabajadores de PETROPERÚ, quienes fueron trasladados a la fuerza hacia su comunidad. Personal de Relaciones Comunitarias se trasladó hacia la CN Nueva Unida para las coordinaciones del retiro de manifestantes de las instalaciones de Estación 6, exhortar a

desistir de esta medida de fuerza, considerando que esto representa una actuación desmedida contra la infraestructura y los trabajadores de PETROPERÚ. Estación fue liberada en esta fecha.

- En marzo de 2026, mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2026-MINEM/VMH, se declaró en emergencia el suministro de gas natural a nivel nacional, del 1 al 14 de marzo, debido a una afectación en el sistema de transporte. Esta situación limitó temporalmente la producción de GNL y exigió reforzar el control de nominaciones, inventarios y autonomías de las PSR.

Gerencia Corporativa Operaciones

Operaciones Talara:

- El incremento sostenido de las obligaciones por pagar a los proveedores de materia prima, insumos y servicios, derivado de la actual restricción de liquidez de la empresa, viene comprometiendo la continuidad operativa de la Refinería Talara. Esta situación genera una exposición crítica a riesgos operativos, financieros y contractuales que, de no mitigarse, conllevaría a la afectación en el suministro de combustibles en el mercado nacional.
- La limitada disponibilidad de recursos financieros también impactó en la planificación y ejecución de la Primera Inspección General de la Unidad Flexicoking (FCK), debido a que diversos proveedores condicionaron su participación al cumplimiento previo de obligaciones económicas o a la implementación de mecanismos adicionales de aseguramiento, tales como cartas fianza, cartas de crédito, pagos anticipados o pagos contra entrega de bienes y servicios. Con el propósito de reducir dichos riesgos y asegurar la participación de los contratistas estratégicos, PETROPERÚ priorizó la amortización parcial de las obligaciones pendientes, lo que permitió reprogramar el inicio de la parada programada de la Unidad FCK.
- Asimismo, las restricciones de liquidez han impactado significativamente en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Refinería Talara, afectando la capacidad financiera de los contratistas para cumplir oportunamente con sus obligaciones frente a trabajadores, subcontratistas y proveedores. Esta situación ha generado retrasos en las actividades de procura, construcción y ejecución contractual, incrementando el riesgo de paralización de servicios, resolución de contratos y controversias contractuales, algunas de las cuales se encuentran actualmente en la etapa de trato directo.

Operaciones Conchán:

- Restricciones para la reparación del cerco perimétrico por controversias territoriales y oposición de la Municipalidad de Villa El Salvador y población aledaña.

Operaciones Selva:

- Baja disponibilidad de crudos en la zona: Refinería Iquitos enfrenta una limitación asociada a la dependencia de un número reducido de proveedores de petróleo crudo, cuyos contratos se encuentran próximos a vencer: UPLAND OIL & GAS LLC (26/06/2026), UCAWA (25/06/2026) y RICSA (01/06/2026). Esta situación incrementa la vulnerabilidad de la operación frente a eventuales interrupciones en el suministro, dificultades en la renovación oportuna de contratos y restricciones derivadas del contexto financiero que atraviesa PETROPERÚ.
- Postergaciones de proyectos de Inversión corriente: como consecuencia de la actual situación económica-financiera que atraviesa PETROPERÚ, y por ende de las constantes disposiciones de reducción presupuestal con metas asignadas y sustentadas con el DU N° 013-2024, se han tenido que priorizar y/o postergar la ejecución de los presupuestos de inversión corriente.
- Riesgo de incumplimiento del plan de abandono de refinería El Milagro debido a la actual situación económica financiera de PETROPERÚ y la publicación de D.U. N° 013-2024 que establece reducciones del presupuesto, que para el 2026 no se consideró presupuesto necesario y se espera que en el próximo año se cuente, caso contrario se estaría poniendo en riesgo el cumplimiento de dicho plan de abandono.

Operación y Contratos Lotes Petroleros

- Restricciones de liquidez ha generado la paralización o reducción de servicios y suministros en el Lote Z-69, limitando la capacidad de producción de petróleo. En el Lote 192, las continuas advertencias de paralización por parte de las proveedores y comunidades representan un riesgo para la continuidad de las actividades.
- Las acciones de supervisión de OSINERGMIN y OEFA vienen derivando en procedimientos administrativos sancionadores (PAS) y potenciales multas, debido a la exigencia de ejecutar adecuaciones y trabajos cuya condición corresponde, en parte, al estado en que fue recibida la infraestructura de los Lotes Z-69 y 192 por PETROPERÚ.

Gerencia Corporativa Finanzas

- A pesar de la mejora sostenida en los resultados de la Empresa durante el presente año, impulsada principalmente por factores externos asociados al conflicto en Medio Oriente y las tensiones en el Estrecho de Ormuz, que han favorecido una ampliación de los márgenes entre los precios del crudo y los productos refinados (crack spreads) respecto de finales del año pasado, las calificaciones de riesgo continúan siendo desfavorables tanto a nivel internacional como local, lo que sigue limitando el acceso a nuevas fuentes de financiamiento en condiciones competitivas. Por su parte, las entidades financieras mantienen una posición cautelosa a la espera de una mayor claridad sobre la implementación de las medidas previstas en el D.U. N° 003-2026, aspecto que continúa influyendo en sus decisiones crediticias.
- La sostenibilidad financiera de la empresa está condicionada al desempeño operativo y al proceso de reestructuración. En ese contexto, la reapertura de líneas de crédito y la mejora en la percepción de riesgo dependerán de alcanzar una producción sostenida en la Nueva Refinería Talara y de las gestiones que ProInversión realice, en coordinación con Deloitte, para hacer efectivas las facilidades aprobadas mediante el D.U. N° 003-2026, comenzando por la viabilización del crédito puente por US$ 500 MM y, posteriormente, por la gestión del desembolso de US$ 2,000 MM destinado a cancelar dicho crédito puente.

Jefatura Comunicaciones

- La sostenida exposición mediática de Petroperú, asociada a la situación financiera y proceso de reorganización de la empresa, redujo las oportunidades para posicionar otros contenidos institucionales y demandó una gestión permanente de comunicación y relacionamiento con los medios.
- Factores contextuales y presupuestales, durante el periodo evaluado, la coyuntura política y económica preelectoral concentró de manera prioritaria la atención de la opinión pública y de los medios de comunicación. Esta saturación informativa, sumada a las estrictas medidas de austeridad y a los recortes presupuestales dispuestos por la empresa, restringió la ejecución de diversas actividades planificadas e impactó en la difusión y alcance de los contenidos corporativos, afectando el cumplimiento de metas no críticas del año.
- Impacto de la dinámica organizacional, asimismo los cambios e hitos de transición institucional — particularmente los registrados durante el último trimestre de 2026— generaron fluctuaciones en la continuidad y en los canales de comunicación interna entre el personal y la Alta Dirección, un aspecto clave a fortalecer en el siguiente periodo.

Gerencia Desarrollo Sostenible

- Persistencia de tensiones sociales asociadas a obligaciones pendientes con contratistas y proveedores vinculados a operaciones en Talara, Oleoducto Norperuano y Lotes, incrementando el riesgo de paralizaciones y afectación operativa.
- Existencia de brechas sociales estructurales en zonas de influencia del ONP vinculadas a infraestructura, salud, educación y acceso a servicios básicos, generando demandas recurrentes y escenarios de conflictividad.

- Incremento de expectativas sociales y utilización política de demandas territoriales en el contexto preelectoral 2026.
- Restricciones financieras y operativas que impactan la capacidad de respuesta frente a determinadas demandas sociales y ambientales.
- Incremento de la exposición reputacional y percepción de riesgo socioambiental por parte de stakeholders financieros y organismos externos.

5. Recomendaciones de Mejora

Gerencia Corporativa Administración

- Propuestas de mejora del PAMF y elevación de la deuda al Comité de Priorización de Pagos.

Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro

- Garantizar que la Administración honre las deudas vigentes con los proveedores de crudo y productos, a fin de asegurar el suministro de Crudo ONO para la Refinería Talara.
- Concretar un acuerdo comercial con EP PETROECUADOR para mejorar las condiciones de suministro de crudo y venta de productos. Asimismo, a fin de que PETROPERÚ participe en los concursos internacionales de precios que convoque dicha compañía, se requiere gestionar la delegación de poderes al Gerente General actual, su subdelegación al Representante Legal (residente en Ecuador) y contar con la liquidez financiera necesaria.
- A fin de reducir el costo de las demoras, es necesario mejorar la infraestructura portuaria vinculada a los sistemas de recepción y carga de crudo y producto de las refinerías y terminales.
- Priorizar la culminación del proyecto del Nuevo Terminal Multiboyas de Refinería Talara y demás proyectos vinculados a los sistemas de recepción y carga de crudos y productos en refinerías y terminales, con el objetivo de incrementar la eficiencia operativa y reducir costos asociados a las operaciones marítimas.
- Coordinar la presencia permanente de la Policía Nacional del Perú en el ONP, desplegando actividades de inteligencia, seguimiento, investigación para identificar a los responsables de los cortes al ONP; a su vez preservando el orden interno y restableciendo el principio de autoridad en la zona. El resultado esperado es el restablecimiento de la normalidad de las actividades de transporte de hidrocarburos de la Selva Norte.
- Se remitió Carta N°GCCC-1020-2026 solicitando: (i) Viabilizar el Plan Sectorial de Seguridad específico para el Oleoducto, (ii) Que DGH a través de su despacho solicite al Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior presten las garantías de Protección del ONP y (iii) Considerar el modelo implementado por los países de Colombia y Ecuador, y el Gasoducto Camisea del Estado Peruano, para resguardo y custodia del ONP.
- Continuar las gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Ministerio de Defensa (MINDEF), Ministerio del Interior (MININTER), Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), que permitan la implementación de acciones que garanticen la seguridad de las operaciones del ONP, en su calidad de Activo Crítico Nacional (ACN), tales como la instalación de bases militares y/o policiales ubicadas en puntos estratégicos con la finalidad de cumplir un rol disuasivo para mantener presencia del Estado y garantizar el orden que permita restablecer las actividades del transporte de hidrocarburos. Se deben establecer los mecanismos normativos que correspondan para viabilizar la instalación y operación de dichas bases militares.

Gerencia Corporativa Operaciones

Operaciones Talara:

- Continuar las acciones necesarias para garantizar el cierre contractual con los Contratistas EPC (Técnicas Reunidas y COBRA) y la Supervisión PMC, incluyendo el cierre de controversias / arbitrajes.

- Fortalecer la gestión del equipo de permisología, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno del cronograma de actividades comunicado a la DGH. Dicho cronograma, conforme al D.S. N° 008-2025-EM, establece como plazo máximo el 15/11/2026 para la obtención de todos los permisos y autorizaciones requeridos para la operación de la Nueva Refinería Talara.
- Fortalecer el soporte legal de manera presencial en Talara, a fin de atender oportunamente la gestión frente a entidades fiscalizadoras; así como para afrontar eventuales procesos de arbitraje o controversias contractuales, entre otros.

Operaciones Selva:

- Reemplazo del sistema contra incendio de Refinería Iquitos: apoyar este proyecto no solo responde al cumplimiento de la normativa vigente, sino que constituye una medida importante para la gestión de riesgos, la protección de las instalaciones y la sostenibilidad de las operaciones de PETROPERÚ en la región, ya que la no ejecución comprometería la continuidad operativa de la Refinería Iquitos y su rol como proveedor clave de combustibles en la Amazonía, afectando directamente la seguridad energética regional.

Operación y Contratos Lotes Petroleros

- Coordinar con Proinversión para acelerar las gestiones que permitan concretar las asociaciones en los lotes 192 y 64.

Jefatura Comunicaciones

- Para el presente periodo, la gestión comunicacional deberá orientarse a fortalecer la reputación y confianza en Petroperú, mediante una estrategia integral basada en narrativas de valor, transparencia y proactividad, consolidando acciones orientadas al fortalecimiento de los canales de comunicación y el relacionamiento con los principales grupos de interés.
- Incrementar la participación de voceros en medios de comunicación, con la finalidad de fortalecer los mensajes institucionales, la transparencia y rendición de cuentas, en línea con el cumplimiento de los objetivos estratégicos corporativos.
- Incrementar la generación de contenidos audiovisuales adaptados a las tendencias de redes sociales, potenciando formatos dinámicos y de alto impacto que fortalezcan la conexión con las audiencias digitales y amplíen el alcance de los mensajes institucionales.
- Ampliar la difusión de logros operativos, especialmente los vinculados a la operatividad de la Refinería Talara y el cumplimiento del rol estratégico de abastecimiento de combustibles.
    - Reputación y Comunicación Estratégica, en base a 3 puntos fundamentales:
        1. Posicionamiento Corporativo y Valor Social: Desarrollar una narrativa institucional centrada en la transparencia, la proactividad y la sostenibilidad, visibilizando de manera tangible el impacto del rol social de la empresa en el desarrollo regional y el bienestar de las comunidades vulnerables.
        2. Modernización de Canales Digitales: Optimizar la estrategia de contenidos hacia formatos audiovisuales dinámicos y de alto impacto adaptados a las tendencias actuales, a fin de maximizar el alcance, mejorar la métrica de engagement y conectar eficazmente con las audiencias digitales.
        3. Puesta en Valor de la Gestión Cultural: Reposicionar la agenda cultural de Petroperú como un activo reputacional diferenciador, articulando iniciativas que fortalezcan el sentido de pertenencia y el vínculo institucional con los diversos grupos de interés.
- Articulación Normativa y Asuntos Gubernamentales – Congreso de la República, optimización de la trazabilidad y cumplimiento de plazos, implementado un mecanismo de seguimiento interárea periódico, respaldado por la depuración continua de la base de datos de solicitudes legislativas y alertas tempranas para casos críticos. Esto garantizará respuestas oportunas, consistentes e ininterrumpidas, minimizando el riesgo reputacional por extemporaneidad ante el Poder Legislativo.

Gerencia Desarrollo Sostenible

- Fortalecer la articulación institucional con entidades del Estado para anticipar y gestionar preventivamente expectativas sociales en zonas de influencia de las operaciones.
- Consolidar la estrategia corporativa de sostenibilidad bajo criterios ESG como eje transversal de la gestión institucional y relacionamiento con stakeholders financieros.
- Potenciar la comunicación estratégica de las iniciativas ambientales y sociales de la Empresa, fortaleciendo la transparencia y posicionamiento institucional.
- Impulsar condiciones que permitan viabilizar la continuidad operativa y sostenibilidad territorial en zonas vinculadas al ONP y Lote 192, incluyendo el fortalecimiento de mecanismos de atención social y ambiental.
- Mantener la coordinación con MINEM para la implementación del Fondo de Sostenibilidad y Respuesta Rápida previsto en el DU N° 013-2024.
- Fortalecer mecanismos de participación ciudadana, monitoreo ambiental comunitario y programas de desarrollo sostenible en zonas de influencia.

SECCIÓN I: INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Gestión de Planeamiento

1.1 Información General del Plan Estratégico Institucional

Horizonte temporal del PEI (*)			
Año inicio	2023	Año fin	2027
Documento que aprueba el PEI vigente	RM N° 125-2023-MINEM/DM	Fecha de emisión del documento de aprobación	25/03/2023
Cantidad Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI (**)	6	Link del PEI en el Portal de Transparencia Estándar	https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/objetivos-estrategicos/

Ver Anexo 1.1
(*) El horizonte temporal del PEI debe cubrir el POI Multianual que se viene desarrollando a la fecha.
(**) Ver Anexo 1.1

1.2 Resumen de los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Empresa

Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI):	Perspectiva	Nivel de Cumplimiento (%)
Abastecer el mercado en forma eficiente, oportuna y rentable	CLIENTES	63
Operar en forma segura, eficiente y protegiendo el ambiente	PROCESOS INTERNOS	79
Sostenibilidad Financiera de PETROPERÚ	FINANCIERA	79
Asegurar la sostenibilidad de nuestras operaciones, promoviendo la Transición Energética	PROCESOS INTERNOS	98
Integración Vertical de PETROPERÚ	PROCESOS INTERNOS	3
Fortalecer el Gobierno Corporativo y la Gestión del Talento Humano	APRENDIZAJE Y DESARROLLO	90

2. Gestión de Presupuesto

2.1 Presupuesto de Ingresos y Egresos (en Soles)

RUBROS	A JUNIO 2026		
	APROBADO	EJECUTADO	NIVEL DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN			
1. INGRESOS	6,187,029,744	5,860,953,250	95
2. EGRESOS	5,609,026,585	4,992,857,309	89
RESULTADO DE OPERACIÓN	578,003,159	868,095,941	150
3. GASTOS DE CAPITAL	342,842,121	118,739,677	35
4. INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0
5. TRANSFERENCIAS NETAS	0	0	0
RESULTADO ECONOMICO	235,161,038	749,356,264	319
6. FINANCIAMIENTO NETO	5,373,340,290	-1,153,342,593	-21
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	46,683,262	89,032,593	191
SALDO FINAL	5,655,184,590	-314,953,736	-6
GIP-TOTAL	320,691,005	263,800,350	82
Impuestos a la Renta	0	74,499,311	0

Ver Anexo 2.1

3. Gestión de Inversiones

3.1 Resumen de Inversiones (En soles)

N°	Tipo de Inversión (Programa, Proyecto, IOARR, etc)	Cantidad total de inversiones cerradas	Cantidad total de las inversiones activas	Costo total de las inversiones activas a la fecha de corte	Pago total de las inversiones activas a la fecha de corte	Saldo de las inversiones activas a la fecha de corte
	TOTAL GENERAL	0	131	30,514,706,559	24,441,236,534	24,400,201,401
1	Proyectos de Inversión	0	5	26,024,457,439	22,916,686,979	22,874,989,560
2	Inversión Corriente	0	126	4,490,249,120	1,524,549,555	1,525,211,841

Ver Anexo 3.1

Regla: La cantidad de inversiones que forman parte del reporte, se conforma de todas las inversiones en estado Activo a la fecha de corte, más las inversiones con estado Cerrado dentro de período a rendir.

3.2 Resumen de Obras Públicas

N°	Cantidad de OP sin ejecución	Cantidad de OP en ejecución	Cantidad de OP paralizadas	Cantidad de OP finalizadas sin liquidación	Cantidad de OP finalizadas con liquidación	Cantidad total de Obras Públicas	Costo Total Final o Estimación de la OP	Monto Total Pagado	Saldo Por Pagar
1	0	0	0	2	0	2	N/A	2,905,231.19	N/A

Ver Anexo 3.2

3.2 Resumen de Obras Públicas Paralizadas

N°	Cantidad de OPP con resolución de priorización	Cantidad de OPP sin resolución de priorización

Ver Anexo 3.3

4. Gestión Financiera Contable

4.1. Empresa Estado Situacional Financiera (En soles)

RUBROS	Al 30 de Junio de 2026
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,345,226,488
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	29,016,932,102
TOTAL DEL ACTIVO	34,362,158,590
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162
TOTAL PASIVO CORRIENTE	10,218,105,391
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	17,479,622,030
TOTAL DEL PASIVO	27,697,727,421
TOTAL DEL PATRIMONIO	6,664,431,169
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	34,362,158,590
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162

Ver Anexo 4.1

4.2. Empresa Estado de Resultados Integrales (En soles)

RUBROS	30 de junio de 2026 (REAL)
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	5,747,572,720
Costo de Ventas	-4,239,026,760
GANANCIAS (PÉRDIDA BRUTA)	1,508,545,960
Gastos operacionales, de administración, ventas, distribución y otros gastos	-371,274,761
Ganancia (Pérdida) de la baja en Activos Financieros medidos al Costo Amortizado	
Otros Ingresos Operativos	37,562,522
GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA	1,174,833,721
Ingresos Financieros	3,971,393
Diferencia de Cambio (Ganancias)	5,434,841,605
Gastos Financieros	-639,517,799
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	-5,413,826,849
Participación en los Resultados Netos Asociados y Negociación Conjuntos Contabilizados por el Método de Participación	
Ganancia (Pérdida) que surgen de la Diferencia entre el valor Libro Anterior y el Valor Justo de Activos Financieros Reclasificados Medidas a Valor Razonable	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	560,302,071
Gasto por Impuesto a las Ganancias	-122,966,466
GANANCIAS (PÉRDIDA) NETA DE OPERACIONES CONTINUAS	
Ganancia (Pérdida) Neta de Impuesto a las Ganancias Procedente de Operaciones Discontinuas	
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	437,335,604

SUMA DE COMPONENTES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL CON IMPUESTOS A LAS GANANCIAS RELACIONADAS	
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DE EJERCICIO, NETO	
Depreciación	
Amortización	

Ver Anexo 4.2

4.3. Empresa - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (En soles)

CONCEPTOS	CAPITAL	ACCIONES DE INVERSION	CAPITAL ADICIONAL	RESULTADOS NO REALIZADOS	RESERVAS LEGALES	OTRAS RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	OTRAS RESERVAS DE PATRIMONIO	TOTAL
SALDO AL 01 DE ENERO DE 2026	14,458,487,913	0	0	0	29,382,191	0	-7,875,030,711	0	6,612,839,393
Total, de Cambios en Patrimonio	201,766,312	0	0	0	410,025	0	-150,584,560	0	51,591,776
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2026	14,660,254,225	0	0	0	29,792,215	0	-8,025,615,271	0	6,664,431,169

Ver Anexo 4.3

4.4. Empresa Estado de Flujo en Efectivo (En soles)

CONCEPTOS	Al 30 de Junio de 2026
A. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	920,905,905
B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-107,710,343
C. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-740,665,747
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalencia	72,529,815
Efectivo y Equivalentes al Efectivo Inicio del Ejercicio	161,562,410

Ver Anexo 4.4

5. Gestión de Tesorería

5.1 Flujo de Caja (En soles)

INGRESOS DE OPERACIÓN	al 30 de Junio de 2026 (REAL)
INGRESOS DE OPERACIÓN	7,251,814,261
EGRESOS DE OPERACIÓN	5,918,231,510
FLUJO OPERATIVO	1,333,582,752
INGRESOS DE CAPITAL	0
GASTOS DE CAPITAL	107,710,343
Presupuesto de Inversiones -FBK	
TRANSFERENCIAS NETAS	
FLUJO ECONÓMICO	1,225,872,409
FINANCIAMIENTO NETO	-1,153,342,593
DESAPORTE DE CAPITAL EN EFECTIVO	
PAGO DE DIVIDENDOS	
FLUJO NETO DE CAJA	72,529,815
SALDO INICIAL DE CAJA	89,032,594
SALDO FINAL DE CAJA	161,562,410
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	
RESULTADO PRIMARIO	1,225,872,409
Participación de trabajadores D. Legislativo N°892	

Ver Anexo 5.1

5.2. Resumen de Cartas Fianzas en Custodia

N°	Cantidad Total de Cartas Fianza
1	880

5.3 Resumen de Documentos Valorados en Custodia

N°	Cantidad de Letras	Cantidad de Pagarés	Cantidad de Facturas negociables	Cantidad de otros documentos
1	15	9	22	46

5.4 Resumen de Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias.

N°	Cantidad de Titulares	Cantidad de Suplentes
1	6	0

5.5 Resumen de Cantidad y Saldos de Cuentas (Depósitos y Colocaciones)

N°	Cantidad de Cuentas	Monto Total	Cantidad de Cuentas	Monto Total Al 31 de Marzo de 2026
	Moneda nacional S/.	En soles	Moneda extranjera	En soles
1	60	153,392,779	32	10,239,445

6. Gestión de Endeudamiento

6.1 Resumen de Operaciones de Endeudamiento - Prestamos

N°	Cantidad de Contratos de Préstamos	Monto del préstamo asignado a la entidad	Monto Total desembolsado en Moneda Nacional
1	6	19,524,347,693	19,524,347,693

Ver Anexo 6.1

7. Gestión Logística

7.1 Resumen de Procedimientos de Selección

N°	Objeto	Total Valor Referencial / Valor Estimado en soles (S/.)	Cantidad de Procedimiento de selección (Vigentes)
		A	B
	Total General		
1	Bien	S/ 29,844,813.75	79
2	Consultoría de Obra		
3	Obra		
4	Servicio	S/ 692,028,265.70	120

Ver Anexo 7.1

Leyenda

A: Total Valor Referencial / Valor Estimado en soles por Objeto Contractual.

B: Cantidad de Convocatorias o Procesos de Selección Vigentes a la fecha de corte.

7.2 Resumen de Contratos y Pendientes de Pago

N°	Objeto	Número total de contratos vigentes	Monto en soles S/.
	Total General		
1	Bien	63	225,295,585.68
2	Consultoría de Obra		
3	Obra		
4	Servicio	317	8,030,007,727.55

Ver Anexo 7.2

7.3 Resumen de Bienes Inmuebles y Predios

N°	Tipo de Inmueble/Predio	Cantidad Propios	Cantidad Alquilados	Cantidad Bajo Administración Gratuita (Afectación en Uso)	Cantidad con Asignación de Uso Temporal (Incautado)	Cantidad bajo otros derechos	Total
1	**Inmuebles**	550	3	0	0	0	553
2	**Predios**						

Ver Anexo 7.3

7.4 Resumen de Vehículos y Maquinarias

Estado	Cantidad de vehículos	Cantidad de maquinarias	Total	Cantidad Total adquiridos por la gestión
Operativo				
Inoperativo				

Ver Anexo 7.4 Vehículos y Maquinarias

Comentario. - En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo
"NO APLICA Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado."

7.5 Cumplimiento con Ente Rector de Bienes Muebles-MEF

N°	Verificación de Cumplimiento Legal	SI/NO	Rendición de Cuentas / Motivos de la no presentación o no realización
1	¿Ha cumplido con presentar el Inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al último año fiscal, al MEF? (1)	NO	Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.
2	¿Ha cumplido con realizar el Inventario masivo en el almacén en lo correspondiente al último año fiscal? (2)	NO	Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.

N° Base Normativa

1 Artículo N° 8 de la Ley N° 29151
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, artículo 121°.
Decreto Supremo Nº 344-2020-EF que disponen medida sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020 y lo prórroga hasta el 31 de mayo de 2021, artículo 1°.
Resolución Nº 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.12.
Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

2 Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, numeral 1, del literal C) inventario físico del almacén del título II Procedimientos, en el literal a se prescribe que el inventario masivo del almacén forma parte del Inventario Físico General.

Comentario. - En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

7.5 Resumen de Aplicativos informáticos de la Empresa.

N°	Cantidad Total de Aplicativos Informáticos	Cantidad Desarrollados o Adquiridos en la Gestión
1	92	0

Ver Anexo 7.5

7.6 Resumen de Licencias de Software.

N°	Cantidad Total de Aplicativos Informáticos	Cantidad Adquirida en la Gestión
1	Suscripción mantenimiento y asistencia técnica del software Forecast Pro Trac	2
2	Renovación licencias AutoCAD	32

(*) En el periodo reportado no hubo renovaciones de Licencias de Software y mantenimientos de aplicativos, sin embargo como informativo se reporta lo realizado entre el periodo de la gestión.

8. Gestión de Recursos Humanos

8.1 Cantidad de personal al inicio y al final del período a reportar

Rubros	Cantidad de Personal del mes de inicio del periodo reportado	Cantidad de Personal del último mes a reportar	Gasto de Personal del último mes a reportar (En soles)
Planilla	2481	2429	24,114,402.12
Locación de Servicios			
Servicios de Terceros			
Pensionistas	3	3	1,561.25
Modalidades formativas y otros de similar naturaleza (Incluye Serum, Sesigras)	0	0	0
TOTAL DE PERSONAL			
Personal en Planilla	2481	2429	**24,114,402.12**
Según Afiliación	2481	2429	**24,114,402.12**
Personal Reincorporado			

Ver Anexo 8.1

9. Gestión de Control

9.1 Resumen General Por Servicios de Control Posterior

N°	Año de Emisión del Informe	Número Informes de Control Posterior con recomendaciones Pendientes y en Proceso	Cantidad de recomendaciones Pendientes y en Proceso
	A	B	C
	TOTAL DEL PERIODO		
1	2020	1	1
2	2023	3	8
3	2024	1	5
4	2025	2	14
5	2026	5	15

Ver Anexo 9.1

Leyenda
A: Año de Emisión del Informe de Control Posterior.
B: Cantidad de informes de control posterior con recomendaciones Pendientes y en Proceso según fecha de vencimiento registrada en el SAGU, hasta la fecha de corte.
C: Cantidad de recomendaciones Pendientes y en Proceso según fecha de vencimiento registrada en el SAGU, a la fecha de corte.

9.2 Resumen General de Situaciones Adversas de los informes de Control Simultáneo

N°	Año de Emisión del Informe	Número de informes de Control Simultaneo con Situaciones adversas en proceso y sin acciones	Cantidad de situaciones adversas en proceso y sin acciones
	A	B	C
	TOTAL DEL PERIODO		
1	2019	1	1
2	2020	1	1
3	2021	1	1
4	2022	1	1
5	2023	1	1
6	2024	4	4
7	2025	3	4
8	2026	3	3

Ver Anexo 9.2

Leyenda
A: Año de Emisión del Informe de Control Simultaneo en los cuales tenga Informes con situaciones adversas en proceso y sin acciones
B: Cantidad de todos los informes de control simultáneo con situaciones adversas en proceso y sin acciones a la fecha de corte
C: Cantidad de situaciones adversas en proceso y sin acciones según fecha de vencimiento registrada en el SAGU, a la fecha de corte

9.3 Resumen de Implementación del Sistema de Control Interno

N°	Nombre de la Entidad	Año: 2023		Año: 2024		Año: 2025	
		Grado de Madurez	Nivel de Madurez	Grado de Madurez	Nivel de Madurez	Grado de Madurez	Nivel de Madurez
1	Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.		4.57		4.11		4.56

Ver Anexo 9.3

Nota: Considerar el grado de madurez de los últimos 3 años.

10. Gestión Administrativa de Modernización

10.1 Gestión de la Calidad de Servicios

La entidad implementó la NTCS	(Si / No)	Cantidad de bienes o servicios mejorados con la aplicación de la NTCS (*)	

(*) Ver Anexo 10.1

Nota: Registrar cantidades de acuerdo a la información ingresada en la sección 1 del anexo 10.1

10.2 Gestión de Reclamos (GdR)

Medio de Uso del Libro de Reclamaciones	Físico	**Link virtual o ubicación física del Libro de Reclamaciones**	La empresa cuenta con Libro de Reclamación en cada Planta y Terminal. Asimismo, contamos con medios de comunicación al cliente como la Línea de atención al cliente en temas comerciales: (511) 630-4079 / Línea gratuita: 0800-77155.
Reclamos Presentados por la Ciudadanía		**Tiempo mínimo de atención de reclamos (en días)**	
Reclamos Denegados		**Tiempo máximo de atención de reclamos (en días)**	
Reclamos Aceptados		**Porcentaje de reclamos atendidos dentro del plazo legal (*)**	
Cantidad de bienes o servicios mejorados con la aplicación de la gestión de reclamos			

Nota
Reclamo: Es el mecanismo de participación de la ciudadanía a través del cual las personas, expresan su insatisfacción o disconformidad ante la entidad o empresa de la Administración Pública que lo atendió o le prestó un bien o servicio.

Leyenda
(*) Cálculo que la entidad debe extraer de los reportes de su plataforma digital. No corresponde en aquellos casos donde la entidad no haya finalizado la implementación
(**) Ver Anexo 10.1

10.3 Gobierno abierto (GA)

Principio de Gobierno Abierto	Cantidad de iniciativas implementadas
En Transparencia y acceso a la información pública	6
En Participación ciudadana	
En Rendición de cuentas	
En Integridad	5

Ver Anexo 10.1
Nota: Registrar cantidades de acuerdo a la información ingresada en la sección 2 del anexo 10.1

10.4 Simplificación Administrativa – Sistema Único de Trámites (SUT)

SUT	Respuesta
La entidad utiliza el SUT (Sistema Único de Trámites) para la elaboración y actualización de su TUPA:	(Sí / No)
La entidad cuenta con el TUPA aprobado y vigente, publicado en el SUT: (Incluye los procedimientos administrativos estandarizados de su competencia)	(Sí / No)

En caso de contar de ser afirmativa la respuesta anterior sobre el TUPA:

Norma de Aprobación			
Fecha de emisión de la norma de aprobación		**Fecha de publicación de la norma de aprobación**	
Medio de Uso del TUPA	(Digital / Físico / Ambos)	**Link virtual o ubicación física del TUPA**	

Nota: En caso no aplique, color N/A = No Aplica

Comentario. - En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo

11. Gestión Legal

11.1 Total de Procesos y Obligaciones Pecuniarias a favor y contra la Empresa

N°	Cantidad Total de Investigaciones (en el Ministerio Público)	Cantidad total de Procesos (en el Poder Judicial)	Cantidad de total de otros Procesos y similares	Cantidad Total de Procesos	Cantidad total de Casos Emblemáticos	Cantidad total de abogados con carga de expedientes	Cantidad de casos declarados fundados	Cantidad de casos declarados infundados, improcedentes e inadmisibles
	A	B	C	D	E	F	G	H
	247	1929	53	2229	8	18	15	80

Nota: El presente formato está orientado a recopilar la información en forma total y/o acumulada de toda la carga procesal.
A: Total de investigaciones en el Ministerio Público (en diligencias preliminares e investigación preparatoria). En caso del C. de PP de 1940, se debe consignar solo la data total referida a la investigación preliminar.
B: Total de procesos en el PJ (precisar la carga total acumulada entre todas las materias que conozca la procuraduría y que se encuentren judicializadas)
C: Total de procesos que no se encuentren o no se tramiten ante el Ministerio Público ni ante el Poder Judicial (procesos arbitrales, arbitrajes laborales, procesos administrativos, conciliaciones y similares) ingresados en el anexo 11.1
D: Cantidad procesos de la sumatoria de A+B+C
E: Cantidad total de Casos Emblemáticos
F: Total de abogados que tienen expedientes asignados
G: Cantidad de casos declarados fundados vinculados a la cantidad total de todos los procesos
H: Cantidad de casos declarados infundados, improcedentes e inadmisibles vinculados a la cantidad total de todos los procesos
Ver Anexo 11.1

11.2 Montos de los procesos y obligaciones pecuniarias a favor y contra la Empresa

N°	Estado demandante/denunciante/agraviado/actor civil			Estado demandado/denunciado/tercero civil		
	Monto Total establecido en las sentencias	Monto Cobrado	Monto Pendiente de cobro	Monto Total establecido en las sentencias	Monto Pagado	Monto Pendiente de pago
	A	B	C	D	E	F
	62,693,096.12	61,409,556.67	1,283,539.45	1,588,855.72	1,588,855.72	

Leyenda:
A: Monto total específico establecido en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandante, denunciante, agraviado o actor civil.
B: Monto específico cobrado en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandante/denunciante/agraviado/actor civil
C: Monto específico pendiente de cobro en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandante/denunciante/agraviado/actor civil
D: Monto total específico establecido en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandada/ denunciada/tercero civil
E: Monto específico pagado en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandada/ denunciada/tercero civil
F: Monto específico pendiente de pago en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandada/ denunciada/tercero civil

SECCIÓN II: INDICADORES DE EFICACIA Y OTROS RELACIONADOS A LA ENTIDAD

Esta sección permite verificar el nivel de logro alcanzado por la empresa en el cumplimiento de sus objetivos, con información estructurada de sus indicadores. Asimismo, establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso.

Se presenta la información de indicadores que alcanza los 8 años incluyendo el año de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, para mostrar la tendencia que tiene el indicador en el periodo de gestión anterior y el actual.

N°	# Indicadores
1	6

Ver Anexo 12: Indicadores de Eficacia y Otros Relacionados a la Entidad.

SECCIÓN III: RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA LA ENTIDAD

Cuenta con información de servicios públicos o misionales que responden a las necesidades de las personas y que son entregadas por las empresas públicas, en cumplimiento de sus funciones misionales hacia sus usuarios o ciudadanía. Estos servicios pueden tomarse como fuente de información del Planeamiento Estratégico Institucional, Sistema de Control Interno, Programas Presupuestales y otros.

N°	# Servicios Públicos
1	1

Ver Anexo 13 Relación de Servicios Públicos que Brinda la Entidad

SECCIÓN IV: RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO

En esta sección los titulares de las empresas responden preguntas para [auto] evaluar su gestión respecto a los servicios públicos o misionales que brinda la empresa a su cargo; las preguntas están vinculadas a criterios, tales como cobertura, eficacia, eficiencia, calidad, entre otros.

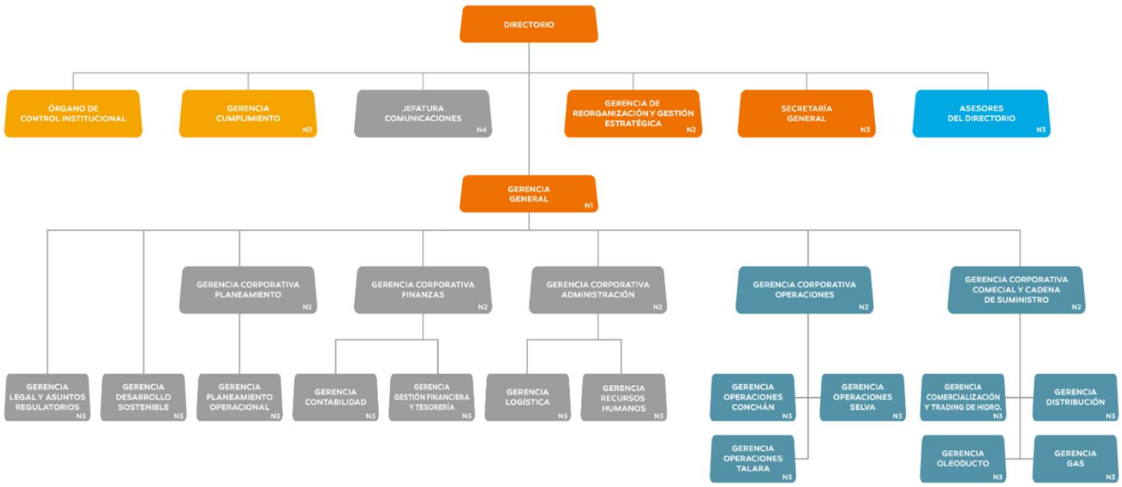
N°	# Servicios Públicos / Misionales autoevaluados que brinda la empresa
1	Comercialización de combustibles al mercado interno (diésel, gasolinas/gasoholes, GLP, turbo, residuales, bunker, asfaltos, productos químicos y coque)

Ver Anexo 14: Resultados de la Gestión del Titular por cada Servicio Público.

ANEXOS:

Anexo 1A Organigrama
Anexo 1B Documentos Gestionados con Entidades Externas entre enero y julio 2026
Anexo 1C Documentos de Referencia de la Gestión
Anexo 1.1 Matriz Estratégica de la Empresa
Anexo 2.1 Presupuesto de Ingresos y Egresos
Anexo 3.1 Inversiones
Anexo 3.2 Obras Públicas
Anexo 3.3 Obras Públicas Paralizadas
Anexo 4.1 Estado de Situación Financiera
Anexo 4.2 Estado de Resultados Integrales
Anexo 4.3 Estado de Cambios de Patrimonio Neto
Anexo 4.4 Estado de Flujos de Efectivo
Anexo 5.1 Flujo de Caja
Anexo 6.1 Operaciones de Endeudamiento
Anexo 7.1 Procedimientos de Selección Vigentes
Anexo 7.2 Contratos Vigentes y Pendientes de Pago
Anexo 7.3 Bienes Inmuebles y Predios
Anexo 7.4 Vehículos y Maquinaria
Anexo 7.5 Aplicativos Informáticos
Anexo 8.1 Cantidad de Personal
Anexo 9.1 Recomendaciones de los Informes de Control Posterior
Anexo 9.2 Situaciones Adversas de los Informes de Control Simultáneo
Anexo 9.3 Implementación del Sistema de Control Interno
Anexo 10.1 Gestión de la Calidad de los Servicios
Anexo 11.1 Cantidad Total de Procesos y Otros Similares
Anexo 12 Indicadores de Eficacia y Otros Relacionados a la Empresa
Anexo 13 Relación de Servicios que Brinda la Empresa
Anexo 14 Resultados de la Gestión del Titular por Cada Servicio

ANEXO 1A


DIRECTORIO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA CUMPLIMIENTO N3
JEFATURA COMUNICACIONES N4
GERENCIA DE REORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA N2
SECRETARÍA GENERAL N3
ASESORES DEL DIRECTORIO N3
GERENCIA GENERAL N1
GERENCIA CORPORATIVA PLANEAMIENTO N2
GERENCIA CORPORATIVA FINANZAS N2
GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN N2
GERENCIA CORPORATIVA OPERACIONES N2
GERENCIA CORPORATIVA COMECIAL Y CADENA DE SUMINISTRO N2
GERENCIA LEGAL Y ASUNTOS REGULATORIOS N3
GERENCIA DESARROLLO SOSTENIBLE N3
GERENCIA PLANEAMIENTO OPERACIONAL N3
GERENCIA CONTABILIDAD N3
GERENCIA GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA N3
GERENCIA LOGÍSTICA N3
GERENCIA RECURSOS HUMANOS N3
GERENCIA OPERACIONES CONCHÁN N3
GERENCIA OPERACIONES SELVA N3
GERENCIA OPERACIONES TALARA N3
GERENCIA COMERCIALIZACIÓN Y TRADING DE HIDRO. N3
GERENCIA DISTRIBUCIÓN N3
GERENCIA OLEODUCTO N3
GERENCIA GAS N3

ANEXO 1B

Documentos Gestionados con Entidades Externas entre enero y julio 2026

1. Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

Fecha	N° de Documento / Oficio	Hoja de Ruta / Exp.	Asunto / Descripción Detallada
16/07/2026	GCUM-1364-2026	2026-0075812	Solicita opinión técnica a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre compatibilidad del Protocolo para la canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N.° 003-2026; en el marco de la gestión de compliance, riesgos y prevención.

2. Defensoría del Pueblo

Fecha Emisión	N° de Documento / Oficio	Asunto / Descripción Detallada
18/06/2026	PRES-0498-2026	Atención Oficio N°0088-2026-DP/ACTEE del 12/06/2026 mediante el cual se remite informe de gestión corporativa a abril 226, avances de los DU N° 010-2025 y DU N° 003-2026, estado situacional del Crédito Fiscal del IGV, documentación remitida a la CGR, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y PROINVERSIÓN. Así también, se remitió relación de procesos penales activos y archivados e información sobre el Oleoducto Norperuano.

3. Contraloría General de la República

Fecha	N° de Documento / Oficio	Asunto / Descripción Detallada
07/07/2026	PRES-0621-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Caso Volcan- Oliver Stark y David Tuesta
07/07/2026	PRES-0622-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05/04/2023 - Lote 192
07/07/2026	PRES-0623-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Duración Parada de Unidad Flexicoking - 2024
07/07/2026	PRES-0624-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019
07/07/2026	PRES-0625-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Situación actual del Proyecto Modernización Refinería Talara
07/07/2026	PRES-0637-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Resultados del PCI-0001-2025-OFP – Servicio de Análisis Forense Interno a la Nueva Refinería Talara
10/07/2026	PRES-0654-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Control Estructura de Financiamiento del PMRT
08/05/2026	GGRL-1129-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Áreas de impacto fiscal, financiero, social, operativo y otros de gestión corporativa
12/05/2026	GGRL-1160-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Filtraciones y divulgación no autorizada de información institucional sensible
01/06/2026	GGRL-1434-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)
08/07/2026	GCAD-1540-2026	Remite al Órgano de Control Institucional el Informe Técnico N° GCAD-1463-2026 sobre el Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)
09/07/2026	GCAD-1548-2026	Solicita acciones de control al Órgano de Control Institucional - Programas de Desvinculación Voluntaria Período 2020-2025
16/04/2026	GGRL-0856-2026	Información sobre las medidas en materia de reconversión y reducción de personal, ejecución de recursos asignados y acciones en el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.
06/05/2026	PRES-0152-2026	Pone en conocimiento de la Contraloría General de la República lo informado por el Estudio Paul Hastings
20/05/2026	PRES-0229-2026	Solicita a la Contraloría General de la República el estado de lo requerido mediante Carta GCUM-0822-2026 - declaración Jurada de intereses del señor David Alfredo Tuesta Cárdenas - Año 2024

Fecha	N° de Documento / Oficio	Asunto / Descripción Detallada
01/06/2026	PRES-0283-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Gestión y actualización del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)
03/06/2026	PRES-0294-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Informa que informó al Órgano de Control Institucional poner a consideración el inicio de acciones de control respecto de la gestión y actualización de las tarifas del PAMF
08/06/2026	PRES-0365-2026	Informa a la Contraloría General de la República que traslada a las áreas técnicas competentes de PETROPERÚ el requerimiento para su atención sobre servicio de recopilación de información al "Proceso de Venta de Activos Estratégicos de PETROPERÚ (D.U. N.° 010-2025)"
11/06/2026	PRES-0413-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Análisis del comportamiento comercial de la relación descuento-volumen de compra en el periodo enero-mayo 2026
12/06/2026	PRES-0423-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Compras de hidrocarburos por importaciones de enero-junio 2026
12/06/2026	PRES-0431-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Diferencias tarifarias en los Contratos RAD
15/06/2026	PRES-0448-2026	Reitera a la Contraloría General de la República lo informado por el Estudio Paul Hastings
15/06/2026	PRES-0457-2026	Solicitud de reunión al Contralor General de la República- Referencias Cartas PRES-0208-2026, PRES-0152-2026, PRES-0229-2026, PRES-0269-2026, PRES-0272-2026
15/06/2026	PRES-0458-2026	Reitera comunicación al Contralor General sobre comunicado del Sindicato STAPP relacionado con el reconocimiento del diferencial salarial para afiliados designados en cargos de jefatura desde el año 2020
16/06/2026	PRES-0465-2026	Reitera al Contralor General la carta PRES-0213-2026 respecto de los memorandos de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros, correspondiente a los años 2020, 2021, 2023 y 2024, emitidos por PWC
16/06/2026	PRES-0473-2026	Solicitud de reunión al Contralor General de la República para la coordinación de acciones de control concurrente
16/06/2026	PRES-0478-2026	Pone en conocimiento de la Contraloría General de la República información sobre invitaciones para licitar a los Concursos Internacionales de Precios de PETROPERÚ
17/06/2026	PRES-0480-2026	Remite a la Contraloría General de la República información correspondiente a la implementaciones de recomendaciones de los informes de control posterior desde el año 2016 a la fecha
17/06/2026	PRES-0483-2026	Remite a la Contraloría General de la República información correspondiente a la denuncia sobre presuntas irregularidades en el desarrollo de actuaciones inspectivas SUNAFIL
18/06/2026	PRES-0499-2026	Remite a la Contraloría General de la República información correspondiente al Análisis de comportamiento comercial - Relación precio/volumen de compra. Asfaltos sólidos- Enero-Mayo 2026
18/06/2026	PRES-0500-2026	Responde el Oficio N.° 0000111-2026-CG/PROT sobre solicitud de acciones de control requeridas mediante Carta PRES-0413-2026 vinculada con el comportamiento comercial de la relación descuento-volumen de compra, correspondiente a los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026
22/06/2026	PRES-0527-2026	Remite información a la Contraloría General de la República, en el marco de la transparencia, sobre información interna: GCPL-0635-2026, GCAD-1395-2026, GLAR-0891-2026, SECR-0264-2026, SECR-0265-2024, SECR-0267-2026, SECR-0266-2026, GOLE-1568-2026 y PRES-0506-2026
26/06/2026	PRES-0548-2026	Comunica al Órgano de Control Institucional información sobre la contratación de servicios y procesos junciales con el Estudio Muñiz (Memorando GLAR-0928-2026)
06/07/2026	PRES-0618-2026	Reiteración al Contralor General sobre solicitud de inicio de servicio de control a la gestión y actualización de tarifas del PAMF
06/07/2026	PRES-0619-2026	Reitera ejecución de servicio de control posterior y específico, solicitado mediante carta PRES-0413-2026, respecto del comportamiento comercial de la relación entre descuentos otorgados y volúmenes de compra correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026.
06/07/2026	PRES-0620-2026	Reitera ejecución de acciones de control, solicitadas mediante Carta PRES-0431-2026, sobre diferencias comerciales identificadas en la fijación de tarifas aplicadas al servicio de recepción, almacenamiento y despacho (RAD) de crudo de productores del norte del país
07/07/2026	PRES-0629-2026	Remite para conocimiento del Contralor General información remitida por el Sindicato STAPP, el cual reitera la solicitud de investigación sobre la gestión del Gerente de Finanzas y el deterioro de la imagen institucional. Asimismo, solicita el inicio de acciones de control
14/07/2026	PRES-0742-2026	En atención al Oficio N.° 000462-2026-CG/MPROY, se reitera al Contralor General la disposición de proporcionar cualquier información adicional que resulte necesaria para el desarrollo de acciones de control respecto de la parada de mantenimiento de 90 días de la Unidad FCK llevada a cabo durante el año 2024 (Carta PRES_0623-2026)

Fecha	N° de Documento / Oficio	Asunto / Descripción Detallada
15/07/2026	PRES-0750-2026	Acuse de recibo y reiteración de solicitud de servicio de control respecto del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)- Cartas PRES-0283-2026, PRES-0294-2026, PRES-0333-2026, GGRL-1434-2026 y GCAD-1540-2026
15/07/2026	PRES-0751-2026	Acuse de recibo del Oficio N.° 000096-2026-CG/OC0084 y reiteración de solicitud de servicio de control vinculados al comportamiento comercial de compra de asfaltos sólidos (PRES-0499-2026)
15/07/2026	PRES-0752-2026	Acuse de recibo del Oficio N.° 000097-2026-CG/OC0084 y reiteración de solicitud de servicio de control vinculados al comportamiento comercial de descuentos y volúmenes de compra (PRES-0619-2026)
15/07/2026	PRES-0753-2026	Informa al Órgano de Control que a través de la Gerencia General y dependencias operativas se remitirá información en el marco de la contratación para la operación y mantenimiento de las Unidades Auxiliares de la Refinería Talara.

4. Documentos remitidos por PROINVERSIÓN

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto
06/01/2026 15:17	00004-2026/PROINVERS	DECRETO DE URGENCIA N° 0010-2025
07/01/2026 09:23	00003-2026/PROINVERS	REQUERIMIENTO NOTARIAL PARA PAGO DE DEUDA.
08/01/2026 07:19	00003-2026/PROINVER	REQUERIMIENTO NOTARIAL PARA PAGO DE DEUDA.
08/01/2026 10:22	00002-2026/PROINVERS	REQUERIMIENTO NOTARIAL PARA PAGO DE DEUDA.
14/01/2026 09:02	00007-2026/PROINVERS	ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR INICIADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO LATÍN PACIFIC CAPITAL S.A.
21/01/2026 09:29	00017-2026/PROINVERS	PROPUESTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
22/01/2026 10:40	015-2026/PROINVERSIO	INVITACIÓN A FORMAR PARTE DE TERCER PROGRAMA DE MENTORIAS DE PRONVERSION.
06/02/2026 11:57	3-2026/PROINVERSION/	CONVENIO PARA LA VENTA. DISPOSICIÓN Y/U OTRA MODALIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE PETROPERU S.A. , EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024.
03/03/2026 10:41	00049-2026/PROINVERS	SOLICITUD RESPECTO DE ACCIONES ANTE CULMINACIÓN DE CONTRATO N° 030-2023-PROINVERSION POE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE PROINVERSION Y CONFORMIDAD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO POR ÁREAS ACTUALMENTE
05/03/2026 15:14	4-2026/PROINVERSION/	VISITA AL LOTE 192 EN EL MARCO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA A CARGO DE PETROPERU S.A. PARA SELECCIONAR UN SOCIO OPERADOR.
11/03/2026 14:51	5-2026-/PROINVERSION	SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL LISTADO DE ACTIVOS.
11/03/2026 14:53	6-2026-/PROINVERSION	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE ESPACIO DE TRABAJO EN EL EDIFICIO INSTITUCIONAL DE PETROPERU Y DESIGNACIÓN DE NUEVO COORDINADOR.
13/03/2026 10:04	7-2026/PROINVERSION/	SOLICITUD DE ACCESO A MÓDULOS DEL ERP INSTITUCIONAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ASOCIADA.
24/03/2026 14:51	9-2026/PROINVERSION/	SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERUPETRO S.A. PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE LICENCIA - LOTE Z-69.
24/03/2026 17:47	008-2026-PROINVERSIÓN/GG	INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTUDIO MUÑIZ Y DELOITTE.
27/03/2026 15:20	11-2026/PROINVERSION	OPINIÓN RESPECTO A LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE PETROPERU EN EL LOTE Z-69 EN EL MARCO DE DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025.
30/03/2026 08:32	00094-2026/PROINVERS	PROPUESTA DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DE PROINVERSION.
31/03/2026 16:07	12-2026/PROINVERSION	SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE INMUEBLES PRÓXIMOS A SUBASTA.
06/04/2026 18:26	14-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA PETROPERU S.A

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto
09/04/2026 11:39	00165-2026/PROINVERS	ACCION DE FISCALIZACIÓN PARA CONTRATO N ° 002-2025-LCE-PROINVERSION
10/04/2026 18:41	15-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	RESPUESTA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PROINVERSIÓN AL PEDIDO DE PRECISIONES A INFORMES LEGAL Y TÉCNICO EN TORNO A LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE PETROPERÚ EN EL CONTRATO DE LICENCIA – LOTE Z-69
17/04/2026 15:14	17-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO PARA PETROPERU S.A, EN EL MARCO DEL D.U 010-2025.
17/04/2026 20:34	18-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	INFORME SOBRE PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO PARA PETROPERU S.A.
24/04/2026 09:15	19-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITA INFORMACIÓN DESAGREGADA SOBRE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y DISPONIBILIDAD DE INVENTARIOS EN LAS REFINERÍAS DE TALARA, IQUITOS Y CONCHÁN
24/04/2026 09:16	20-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	ESTABILIDAD EN LA GOBERNANZA INSTITUCIONAL
24/04/2026 09:28	20-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	ESTABILIDAD EN LA GOBERNANZA INSTITUCIONAL
24/04/2026 15:27	20-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SE REMITE COPIA DE OFICIO SOBRE ESTABILIDAD EN LA GOBERNANZA INSTITUCIONAL
24/04/2026 15:47	20-2026/PROINVERSION	ESTABILIDAD EN LA GOBERNANZA INSTITUCIONAL.
28/04/2026 17:00	21-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 13810/2025-CR
30/04/2026 18:03	22-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	RESPECTO A LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE LICENCIA DEL LOTE Z-69
05/05/2026 21:15	OFICIO NRO. 23-2026/PROINVERSI	INFORME SOBRE PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO PARA PETROPERU S.A.
11/05/2026 20:45	OFICIO NRO. 24-2026/PROINVERSI	SOBRE DISPOSICIÓN DE FLUJOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PETROPERU
11/05/2026 20:51	OFICIO NRO. 24-2026/PROINVERSI	SOBRE DISPOSICIÓN DE FLUJOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PETROPERU
13/05/2026 18:01	OFICIO NRO. 25-2026/PROINVERSI	PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE POR 30 AÑOS (PROPUESTA DE ADENDA NRO. 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL DE EMBARQUE TRANSPORTADORA CALLAO S.A.– TERMINAL CALLAO), EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA NRO. 010-2025
15/05/2026 19:19	OFICIO NRO. 26-2026/PROINVERSI	SOBRE CAMBIOS A NIVEL GERENCIAL, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA DIRECTORIO Y OTROS
15/05/2026 19:21	OFICIO NRO. 27-2026/PROINVERSI	SOBRE REQUERIMIENTO DE PETRÓLEO CRUDO E INSUMOS PARA LAS REFINERÍAS Y TERMINALES
19/05/2026 10:31	29-2026/PROINVERSION/TPR	SE REMITE POR REENCAUZAMIENTO LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE E012602740 PARA EVALUACIÓN Y DE CORRESPONDER ATENCIÓN DIRECTA AL SOLICITANTE SR. ALESSANDRO ADZHUBEI AZURIN ASTORGA
19/05/2026 10:31	29-2026/PROINVERSION/TPR	SE REMITE POR REENCAUZAMIENTO LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE E012602740 PARA EVALUACIÓN Y DE CORRESPONDER ATENCIÓN DIRECTA AL SOLICITANTE SR. ALESSANDRO ADZHUBEI AZURIN ASTORGA
20/05/2026 16:35	OFICIO NRO.28-2026/PROINVERSIÓ	SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE PLAN DE PROMOCIÓN DE LOS BLOQUES PATRIMONIALES
20/05/2026 16:50	OFICIO NRO. 29-2026/PROINVERSI	SOLICITA VIGENCIA DE PODER DE GERENTE GENERAL
20/05/2026 16:50	OFICIO NRO. 29-2026/PROINVERSI	SOLICITA VIGENCIA DE PODER DE GERENTE GENERAL
21/05/2026 15:40	OFICIO NRO. 30-2026/PROINVERSI	SOLICITA VISITA A REFINERÍAS CONCHAN, TALARA E IQUITOS
21/05/2026 15:40	OFICIO NRO. 30-2026/PROINVERSI	SOLICITA VISITA A REFINERÍAS CONCHAN, TALARA E IQUITOS
22/05/2026 17:50	147-2026/PROINVERSION/GG	PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DE PETROPERÚ S.A.
22/05/2026 18:01	OFICIO NRO. 31-2026/PROINVERSI	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN - DU 010-2025
22/05/2026 18:03	OFICIO NRO. 32-2026/PROINVERSI	INMUEBLES DE PETROPERU - DU 010-2025
22/05/2026 18:05	OFICIO NRO. 32-2026/PROINVERSI	INMUEBLES DE PETROPERU - DU 010-2025

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto
28/05/2026 15:48	OFICIO NRO. 34-2026/PROINVERSI	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN – OPERACIONES FINANCIERAS RECIBIDAS POR PROINVERSIÓN
28/05/2026 15:55	OFICIO NRO. 35-2026/PROINVERSI	SOBRE INFORMACIÓN REMITIDA RESPECTO DEL INFORME PAUL HASTINGS Y REQUERIMIENTOS PENDIENTES VINCULADOS AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL
28/05/2026 16:45	OFICIO NRO. 36-2026/PROINVERSI	SOLICITA INGRESO DE PERSONAL Y EQUIPOS
28/05/2026 16:47	OFICIO NRO. 37-2026/PROINVERSI	VISITAS A LA REFINERÍA CONCHÁN Y A LA REFINERÍA TALARA
29/05/2026 19:21	OFICIO NRO. 40-2026/PROINVERSI	SOBRE POTENCIAL CIERRE DE PUERTOS Y COMPROMISO DE LA OPERATIVIDAD DE LA REFINERÍA DE TALARA
02/06/2026 18:37	OFICIO NRO. 41-2026/PROINVERSI	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PENDIENTE
02/06/2026 18:53	OFICIO NRO. 42-2026/PROINVERSI	RESPUESTA A LA CARTA GCUM 0869 2026 SOBRE LA ENTREGA DEL INFORME PAUL HASTINGS Y REITERACIÓN DE REQUERIMIENTOS VINCULADOS AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL
04/06/2026 17:30	43-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PAGOS – DU 003-2026
05/06/2026 14:46	00177-2026/PROINVERS	SOLICITUD DE USO DEL COMEDOR DE PETROPERÚ.
10/06/2026 14:30	50-2026/PROINVERSION	ALCANCES RESPECTO A LA COMUNICACION SOBRE FILTRACION , DIVULGACION Y DIFUSION NO AUTORIZADA DE INFORMACION INSTITUCIONAL SENSIBLE.
10/06/2026 14:33	512026/PROINVERSION/	ALCANCES TECNICOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA ATENCION DE OBLIGACIONES EN EL MARCO DE DU 003-2026, EN ATENCION A LA SOLICTUD SOBRE PAGOS PENDIENTES DE BIENES Y SERVICIOS.
10/06/2026 14:36	64-2026/PROINVERSION	SOILICTUD URGENTE Y SUSTENTO TECNICO-FINACIERO SOBRE DENUNCIAS DE SOBRECOSTOS EN ADQUISION DE CRUDO Y SU IMPACTO ENLA CAJA FUTURA.
10/06/2026 14:38	63-2026/PROINVERSION	SOBRE LA NECESIDAD DE LIQUIDEZ PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPRACIONES.
10/06/2026 15:33	52-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A LA CARTA GGRL-1141-2026 SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DEL LOTE Z-69.
10/06/2026 15:58	53-2026/PROIVERSION/	RESPUESTA A CARTA GGRL-1054-2026 SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DEL LOTE Z-69.
10/06/2026 16:02	54-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A CARTA GGRL-1054-2026 SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DEL LOTE Z-69.
10/06/2026 16:04	55-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A CARTA GGRL-1158--2026 SOBRE PERDIDA DE CLIENTES ESTRATÉGICOS Y VOLÚMENES COMO CONSECUENCIA DE LIMITACIONES DE LIQUIDEZ.
10/06/2026 16:06	56-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A CARTA GGRL-1233-2026 SOBRE REQUERIMIENTO DE PETRÓLEO CRUDO E INSUMOS PARA REFINERÍAS Y TERMINALES.
10/06/2026 16:09	57-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A CARTA GGRL-1456-2026 SOBRE LA MULTA IMPUESTA POR OEFA - EXPEDIENTE N° 2293-2023-OEFA/DFAI/PAS
10/06/2026 16:10	59-2026/PROINVERSION	ESTABILIDAD EN LA GOBERNANZA INSTITUCIONAL.
10/06/2026 16:13	60-2026/PROINVERSION	ALCANCES RESPECTO A LA COMUNICACIÓN SOBRE FILTRACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL SENSIBLE.
10/06/2026 16:15	61-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A CARTA GGRL-1148-2026 SOBRE LA NECESIDAD DE LIQUIDEZ INMEDIATA PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES.
10/06/2026 16:18	62-2026/PROINVERSION	ALCANCES SOBRE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y COMPETENCIAS DE PROINVERSION RESPECTO A LA CONSULTA SOBRE EL PAGO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES - EJERCICIO 2025.
12/06/2026 16:29	65-2026/PROINVERSION	ALCANCES NORMATIVOS Y CRITERIOS APLICABLES PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULARIO POR PETROPERU S.A. VINCULADO A LA SITUACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y LA CONTINUIDAD OPERATIVO DE PETROPERU S.A. EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 010-2025 N° 00
16/06/2026 10:10	00066-2026/PROINVERS	RESPUESTA A CARTA GGRL-1449-2026 SOBRE EL ALCANCE DEL ARTICULO 6 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, LA PARTICIPACIÓN DE PETROPERÚ S.A. EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL Y LA INFORMACIÓN CRITICA REQUERIDA.

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto
22/06/2026 18:10	73-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SE REITERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2026
22/06/2026 16:40	70-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	PRECISIONES SOBRE OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE PETROPERÚ S.A
16/06/2026 10:10	00066-2026/PROINVERS	RESPUESTA A CARTA GGRL-1449-2026 SOBRE EL ALCANCE DEL ARTICULO 6 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, LA PARTICIPACIÓN DE PETROPERÚ S.A. EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL Y LA INFORMACIÓN CRITICA REQUERIDA.
18/06/2026 14:31	69-2026/PROINVERSIO	SOLICITUD DE INFORMACION EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA NRO. 003-2026
18/06/2026 14:31	69-2026/PROINVERSIO	SOLICITUD DE INFORMACION EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA NRO. 003-2026
22/06/2026 16:40	70-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	PRECISIONES SOBRE OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE PETROPERÚ S.A
22/06/2026 18:10	73-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SE REITERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2026
24/06/2026 14:48	76-2026/PROINVERSION	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA 003-2026
02/07/2026 16:18	79-2026/PROINVERSION	RESPUESTA A LA CONSULTA SOBRE LAS ACCIONES RELACIONADAS A LA OFERTA INICIAL PUBLICA DE ACCIONES DE PETROPERU S.A. - DECRETO LEGISLATIVO NRO 30130.
08/07/2026 11:53	82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	REQUERIMIENTO DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIETARIOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 6.1 DEL DECRETO DE URGENCIA NO. 010-2025
10/07/2026 09:38	83-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE ABASTECIMIENTO DE CRUDO MEDIANTE LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES IDÓNEOS Y ELEGIBLES.
10/07/2026 17:58	84-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 Y N° 003-2026 PARA PLANEAMIENTO COMERCIAL, ABASTECIMIENTO, REFINACIÓN Y GESTIÓN DE INVENTARIOS
10/07/2026 18:05	85-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 Y N° 003-2026 DEL FRENTE DE REDUCCIÓN DE COSTOS E INFORMACIÓN PENDIENTE
10/07/2026 18:10	86-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 Y N° 003-2026 RESPECTO A REFINERÍA TALARA
13/07/2026 18:03	0227-2026/PROINVERSIÓN/OA	PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N.° 05 AL CONTRATO N.° 030-2023-LCEPROINVERSIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
14/07/2026 17:26	87-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	ATENCIÓN A LA CARTA GGRL-1961-2026
15/07/2026 12:51	88-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2026 SOBRE LA RECIENTE VISITA A TALARA
15/07/2026 17:35	89-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04	SOBRE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE MECANISMOS DE GOBERNANZA, CONTROL E INTEGRIDAD EN EL PROTOCOLO APROBADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2026

5. Correspondencia Remitida por Presidencia de Directorio a PROINVERSIÓN

Fecha	Nro. Documento	Asunto
08/05/2026	PRES-0160-2026	Solicitud de participación en sesiones de Directorio de PETROPERÚ en el marco de la Gobernanza y otros.
08/05/2026	PRES-0162-2026	Se pone en conocimiento lo informado por Estudio Paul Hastings LLC.
11/05/2026	PRES-0169-2026	Se pone en conocimiento el Informe de Auditoría N° 003-2023-2-0084-AC remitido por Contraloría General de la República (GCR)
11/05/2026	PRES-0174-2026	Poner de conocimiento cartas GGRL-1142/1133-2026 y reporte
12/05/2026	PRES-0175-2026	Respuesta a OFICIO Nro. 24-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04_sobre disposición de flujos y administración de recursos PETROPERU.
12/05/2026	PRES-0181-2026	Pone de su conocimiento información remitida por la Gerencia Corporativa Finanzas.
12/05/2026	PRES-0184-2026	Pone de su conocimiento información remitida

Fecha	Nro. Documento	Asunto
12/05/2026	PRES-0188-2026	Pone de su conocimiento copia carta GGRL-1151-2026 y anexo, emitida por nuestra Gerencia General sobre los Pagos pendientes de bienes y servicios en las Operaciones.
12/05/2026	PRES-0189-2026	Remisión de información en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.
13/05/2026	PRES-0203-2026	Se pone de conocimiento información remitida por la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios.
13/05/2026	PRES-0204-2026	Pone de su conocimiento información remitida
15/05/2026	PRES-0215-2026	Remite copia de la carta GGRL-1200-2026 sobre la solicitud de préstamo del auditorio del Centro Cultural.
18/05/2026	PRES-0221-2026	Respuesta a OFICIO Nro. 26-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 / OFICIO Nro. 27-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
19/05/2026	PRES-0224-2026	Se pone de su conocimiento la carta GGRL-1230-2026 del 18/05/2026.
20/05/2026	PRES-0227-2026	REITERATIVO CARTA N° GGRL-1043-2026
20/05/2026	PRES-0232-2026	Invitación a sesión de Directorio del 21/05/2026
29/05/2026	PRES-0265-2026	Respuesta a OFICIONro.35-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
01/06/2026	PRES-0282-2026	Invitación a sesión de Directorio
03/06/2026	PRES-0291-2026	Recepción de OFICIO Nro. 42-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
09/06/2026	PRES-0377-2026	Invitación a la sesión de Directorio del 11/06/2026
11/06/2026	PRES-0409-2026	Acuse de recibo del Oficio N.° 59-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
11/06/2026	PRES-0411-2026	Acuse de recibo oficio N° 63-2026 PROINVERSIÓN
12/06/2026	PRES-0419-2026	Información sobre propuestas de Financiamiento GCFI.
12/06/2026	PRES-0433-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 16/06/2026
12/06/2026	PRES-0440-2026	Se remite propuesta ENERGIGAS
16/06/2026	PRES-0462-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 18/06/2026
16/06/2026	PRES-0468-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 23/06/2026
17/06/2026	PRES-0481-2026	Remite memorando OCIN-0168-2026 sobre recomendaciones de los informes de control posterior desde 2016 a la fecha.
24/06/2026	PRES-0537-2026	REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA
26/06/2026	PRES-0570-2026	Reiteramos lo solicitado con cartas Nros.GGRL-1009-2026 y GGRL-0757-2026 - Tratamiento de los Activos de PETROPERÚ en el Lote Z-69
30/06/2026	PRES-0571-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 02/07/2026
06/07/2026	PRES-0616-2026	Remite oficio Nº 681-2026-MINEM/SG del 1 de junio del 2026 enviado por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas
07/07/2026	PRES-0633-2026	Solicitud de información requerida en Sesión de 2 de julio del 2026.
07/07/2026	PRES-0636-2026	Reitera carta GGRL-1541-2026 del 9 de junio del 2026 sobre solicitud de aclaración sobre indicaciones
07/07/2026	PRES-0638-2026	Remite propuesta de Memorándum de Entendimiento para la Adquisición de Crudo de Ecuador de la Interpolis Global Partners (Interpolis SAC).
08/07/2026	PRES-0643-2026	Reiterando envío de informes de Contraloría. PRES-0169-2026.
08/07/2026	PRES-0644-2026	Reiteración de información remitida a PROINVERSIÓN. PRES-0174-2026.
08/07/2026	PRES-0645-2026	Se reitera comunicación remitida para conocimiento en PRES-0203-2026
08/07/2026	PRES-0646-2026	Reiteración de carta PRES-0227-2026.
08/07/2026	PRES-0647-2026	Reitera carta Nº PRES-0481-2026 del 17 de junio del 2026.
08/07/2026	PRES-0648-2026	Reitera carta PRES-0189-2026 sobre reporte consolidado sobre estado situacional de los principales procesos arbitrales.
08/07/2026	PRES-0649-2026	Reitera carta PRES-0419-2026 sobre propuesta de financiamiento.
08/07/2026	PRES-0651-2026	Se remite Oficio N° 000093-2026-CG/OC0084
08/07/2026	PRES-0652-2026	Acuse de recibo de su Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
10/07/2026	PRES-0671-2026	Reiteración de atención de observaciones formuladas respecto al tratamiento de los activos de PETROPERÚ S.A. en el Lote Z-69.
13/07/2026	PRES-0732-2026	Reiteración de lo señalado en nuestra Carta PRES-0652-2026
13/07/2026	PRES-0737-2026	Remite carta GGRL-1934-2026 del 09/07/2026 y solicita reunión sobre oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07/07/2026.
14/07/2026	PRES-0745-2026	Remite carta GGRL-1494-2026 sobre observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos.
14/07/2026	PRES-0747-2026	Remito información
15/07/2026	PRES-0749-2026	Remite carta GGRL-1997-23026 sobre poner en conocimiento de aspectos relacionados con la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.
15/07/2026	PRES-0754-2026	Remite carta GGRL-2001-2026 sobre solicitud de atender obligación de pago con CITIBANK.

6. Documentos Remitidos por Gerencia General a PROINVERSIÓN

Fecha	N° CARTA	TEMA DE LA CARTA
06/05/2026	GGRL-1043-2026	Sobre la solicitud de información – Operaciones financieras
06/05/2026	GGRL-1047-2026	Sobre solicitud de información actualizada de Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales.
06/05/2026	GGRL-1054-2026	Sobre la modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69
11/05/2026	GGRL-1133-2026	Lineamientos, mecanismos y procedimientos para la programación y atención de las obligaciones, incluyendo los criterios de prelación de pagos y asignación de recursos.
11/05/2026	GGRL-1141-2026	Sobre la modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69
11/05/2026	GGRL-1142-2026	Pagos pendientes de bienes y servicios
12/05/2026	GGRL-1148-2026	Necesidad de liquidez inmediata para el aseguramiento del abastecimiento de combustible a nivel nacional
12/05/2026	GGRL-1158-2026	Necesidad de liquidez inmediata para el aseguramiento del abastecimiento de combustible a nivel nacional
13/05/2026	GGRL-1179-2026	Requerimiento de petróleo crudo e insumos para las Refinerías y Terminales
18/05/2026	GGRL-1225-2026	Detalle de pagos pendientes de crudo, insumos, bienes y servicios
18/05/2026	GGRL-1230-2026	Necesidad de liquidez para asegurar la continuidad de las operaciones
18/05/2026	GGRL-1233-2026	Sobre requerimiento de petróleo crudo e insumos para las Refinerías y Terminales
18/05/206	GGRL-1235-2026	Sobre información remitida respecto del Informe Paul Hastings y requerimientos pendientes vinculados al proceso de reorganización patrimonial
19/05/2026	GGRL-1244-2026	Sobre requerimiento de petróleo crudo e insumos para las Refinerías y Terminales
25/05/2026	GGRL-1329-2026	Sobre solicitud de información actualizada de Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales.
26/05/2026	GGRL-1339-2026	Respuesta a requerimiento de información
02/06/2026	GGRL-1391-2026	Sobre potencial cierre de puertos y compromiso de la operatividad de la Refinería de Talara
02/06/2026	GGRL-1443-2026	Riesgo de paralización de la producción de combustibles por falta de pago de los cargos de crudo y servicios esenciales
03/06/2026	GGRL-1446-2026	Informe Paul Hastings y requerimientos pendientes vinculados al proceso de reorganización patrimonial
02/06/2026	GGRL-1448-2026	Solicitud de disponibilidad de los recursos requeridos para la reposición de los inventarios mínimos de seguridad.
03/06/2026	GGRL-1449-2026	Precisiones al Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales
04/06/2026	GGRL-1456-2026	Multa impuesta por OEFA – Expediente N° 2293-2023-OEFA/DFAI/PAS
05/06/2026	GGRL-1494-2026	Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos
05/06/2026	GGRL-1521-2026	Afectaciones por cierre de puertos
09/06/2026	GGRL-1539-2026	Reiteración de solicitud de recursos para el pago de cargamentos de crudo y continuidad operativa
09/06/2026	GGRL-1541-2026	Solicitud de aclaración sobre indicaciones
10/06/2026	GGRL-1556-2026	Requerimiento de Información pendiente
10/06/2026	GGRL-1564-2026	Atención de pagos pendientes a productores locales de crudo

7. Documentos Remitidos a Embajadas

Fecha	Nro. Documento	País / Embajada	Asunto
08/05/2026	PRES-0159-2026	Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
11/05/2026	PRES-0170-2026	Embajada de Canadá en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
11/05/2026	PRES-0173-2026	Embajada Británica en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
22/05/2026	PRES-0186-2026	Embajada del Reino de los Países Bajos en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
22/05/2026	PRES-0209-2026	Embajada de Australia en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
22/05/2026	PRES-0210-2026	Embajada de la República de Corea en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos G2G.

Fecha	Nro. Documento	País / Embajada	Asunto
22/05/2026	PRES-0211-2026	Embajada del Estado de Qatar en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos G2G.
22/05/2026	PRES-0212-2026	Embajada de la India en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
08/07/2026	PRES-0641-2026	Embajada de la República del Ecuador en el Perú	Solicitud de audiencia institucional para evaluar mecanismos comerciales y de cooperación G2G.
09/07/2026	PRES-0660-2026	Embajada del Estado de Qatar en la República del Perú	Renovación de solicitud de audiencia institucional para mecanismos comerciales y de cooperación G2G.
13/07/2026	PRES-0738-2026	Embajada de la República de Corea en Perú	Renovación de solicitud de audiencia institucional para mecanismos comerciales y de cooperación G2G.
13/07/2026	PRES-0739-2026	Embajada de la República de Japón en Perú	Renovación de solicitud de audiencia institucional para evaluación de mecanismos G2G.
13/07/2026	PRES-0740-2026	Embajada de la República Popular de China en Perú	Solicitud de audiencia institucional para evaluación formal de mecanismos comerciales y G2G.
15/07/2026	PRES-0748-2026	Oficina Económica y Cultural de Taipei en el Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).

Anexo 1C Documentos de Referencia de la Gestión

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

PRES-0694-2026

Lima, 13 de julio de 2026

Señor
Walder Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

Asunto : Alerta impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas

Referencia: Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato saludarlo y en cumplimiento del deber de diligencia regulado en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, me dirijo a usted para exponer formalmente sobre el potencial impacto financiero que viene ocasionando la demora en la ejecución de las gestiones de financiamiento encomendadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, y para someter a consideración de la Junta las medidas de acción inmediata que se proponen para evitar una mayor afectación a la operatividad de PETROPERÚ. Este tema ha sido coordinado con todos los directores de la Empresa.

A continuación, se detallan los potenciales impactos económicos evidenciados en nuestro negocio al mes de mayo de 2026, así como los riesgos potenciales:

- **Potencial pérdida en el EBITDA:** La demora de PROINVERSIÓN en asegurar la llegada de los fondos planificados para el mes de mayo de 2026, según declaración de ellos mismos, generó que el EBITDA acumulado sea de **US$ 487 millones**, en lugar de **US$ 600 millones** que se debió alcanzar, según proyecciones internas.

- **Caída en la utilidad neta:** En esa misma línea, la rentabilidad se vio seriamente afectada. La utilidad a mayo de 2026 cerró en **US$ 248 millones**, cuando la cifra proyectada estaba en **US$ 330 millones,** según proyecciones internas.

- **Riesgo de potencial margen negativo en Talara:** De no concretarse el crédito puente entre agosto y septiembre de 2026, la Empresa no podrá sostener los costos

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
FOLIO

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

de operación de la Refinería Talara, lo cual conduciría a un potencial **margen operativo negativo** en dichos meses.

- **Rentabilidad impactada por la severa falta de liquidez:** Es necesario recalcar que PETROPERÚ es un negocio viable; de contar con la liquidez oportuna que debió gestionarse a tiempo, la empresa tendría hoy una **rentabilidad neta estimada de entre el 10% y el 12%**, según proyecciones internas.

Las cifras evidencian que PETROPERÚ S.A. mantiene un potencial operativo sólido y es un negocio viable; sin embargo, la falta de liquidez oportuna, que debió gestionarse a tiempo, viene comprometiendo la caja de la Empresa y el activo energético más estratégico del país.

Por lo expuesto, se solicita formalmente a la Junta General de Accionistas la evaluación y aprobación de las siguientes propuestas de acción inmediata:

1. **Celeridad formal:** Emitir un pronunciamiento institucional vinculante exigiendo a PROINVERSIÓN la inmediata priorización y cierre de las gestiones de financiamiento antes de agosto de 2026.
2. **Plan de contingencia financiero:** Disponer que la Gerencia General de PETROPERÚ presente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un plan alternativo de liquidez para asegurar las operaciones de la Refinería Talara en caso de persistir el retraso del crédito puente.
3. **Auditoría de gestión al proceso:** Iniciar una evaluación independiente sobre el impacto económico real que los retrasos de PROINVERSIÓN han causado a los estados financieros de la Empresa, a fin de deslindar responsabilidades operativas.
4. **Acciones frente al Fenómeno El Niño y devolución del crédito fiscal:** Disponer la evaluación e implementación de mecanismos especiales que permitan atender los impactos derivados del Fenómeno El Niño, así como agilizar la devolución del crédito fiscal a favor de la Empresa.
5. **Fraccionamiento de obligaciones y sanciones administrativas:** Evaluar el otorgamiento de facilidades de pago, incluyendo el fraccionamiento de multas y demás obligaciones administrativas a cargo de PETROPERÚ ante entidades como OEFA, OSINERGMIN y otras que resulten competentes.

Agradezco de antemano la atención a la presente y su firme compromiso para salvaguardar el valor y el futuro de PETROPERÚ S.A.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros de Directorio de PETROPERÚ.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 14 de julio del 2026

PRES-0745-2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos.

Referencia: 1. Nuestra carta GGRL-1494-2026 del 05 de junio del 2026.
2. Oficio Nro. 147-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 22.05.2026.
3. Decreto de Urgencia N.° 003-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 003-2026, el cual establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ S.A.

Al respecto, adjunto para su conocimiento la carta GGRL-1494-2026, emitida por nuestra Gerencia General, sobre las potenciales mejoras al protocolo. Asimismo, consideramos importante resaltar que dicho protocolo debería incorporar los lineamientos del modelo de prevención de la Ley Nº 30424 y sus modificatorias, así como los aspectos vinculados al compliance y a la gestión de riesgos.

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/07/2026 16:10:17-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Ministro de Energía y Minas
Ministro de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: jAMbycf0bY
Nro. Documento: PRES-0745-2026

Petroperú

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

GGRL-1494-2026 Lima, 05 de junio de 2026

Señor
Fernando Alarcón Díaz
Gerente General
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N.° 150, piso 9

Asunto: Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos

Referencia: 1. Oficio Nro. 147-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 22.05.2026
“Protocolo de canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026, que asegurará la implementación efectiva de la estrategia de reorganización patrimonial integral de PETROPERÚ S.A., aprobada mediante el referido Decreto de Urgencia N° 010-2025”
2. Decreto de Urgencia N.° 003-2026

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se remitió el **Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos**, elaborado en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N.° 003-2026.

Luego de la revisión efectuada por las diferentes gerencias y unidades orgánicas de PETROPERÚ S.A., cumplimos con remitir adjunto el consolidado de **aportes, observaciones, recomendaciones, comentarios y solicitudes internas** formulados respecto del referido Protocolo, con la finalidad de que sean evaluados e incorporados, en la medida que corresponda, en la versión definitiva del documento.

Las observaciones alcanzadas tienen como propósito contribuir al fortalecimiento del mecanismo de control y trazabilidad previsto en el Protocolo, procurando al mismo tiempo que su implementación resulte compatible con la naturaleza y dinámica operativa de una empresa integrada de hidrocarburos, cuya gestión exige capacidad de respuesta oportuna para garantizar la continuidad operativa, la seguridad energética y el abastecimiento de combustibles a nivel nacional.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1494-2026
Clave: HkitoJxCpP

En términos generales, los comentarios formulados por las distintas áreas de la empresa se encuentran orientados a:

1. **Preservar la autonomía operativa y empresarial de PETROPERÚ S.A.**, evitando que los mecanismos de validación y control generen restricciones que puedan afectar la toma oportuna de decisiones operativas y comerciales.

2. **Precisar competencias, responsabilidades y flujos de información,** especialmente respecto de las áreas responsables de sustentar técnicamente la criticidad de obligaciones, la continuidad operativa y la priorización de pagos.

3. **Incorporar criterios de materialidad, criticidad y urgencia**, así como procedimientos abreviados para obligaciones indispensables para la continuidad operativa, situaciones de emergencia y contrataciones extraordinarias.

4. **Reducir cargas administrativas y riesgos de duplicidad de controles**, evitando la generación de procedimientos redundantes que puedan ocasionar retrasos en la ejecución de pagos, contrataciones y abastecimiento de bienes y servicios esenciales.

5. **Adecuar los plazos de revisión y validación**, contemplando mecanismos expeditivos para atender obligaciones críticas cuyo incumplimiento pueda comprometer la operación de refinerías, plantas, terminales, sistemas logísticos, servicios tecnológicos, servicios de salud ocupacional, seguridad industrial y demás actividades indispensables para la continuidad de las operaciones.

6. **Incorporar precisiones respecto de contrataciones de emergencia, ampliaciones, complementarias, prórrogas y obligaciones recurrentes**, así como respecto de los servicios de soporte que resultan esenciales para la operación de la empresa.

7. **Corregir referencias organizacionales y asignaciones de responsabilidad contenidas en el Protocolo**, a fin de alinearlas con la estructura organizacional vigente de PETROPERÚ S.A. y con las funciones efectivamente desempeñadas por cada órgano de la empresa.

Considerando la importancia de este mecanismo para garantizar la continuidad de las operaciones de PETROPERÚ S.A., remitimos a su consideración un conjunto de observaciones y propuestas formuladas por diversas áreas de la empresa, las cuales se encuentran debidamente identificadas en el documento adjunto (Anexo I).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: HkitoJxCpP Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Estas recomendaciones tienen por finalidad contribuir al proceso de perfeccionamiento del Protocolo, promoviendo la adopción de disposiciones que permitan cumplir plenamente los objetivos de control, transparencia y trazabilidad previstos en el Decreto de Urgencia N.° 003-2026, asegurando al mismo tiempo que dichos mecanismos resulten compatibles con la eficiencia operativa, la continuidad de las actividades empresariales y la capacidad de respuesta oportuna de PETROPERÚ S.A. frente a sus requerimientos operativos y comerciales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 05/06/2026 15:37:53-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

Adjunto: (11 folios) Anexo I - Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos

cc.: Presidencia de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Miembros de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Luis Del Carpio Castro – Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Jorge Ramos Felices – PROINVERSIÓN

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: HkitoJxCpP Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Gas	General	General	Los recursos de las cuentas vinculadas a la Gerencia Gas, no deberán ser parte del(los) fideicomiso(s) indicados en el Protocolo para la canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026.	Aporte
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	1.3	Antecedentes	La participación de PROINVERSIÓN incrementa el control y trazabilidad; sin embargo, puede generar demoras administrativas en procesos críticos de abastecimiento.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	3.8	Listado de obligaciones previas al DU N° 003-2026	PETROPERÚ, previo al DU N° 003-2026, mantiene obligaciones financieras por un monto aproximado de 500 millones de dólares. En ese contexto, se considera necesario evaluar y priorizar oportunamente el cumplimiento de los compromisos asumidos con proveedores a fin de fortalecer la confianza comercial y asegurar una mayor participación de postores en los procesos de compra y concursos internacionales.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	5.1.2	Destino de los recursos	La prioridad sobre obligaciones críticas asegura continuidad operativa; no obstante, limita la capacidad de reacción frente a compras urgentes por alza internacional de precios.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	6.3.1	Continuidad Operativa	- Para poder efectuar un Concurso Internacional de Precios, el plazo comprendido entre la aprobación de la convocatoria por parte de PROINVERSIÓN y el inicio del primer día de la ventana de entrega deberá ser, como mínimo, de 50 a 60 días de antelación. Se recomienda implementar mecanismos de aprobación de compras en bloques (tipo COSUDE) a fin de evitar afectaciones en la continuidad operativa. - Se recomienda establecer tiempos máximos de respuesta por parte de PROINVERSIÓN a fin de garantizar convocatorias con la debida antelación y adjudicaciones oportunas y no perder la validez de las ofertas, más aún en estas épocas de volatilidad de precios internacionales ante conflictos bélicos vigentes.	Aporte
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	6.3.5	Razonabilidad Financiera	- Los retrasos en aprobación de pagos pueden incrementar sobrecostos por demoras. - Ante la existencia de algún conflicto internacional, los marcadores internacionales tienden a variar afectando el precio de compra final.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras	La validación previa por parte de PROINVERSIÓN puede extender los tiempos de adjudicación y afectar la vigencia de las ofertas internacionales, las cuales usualmente tienen validez máxima de 72 horas.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	7.2.3	Obligaciones posteriores al D.U. 003-2026	Las adquisiciones posteriores al Decreto requieren coordinación permanente con PROINVERSIÓN, lo cual podría afectar la capacidad de respuesta inmediata frente al abastecimiento en el corto plazo.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	7.2.3.1	Información mínima requerida	El requerimiento de documentación extensa para cada operación individual puede resultar incompatible con la dinámica del mercado internacional de hidrocarburos.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	7.3.5	Transparencia y trazabilidad de recursos	Si bien fortalece el control y trazabilidad, la exigencia documental adicional podría retrasar pagos y ejecución de contratos internacionales.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	8.1	Medidas ante incumplimientos	Las medidas correctivas fortalecen el control del uso de recursos. Se recomienda definir procedimientos diferenciados para emergencias operativas derivadas de conflictos internacionales o crisis de abastecimiento.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	3.12	Continuidad operativa	Se recomienda precisar que las contrataciones vinculadas al transporte marítimo de hidrocarburos, tales como practicaje marítimo, contratación de buques tanque, servicios portuarios, agencias marítimas, inspecciones, operaciones de carga y descarga, y demás servicios conexos, sean consideradas dentro de las actividades críticas para la continuidad operativa de PETROPERÚ, por su incidencia directa en el abastecimiento, distribución y comercialización de combustibles.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2019-EM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales. Puede ser consultada a través de la siguiente dirección web: url: https://sgd.petroperu.com.pe/consultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-494-2026 Clave: LUGZ6LNW

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	IV	OBJETO	No contempla situaciones como: abastecer a clientes con Operación de despacho incluida, para su maquinaria y equipos (minas, agroindustrias, etc.); ya sea con personal propio o contratado; toda vez que las reglas las pone el mercado. Esta modalidad involucra contratar personal a plazo fijo y destinar recursos para la ejecución y desarrollo de los contratos para este tipo de clientes. Sólo considera recursos para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	VI	MODELO DE GOBERNANZA	No se precisa en todo el documento, que PROINVERSIÓN asume en forma expresa la responsabilidad por la demora en brindar información a PETROPERÚ, para la toma de decisiones de la empresa en el desarrollo del core de su negocio, para abastecer el mercado. Sólo indica: "… centralizando la toma de decisiones como organismo de rector máximo ...". Esta figura hará lentas las acciones, al tener que esperar la autorización de PROINVERSIÓN, para poder actuar; situación impropia de una empresa productiva de combustibles, lo cual incide directamente en su gestión, participación de Licitaciones y su eficiencia para abastecer el mercado.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.1.1	PROINVERSIÓN	La Gerencia General aprueba la metodología corporativa de Gestión de Proyectos (LINA1-060) y se fija el procedimiento de selección y priorización de proyectos y posteriormente su aprobación. **Restricción**: El control jerárquico interno de Petroperú queda supeditado a la aprobación externa de PROINVERSIÓN para estos fondos	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.3.1 y 6.3.2	Criterios generales: continuidad operativa y criticidad	Se recomienda incorporar una referencia expresa a las contrataciones marítimas críticas, de emergencia o por riesgo, considerando que estas pueden requerir atención inmediata por ventanas portuarias, disponibilidad de naves, restricciones operativas, exigencias de autoridades marítimas, riesgos de desabastecimiento, demoras, sobrecostos o paralización de operaciones.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.3	Criterios generales	Usa criterios de Alineamiento Estratégico, Rentabilidad (VAN/TIR), Complejidad y Obligatoriedad de acuerdo Anexo 6 de la metodología corporativa de Gestión de Proyectos (LINA1-060) **Superposición:** Coexisten dos sistemas de puntaje. El Protocolo impone la "supervivencia" operativa sobre la rentabilidad económica del LINA1-060.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras Paso 1	Para la gestión corporativa de proyectos, PETROPERÚ tiene el LINA1-060 "Metodología Corporativa de Gestión de Proyectos" que norma las etapas de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre de los proyectos. A fin de evitar duplicar esfuerzos, se requiere precisen si la información que la MCGP exige para justificar la ejecución de un proyecto, que involucra la contratación de servicios y/o adquisición de bienes, puede ser alcanzada para atender este requerimiento de información, en adición a la información específica sobre el proceso de contratación y/o adquisición. Se adjunta LINA1-060 v.2., a fin de que pueda evaluarse si la documentación señalada es suficiente para la evaluación que realizará la Instancia de Aprobación de Compras.	Aporte
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de aprobación de compras	Se recomienda establecer un canal de evaluación prioritaria para las necesidades de contratación marítima calificadas como urgentes, críticas, de emergencia o por riesgo, a fin de evitar que los plazos regulares de revisión afecten la oportunidad de contratación de buques tanque, servicios de practicaje, servicios portuarios u otras prestaciones indispensables para la operación.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras Paso 3	No se fija un plazo límite para que Petroperú subsane ni para que Proinversión vuelva a evaluar; esto puede constituir un riesgo de entrampamiento que pudiera afectar la continuidad operativa de nuestra empresa; por lo que recomendamos agregar un plazo (3 o 5 días hábiles), que pueda mitigar el riesgo.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras Paso 5	Se recomienda establecer un mecanismo para los casos en los cuales se hace necesaria una modificación en los términos iniciales de la contrataciones que conlleven a incremento en el monto del servicio, debidamente justificado, dado que las condiciones originales en estos casos no se mantendrían.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2.	Instancia de Aprobación de Pagos	Se sugiere incluir riesgos asociados a temas seguridad, sociales o ambientales, dentro de los criterios de priorización.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.052-2008-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sgd.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 1UgI26BIW
No. Documento: GRL-1994-2026

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: Url: https://cdp.petroperu.com.pe/consultaonline/consulta.jsp Clave: f1UJn26BIW

Nro. Documento: GGRL-134-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2.	Instancia de Aprobación de Pagos Paso 5	Se recomienda especificar que en la información que remita PETROPERÚ S.A. se incluya el plazo máximo de pago de las facturas, a fin de que pueda tomarse en cuenta en el Paso 5.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.5.	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	Para la aprobación y/o revisión de proyectos, PETROPERÚ tiene el LINA1-060 "Metodología Corporativa de Gestión de Proyectos". Se requiere confirmación si luego que las Áreas Usuarias presenten la documentación exigida en el numeral 5.1.3.1 y 5.2.8 de la MCGP y pase por la revisión respectiva interna de las áreas de PETROPERÚ, ésta deberá remitirse a Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PETROPERÚ S.A. para su evaluación y aprobación previa, antes de que sea aprobado por el Nivel 2 de PETROPERÚ S.A.	Solicitud interna
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.5.1.	Regla de no fraccionamiento y de agregación para efectos del umbral.	Recomendamos tomar en cuenta que en la ejecución de proyectos, los pagos se realizan contra avances y se van presentando las valorizaciones que sustentan las facturas. Esto no debe considerarse como un fraccionamiento.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.2.1	Información mínima requerida para obligaciones comerciales previas al DU N° 003-2026	Considerar como evidencia de prestación del servicio o entrega del bien, la valorización que sustenta el pago de la factura que presenta el contratista.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.4.	Emisión de instrucciones por PROINVERSIÓN	Se recomienda que PROINVERSIÓN tome en cuenta el plazo máximo de pago de facturas para priorizar su revisión y validación, en caso sea necesario, a fin de no incurrir en pago de intereses por demora.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.2	Validación técnica y operativa	La Jefatura Ingeniería realiza el monitoreo integral del avance de proyectos (alcance, tiempo y costo). **Duplicidad:** La supervisión interna de ingeniería es duplicada y fiscalizada por una instancia externa con facultades de auditoría	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.4	Seguimiento operativo y financiero	El Administrador del Proyecto reporta mensualmente los avances. **Restricción:** Se cuadruplica la carga administrativa de reporte frente a lo establecido en la metodología corporativa	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	5.1.2	Destino de los Recursos	Se recomienda incorporar expresamente actividades de mantenimiento mayor, integridad mecánica, inspecciones API 653/API 570, confiabilidad operacional, gestión de obsolescencia y atención de hallazgos regulatorios. Actualmente el protocolo prioriza conceptos financieros y operativos sin definir criterios técnicos de riesgo de activos.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.3.1 al 6.3.6	Criterios Generales	Los criterios de evaluación no consideran matrices de riesgo operacional, seguridad de procesos, criticidad de equipos ni consecuencias asociadas a fallas de infraestructura crítica. Debe incorporarse metodología de priorización basada en riesgo (RBI).	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras	No se contempla participación obligatoria de áreas técnicas especializadas para validar requerimientos de mantenimiento e integridad. Se recomienda incorporar opinión técnica vinculante de Mantenimiento para contrataciones relacionadas con activos industriales.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2	Instancia de Aprobación de Pagos	No se establece un mecanismo que permita priorizar pagos asociados a activos con riesgo de falla, incumplimiento regulatorio o afectación al abastecimiento nacional. Debe incluirse una clasificación de criticidad técnica.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2 y 6.5	Instancia de aprobación de pagos / criterios de aprobación	Se recomienda que los pagos asociados a servicios marítimos críticos cuenten con una vía de atención prioritaria, debidamente sustentada, considerando que la falta de pago oportuno podría generar retención de servicios, restricciones de proveedores, penalidades, demoras operativas, afectación de itinerarios, pérdida de disponibilidad de naves o riesgos para el abastecimiento.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	El protocolo no contempla variables asociadas a seguridad industrial, seguridad de procesos, cumplimiento regulatorio de OSINERGMIN, DS-017-2013-EM, integridad de tanques, SCI o ductos. Estos criterios deben formar parte de la evaluación.	Comentario

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.2 y 7.2.3	Canalización y Disposición de Recursos	La información requerida para sustentar solicitudes es predominantemente financiera y contractual. Se recomienda incorporar evaluación técnica de riesgo, consecuencias operacionales y análisis de criticidad de activos (Todas las plantas tienen su antigüedad de más de 20 años)	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.3.1	Información mínima requerida para obligaciones comerciales posteriores	Se recomienda que, para contrataciones marítimas por emergencia o riesgo, se admita documentación sustentatoria progresiva, sin perjuicio de la regularización posterior correspondiente, siempre que exista sustento técnico-operativo, validación del área usuaria, justificación de criticidad, evidencia de necesidad operativa y trazabilidad del servicio contratado.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.4	Emisión de Instrucciones por PROINVERSIÓN	No se establece un plazo máximo de atención para solicitudes vinculadas a emergencias operativas, contingencias, integridad mecánica o requerimientos regulatorios. Se recomienda definir niveles de atención según criticidad. Asimismo, dentro de los criterios de priorización, debe tomarse en cuenta los riesgos sociales y ambientales.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.2	Validación Técnica y Operativa	El numeral no define metodología, indicadores ni responsables para evaluar técnicamente la criticidad de las solicitudes. Se recomienda incorporar criterios de confiabilidad, riesgo operacional y consecuencias para el abastecimiento.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.4	Seguimiento Operativo	No se consideran indicadores de mantenimiento, confiabilidad, disponibilidad de activos, backlog de mantenimiento, cumplimiento regulatorio ni estado de integridad mecánica de instalaciones críticas.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.2, 7.3.4 y 7.3.5	Validación técnica y operativa / Seguimiento operativo y financiero / Transparencia y trazabilidad	Se recomienda que las áreas usuarias de servicios marítimos mantengan un expediente de sustento por cada contratación crítica, que incluya necesidad operativa, riesgo asociado, proveedor, condiciones económicas, plazo, evidencia de prestación del servicio, conformidad, impacto en la continuidad operativa y documentación que permita verificar el destino autorizado de los recursos.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	8.1	Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	Se recomienda que, en caso de observaciones sobre contrataciones marítimas críticas, se considere la naturaleza operativa y urgente de dichos servicios antes de suspender desembolsos o pagos, a fin de no comprometer la continuidad del transporte marítimo, la seguridad operativa, la atención de buques, la descarga de productos o el abastecimiento de combustibles.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	Todo el documento	Alcance General	No refleja las necesidades actuales de gestión de activos industriales, mantenimiento basado en riesgo, cumplimiento regulatorio ni sostenibilidad de la infraestructura crítica de PETROPERÚ. Se recomienda una actualización integral incorporando criterios técnicos de gestión de activos, integridad mecánica, seguridad de procesos y continuidad del abastecimiento nacional.	Recomendación
Gerencia Desarrollo Sostenible	5.1 / 5.1.2	Sobre la captación de recursos del fideicomiso	**Rigidez financiera incompatible con operaciones de hidrocarburos** La administración de recursos mediante cuentas segregadas y fideicomisos restringidos puede limitar la disponibilidad inmediata de liquidez necesaria para una operación energética de alta complejidad y riesgo. La estructura propuesta podría generar cuellos de botella financieros en procesos críticos.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	6.1./ 6.1.1./ 6.1.2/ 6.1.3/ 6.1.4/ 6.1.5/ 6.2./ 6.3./ 6.4	Modelo de Gobernanza	**Debilitamiento de la autonomía empresarial de PETROPERÚ** Aunque PETROPERÚ mantiene formalmente la responsabilidad operativa y legal, el protocolo desplaza materialmente el control financiero y decisional hacia terceros. Esto genera un desbalance entre responsabilidad legal y capacidad efectiva de gestión, afectando la gobernanza corporativa de la empresa.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	6.5. / 7.1	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos / Proceso 1: Constitución y Estructuración	**Potencial afectación al principio de igualdad entre acreedores** El protocolo habilita mecanismos de priorización de pagos sin desarrollar criterios transparentes y públicos de prelación. Esto podría generar controversias legales con acreedores financieros, comerciales y contratistas respecto al tratamiento diferenciado de obligaciones.	Observación
Gerencia Desarrollo Sostenible	6.5.1./ 7.1	Constitución del Vehículo de Propósito Especial / Proceso 1: Constitución y Estructuración	**Inconsistencia entre control extraordinario y sostenibilidad financiera** Aunque el documento busca preservar la liquidez, el exceso de controles, validaciones y autorizaciones externas podría generar costos transaccionales adicionales, retrasos en pagos y deterioro de relaciones comerciales con proveedores estratégicos.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Clave: f1UG26BIW Nro. Documento: CGRL-141-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Desarrollo Sostenible	7.1 / 7.2 / 7.3 / 8.1	Procesos Aplicables / Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	**Insuficiente delimitación de competencias institucionales** El protocolo asigna a PROINVERSIÓN funciones que podrían exceder su marco competencial ordinario, particularmente en validación técnica-operativa, supervisión financiera y administración indirecta de recursos empresariales. Esto podría generar controversias respecto al principio de legalidad administrativa y a controles constitucionales.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	7.1 / 7.2 / 7.3 / 8.1	Procesos Aplicables / Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	**Ausencia de controles concurrentes externos robustos** No se advierte un desarrollo expreso de mecanismos permanentes de control concurrente de la Contraloría General de la República ni auditorías independientes obligatorias sobre criterios de priorización y autorización de pagos.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	7.1 / 7.2 / 7.3 / 8.1	Procesos Aplicables / Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	**Modelo financiero orientado al control y no a la operación** El diseño del protocolo responde principalmente a una lógica de contención y supervisión financiera, sin incorporar adecuadamente la dinámica operacional de una empresa integrada de hidrocarburos, expuesta a riesgos ambientales, sociales, logísticos y de seguridad energética nacional.	Comentario
Gerencia Corporativa Planeamiento / Planeamiento Operacional	General	General	Respecto a la aplicación del Procedimiento (PROA1-134 v.6) de Adquisición en el mercado local de hidrocarburos, en virtud del Protocolo, se requiere que GGRL apruebe las funciones del: Originador: Sustento de necesidad operativa, criticidad, niveles de inventario, otros aspectos técnicos y operativos Ejecutor: Encargado de consolidar los sustentos remitidos por Originador, así como los sustentos financieros, y gestionar la aprobación de PROINVERSION (Instancia de aprobación de compras), además de manera previa comunicar el otorgamiento de la buena pro a PROINVERSION	Solicitud interna
Gerencia Corporativa Planeamiento / Planeamiento Operacional	General	General	Respecto a los requerimientos de crudo e insumos de hidrocarburos (incluido B100, Alcohol, entre otros), de la misma manera, se requiere que GGRL apruebe las funciones del: Originador: Sustento de necesidad operativa, criticidad, niveles de inventario, otros aspectos técnicos y operativos Ejecutor: Encargado de consolidar los sustentos remitidos por Originador, así como los sustentos financieros, y gestionar la aprobación de PROINVERSION (Instancia de aprobación de compras), además de manera previa comunicar el otorgamiento de la buena pro a PROINVERSION	Solicitud interna
Gerencia Corporativa Operaciones	6.4.1 / 6.4.2	Instancias de aprobación de compras. / Instancias de aprobación de pagos.	Es un proceso de control administrativo redundante, efectuado por dos entidades del Estado, lo cual generará demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.1 / 7.2.2 / 7.2.4 / 7.3.4 / 7.3.7	Obligaciones de Reporteo	Se cita al Gerente de Administración y Finanzas de PETROPERÚ, para remitir información a PROINVERSIÓN y al FIDUCIARIO, sin embargo, en PETROPERÚ se tienen las Gerencias Corporativas de Finanzas y Administración por separado.	Observación
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.2	Obligaciones previas al DU 003-2026	Se entiende que para las obligaciones de naturaleza operativa previas al DU 003-2026, se canalizará solo a través de una Declaración Jurada, lo cual abreviara los tiempos para los pagos correspondientes.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.3	Obligaciones posterior al DU 003-2026	Se entiende que para las obligaciones de naturaleza operativa y financiera posterior al DU 003-2026, se canalizará a través de la Instancia de aprobación de compras (PROINVERSIÓN), la cual genera demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.4	Emisión de instrucciones por PROINVERSIÓN	Es un proceso redundante, efectuado por dos entidades del Estado, lo cual generará demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia. Asimismo, se prevé que PROINVERSIÓN podría ralentizar los pagos, dado que tendrá hasta 10 días hábiles para realizar evaluación y validaciones necesarias.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.6	Gastos asociados a la estructuración de la operación	Los gastos incurridos en el Vehículo de Propósito Especial (SPV), deberían estar establecidos en un rango proporcional, conforme experiencias similares.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 1Ugn26BW
Nro. Documento: GGRL-134-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Operaciones	7.3.2	Validación técnica y operativa.	Es un proceso de control administrativo redundante, efectuado por dos entidades del Estado, lo cual generará demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	8.1	Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	Se debe cumplir estrictamente con el protocolo para evitar posibles suspensiones de nuevos desembolsos y/o pagos vinculados de las obligaciones observadas, así como, reversiones, restituciones o regularización de recursos utilizados de manera no autorizada. Y, adopción de medidas correctivas e identificación de personal responsable.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	General	General	No se consigna, como se manejara los procesos de adquisición y contratación extraordinarios.	Observación
Gerencia Corporativa Operaciones	General	General	El control previo ,concurrente y posterior es una buena práctica para la buena gestión , sin embargo, en el presente caso se efectuará por la propia administración de PETROPERÚ, PROINVERSIÓN, LA CONTRALORÍA y AUDITORIA EXTERNA (cuando corresponda), por lo que se debe dimensionar adecuadamente para no restar agilidad a la administración y el cumplimiento de los Objetivos Empresariales.	Recomendación
Gerencia Corporativa Administración / Servicios No Industriales	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	De acuerdo a lo señalado en el documento Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos provenientes de la Operación Regulada en el artículo 3 de DU N° 003-2026; Item 6.5 Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos, que precisa que para las obligaciones comerciales cuyo monto total supere el umbral de US$ 40,000, equivalente a S/ 135,000, la Coordinación Servicios No Industriales OFP, administra contratos con montos menores a los señalados, por lo cual aplicaremos los procedimientos internos de PETROPERÚ.	Comentario
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	3.12	Definiciones	Respecto a la continuidad Operativa, indican que es todo atención indispensable para la producción, refinación, transporte, almacenamiento y suministro de combustibles así como la capacidad operativa de PETOPERÚ, a fin de garantizar el abastecimiento y evitar interrupciones al sistema energético. En este escenario como quedan los servicios TIC que se brindan (siendo un área de soporte) que es una parte esencial para que operen esos procesos core de negocio en condiciones normales (ejemplo sin SAP, sin comunicaciones, sin equipos de computo sin herramientas ofimáticas, sin Equipos de Infraestructura de Red no podrían trabajar los usuarios). Sería Importante que se cuente con un anexo o lista de servicios TIC ya considerados.	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	6.4.1	Modelo de Gobernanza	La instancia de aprobación de compras posterior al DU debe quedar claro, si es para los que usarán fondos del Fideicomiso o de las cuentas bancarias de PETROPERÚ (o aplica para todas las nuevas contrataciones sin importar monto ni modalidad de contratación)	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	6.4.1	Modelo de Gobernanza	La instancia de aprobación de compras se aplica para adicionales, complementarias o prorrogas de contratos preexistentes o se aplicará solo el procedimiento de PETROPERÚ?,	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	6.5	Modelo de Gobernanza	Referente a los criterios se indica que mayores a S/ 135 mil pasan por el protocolo de Proinversión las menores continúan el procedimiento de PETROPERÚ, no sería recomendable usar los montos o umbrales de nuestro reglamento de contrataciones cuyo limite es mayor.	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	7.2.2.1	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	Con respecto a la documentación mínima necesario para el pago, se recomienda simplificar la información para aquellos contratos o pagos de menor complejidad, así como para obligaciones recurrentes o servicios ya conformes, debería se suficiente con el sustento contractual, emisión de conformidad y hoja de entrada de servicios, y en concordancia con los procedimientos de Administración de Contratos de PETROPERU.	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	7.2.4	Emisión de instrucciones por PROINVERSIÓN	Se recomienda establecer plazos diferenciados para la revisión de solicitudes, priorizando las obligaciones críticas o con riesgo inmediato de interrupción. En casos urgentes, debería contemplarse una vía rápida de validación, con regularización documental posterior, siempre que exista sustento mínimo suficiente.	Recomendación
Gerencia Corporativa Administración / RRHH	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	De acuerdo a lo señalado en el documento Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos provenientes de la Operación Regulada en el artículo 3 de DU N° 003-2026; Item 6.5 Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos, la facturación de las clínicas del Programa Medico, Cobertura Médica (Administradora del Programa Médico) y el Servicio Integral de Salud (Tópicos) a nivel nacional superan el umbral de US$ 40,000, equivalente a S/ 135,000.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sdp.petroperu.com.pe/Consultas/correspondencia
Clave: f1UGm6BIW Nro. Documento: G9GL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Administración / Logística	6.4.1	Instancias de Aprobación de compras	Se sugiere definir un monto mínimo para que solo las contrataciones que superen dicho umbral sean evaluadas por la Instancia de Aprobación de Compras. Las contrataciones menores podrían atenderse mediante los procedimientos internos de PETROPERÚ, manteniendo el sustento y controles correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo, esto para reducir la carga administrativa y dar celeridad a las contrataciones.	Aporte
Gerencia Corporativa Administración / Logística	6.4.1	Instancias de Aprobación de compras	Se recomienda incorporar una precisión expresa respecto a las contrataciones efectuadas bajo el artículo 47 literal i) del Reglamento de Contrataciones, referidas a situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar la continuidad operativa de PETROPERÚ, para que puedan ser canalizadas en el marco del Protocolo. Estas contrataciones habilitan la regularización de la formalización del contrato (en caso de emergencia) en 30 días hábiles de iniciado el servicio o entrega del bien.	Aporte
Gerencia Corporativa Administración	General	General	El Protocolo es un marco adecuado para asegurar control, trazabilidad y priorización en el uso de los recursos. Sin embargo, sería conveniente ajustarlo para evitar que su aplicación genere cuellos de botella o una carga administrativa excesiva. Considerando el contexto actual de deuda vencida, obligaciones acumuladas y riesgo de interrupción de servicios, se recomienda incorporar criterios de materialidad, criticidad, umbrales mínimos, atención urgente y simplificación documental, manteniendo los controles esenciales que aseguren transparencia y uso adecuado de los recursos.	Recomendación
Gerencia Comunicaciones	General	General	Lo que me hace más ruido y tomando en cuenta lo que dicen de optimizar tiempo y agilizar procesos, este protocolo lo que va a originar es una burocracia y dilatación en los tiempos de aprobación. La capacidad de reacción de la empresa va a quedar disminuida no pudiendo atender necesidades urgentes. Esto sin lugar a duda va a colocarnos en un riesgo inminente de retrasos en la cadena de pagos, por la dependencia a una instancia externa que no conoce ni entiende de las necesidades reales de nuestras operaciones. Por tanto la confianza de nuestros proveedores y demás stakeholders va a verse impactada, incluso poniendo en riesgo la continuidad de suministros. Otro riesgo es la tensión diaria entre la Agencia y Petroperú, fruto de este proceso. La narrativa de trabajo conjunto se va a caer pues se tendrá una imagen dependiente y subordinada, no de colaboración. Afectará en nuestra posición, en nuestra imagen como gestores incluso en nuestra capacidad de negociación. Por otro lado, como vamos a poder hablar de eficiencia si no vamos a tener capacidad de maniobra. Esta rigidez es totalmente incompatible con la idea de empresa eficiente que se busca construir. En esta industria se necesitan decisiones rápidas, es difícil que sin un protocolo consensuado se pueda lograr eso.	Comentario
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.1	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	Dice “el gerente de administración y finanzas…” No existe tal gerencia en el organigrama de PP	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.1	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	Dice “el gerente de administración y finanzas… deberá remitir… la información y documentación necesaria…” Debe decir “el Gerente Corporativo Finanzas … deberá remitir… la información y documentación necesaria para sustentar las ... disposición de efectivo…sobre la base de la información proporcionada por las áreas responsables” esto debido a que desde Tesorería se cuenta con información y registro contable, el sustento técnico- operativo de la criticidad corresponde al Comité de Pagos, y en consecuencia la coordinación con las dependencias operativas	Observación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1Ugn26BIW
Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.2	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	"listado consolidado y actualizado con carácter de declaración jurada…" Eliminar "Declaración Jurada", toda vez que es el listado es un consolidado de nuestro sistema ERPS; corresponde a los administradores de contrato la responsabilidad de la información y documentación enviada para procesar el pago. Deberá ser consolidado por GCPL- Planeamiento; dado que el uso de los recursos será destinado para la continuidad operativa es esta Gerencia quien define las obligaciones criticas. El protocolo, indica de obligaciones con cargo a los recursos administrados bajo el fideicomiso. En el marco de los DU´s debe corresponder a obligaciones destinadas a mantener la continuidad Operativa cuyo análisis corresponde a Comité de Pagos.	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.2.1 / 7.2.2.2 / 7.2.2.3 / 7.2.3.1 / 7.2.3.2 / 7.2.3.3	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	dice : "el gerente… deberá remitir como mínimo…". Agregar en TODAS estas subsecciones: … deberá remitir la "información proporcionada por las áreas responsables" por lo que "cada área es responsable de su contenido técnico"	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.4	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	"el gerente… deberá remitir la información, sustentos operativos…y demás documentación, incluyendo como mínimo ". El gerente "coordinará la información" Aclarar que la gestión es del Comitéde Pagos, toda vez que se trata de la gestión de pagos que permitan la continuidad operativa cuyo criterio debe ser sustentado ante PROINVERSIÓN	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.3.4	Proceso 3: Supervisión, Control y Cumplimiento del uso y destino de los Recursos	"…el gerente de administración y finanzas de PETROPERÚ, de manera conjunta con las áreas operativas responsables…. deberá remitir periódicamente …." se sugiere definir una PERIODICIDAD quincenal, además incluye situación de proveedores crítico, inventario operativo entre otro.	Recomendación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.3.2	Proceso 3: Supervisión, Control y Cumplimiento del uso y destino de los Recursos	Se debe cambiar a periodicidad a un reporte mensual.	Observación
Gerencia Cumplimiento	6.1	Agentes involucrados	En el marco de la aplicación del citado protocolo se comunique que PETROPERÚ S.A, a la fecha ha establecido la Política de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno, para efectos del relacionamiento comercial con personas naturales y jurídicas (clientes y proveedores).	Comentario
Gerencia Cumplimiento	6.2	Tipos de Participación, roles y responsabilidades	Se requiere delimitar claramente el alcance y la temporalidad de las funciones que quedarán a cargo del personal de PETROPERÚ dado que existe una responsabilidad funcional formal al tratarse de una empresa en marcha.	Observación
Gerencia Cumplimiento	6.2	Tipos de Participación, roles y responsabilidades	Con la implementación del Protocolo es oportuno evaluar hasta qué punto el Directorio y la Administración responderá por el cumplimiento de los Objetivos Anuales y Quinquenales y/o decisiones estratégicas y cuáles son las decisiones operativas críticas en las que intervendrá PROINVERSIÓN.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	6.4	Instancia de Aprobación de Compras	Se requiere diseñar y formalizar la dinámica de la operatividad: ¿los pedidos se harán por correo electrónico?, ¿se creará un buzón especial? ¿se usará alguna aplicación o herramienta informática? ¿qué nivel de Personal realizará la articulación (nivel gerencial, jefatural)? ¿En qué plazos se atenderá cada etapa?	Solicitud interna
Gerencia Cumplimiento	6.4	Instancias de Aprobación	Sobre la revisión sobre posible conflicto de intereses y prevención de lavado de activos, debe estar dentro del paso 1 del proceso de aprobación y contratación, independiente del monto, tal como se viene realizando, y tal vez recalcarlo/recordarlo a las áreas con una Circular.	Solicitud interna
Gerencia Cumplimiento	6.5	Criterios de aprobación de las instancias de pagos	Criterios objetivos de priorización: La criticidad operativa debe sustentarse con criterios verificables: impacto en abastecimiento, continuidad de producción, seguridad, obligaciones financieras esenciales, riesgo de incumplimiento contractual o afectación a la operación.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sedp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1Ugn26BIW
Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Cumplimiento	7.1	Proceso 1: Constitución y Reestructuración	Prevención de conflictos de interés: Los responsables de validar, priorizar o aprobar obligaciones deberían declarar ausencia de conflicto de interés respecto de proveedores, acreedores o contrapartes beneficiarias.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	7.2	Proceso 2: Canalización y disposición de Recursos	Debida diligencia de terceros: Antes de autorizar pagos a proveedores, acreedores o terceros relevantes, debería verificarse listas restrictivas, sanciones, beneficiario final cuando corresponda, alertas reputacionales y posibles vínculos con funcionarios o decisores.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	7.2	Proceso 2: Canalización y disposición de Recursos	Registro centralizado y auditabilidad: Mantener una matriz única de pagos, solicitudes, aprobaciones, observaciones, subsanaciones y desembolsos, con responsables identificados y documentos de sustento.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	7.2	Proceso 2: Canalización y disposición de Recursos	Se recomienda que se evalúe la incorporación y documentación de conciliaciones de los pagos previstos vs. los pagos ejecutados.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no especifica fecha de entrada en vigencia de las obligaciones ahí establecidas, por lo que consideramos necesario que ésta se precise a fin de establecer fechas de corte para la entrega de información y fechas de corte en la toma de decisiones que se encuentren en el alcance del Protocolo.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no establece plazos mínimos o máximos para el cumplimiento de obligaciones entre las partes intervinientes. Consideramos necesario precisar dichos plazos, a fin de delimitar las responsabilidades de las partes involucradas.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no establece lineamientos respecto al tratamiento de información comercial/contractual sensible y/o confidencial. Consideramos necesario establecer mecanismos que protejan la confidencialidad de la información entre las partes que van a tener acceso a la información. En adición a ello, establecer que la información administrada bajo los alcances del D.U. 003-2026 se encuentre protegida por la Política y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no establece el régimen de responsabilidad (administrativa, civil o penal) de los funcionarios de PROINVERSION por demoras injustificadas que causen daño a la continuidad operativa, o por filtrar información confidencial del Fideicomiso.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	No se advierte la definición clara de responsabilidades en caso exista demora en la ejecución de las adquisiciones por no contar con las autorizaciones de manera oportuna. Como por ejemplo, en caso PROINVERSIÓN requiera ajustes a un procesos ya convocado y nos encontramos en la etapa de adjudicación, para implementar los ajustes requeridos podríamos tener que declarar la nulidad de un proceso y eso viene acompañado de responsabilidad. Asimismo, para el caso de compra de crudo, el COMIMEX determina las condiciones técnicas y económicas de las adquisiciones y en caso de requerir ajustes, estas pueden dilatar la adquisición, más aún cuando no se han establecido plazos para su pronunciamiento.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	5.1.2	Destino de los recursos	Este numeral establece que el destino de los recursos provenientes del Financiamiento Puente podrán destinarse exclusivamente a 3 acápites, entendiéndose como Financiamiento Puente a los USD 500 MM del D.U. 003-2026; sin embargo, el numeral 3.4 de dicho D.U. establece que los acuerdos de los socios o accionistas, donde eventualmente PETROPERÚ podría ser el único socio, son los únicos que pueden regular, entre otros, el destino de los recursos obtenidos. Al respecto, solicitamos se evalúe la necesidad de no restringir el uso de los recursos al numeral 5.1.2, con la finalidad de que el uso de estos recursos sea definido según las necesidades del momento y de esta manera evitar demoras en la operatividad de la empresa.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.1	Instancia de aprobación de compras	El primer párrafo señala que la Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PROINVERSION es la responsable de evaluar y validar las contrataciones y condiciones de contratación y compromisos que den origen a **obligaciones posteriores al D.U. Nro. 003-2026**. Al respecto, se debería precisar qué tipo de obligaciones serán consideradas en esta categoría, se refiere a obligaciones devengadas o solo obligaciones exigibles, o ambas, desde el día siguiente de la publicación del D.U. Nro. 003-2026. Asimismo, el numeral no estable un plazo para que dicha Dirección efectúe la evaluación, lo cual debería estar regulado en función de no afectar la continuidad y criticidad operativa de PETROPERÚ.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1Ugn26BIW
Nro. Documento: SGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.2	Instancia de aprobación de pagos	El Protocolo no precisa el origen de los flujos que serán canalizados, tampoco prevé la preservación de recursos necesarios para la continuidad operativa (fondos mínimos, pagos laborales, pago de obligaciones fiscales y ambientales) y fondos de emergencia que van a quedar fuera del ámbito de decisión de PROINVERSION. Asimismo, el numeral 6.4.2 no establece un plazo para que la Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PROINVERSION efectúe la evaluación, lo cual debería estar regulado en función de no afectar la continuidad operativa de PETROPERÚ.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.3.2.	Validación Técnica y operativa	Se indica que PROINVERSIÓN puede realizar validaciones relacionadas con la "necesidad de compra" y demás aspectos relevantes para la adecuada utilización de recursos. Es decir, PROINVERSIÓN podría tener injerencia sobre cómo contratar y en qué términos -no necesariamente económicos - se va a contratar, aspecto que consideramos debe ser aclarado, precisando el nivel de responsabilidad que asume cada una de las partes intervinientes por las contingencias que puede generar la demora en la toma de decisiones.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4	Instancias de aprobación	Se advierte que solicitar autorización a PROINVERSIÓN antes de cada proceso de contratación y de manera previa al otorgamiento de la buena pro o adjudicación, sin que se hayan establecido plazos específicos para obtener una respuesta por parte de PROINVERSIÓN, puede generar demoras operativas, considerando el dinamismo y agilidad que requiere la compra de hidrocarburos. Como por ejemplo, el perder una ventana de compra, pagar sobrecostos, recurrir a una contratación por emergencia o que se tenga que concluir un contrato al no tener autorización oportuna. Al respecto, solicitamos se evalúe establecer mecanismos que aseguren la agilidad en los procesos de contratación.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.2.4	Emisión de instrucciones por PROINVERSION	PROINVERSIÓN cuenta con un plazo de 10 días hábiles para emitir opinión sobre la documentación y requerimientos efectuados. Sin embargo, no se establece un consecuencia en caso PROINVERSIÓN no cumpla con dicho plazo; es decir, vencido dicho plazo, PETROPERÚ debería entender que se ha aprobado el requerimiento, de lo contrario la falta de predictibilidad en la toma de decisiones podría afectar la operatividad de la empresa.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7	Definición de funciones	El Protocolo no ha considerado que en la estructura de PETROPERÚ no existe una Gerencia Administración y Finanzas, tampoco se ha tomado en cuenta que la información sobre las contrataciones no se centraliza en una sola Gerencia (Administración o Finanzas). En ese sentido, solicitamos se aclare qué Gerencia o Gerencias deberán remitir la información a PROINVERSION.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	8.1	Responsabilidades	El numeral 8.1 no indica nada respecto a la responsabilidad que debería asumir PROINVERSIÓN en caso suspenda desembolsos que ya se encuentran acreditados. Por lo menos, debería existir un plazo de sustento o defensa por parte de PETROPERÚ y un plazo para analizar los descargos por parte de PROINVERSIÓN, de tal manera que no se vulnere derechos.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.2	Instancia de aprobación de pagos	En el proceso de aprobación y ejecución de pagos a cargo de PROINVERSIÓN, debería precisarse si la potestad de PROINVERSION de modificar, priorizar o rechazar la solicitud de pago, también va a considerar a las contrataciones previamente autorizadas y validadas por ellos, o solo a las contrataciones que no son autorizadas por ellos, puesto que resultaría contradictorio que PROINVERSIÓN modifique pagos de operaciones previamente autorizadas por él.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	II	Base Legal	Incorporar, como mínimo, las siguientes normas aplicables a las actividades de PETROPERÚ: 1. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, de aplicación supletoria, en lo que corresponda. 2. Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades que PETROPERÚ desarrolla. 3. Ley N° 28840, Ley de fortalecimiento y modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.3	Tipos de Participación, Roles y Responsabilidades	Debe establecerse expresamente que la "Continuidad Operativa" será determinada por PETROPERÚ, quien debe proponer los criterios de priorización (considerar que la definición incluye desde adquisición de crudo hasta servicios financieros y gestión ambiental).	Aporte

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 070-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/Consulta/correspondencia
Clave: 1Ugn26BIW
Nro. Documento: SGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras	El Protocolo no precisa si PROINVERSIÓN cuenta con capacidad técnica y/u operativa disponible para evaluar de manera oportuna los distintos rubros que incluye el concepto "Continuidad Operativa". Al respecto, se podría formar un equipo de coordinación permanente entre PROINVERSIÓN y PETROPERÚ que viabilice la atención de pedidos de manera ágil y eficiente.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.2	Tipos de Participación, Roles y Responsabilidades	PROINVERSION concentra los roles de aprobación de compras, aprobación de pagos, emisión de instrucciones al Fiduciario, supervisión, control y definición de criterios de priorización. Adicionalmente, a que no cuenta con el perfil técnico requerido para un sector tan complejo como el de Hidrocarburos, esta acumulación puede generar un "cuello de botella", por ello sería recomendable que las validaciones se realicen con participación de PETROPERÚ y establecer alguna instancia de revisión de la actuación de la Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PETROPERÚ S.A., a fin de preservar la segregación de funciones.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	El Protocolo no ha desarrollado los criterios que emplearon para definir los montos objeto de aprobación (mayores a US$ 40,000). Se debe precisar cómo se aplicará esta regla a contratos con obligaciones rutinarias como el pago de servicios recurrentes (como gas natural en la Refinería Talara), servicios de mantenimiento u otros contratados bajo precios unitarios.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.2.4	Emisión de Instrucciones por PROINVERSIÓN	El Protocolo establece un plazo máximo de 10 días hábiles para que PROINVERSIÓN evalúe y emita instrucciones al Fiduciario. No obstante, este plazo no responde a obligaciones urgentes propias del sector, como compras de hidrocarburos, pago de obligaciones tributarias o sectoriales (OSINERGMIN, OEFA, ANA, DICAPI, etc.) que pueden ser sometidas a cobranza coactiva (en un plazo de 7 días), obligaciones generadas por mandatos o medidas administrativas que establecen responsabilidades sancionatorias en caso de no ejecutar acciones dentro del plazo otorgado, etc. Sería recomendable que el Protocolo establezca una clasificación de las obligaciones remitidas para aprobación de PROINVERSIÓN: Urgente (que se autorice en 1 día), Prioritario (que se autorice en 5 días) y Normal (que se autorice en 10 días). En adición, debería regularse la aprobación automática de la solicitud, luego de vencido el plazo sin un pronunciamiento de PROINVERSIÓN.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.2	Canalización y Disposición de Recursos	La potestad de PROINVERSIÓN de requerir aclaraciones, validaciones adicionales, ajustes de priorización, modificaciones en los montos solicitados, no toma en cuenta la existencia de obligaciones garantizadas (hipotecas, prendas, fideicomisos de garantía) y otras obligaciones exigibles por mandato judicial, cuya postergación podría tener efectos adversos en la operatividad de la empresa, tales como embargos de cuentas, activar eventos de incumplimiento cruzado en contratos financieros, entre otros. Sería recomendable que el Protocolo establezca un tratamiento particular a este tipo de obligaciones.	Recomendación
Secretaría General	-	-	INDICÓ QUE NO TENÍA COMENTARIOS	

Clasificación

Aporte: Para incluir en el documento.
Observación: Para mejorar en el documento.
Recomendación: Para aspectos generales
Comentario: Para dar a conocer punto de vista.
Solicitud interna: Para implementar dentro de la Empresa.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 05/06/2026 15:38:22-0500

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sgdpe.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1UDn6VWa
Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 13 de julio del 2026

PRES-0702-2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Alerta potencial impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas

Referencia: Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.

De mi consideración,

Por medio de la presente me es grato saludarlo y en cumplimiento del deber de diligencia regulado en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, me dirijo a usted para exponer formalmente sobre el potencial impacto financiero que viene ocasionando la demora en la ejecución de las gestiones de financiamiento encomendadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, y para someter a consideración de la Junta las medidas de acción inmediata que se proponen para evitar una mayor afectación a la operatividad de PETROPERÚ. Este tema ha sido coordinado con todos los directores de la Empresa.

A continuación, se detallan los graves impactos económicos evidenciados en nuestro negocio al mes de mayo de 2026, así como los riesgos potenciales:

- Potencial pérdida en el EBITDA: La demora de PROINVERSIÓN en asegurar la llegada de los fondos planificados para el mes de mayo de 2026, según declaración de ellos mismos, generó que el EBITDA acumulado sea de US$ 487 millones, en lugar de US$ 600 millones que se debió alcanzar, según proyecciones internas.

- Caída en la utilidad neta: En esa misma línea, la rentabilidad se vio seriamente afectada. La utilidad a mayo de 2026 cerró en US$ 248 millones, cuando la cifra proyectada estaba en US$ 330 millones, según proyecciones internas.

- Riesgo de potencial margen negativo en Talara: De no concretarse el crédito puente entre agosto y septiembre de 2026, la Empresa no podrá sostener los costos de operación de la Refinería Talara lo cual conduciría a un potencial **margen operativo negativo**.

- **Rentabilidad impactada por falta de liquidez:** Es necesario recalcar que PETROPERÚ es un negocio viable; de contar con la liquidez oportuna que debió gestionarse a tiempo, la empresa tendría hoy una **rentabilidad neta estimada de entre el 10% y el 12%.**

Las cifras evidencian que PETROPERÚ S.A. mantiene un potencial operativo sólido y es un negocio viable; sin embargo, la falta de liquidez oportuna, que debió gestionarse a tiempo, viene comprometiendo la caja de la Empresa y el activo energético más estratégico del país.

Por lo expuesto, se solicita formalmente a la Junta General de Accionistas la evaluación y aprobación de las siguientes propuestas de acción inmediata:

1. **Celeridad formal:** Emitir un pronunciamiento institucional vinculante exigiendo a PROINVERSIÓN la inmediata priorización y cierre de las gestiones de financiamiento antes de agosto de 2026.

2. **Plan de contingencia financiero:** Disponer que la Gerencia General de PETROPERÚ presente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un plan alternativo de liquidez para asegurar las operaciones de la Refinería Talara en caso de persistir el retraso del crédito puente.

3. **Auditoría de gestión al proceso:** Iniciar una evaluación independiente sobre el impacto económico real que los retrasos de PROINVERSIÓN han causado a los estados financieros de la Empresa, a fin de deslindar responsabilidades operativas.

4. Acciones frente al Fenómeno El Niño y evaluar la devolución del crédito fiscal vía mecanismos especiales.

5. Fraccionamiento de potenciales multas de OEFA, OSINERGMIN, entre otros.

Agradezco de antemano la atención a la presente y su firme compromiso para salvaguardar el valor y el futuro de PETROPERÚ S.A.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 12 de junio del 2026

PRES-0436-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Lima. -

Asunto: Remito Nota Informativa GCFI-0497-2026

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir para su conocimiento la Nota Informativa referida al proceso de revisión de las proyecciones financieras Deloitte – PETROPERÚ S.A.

En ese sentido, PETROPERÚ S.A. reafirma su compromiso con la transparencia, la integridad institucional y la permanente colaboración con las autoridades competentes en el esclarecimiento de los hechos materia de análisis.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

CC: Gerente General
Señores Directores

Adj.: Nota Informativa GCFI-0497-2026 (23 págs.)

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0853-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento el área total correspondiente a las instalaciones operativas de la Gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ.

Al respecto, se adjunta el Memorando N.° GCOP-3275-2026, elaborado por la Gerencia Corporativa Operaciones, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 09 de julio del 2026

PRES-0664-2026

Señor Ministro
Waldir Eloy Ayasta Mechán
Ministerio de Energía y Minas
Lima. -

Asunto: Propuesta de recuperación del crudo contenido en el Oleoducto Norperuano.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, poner en su conocimiento nuestra propuesta de recuperación del crudo contenido en el Oleoducto Norperuano, paralizado desde el año 2021, a fin de que tenga a bien revisar y evaluar la presentación que se adjunta.

Quedo atento a cualquier información adicional o consulta que considere pertinente respecto de la propuesta presentada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0814-2026 San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Ministro
Waldir Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Remitimos Manifestación de interés de empresa Daytona Shipping & Trading para la estructuración de un financiamiento por hasta **US$ 600 millones**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en relación con las operaciones financieras que nuestra empresa viene gestionando, remitir la manifestación de interés presentada por la empresa **Daytona Shipping & Trading**, relacionada con la estructuración de un financiamiento por hasta **US$ 600 millones**.

Al respecto, ponemos en su conocimiento que dicha propuesta iniciará los procesos de revisión y evaluación correspondientes por parte de las áreas de **Compliance** y **Finanzas** de nuestra empresa. Asimismo, la documentación pertinente está siendo remitida a **PROINVERSIÓN** para los fines que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 19:40:53-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Presidente Ejecutivo de Proinversión
Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 8iTJjqxwRv Nro. Documento: PRES-0814-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0800-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Carta PRES-0624-2026 del 07de julio del 2026.
Resolución de Contraloría N°038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SG.

Asunto: Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicitamos se dispongan las acciones de control que determine, conformen a la normativa y procedimientos vigentes si la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara.

Al respecto, cumplimos con remitir para su conocimiento la información proporcionada por nuestra Gerencia General respecto a la puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

En ese contexto, y en observancia de los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, quedamos atentos a cualquier información o documentación complementaria que resulte pertinente para el adecuado desarrollo de las acciones de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto: Memorando GGRL-2123-2026 – PRES-0624-2026

c.c. Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Defensor del Pueblo
Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0623-2026

San Isidro, 06 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Duración Parada de Unidad Flexicoking - 2024

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted, con relación a la Unidad Flexicoking, la misma que viene atravesando su Primera Inspección General Programada, con una duración estimada de 90 días (incluyendo su periodo de parada y posterior puesta en marcha).

Si bien, se hace referencia a que es la Primera Inspección General, es necesario indicar que la Unidad de FCK en el 2024, tuvo ya una parada por mantenimiento que duró también alrededor de 90 días, decisión tomada por la Gerencia General liderada por el Señor Luis Antonio González Talledo, aun cuando existía un análisis discordante, sobre que, lo ideal, de cara al negocio, era optar por una parada corta, centrada en labores de limpieza interna de los principales equipos de la Unidad, a fin de optimizar sus condiciones operativas, dejando las actividades mayores de reparación para la 1ra Inspección General, hoy en ejecución, y así no afectar los días de operación de la Unidad en ese momento.

En ese sentido, considero importante la participación de la Contraloría General de la República para analizar este hecho, e identificar posibles afectaciones y en caso de existir, desarrollar las medidas de correctivas que correspondan, las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0623-2026
Clave: 3BvPHYfFFd

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0801-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Carta PRES-0625-2026 del 07de julio del 2026.
Resolución de Contraloría N°038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SG.

Asunto: Situación actual del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicitamos se disponga la ampliación de las acciones de control que correspondan respecto de las situaciones identificadas en el Proyecto Modernización Refinería Talara.

Al respecto, cumplimos con remitir para el análisis correspondiente la información proporcionada por nuestra Gerencia General relacionada con la duración de la parada de la Unidad de Flexicoking durante el año 2024.

En ese contexto, y en observancia de los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, quedamos atentos a cualquier información o documentación complementaria que resulte pertinente para el adecuado desarrollo de las acciones de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto: Memorandos GGRL-2123-2026 – PRES-0625-2026

c.c. Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Defensor del Pueblo
Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

PRES-0541-2026 San Isidro, 25 de junio de 2026

Sr.
Tomas Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Av. Abancay cdra.5
Presente. –

Asunto: Atención al OFICIO N° 003946-2026-MP-FN-SEGFIN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y brindar atención al documento del asunto donde se solicita la remisión de la información emitida por el Estudio Paul Hastings. Al respecto a continuación se detalla la información a remitir:

1. Entregables Finales elaborados por el Estudio Paul Hastings como resultado del servicio "Asesoría para Investigación de Contrataciones y Evaluaciones de Riesgos de Corrupción en Interacciones Comerciales" (el Informe y sus entregables constan de 53 páginas y las Condiciones Técnicas de 15 hojas) – OTT N° 4200085124:
   - Investigación de Diagnóstico – Hallazgos provisionales (17 páginas)
   - Evaluación de Políticas y Procedimientos Anticorrupción (29 páginas)
   - Investigación de Diagnóstico – Recomendaciones al Directorio (7 páginas)
2. Memorando Privilegiado y Confidencial Producto del Trabajo del Abogado de 29.04.2025 emitido por el Estudio Paul Hastings LLP con el asunto Reporte Final para OTT 4200087703 correspondiente al servicio de Investigación Exhaustiva de Interacciones Comerciales de PETROPERÚ S.A. con Proveedores Extranjeros (el Informe y sus apéndices constan de 83 páginas y las Condiciones Técnicas de 35 páginas)

   Apéndices.

   a) Apéndice A – Lista de custodios de prioridad (1 páginas)
   b) Apéndice B – Ejemplos de menciones de Kohut (6 páginas)
   c) Apéndice C – Ejemplos de ganadores que no son más baratos (6 páginas)
   d) Apéndice D – Análisis de los contratos con Gunvor (4 páginas)
   e) Apéndice E – Visitas Kohut (5 páginas).
   f) Apéndice F – Correos electrónicos (26 páginas)

Quedamos atentos a las consultas que se consideren pertinentes.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 25/06/2026 17:25:47-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente de Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0541-2026
Clave: bHg7kTpeK4

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0622-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y bajo los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted con relación al Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192, adjudicado[1] a Petroperú el 28.02.2023, por un periodo de 30 años y que a la fecha no ha reiniciado producción comercial desde que la empresa Frontera Energy devolviera el mencionado lote a Perupetro después de la finalización del contrato temporal de servicios.

Mediante Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05.04.2023, el Directorio de Petroperú dispuso solicitar a la Contraloría General de la República el control concurrente sobre la incorporación de Altamesa Energy Peru S.A.C. como socio estratégico en el Contrato de Licencia del Lote 192 y un examen especial a los procesos de selección y contratación vinculados a dicho lote. No obstante, la entonces Gerencia General, a cargo de la Sra. Cristina Fung Quiñones, no cumplió con ejecutar dicha disposición, incumpliendo los puntos 5 y 6 del referido acuerdo.

Por lo expuesto, solicitamos a la Contraloría General disponga de las acciones que correspondan para la identificación y deslinde de responsabilidades que podrían recaer sobre los mencionados funcionarios y de quienes corresponda.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adj. Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023

[1] La suscripción del Contrato fue aprobada mediante D.S. N° 009-2022-EM del 25.07.2022.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: sZGmgTRT5A Nro. Documento: PRES-0622-2026

TRANSCRIPCION:

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 013-2023 del 05 de abril de 2023, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A CONTINUAR CON EL CONTRATO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA INVERSIÓN CONJUNTA EN EL LOTE 192 SUSCRITO ENTRE PETROPERÚ S.A. Y ALTAMESA ENERGY CANADA INC. Y ALTAMESA ENERGY PERU S.A.

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 043-2023-PP

San Isidro, 05 de abril de 2023

Visto el Resumen Ejecutivo para el Directorio Nº GGRL-0669-2023 del 03 de abril de 2023, mediante el cual la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto recomienda poner en conocimiento del Directorio la situación del "Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192" y autorizar a la Administración a continuar con el referido Contrato de Inversión Conjunta.

Petroperú
SECRETARIA GENERAL

Considerando:

Que, el 06 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley N° 30357 que autoriza a PETROPERÚ S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba con Perupetro S.A. el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 (Contrato de Licencia). Para este efecto, se exceptuó a PETROPERÚ S.A. de la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 30130 y, se dispone que, una vez celebrado el respectivo Contrato de Licencia, PETROPERÚ S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias;

Que, el 03 de octubre de 2018 PETROPERÚ S.A. y Bank of America (BofA) suscribieron una Carta Mandato para la asesoría financiera para la selección de una empresa petrolera o consorcio para la cesión de participación en el Contrato de Licencia;

SECRETARIA GENERAL PETROPERÚ

Que, el Directorio de PETROPERÚ S.A. en su Sesión de 21.06.2021, mediante Acuerdo N° 066-2021-PP aprobó la selección de Altamesa Energy Canada Inc. como la empresa ganadora del proceso de selección para la cesión en el Contrato de Licencia;

Que, el 13 de agosto de 2021, PETROPERÚ S.A. y Altamesa Energy Perú S.A.C. y Altamesa Energy Canada Inc. (ambas en adelante Altamesa), suscribieron el Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192 (en adelante, el "CIC");

CARLOS VIVES SUAREZ Petroperú Ficha: 59473

GUSTAVO GALVÁN PAREJA Ficha: 55594 PETROPERÚ S.A.

Que, PETROPERÚ S.A. y Altamesa mediante carta N° GGRL-2265-2021 del 13 de agosto de 2021, comunicaron a Perupetro S.A. que habían llegado a un acuerdo de asociación y solicitan iniciar el proceso de calificación de Altamesa. Al respecto, luego de diversas comunicaciones entre Altamesa y Perupetro S.A. durante el proceso de revisión de la documentación remitida, mediante carta GGRL-PRCO-GFCN-02086-2021 del 09 de diciembre de 2021, Perupetro S.A. manifestó que, si bien al momento no tenía comentarios adicionales respecto a la documentación remitida, el proceso formal de calificación se iniciará una vez que se suscriba el Contrato de Licencia del Lote 192;

Que, como referencia, cabe mencionar que en el año 2020 Altamesa Energy Canada Inc. en el marco del Reglamento de Calificación de Empresa Petroleras, inició un proceso de calificación como Garante Corporativo con ocasión del acuerdo de compra de Pluspetrol Norte S.A. Como resultado de dicho proceso, Perupetro S.A. mediante carta N° GGRL-PRCO-GFCN-00469-2020 del 22 de abril de 2020 determinó que posee la capacidad legal necesaria para constituirse como Garante Corporativo en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8. Asimismo, en cuanto a la capacidad económica y financiera, Perupetro S.A. consideró que había sido acreditada mediante la Declaración Jurada con el compromiso de establecer un fideicomiso bancario;

Que, con carta N° PRES-0336-2021 del 09 de diciembre de 2021, el entonces Presidente del Directorio de PETROPERÚ S.A. solicitó a la Contraloría General de la República (CGR) que considere incluir en el Plan Anual de Control 2022, bajo la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, la revisión de los procesos de selección y contratación del Banco de Inversión y del Socio para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 para la evaluación de la eficacia, eficiencia, transparencia y economía en el uso y destinos de los recursos de PETROPERÚ S.A.;

Que, mediante Oficio N° 000034-2022-CG/PROT del 07 de febrero de 2022, la CGR comunicó que ha encargado al Órgano de Control Institucional (OCI) de PETROPERÚ S.A., la realización de un servicio relacionado de recopilación y procesamiento de información respecto al CIC, así como al proceso de selección y contratación del Banco de Inversión, a efecto que previo análisis y evaluación, determine su legalidad y establezca el servicio de control a realizar, de corresponder;

Que, en sesión del 26 de abril de 2022 la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.: "Aprobó recomendar al Directorio no aprobar ni ejecutar el Contrato con Altamesa Energy relacionado con el Lote 192, sin una evaluación técnica y jurídica realizada por un estudio o por especialistas u otras entidades vinculadas al sector que no hayan tenido vínculo anterior con PETROPERÚ S.A.";

Que, el 25 de julio de 2022 se emitió el Decreto Supremo N° 009-2022-EM que aprueba el Contrato de Licencia y autoriza a Perupetro S.A. a suscribirlo con PETROPERÚ S.A., sin demandar por ningún concepto, recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, PETROPERÚ S.A. ha tomado conocimiento que el 01 de agosto de 2022, la CGR ha remitido el Oficio OCIN-0626-2022 al Congreso de la República (en el marco de las atribuciones constitucionales contempladas en el inciso 1 del artículo 102 de la Carta Magna), solicitando aclaraciones sobre la interpretación de la Ley 30357;

Que, mediante el memorando N° OCIN-0983-2022 del 21 de octubre de 2022, OCI indica que en relación con la solicitud de la carta N° PRES-0336-2021 del 09 de diciembre de 2021, ha emitido el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2022-OCI/0084-SOO y se encuentra en proceso la recopilación de información para atender lo solicitado. Se debe precisar que, a la fecha, el Informe de Orientación de Oficio tiene situación de 'corregido'. Asimismo, CGR manifiesta que de acuerdo con las Normas Generales de Control Gubernamental, se encuentra impedido de "realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad";

Petroperú
SECRETARIA GENERAL

Que, el 01 de febrero de 2023 Gerencia General presenta al Directorio los Informes de Evaluación Técnica emitido por la consultora Pyramid Team S.A.C. y los informes legales emitidos por el Estudio Cuatrecasas, incluyendo el análisis de la contingencia legal referida a un posible arbitraje de inversión internacional de parte de Altamesa Energy, y recomienda informar a la Junta General de Accionistas de acuerdo con su recomendación;

Que, el 22 de febrero de 2023, con Acuerdo de Directorio N° 024-2023-PP se aprobó poner en conocimiento de la JGA, el Informe de Evaluación Técnica del Lote 192 y los Informes legales, atendiendo a la recomendación de la JGA del 26 de abril de 2022. A la fecha, no se tiene conocimiento de la programación para una próxima sesión de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.;

Que, el 27 de febrero de 2023 el Directorio autorizó a la Gerencia General a suscribir con Perupetro S.A. el Contrato de Licencia, así como a suscribir cualquier otro documento o instrumento público o privado que resulte necesario para su perfeccionamiento jurídico. El 28 de febrero de 2023, PETROPERÚ S.A. y Perupetro S.A. suscriben el Contrato de Licencia;

Que, el 28 de febrero de 2023 Gerencia General mediante memorando N° GGRL-0424-2023 instruye a la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto a que, en atención a la sesión de Directorio del 27 de febrero de 2023, presente para el Directorio del 15 de marzo de 2023, el expediente sobre la situación del "Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192", alternativas de acción y propuesta al Directorio;

Que, el 01 de marzo de 2023 Altamesa remitió una comunicación a PETROPERÚ S.A. solicitando una reunión para coordinar el inicio del proceso de calificación para su incorporación en el Contrato de Licencia, en el marco del CIC;

CARLOS VIVES SUAREZ Petroperú Ficha: 59473
OCTAVIO GALVÁN PAREJA Ficha: 55594 PETROPERÚ S.A.

Que, mediante Oficio Nº 013-2022-2023-JAMF-GTHIDROCARBUROS-CR del 13 de marzo de 2023 el Grupo de Trabajo de la Comisión de Energía y Minas del Congreso, remitió al Presidente de dicha Comisión el Informe Técnico que absuelve la consulta efectuada por el OCIN respecto de los alcances de la Ley N° 30357, concluyendo que "El vocablo "convocar conforme a Ley", es una facultad directa que le dan a Petroperú para obtener un socio estratégico para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192, en el marco de la ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, que en su artículo 17 faculta al contratista a poder asociarse con terceros, ya que en este caso Petroperú adquiere la condición de contratista y que no se advierte una ley específica que regule la convocatoria de un socio estratégico, existiendo más bien normativa que faculta el accionar de Petroperú en ejercicio de su autonomía administrativa para cumplir con su objeto social;

Que, habiéndose suscrito con fecha 28 de febrero de 2023 el Contrato de Licencia corresponde que PETROPERÚ S.A. convoque a Altamesa para se incorpore como socio en el Contrato de Licencia conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, esto es: *(i)* que Altamesa sea calificada por Perupetro, *(ii)* modificar el Contrato de Licencia para incorporar a Altamesa, *(iii)* que Perupetro inicie el trámite para la emisión del Decreto Supremo que apruebe la modificación del Contrato de Licencia y finalmente y, *(iv)* que PETROPERÚ S.A., Perupetro y Altamesa suscriban la modificación del Contrato de Licencia por la cesión;

Que, dado el contexto descrito, se presentan las siguientes oportunidades y riesgos de continuar o no con el CIC:

a. Las oportunidades relevantes están asociadas a: (i) contar -a corto plazo- con el Socio Operador para compartir las inversiones, gastos y riesgos ambientales u operativos, (ii) realizar la habilitación de las facilidades e instalaciones para cumplir con las obligaciones del Contrato de Licencia y lograr el reinicio de la producción en el menor plazo posible, (iii) rehabilitar las facilidades logísticas para el relevamiento de la información de campo de los bienes y equipos del Lote y concretar el reconocimiento de Perupetro sobre la situación de los bienes e instalaciones del Lote, (iv) activar las obligaciones de inversión comprometidas por Altamesa en el CIC, entre otras.

b. Los riesgos están referidos a: (i) iniciar un nuevo proceso de selección y mientras éste dure, PETROPERÚ S.A. asumirá las inversiones y gastos necesarios para la Operación, (ii) dada la situación del Lote, un nuevo proceso podría tener como resultado condiciones y acuerdos menos favorables que los obtenidos en el CIC, (iii) que un nuevo proceso no tenga éxito, (iv) que se afecte la reputación de PETROPERÚ S.A. con implicancias en nuevos procesos de asociación por otros lotes y en el mercado financiero internacional y, (v) una posible demanda arbitral de Altamesa y de BofA, con alto riesgo de resultados adversos para PETROPERÚ S.A.

Que, mediante carta de fecha 31 de marzo de 2023, Altamesa Energy Canada Inc. declara bajo juramento y garantiza que se encuentran plenamente vigentes los compromisos contractuales y la disponibilidad de fondos a que hace referencia el documento denominado "US$100'000,000 Senior Loan and Subordinated Convertible

Petroperú SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL PETROPERÚ

CARLOS VIVES SUAREZ Petroperú Ficha: 59473

GUSTAVO GALVÁN PAREJA Ficha: 55594 PETROPERÚ S.A.

Loan Financing" de fecha 28 de enero de 2021 suscrito entre Altamesa Energy Canada Inc., ECA Global Alternative Investments, Eram Capital Partners Limited y TJK Consultants Limited;

Que, es conveniente solicitar la participación de la Contraloría General de la República, a través de los servicios de control correspondientes a los procesos de selección e incorporación de Altamesa Energy en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales;

Que, se cuenta con el Informe Técnico N° GCEO-0669-2023 de fecha 31| de marzo de 2023; y, con la opinión favorable de la Gerencia Corporativa Legal contenida en el memorando N° GCLG-0485-2023 del 31 de marzo de 2023;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Autorizar a la Administración a continuar con la ejecución del "Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192" y a enviar la correspondiente 'Notificación a Perupetro' solicitando se inicie la calificación de Altamesa Energy Canada Inc. con la finalidad de lograr la incorporación de Altamesa Energy Perú S.A.C. como socio estratégico al Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

2. Disponer que la Administración informe periódicamente al Directorio sobre las acciones relativas a la ejecución del Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192.

3. Disponer que se ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas y de la Contraloría General de la República los acuerdos señalados en los párrafos precedentes.

4. Disponer que el Acuerdo contenido en el Numeral 1 sea comunicado a la Superintendencia de Mercado de Valores por constituir un Hecho de Importancia.

5. Disponer que se solicite a la Contraloría General de la República la realización de un servicio de control concurrente sobre el proceso de incorporación de la empresa Altamesa Energy como socio estratégico en el Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos del Lote 192, de acuerdo al marco legal vigente.

6. Disponer que se solicite a la Contraloría General de la República la realización, en el más breve plazo, de un examen especial o el examen de auditoría equivalente vigente a la fecha, respecto de los procesos de selección y

contratación del Banco de Inversión y del Socio para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

7. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta

Lo que transcribo a usted, para su cumplimiento y demás fines.

San Isidro, 05 de abril de 2023.

Petroperú
SECRETARIA GENERAL

CARLOS VIVES SUÁREZ
Presidente del Directorio

GUSTAVO GALVÁN P.
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL
PETROPERU

Firmado digitalmente por: CANALES MAYORGA Claudia Alicia FAU 20131370564 soft
Cargo: SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)
Fecha y hora de firma: 12/07/2022 16:40:13
N° de documento: OFICIO N 28986 - 2022 - SBS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 12 de julio de 2022

OFICIO Nº 28986-2022-SBS

Señora(ita)
Cristina Silvia Ortega Malca
Petróleos del Perú S.A. - Petroperú

Me dirijo a usted en atención a la Carta OCUM-0359-2022 del 08/06/2022, a través de la cual consulta, en consideración a la decisión de la alta dirección de su representada de implementar (1) el Modelo de Prevención de Delitos a que se refiere la Ley N° 30424, (2) el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) por su condición de sujeto obligado a informar, (3) el sistema de integridad, y, (4) el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, consulta si todos ellos pueden ser gestionados por la oficial de cumplimiento (OC), por considerar la afinidad de los componentes de dichos sistemas.

En respuesta a su consulta, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 10.2.1 del artículo 10 de la Ley Nº 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (en adelante, la Ley), incorporado por el Decreto Legislativo N° 1372, la función de encargado de prevención puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. Asimismo, según lo dispuesto en el mencionado artículo, la única función adicional que puede desempeñar el OC a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Posteriormente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, en lo que a la utilización de los componentes del SPLAFT se refiere, dispone que las personas jurídicas consideradas sujetos obligados (SO) de acuerdo a las normas que regulan el SPLAFT, pueden utilizar los componentes que conforman dicho sistema para implementar el modelo de prevención al que hace referencia el citado Reglamento, de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

En consideración a lo expuesto, dado que su representada cuenta con un OC a dedicación exclusiva, la única función adicional que este puede desempeñar es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de lo expuesto, en consideración a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 14.6 del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, su representada puede presentar una solicitud debidamente sustentada ante el organismo supervisor en materia de prevención del LA/FT (Sunat) y esta Unidad, para que evalúen si es factible que cuente con un OC -a dedicación no exclusiva- quien se encontraría a cargo de gestionar los cuatro sistemas que implementaría su representada, referidos al inicio del presente documento.

Atentamente,

CLAUDIA ALICIA CANALES MAYORGA
SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)
Exp. 2022-00042812 del 08/06/2022
RUC N° 20100128218

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico, archivado por la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente Código de Verificación: **YZ6YMZ-001**

Firmado digitalmente por: PAREDES CASTAÑEDA Enzo Paolo Yampier FAU 20131370564 soft
Cargo: SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (a.i.)
Fecha y hora de firma: 06/02/2026 12:50:54
N° de documento: OFICIO N 07753 - 2026 - SBS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 06 de Febrero de 2026

OFICIO Nº 07753-2026-SBS

Señor
Cesar Martín Sifuentes Rojas
PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.
RUC N° 20100128218
jbatalla@petroperu.com.pe

Me dirijo a usted, en respuesta a su Carta GCUM-0194-2026 del 27/01/2026, a través de la cual, citando como antecedente la opinión emitida mediante el Oficio Nº 28986-2022-SBS del 12/07/2022, consulta si en adición a las funciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 27693[1], el OC a dedicación exclusiva de Petroperú S.A. puede gestionar actividades relacionadas a atención de denuncias, gestión de conflicto de intereses, transparencia, buen gobierno corporativo, seguridad de la información, protección de datos personales, control interno, modelo de prevención de delitos según Ley 30424 y, al Sistema de Gestión Antisoborno según ISO 37001; y, que implicancias podría generarse para el sujeto obligado (SO) en caso el OC no realice con exclusividad sus funciones de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 27693 y otras normas aplicables.

Al respecto, a través del Oficio Nº 28986-2022-SBS se indicó que, conforme a la Ley N° 27693, la función de encargado de prevención a que se refiere la Ley 30424 y su Reglamento, puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) y, en ese sentido, la única función adicional que puede desempeñar un OC de una persona jurídica que es SO a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de ello, el SO puede valerse de herramientas que refuercen sus buenas prácticas en la lucha contra los delitos de LA, sus delitos precedentes, el FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Tal es el caso de la Norma 37001:2016, denominada Sistemas de Gestión de Antisoborno, que establece los requisitos para ayudar a una organización (en todos los sectores, incluidos público, privado y sin fines de lucro) a establecer, implementar, mantener y mejorar un programa de cumplimiento contra el soborno, que incluya políticas, procedimientos y controles que sean razonables y proporcionales de acuerdo con los riesgos de soborno que enfrenta la organización. una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas globales.

En ese sentido, esta unidad especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) considera que la gestión de las actividades referidas en su consulta, como es el caso de la atención de denuncias, gestión de conflicto de intereses, seguridad de la información, entre otros, en la medida que están vinculadas a la prevención y lucha contra los delitos de LA, sus delitos presentes y FT; y coadyuven a reforzar el SPLAFT del SO, pueden ser gestionados por el OC, precisando que dichas funciones deben estar claramente establecidas en el Manual para la prevención del LA/FT del SO y acorde con el análisis de riesgos del LA/FT del SO.

[1] Decreto Supremo N° 020-2017-JUS.

Este es un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente: Código de Verificación: **6SR4BL-001**. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Firmado digitalmente por: PAREDES CASTAÑEDA Enzo Paolo Yampier FAU 20131370564 soft
Cargo: SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (a.i.)
Fecha y hora de firma: 06/02/2026 12:50:54
N° de documento: OFICIO N 07753 - 2026 - SBS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Finalmente, se reitera que en consideración a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 14.6 del D. S N° 020-2017-JUS, su representada puede solicitar ante la SUNAT y la UIF-Perú, que el OC designado a la fecha desempeñe sus funciones a dedicación no exclusiva, dada la reorganización de su representada, dispuesta mediante Decreto de Urgencia N.º 010-2025.

Atentamente,

ENZO PAOLO YAMPIER PAREDES CASTAÑEDA
SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)

EPC/lybs

Exp. Nº 2026-00008993 del 20/01/2026

Este es un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente: Código de Verificación: **6SR4BL-001**. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0808-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Ministro
Waldir Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2132-2026
Clave: XBOu8R4Bvm

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0810-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Enrique Arroyo Sánchez
Presidente del Consejo de Ministros
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
Folio 4
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2132-2026
Clave: XBOu8R4Bvm

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0811-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0812-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Presidente
José María Balcázar Zelada
Presidente Constitucional de la República del Perú
Despacho Presidencial - Palacio de Gobierno
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su alta investidura para saludarlo cordialmente y, a la vez, informar ante su Despacho, la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS Petroperú 60014 Folios

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: BjrwS8J86p
Nro. Documento: GGRL-1752-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0821-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:19:08-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0821-2026
Clave: fbJ5KiSZIN

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0822-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:20:53-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0822-2026
Clave: 9K0J4e3QUg

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0823-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:21:57-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0823-2026
Clave: nDdmHBE6GM

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0859-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse, las cuales fueron oportunamente comunicadas mediante la Carta PRES-0765-2026, que se adjunta para su referencia.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0765-2026 y sus anexos (7 folios).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0858-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0766-2026 y sus anexos (6 folios).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de junio del 2026

PRES-0294-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: Nuestra carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que hemos remitido al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., la carta de la referencia, mediante la cual se pone a consideración la solicitud de inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

Finalmente, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria en el marco de las acciones de supervisión y control que correspondan.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GGRL-1434-2026 San Isidro, 01 de junio de 2026

Señor
Óscar Alfredo León Llerena
Jefe Órgano de Control Institucional - PETROPERU
Contraloría General de la República
San Isidro. -

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en conocimiento hechos que ameritan ser evaluados por el Órgano de Control Institucional en el marco de sus competencias previstas en la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

De la documentación revisada y generada por la actual Gerencia Recursos Humanos, se advierte que la última actualización de las tarifas y cuotas de aportación del Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF fue aprobada mediante Memorando RRHH-PB-039-2013, de fecha 05 de febrero de 2013, manteniéndose dichas tarifas sin modificaciones sustanciales hasta la fecha. Asimismo, se señala que los nuevos planes y tarifarios aprobados en dicho año continúan vigentes.

Por otro lado, la Nota Informativa emitida por la Jefatura de Servicios Médicos y Bienestar Social de la Gerencia Recursos Humanos informa que durante el período 2014-2026 PETROPERÚ habría asumido gastos por aproximadamente S/ 443.8 millones para la cobertura del PAMF, mientras que los aportes efectuados por los trabajadores afiliados habrían ascendido aproximadamente a S/ 104 millones, generándose una diferencia asumida por la empresa de aproximadamente S/ 339.8 millones, tal como se detalla a continuación:

Gráfico N° 01

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL MMS/
Pres Ejecutado	31.29	31.71	36.96	35.41	34.07	39.37	27.31	33.15	37.63	41.62	34.01	44.12	17.15	443.8
Cuotas PAMF	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	104
													Saldo	339.8

Adicionalmente, se advierte que la normativa aplicable al aseguramiento en salud contempla la obligación de establecer cláusulas de reajuste, así como mecanismos de sustento técnico y actuarial para la determinación y actualización de aportes, primas y condiciones económicas de los planes de salud, aspectos que correspondería verificar en el marco de la gestión del PAMF.

En ese sentido, agradeceré iniciar un Servicio de Control que permita determinar (entre otros):

a) Si la gestión y administración del PAMF durante el período 2014-2026 se efectuó en observancia de la normativa externa aplicable y de las disposiciones internas de PETROPERÚ.

b) Si existieron mecanismos de revisión, actualización y reajuste periódico de las tarifas, cuotas de aportación o condiciones económicas del programa, así como la oportunidad y razonabilidad de dichas actuaciones.

c) Si la falta de actualización de las tarifas y aportes del PAMF habría generado riesgos financieros, económicos o contingencias para la empresa.

d) Si corresponde determinar la existencia de un presunto perjuicio económico para PETROPERÚ, así como su eventual cuantificación.

e) Si existen responsabilidades funcionales, administrativas o de otra naturaleza que deban ser determinadas conforme al marco normativo vigente.

Cabe precisar que el Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF ha sido administrado históricamente por la Gerencia Recursos Humanos, a través de las unidades orgánicas responsables de la gestión de los servicios médicos y bienestar social, teniendo a su cargo la administración operativa del programa, la evaluación de su sostenibilidad financiera, el seguimiento de la siniestralidad, la formulación de propuestas de actualización de aportes y beneficios, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y equilibrio económico.

En ese contexto, corresponderá evaluar también si durante el período comprendido entre los años 2014 y 2026 la Gerencia Recursos Humanos implementó mecanismos de monitoreo, control, revisión actuarial, evaluación financiera y actualización periódica de las tarifas, aportes y condiciones económicas del PAMF, conforme a la normativa aplicable y a las mejores prácticas de administración de fondos de aseguramiento en salud.

Asimismo, resultaría pertinente determinar si la ausencia de revisiones y actualizaciones periódicas de las tarifas aprobadas en el año 2013, pese al incremento sostenido de los costos asistenciales, la siniestralidad y las obligaciones asumidas por la empresa, generó una transferencia progresiva de cargas económicas hacia PETROPERÚ que pudo afectar la sostenibilidad financiera del programa y comprometer recursos empresariales que debieron ser gestionados bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y responsabilidad.

Por lo expuesto, se solicita que el Servicio de Control comprenda la evaluación de las actuaciones, decisiones, omisiones, mecanismos de supervisión y controles implementados por las áreas responsables de la administración del PAMF, a fin de determinar si existieron incumplimientos normativos, deficiencias de gestión, presuntas responsabilidades funcionales o un eventual perjuicio económico para la empresa, así como su correspondiente cuantificación, de ser el caso.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestro Órgano de Control considere necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

La presente solicitud tiene por finalidad coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control, la transparencia institucional y la adecuada protección de los recursos de la empresa, considerando la relevancia económica del programa y el impacto financiero que podría haberse generado durante los últimos años.

Adjunto a la presente la documentación de sustento correspondiente para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 01/06/2026 17:23:50-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

c.c.: Presidencia de Directorio PETROPERU S.A.

CM/127-26

San Isidro, Jueves 21 de Mayo del 2026

Señores
PETROLEOS DEL PERU
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150
San Isidro. –

ATT.: Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio de PETROPERU

REF.: Estado Situacional de la IAFAS Autoseguro PAMF PETROPERU 2026

De mi consideración:

Por medio de la presente nos es grato saludarlo y a la vez informarle nuestra gran preocupación respecto al estado situacional de la IAFAS Autoseguro PAMF PETROPERU asociado a la demora en los pagos pendientes a los proveedores de la red prestacional. Esta demora está directamente relacionada a las liquidaciones ingresadas en el año 2025 por prestaciones médicas realizadas por los trabajadores de Petroperú y sus familiares.

La demora en la cancelación de dichas facturas viene generando serias dificultades en los proveedores al momento de cumplir con sus obligaciones internas, motivándolas a tomar medidas para evitar un sobreendeudamiento en relación al contrato vigente entre las IPRESS con la citada IAFAS. Estas medidas están relacionadas a la aplicación de límites de crédito, suspensión temporal de atenciones o hasta la culminación del convenio con el Autoseguro.

Es importante mencionar, que la IAFAS Autoseguro PAMF PETROPERU tiene como ente regulador a SUSALUD entidad con la capacidad sancionadora en relación al Decreto Supremo N° 031-2014-SA, “Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional – SUSALUD”, a través de esta normativa la IAFAS por la condición de demora en pagos está expuesta a las siguientes infracciones:

(…)
Infracciones Graves:

1. *No brindar cobertura oportuna a los afiliados o sus beneficiarios de acuerdo a las condiciones pactadas y la normatividad vigente.*
(…)
9. *No cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato o convenio suscrito con las IPRESS o UGIPRESS, o con las IAFAS afectando o poniendo en riesgo el acceso a los servicios de salud, o la calidad,*

oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones a sus usuarios.

Dichas sanciones se aplican bajo los siguientes rangos:

(…)
21.1 Para IAFAS:

a) *Infracciones leves: Con amonestación escrita; o, con multa de hasta cien (100) UIT.*
b) *Infracciones graves: Con multa de hasta trescientos (300) UIT.*
c) *Infracciones muy graves: Con multa de hasta quinientas (500) UIT; o, con la Suspensión de la Autorización de Funcionamiento hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; o, con la Revocación de la Autorización de Funcionamiento.*

Además, no es un problema menor mencionar que, a la fecha, **tenemos varios casos de tratamiento médico interrumpidos, lo que podría poner en grave riesgo la salud de los trabajadores y/o familiares**, situación sumamente delicada, siendo PETROPERU el responsable de financiar sus atenciones médicas:

- Cirugías programadas canceladas
- Tratamientos Oncológicos suspendidos
- Control y seguimiento de enfermedades crónicas de padres interrumpidos
- Falta de atención vía crédito a través de cadenas de farmacias en zonas como Piura y Talara
- Provincias en riesgo de quedarse sin Clínicas con capacidad de Resolución ante una emergencia o necesidad de atención ante un diagnóstico de alta complejidad
- Riesgo de atención en Clínicas ante una emergencia en la Refinería de Talara, con la única opción de derivación a través de los hospitales Regionales

La situación actual evidencia la necesidad de que el Plan de Salud de la IAFAS sea objeto de revisiones periódicas, al menos de manera anual o bianual, a fin de ajustar oportunamente las primas, beneficios, mecanismos de cobertura y controles de gasto, evitando desequilibrios financieros que comprometan su sostenibilidad futura.

Como es de conocimiento, el programa de salud mantiene históricamente un esquema de financiamiento altamente subsidiado por PETROPERÚ, situación que, bajo las condiciones actuales de crecimiento del gasto asistencial, envejecimiento de la población afiliada y limitación de mecanismos de

contención de costos, ha generado un deterioro progresivo en el equilibrio económico del fondo del programa médico.

En los últimos años se ha evidenciado un incremento sostenido en la siniestralidad, particularmente en prestaciones ambulatorias y hospitalarias, así como una mayor concentración de gasto en enfermedades crónicas y atenciones de alta complejidad en Clínica de alto costo. Esta situación viene generando una presión financiera creciente sobre la empresa, la cual actualmente asume una parte significativa del costo real del programa, afectando su viabilidad futura.

En ese contexto, y considerando que el modelo de una IAFAS Autoseguro en PETROPERU tiene como finalidad el poder brindar una cobertura médica integral a sus trabajadores y dependientes bajo condiciones alineadas a las necesidades propias de la organización y la realidad de sus operaciones a nivel nacional.

Este modelo no solo representa un beneficio corporativo de alto valor para el bienestar del trabajador, sino que además permite mantener capacidad de gestión directa sobre las prestaciones de salud, control del riesgo asistencial y flexibilidad en la administración de coberturas, aspectos que difícilmente podrían alcanzarse bajo esquemas comerciales tradicionales, por ello resulta necesario evaluar e implementar de manera progresiva medidas estructurales orientadas a corregir las distorsiones del modelo actual. Entre las principales acciones propuestas se encuentran:

1. **Incremento de aportes (primas) del Plan de Salud**

   Adecuar las primas a la realidad actuarial y al comportamiento actual del gasto médico, permitiendo reducir el nivel de subsidio asumido por PETROPERÚ y fortalecer la solvencia del programa.

2. **Implementación de redes prestacionales y mecanismos de control de costos**

   Establecer redes de atención con diferenciación de copagos, con la finalidad de motivar a los afiliados al uso de clínicas de bajo costo y motivar el compartir el gasto con el afiliado por atenciones en clínicas de alto costo asegurando una eficiencia en el uso de recursos.

3. **Eliminación progresiva del esquema de crédito para atenciones ambulatorias**

   El actual mecanismo de financiamiento vía crédito genera una sobreutilización de servicios y una débil percepción del costo real de las prestaciones. Su revisión y retiro progresivo permitirá fortalecer la disciplina financiera y reducir el endeudamiento entre el trabajador y PETROPERU por atenciones de alto costo.

Las medidas antes descritas responden a la necesidad urgente de adoptar decisiones estratégicas que permitan garantizar la continuidad del Plan de Salud y evitar un deterioro irreversible de su capacidad financiera lo que podría conllevar al cierre del programa al mes de junio del presente año.

En tal sentido, solicitamos se evalúe con urgencia propuestas de optimización del programa médico, con la finalidad de poder asegurar la sostenibilidad del plan de salud, priorizando la salud de sus trabajadores y familiares, motivando la generación de un plan de implementación gradual de las mejoras asociadas y al cumplimiento del marco legal asociado del ente regulador SUSALUD.

Sin otro en particular, quedamos atentos a sus noticias.

Atentamente,



HÉCTOR BEGAZO DONGO
DIRECTOR EJECUTIVO
COBERTURA MEDICA S.A.

MEMORANDO RRHH-PB-039-2013

A: Gerencia General	LUGAR Y FECHA: Lima, 05 de febrero del 2013
	ASUNTO: Nuevos Planes y tarifarios del Programa de Asistencia Médico Familiar
DE: Gerencia Administración	Archivo:

ANTECEDENTES

Con Memorando RRHH-PB-029-2013, de fecha 22.01.2013, la Gerencia General aprobó las siguientes propuestas para su aplicación corporativa con fecha efectiva 01.01.2013:

1. Reemplazar las cuotas y coberturas del antiguo Plan A, por los otorgados por el actual Plan B. Este plan seria aplicado a todo el personal empleado.
2. Mejorar el Plan B, con las nuevas cuotas y el incremento de los montos de indemnización máxima por ocurrencia. Este plan sería aplicado a todo el personal administrativo. Pudiendo afiliarse voluntariamente a este nuevo plan cualquier personal empleado, así mismo, el personal administrativo podría migrar al nuevo plan A

ANÁLISIS

Producto de la revisión y análisis de los nuevos planes a implementar con el memorando en mención, se pudo determinar los siguientes puntos:

1. Unificación de las cuotas de aportación en un solo Sistema, por consiguiente implicaba la desaparición de los Sistema Integral y Reducido que se administraban en las Operaciones.
2. En caso de Operaciones Oleoducto, el cual administraba sólo el Plan B, ampliándose a la administración de los nuevos Planes A y B.
3. Se estableció el traslado del personal empleado al nuevo Plan A y el personal administrativo al nuevo Plan B en forma obligatoria, con la opción de cambiar de Plan a través de una reinscripción. (16 trabajadores en el antiguo Plan A)

RECOMENDACIÓN

Considerando que solicitamos aprobar las siguientes propuestas para su aplicación corporativa con fecha efectiva 01.02.2013

1. Dejar sin efecto el memorando RRHH-PB-029-2013.
2. Aprobar Tabla de Beneficios del PAMF Corporativa Unificada. (Anexo Nº 01)
3. Aprobar el nuevo tarifario de cuotas de aportacion del Programa de Asistencia Médico Familiar – PAMF. (Anexo Nº 02)
4. Traslado de todo el personal del antiguo Plan A y B al nuevo Plan A

JAIME EYZAGUIRRE Ficha: 22750

5. Mejorar el nuevo Plan B, con las nuevas cuotas y el incremento de los montos de indemnización máxima por ocurrencia. El personal empleado y administrativo podrá afiliarse voluntariamente a este plan, hasta el 20 de marzo del presente año sin periodo de carencia.

Originado por:

Ángel Arévalo Mendoza
Gerente Dpto. Recursos Humanos

Recomendado por:

Jaime Eyzaguirre S.
Gerente (e) Administración

APROBADO / ~~DESAPROBADO~~

Luis Lem Arce
Gerente General (e)

OTROS BENEFICIOS	PLAN "A"	NUEVO PLAN "B"
BENEFICIO POR MATERNIDAD		
Control Pre y Post natal	Como Ambulatorio	
Parto Normal	100%	
Aborto No Provocado	100%	
Amenaza de aborto y/o complicaciones	100%	
Parto múltiple	100%	
Parto quirúrgico	Como Hospitalario	
Despistaje de cáncer ginecológico	Al 100%	
Control del niño sano, Primer año (Incl. vacuna)	Como Ambulatorio	
SEPELIO Gasto reconocido hasta	S/.10,000.00	S/.10,000.00
BENEFICIO OFTALMOLÓGICO Medición de vista(Una vez al año)	100%	100%
CRISTALES Una vez cada dos años sólo al titular hasta	S/. 340.00	S/. 340.00
ONCOLÓGICO Cobertura hasta	100% S/.70,000.00	100% S/.140,000.00
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS (*)		
Beneficio Máximo	S/. 70,000	S/. 140,000
Coaseguros Segunda Capa:		
Titulares y Dependientes excepto Padres	10%	10%
Padres	30%	30%
Período de Incapacidad	180 días	180 días
PROGRAMAS PREVENTIVOS		
(Sólo al Titular y mediante el sistema de crédito)		
Cobertura	100%	100%

(*) Listado del siniestro: Quemaduras, traumatismo encéfalo craneano, politraumatismo, cirugía cardiaca, enfermedad renal terminal, Neurocirugía.

PETROPERU

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central Telefónica: 614-6000
www.petroperu.com.pe

NUEVOS PLANES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR - PAMF



PETROPERU

UNIDAD SERVICIOS MÉDICOS
DPTO. RECURSOS HUMANOS

NUEVOS PLANES DEL **PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR - PAMF**

Cuidando la salud y el bienestar del trabajador de Petroperú y sus familias el Programa Médico de Asistencia Familiar incluye nuevos y mejores beneficios:

2. El **Nuevo Plan B** contempla el incremento de los montos de Indemnización máximo por ocurrencia hasta S/.70,000.00 nuevos soles y hasta S/.140,00.00 en oncológicos y enfermedades catastróficas.

CUOTAS DE APORTACIÓN

CUOTA MENSUAL	Sistema Integral OFP, RCO,CML		Sistema Reducido OTL, RIQ		Sistema Único OLE	
	Plan A	Nuevo Plan B	Plan A	Nuevo Plan B	Plan A	Nuevo Plan B
Trabajador Solo	38.00	70.00	33.71	70.00	38.00	70.00
Trabajador +1 Dependiente	47.00	110.00	41.54	110.00	47.00	110.00
Trabajador + 2 ó Más Dependientes	65.00	187.00	57.20	187.00	65.00	187.00
Hijo no estudiantes (18 a 21 años)	37.00	70.00	37.00	70.00	37.00	70.00
Hijo discapacitado mayor de 18 años no estudiante	37.00	70.00	37.00	70.00	37.00	70.00
Padres (Cada Uno)	100.00	150.00	90.00	150.00	95.00	150.00

TABLAS DE BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	PLAN "A"	NUEVO PLAN "B"
INDEMNIZACION MÁXIMA POR OCURRENCIA	S/.35,000.00	S/.70,000.00
GASTOS HOSPITALARIOS	**PLAN "A"**	**NUEVO PLAN "B"**
Gastos Hospitalarios deducible	COSTO DE UN DÍA DE CUARTO	
Gastos al 90% hasta	S/ 35,000.00	S/ 70,000.00
Coaseguro	10%	10%
No cubre suite ni cuarto extra		
Período de carencia	90 días	90 días
GASTOS AMBULATORIOS	**PLAN "A"**	**NUEVO PLAN "B"**
Deducible Consulta Clínicas	50% del Honorario (Valor Consulta)	
Deducible Consulta MEDIPAC	s/ 5.00	s/. 5.00
Otros Gastos al	90%	90%
Coaseguro	10%	10 %
OTROS BENEFICIOS	**PLAN "A"**	**NUEVO PLAN "B"**
BENEFICIO ODONTOLÓGICO		
Indemnización máxima anual	S/.3,500.00	S/.3,500.00
Tratamiento convencional		
Deducible por pieza tratada y terminada	S/.8.00	S/.8.00
Cobertura	80%	80%
Coaseguro	20%	20%
Prótesis Dentales Fijas		
Cobertura	75%	75%
Coaseguro	25%	25%
EMERGENCIA ACCIDENTAL (Dentro de las primeras 48 horas)	100%	100%
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN (Cobertura al 100%)		
En Ambulancia a/de la Clínica hasta	S/. 3,500.00	S/.3,500.00
En Avión Comercial hasta	S/. 3,500.00	S/.3,500.00

LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la norma

Establecer los lineamientos generales de afiliación, normas y las cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud que suscriban las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) con los asegurados o con las entidades empleadoras, según corresponda.

Artículo 2.- **Ámbito De Aplicación**

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas, respecto de los planes, programas o productos de salud que oferten dentro de los regímenes de financiamiento del Aseguramiento Universal en Salud y que financian prestaciones de salud de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias priorizadas para el proceso de Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 3.- Definiciones y acrónimos

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adición a los cuales se consideran las siguientes:

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:09 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:56:54 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:04 -05:00

IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS. La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

i. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:57:07 -05:00

j. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:29 -05:00

k. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

l. **Derechohabiente**: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

m. **Emergencia:** Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

n. **Exclusiones:** Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

o. **Latencia:** Es un derecho especial de cobertura por desempleo que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS le otorga al asegurado regular y sus derechohabientes, por la cual tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:14 -05:00

período de latencia de hasta 12 meses, siempre que cuenten con un mínimo de 5 meses de aportación consecutivos o no consecutivos, en los últimos tres años precedentes al cese, acogiéndose a dos meses de período de latencia por cada cinco meses de aportación. El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores resulta de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Se activa cuando el asegurado dependiente o regular se encuentra en situación de desempleo o en situación de suspensión perfecta de labores.

p. **Nota Técnica**: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

q. **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres (3) meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

r. **Período de espera**: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera puede ser mayor a un año; asimismo, las enfermedades diagnosticadas durante este periodo no podrán ser consideradas como preexistentes ni negarse su cobertura.

s. **Preexistencia:** Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

t. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

u. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

v. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

w. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

x. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:57:20 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:44 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:27 -05:00

de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

y. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

z. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

Para los efectos de la presente Resolución, entiéndanse los siguientes acrónimos, que se detallan a continuación:

AUS		Aseguramiento Universal en Salud
CECONAR		Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud
IAFAS		Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud
IAFAS FFAA		IAFAS de las Fuerzas Armadas – Decreto Legislativo N° 1173.
ISIAFAS	:	Intendencia de Supervisión de IAFAS.
IPRESS	:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
PEAS	:	Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
Reglamento de Ley N° 29344:		Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
TUO de la Ley N° 29344:		Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
SALUDPOL	:	IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – Decreto legislativo N° 1174.
SUSALUD	:	Superintendencia Nacional de Salud

Artículo 4.- Obligatoriedad de las disposiciones de la presente norma

Los contratos de aseguramiento en salud que suscriba la IAFAS con las entidades empleadoras y sus asegurados deben incluir las cláusulas generales establecidas en la presente norma, no pudiendo ser modificadas por las partes.

En los casos de afiliación obligatoria en que no se suscriba contrato, la relación de aseguramiento se rige por la normativa vigente y las disposiciones de la presente norma, en lo que corresponda.

Los contratos que suscriba la IAFAS con los contratantes o asegurados deben presentar una clara redacción, ser de fácil compresión y por ende con caracteres tipográficos legibles, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, y a las disposiciones legales específicas que los regulan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:57:42 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:57 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:40 -05:00

Artículo 5.- Reglas de interpretación

Para la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente norma deben observarse los Principios y Características enunciados en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley N° 29344, así como en las disposiciones establecidas en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; se consideran estas últimas de aplicación supletoria en lo que corresponda. En caso de duda de derecho insalvable en una o más disposiciones de la presente resolución, debe optarse por la interpretación más favorable al asegurado.

TITULO II
AFILIACIÓN Y PLANES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

CAPÍTULO I
AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:58:02 -05:00

Artículo 6.- De la afiliación

Se entiende por afiliación la adscripción de un asegurado a un plan, programa o producto de aseguramiento en salud y a una IAFAS específica.

Cada IAFAS puede establecer los requisitos que considere necesarios para el procedimiento de la afiliación, para tal efecto, dichos requisitos son puestos en conocimiento del afiliado de manera clara y oportuna, a través de medios físicos o electrónicos (vía internet o similares) ello según corresponda, conforme a las disposiciones especiales que rigen a los planes de aseguramiento en salud.

Artículo 7.- Modalidades de afiliación

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:42:16 -05:00

La adscripción de un asegurado a un plan, programa o producto de aseguramiento y a una IAFAS en particular, puede efectuarse de modo presencial o a distancia, en este último caso principalmente mediante mecanismos electrónicos vía internet o similares. Asimismo, dicha afiliación puede ser automática, por el solo hecho de pertenecer la persona a determinadas instituciones, o reunir las condiciones exigidas por ley para ser considerada como asegurado dentro del régimen del AUS, como es el caso de los afiliados a los planes de aseguramiento en salud específicos a que se refiere el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29344 y los afiliados al régimen subsidiado de la IAFAS SIS, de conformidad con la normativa vigente.

La afiliación a una IAFAS puede ser de forma individual o colectiva mediante la carga o incorporación de bases de datos, siempre que se garantice la plena identificación del asegurado.

En el caso de afiliación colectiva, puede ser a través de la entidad empleadora que actúa en calidad de contratante o a través del representante legal debidamente autorizado.

Bajo cualquiera de los supuestos antes mencionados, la afiliación implica la existencia de un contrato de aseguramiento en salud entre el asegurado y la IAFAS de su adscripción, sujeto a las disposiciones de la presente norma, a las establecidas en el respectivo plan, programa o producto de salud contratado y a las disposiciones contenidas en el, sus normas reglamentarias y conexas, con excepción de las correspondientes a los afiliados dependientes en la Seguridad Social en Salud y las afiliaciones obligatorias en el Seguro Integral de Salud y los Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, las cuales se rigen por sus normas correspondientes.

La IAFAS puede establecer mecanismos de suscripción del contrato de aseguramiento en salud con sus afiliados obligatorios, incluidos los mecanismos electrónicos, debiendo dejar constancia que los asegurados han sido oportunamente informados por estas, por la institución a que pertenecen o su empleador, respecto del contenido y alcances de los mecanismos de suscripción, plan de aseguramiento y de las condiciones mínimas establecidas en la presente norma. En caso contrario, y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, la IAFAS no podrá oponer al asegurado el contrato suscrito para el uso del plan de salud, ni las limitaciones que dicho contrato disponga.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:55 -05:00

Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación

En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales, para lo cual deberá adjuntar el sustento de las modificaciones, y la nueva propuesta de plan, programa o producto de salud, a fin que los afiliados puedan evaluar la nueva propuesta y/o convocar a un proceso de elección, de corresponder.

No aplica la renovación automática cuando la IAFAS disponga la desafiliación por las causales establecidas en la presente norma.

En el caso de afiliación obligatoria o afiliación directa determinada por norma expresa o resolución judicial, el plazo se rige por la normativa correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Ley N° 29344, la IAFAS no puede negar la afiliación o renovación de la afiliación solicitada por un asegurado, ni terminar unilateralmente la relación contractual con sus asegurados, salvo las excepciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 9.- De la afiliación independiente

Los asegurados potestativos o independientes pueden contratar con las Entidades Prestadoras de Salud o con otra IAFAS respectivamente, el otorgamiento de coberturas complementarias al PEAS a su favor y de sus derechohabientes, siendo de libre contratación y descritas obligatoriamente en un documento separado denominado cláusulas particulares.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:58:20 -05:00

El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias debe contar previamente con la cobertura del PEAS, hecho que debe ser verificado por la IAFAS.

En el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, la afiliación independiente corresponde a la que efectúan de modo individual o colectivo, una o más personas naturales no sujetas a relación de dependencia y que no forman parte de la planilla de un empleador.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:42:32 -05:00

En los casos en que las IAFAS EPS suscriban contratos de afiliación potestativo o independiente, bajo las modalidades corporativas o similares, la relación contractual vincula a la IAFAS EPS con cada uno de los asegurados.

Artículo 10.- De la Desafiliación

La desafiliación es el acto por el cual una persona deja de tener la condición de afiliado respecto de una IAFAS determinada, por la culminación del supuesto de hecho que le daba la condición de afiliado obligatorio, o por extinción del contrato de aseguramiento en salud por las causales de caducidad, no renovación, resolución, rescisión, nulidad del contrato o muerte. En dichos casos, la desafiliación operará en forma inmediata, salvo los casos de latencia previstos por Ley. En el caso de muerte del afiliado, los herederos legales deben notificar dicha situación a la IAFAS en la cual estuvo afiliado.

El asegurado, según el régimen al que pertenezca, goza de la facultad de libre desafiliación. La voluntad de desafiliarse se expresa por los asegurados ya sea en forma escrita o mediante mecanismos virtuales, siempre que quede constancia de su recepción. El asegurado debe ser informado por la IAFAS sobre el procedimiento de desafiliación, el cual debe ser proporcional al de afiliación.

Los contratos de aseguramiento en salud no pueden establecer la prohibición de desafiliación, teniéndose por inexistente todo pacto en contrario.

Artículo 11.- Procedimiento de Desafiliación

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:10 -05:00

El procedimiento de desafiliación debe estar consignado expresamente en el contrato y en términos expeditivos gratuitos para el asegurado. La desafiliación puede ser con efecto inmediato o sujeto a plazo.

Artículo 12.- Obligaciones posteriores a la desafiliación

La IAFAS de adscripción debe continuar con el financiamiento de las atenciones iniciadas con anterioridad a la fecha de desafiliación hasta el alta del paciente hospitalizado o su afiliación a otra IAFAS, lo que suceda primero, según las disposiciones de la materia.

La desafiliación, no libera al afiliado de las deudas que haya contraído con la IAFAS, incluido el pago de intereses legales, de ser el caso.

Artículo 13.- De la información al asegurado sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Efectuada la adscripción del asegurado a una IAFAS, ésta última debe de informar al asegurado sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:58:42 -05:00

CAPÍTULO II
DEL PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Artículo 14.- De los Planes de Salud

En el proceso del AUS, la cobertura mínima de atención de Salud está contenida en el PEAS, pudiendo complementarse dicha cobertura con otros planes de salud complementarios, o brindarse a través de planes específicos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:42:48 -05:00

Todos los planes, programas o productos de salud de las IAFAS que financien coberturas de riesgos de salud, contienen el detalle de las prestaciones de salud cubiertas, sus contenidos, alcances y límites y, garantizar al usuario el acceso efectivo a los servicios de salud de tipo ambulatorio, hospitalario, emergencias, diagnóstico de imágenes, entre otros, con prestaciones preventivas, promocionales y de recuperación de la salud, de acuerdo con el plan, programa o producto contratado.

Artículo 15.- Obligatoriedad del PEAS

Toda persona natural residente en el Perú, se encuentra obligada a contar con un plan de salud financiado por una IAFAS cuyos beneficios no pueden ser menores a los contenidos en el PEAS. Para todas las coberturas que excedan al PEAS, la IAFAS y el asegurado pueden contratar las condiciones que estimen pertinentes dentro de las cláusulas mínimas establecidas en la presente norma.

Los Planes Específicos a que se refiere el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29344, deben estructurarse en función al PEAS y a los planes y beneficios que lo complementan, a efectos de viabilizar la aplicación de las disposiciones sobre preexistencias y facilitar la movilidad de los asegurados al interior del sistema entre las diversas IAFAS, así como la portabilidad de sus coberturas.

Artículo 16.- Condiciones y redes de atención

Los planes de salud que ofrezca cada IAFAS en el marco del AUS, deben establecer de modo explícito las condiciones del servicio y las redes de atención con las que cuenta el asegurado adscrito a ella.

Los asegurados tienen derecho a adscribirse a las redes de sus respectivas IAFAS que pueden establecer precios según criterios de ubicación, extensión geográfica, u otros, de acuerdo al plan, programa o producto de salud contratado y dentro de los límites que corresponda a su respectivo régimen de afiliación, con excepción de la IAFAS ESSALUD, cuyos asegurados se adscriben a la red de atención de las IPRESS, de acuerdo al DNI del asegurado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:26 -05:00

Artículo 17.- Preexistencias

Para el caso de preexistencias, se considera las disposiciones establecidas en la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-SA, en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, y en la Ley N° 30562, Ley que precisa aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecida en el artículo 118 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; además de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ley N° 29344.

Los asegurados a un plan de salud, cualquiera que fuese la modalidad de afiliación, se encuentran obligados a informar a la IAFAS a la cual se va a adscribir, de la existencia de dolencias o enfermedades preexistentes, conforme al artículo 89 del Reglamento de Ley N° 29344.

Cuando un asegurado contrata con una IAFAS y en el desarrollo de la relación comercial presenta un diagnóstico que conlleva un tratamiento prolongado para la recuperación de la salud, esta condición médica no constituye una preexistencia cuando se produzca la renovación del contrato entre las partes, o cuando cambie de IAFAS, según lo previsto en la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:04 -05:00

Artículo 18.- Declaración de Salud

Los asegurados declaran de forma obligatoria la enfermedad preexistente al momento de afiliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Ley.

La IAFAS puede declarar la resolución del contrato de aseguramiento en salud ante el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:43:08 -05:00

El contrato de aseguramiento en salud debe establecer de modo claro, específico y en forma fácilmente comprensible e identificable por el asegurado, la información que debe ser declarada por éste, así como las medidas a las que se encuentra facultada a adoptar la IAFAS en caso de infracción a este deber de información.

Las enfermedades o condiciones de salud preexistentes deben ser registradas por el asegurado en el documento denominado Declaración de Salud. La Declaración de Salud debe ser suscrita por las partes en forma previa a la suscripción del contrato o a la incorporación del beneficiario, en el caso que corresponda. La Declaración de Salud forma parte del contrato.

Artículo 19.- Enfermedades preexistentes no declaradas

La IAFAS financia las prestaciones de salud por enfermedades preexistentes no declaradas, si se acredita que la omisión se debió a un error o por desconocimiento del asegurado, en estos casos no procede la resolución del contrato de aseguramiento en salud. Se presume la mala fe si la IAFAS prueba que el asegurado ocultó la información sobre su preexistencia en el momento de la afiliación.

Ante la transgresión a este deber de información por mala fe del asegurado, la IAFAS puede optar por la resolución del Contrato.

El Contrato debe establecer de modo claro, específico y en forma fácilmente comprensible e identificable por el asegurado, la información que debe ser declarada por éste, así como las medidas a las que se encuentra facultada a adoptar la IAFAS en caso de infracción a este deber de información.

Artículo 20.- De las garantías explícitas

Las garantías explícitas a que se refieren el numeral 3 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29344, son de cumplimiento obligatorio por las IAFAS, en el marco de sus competencias.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:47 -05:00

La IAFAS además del cumplimiento de las garantías explícitas a que se refieren el numeral 3 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 112 del Reglamento de Ley N° 29344, puede establecer parámetros superiores a las que están establecidas como mínimo.

Artículo 21.- Difusión del PEAS y de los planes, programas o productos de salud a los asegurados

La IAFAS debe tener en su página web un vínculo visible de modo sencillo y de fácil acceso para realizar consultas de los planes, programas, o productos de salud vigentes para conocimiento de todos los asegurados. Adicionalmente, la IAFAS a través de medios escritos o digitales debe hacer entrega del plan, programa o producto de salud al asegurado.

CAPÍTULO III
DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS

Artículo 22.- Oportunidad de contratación

Cualquier persona natural residente en el Perú que se adscriba a una IAFAS bajo el régimen contributivo, se encuentra facultada a contratar un plan complementario de salud, siempre que previa o simultáneamente tenga contratado el PEAS.

Los asegurados dependientes pertenecientes al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud que contraten con una IAFAS EPS la cobertura del PEAS, pueden afiliarse a un plan complementario, posterior a la adscripción a dicho PEAS. Esta afiliación no está sujeta a la elección de la mayoría de los trabajadores; y la IAFAS puede participar ofertando dichos planes, cuya contratación puede efectuarse de manera presencial o virtual mediante procedimientos electrónicos establecidos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:22 -05:00

Artículo 23.- Cobertura del Plan Complementario

La cobertura del plan complementario, es establecida en el respectivo contrato de aseguramiento en Salud, así como en la normativa vigente expedida por SUSALUD sobre la materia y las presentes disposiciones que le resulte aplicable.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:43:31 -05:00

Artículo 24.- Articulación con el PEAS

El plan complementario puede ser brindado por la IAFAS que otorga el PEAS o por cualquier otra IAFAS, en este último caso siempre y cuando verifique de modo previo que el asegurado cuenta con un PEAS vigente, en el módulo de consultas de Registro de Afiliados que administra SUSALUD.

Si la contratación de coberturas adicionales al PEAS se efectúa en forma simultánea con la contratación del PEAS, estas deben estar contenidas en un documento independiente denominado Cobertura Complementaria.

Los planes complementarios se encuentran sujetos a los principios, características y demás disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 29344 y normas complementarias. Asimismo, están sujetos a la regulación y supervisión de SUSALUD, de conformidad con la normativa vigente.

Todo plan complementario que contenga prestaciones contempladas en el PEAS deberá ceñirse a las reglas de dicha cobertura para las referidas prestaciones.

Artículo 25.- Vigencia

El plazo mínimo de vigencia de los planes complementarios es de un (1) año. Sin embargo, no procede la renovación de un plan complementario si es que a su vencimiento el asegurado no cuenta con un PEAS vigente verificado por la IAFAS a través del Registro de Afiliados de SUSALUD.

Artículo 26.- Condiciones para el otorgamiento de la cobertura de salud y exclusiones

El contrato de aseguramiento en salud de un plan complementario debe especificar detalladamente las condiciones para el otorgamiento de la cobertura de las prestaciones de salud, así como las exclusiones que le corresponden, es decir aquellas prestaciones de salud

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:03 -05:00

que no son financiadas por la IAFAS, no pudiendo aplicar las IAFAS medidas contrarias al asegurado, que no se encuentren incluidas expresamente en sus términos, en las cláusulas generales para planes complementarios que son parte integrante de la presente norma, o las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 27- Del Plan Complementario de Salud

La cobertura de los programas o productos de salud correspondientes a planes complementarios deben contemplar los mismos beneficios para todos los asegurados y derechohabientes, independientemente de su nivel remunerativo y ser descrita obligatoriamente en un documento denominado Condiciones Particulares

La cobertura de los programas o productos complementarios de salud se encuentran sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes.

CAPÍTULO IV
DE LOS PLANES ESPECÍFICOS

Artículo 28.- De la preeminencia y estructura de los planes específicos

Los Planes Específicos son los definidos en el TUO de la Ley N° 29344 y en el Reglamento de Ley N° 29344, mantienen su vigencia en tanto brinden coberturas iguales o superiores al PEAS. Cuando dentro del Régimen de Seguridad Social en Salud el asegurado se encuentre afiliado a una EPS, ESSALUD mantiene a su cargo las coberturas no comprendidas en el PEAS, siempre que se trate de un asegurado dependiente o regular.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:41 -05:00

Los Planes Específicos deben ser necesariamente estructurados bajo el esquema del PEAS y Coberturas Complementarias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Ley N° 29344, de manera que, mediante la conformación de una estructura uniforme de cobertura transversal al sistema, se facilite la portabilidad del aseguramiento entre las IAFAS, tanto en relación al PEAS como a los planes complementarios, así como su financiamiento.

Artículo 29.- Contratación de planes complementarios

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:43:50 -05:00

Los asegurados a un Plan Específico de salud pueden contratar bajo el régimen contributivo, Planes Complementarios que mejoren o superen las coberturas brindadas por las IAFAS que brindan la cobertura específica. Cuando el Plan Específico no cubra la totalidad de contingencias en salud, el asegurado puede contratar con la IAFAS a cargo de dicho plan o cualquier otra IAFAS la cobertura faltante, siempre que tenga cubierto el PEAS.

Artículo 30.- Aplicación de las normas particulares

El presente dispositivo legal es de aplicación a los Planes Específicos. En todo lo no contemplado, rigen las normas particulares de cada plan específico en cuanto no se opongan al presente dispositivo. En caso de duda sobre la aplicación de una disposición del presente dispositivo legal a un Plan Específico determinado, corresponde a SUSALUD definir la pertinencia de su aplicación.

TÍTULO III
DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Determinación de las retribuciones del PEAS y planes complementarios

En el régimen contributivo del AUS los aportes o primas por los planes de salud, tanto en relación al PEAS como a los programas o productos correspondientes a Planes Complementarios, son pactadas libremente entre las partes, dentro de los límites establecidos en el TUO de la Ley N° 29344, sus normas reglamentarias y la presente norma, con excepción de los regímenes contributivos establecidos por normas específicas.

Artículo 32- Cláusulas de reajuste

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:22 -05:00

Las cláusulas relativas al plan de salud contenidas en el contrato de aseguramiento en salud aplicable, debe establecer expresamente los plazos para el pago y reajuste de aportes o primas, copagos y cualquier otra suma a cargo del asegurado, incluidas las condiciones necesarias y criterios para su reajuste, con indicación de las causales para su procedencia y, en general, cualquier otra información que permita tomar al asegurado una decisión adecuadamente informada y tener una clara estimación de los costos que devengue su adscripción a una IAFAS determinada, incluso en el caso de renovación de contratos.

Los contratos de prestación de servicios de salud para asegurados dependientes y derechohabientes deben especificar los plazos de vigencia de cualquier suma que se vaya a cobrar, sus condiciones de reajuste y el indicador que se utilizará para el mismo.

El valor económico del PEAS para los afiliados al régimen contributivo puede ser reajustado según sustento técnico elaborado por las IAFAS, en función a siniestralidad y/o variación del PEAS de acuerdo a la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:59 -05:00

Artículo 33.- **De las Prestaciones Preventivas y Promocionales**

Todas las IAFAS deben otorgar las prestaciones preventivas y promocionales que correspondan al PEAS o planes complementarios que oferten, de acuerdo a las condiciones establecidas por cada IAFAS, debiendo detallarse en el contrato de aseguramiento en salud las condiciones y periodicidad de su otorgamiento, diferenciándolas según la edad y el sexo de los asegurados. Esta obligación no se da por cumplida con el simple ofrecimiento de la cobertura por parte de la IAFAS respectiva, sino mediante campañas de difusión y promoción entre sus afiliados que culminen en la efectiva prestación de estos servicios. SUSALUD debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 34.- Financiamiento de los Planes de Salud

La IAFAS que pertenece al Régimen Contributivo, debe sustentar el adecuado financiamiento de los planes de salud que brinden a las entidades empleadoras o asegurados, en una Nota Técnica, la cual comprende la metodología y las bases de datos aplicadas para el cálculo de los aportes por la cobertura obligatoria y los aportes por el plan, programa o producto del plan complementario, de manera independiente, incluyendo la justificación de los gastos y la evaluación de la siniestralidad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:44:10 -05:00

Artículo 35.- De la Nota Técnica

La Nota Técnica debe contener como mínimo, de manera expresa todos los procedimientos y parámetros utilizados para el cálculo de la prima de riesgo y la prima comercial, debiendo especificarse lo siguiente:

a. Objetivo general: debe incluirse el objetivo de la Nota Técnica, especificando si se trata de un plan, programa o producto nuevo o es una actualización. Si la actualización implica cambios en la cobertura, se debe indicar de manera clara cuáles son los cambios introducidos.
b. Modalidad del contrato, si es individual o colectivo.
c. Descripción de la población a asegurar (mercado objetivo): se deben incluir variables que describan la población objetivo tales como: edad, sexo, composición de grupo, ingreso base de cotización, tipo de afiliación, y cualquier otra variable que se considere pertinente en el desarrollo de la Nota Técnica.
d. Ingresos y costos del plan, programa o producto: se debe incluir la proyección de ingresos y costos para un período de cinco (5) años.
e. Metodología para el cálculo de la tarifa.
f. Moneda en la cual se denomina la tarifa.
g. Características del plan, programa o producto de salud, señalando nombre, alcances, limitaciones y condiciones a ser aplicadas, incluidos los copagos, y/o cargos asumidos por el asegurado, límites de cobertura, recargos o descuentos basados en el estado de riesgo del asegurado, entre otros.
h. El detalle de los riesgos y coberturas de salud a ser financiadas.
i. Las definiciones, conceptos utilizados como son: tablas de frecuencia, morbilidad, mortalidad, índice de siniestralidad u otra variable y procedimientos empleados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:36 -05:00

j. Las estadísticas, hipótesis financieras y datos utilizados en la valoración del riesgo, así como las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario que sirva de fundamento en la estimación de la prima o aporte.
k. Gastos: se deben incluir los factores por gastos que se aplicarán. Los gastos deben ser discriminados en gastos de administración, gastos de afiliación, otros gastos esperados por la IAFAS. Si estos factores varían, se deben indicar de manera precisa los rangos en los cuales se encuentran y las razones de su variación.
l. Margen por riesgo o utilidad esperada por la IAFAS: si la IAFAS incluye margen por riesgo o utilidad, estos deben ser incluidos y sustentados. Si estos factores varían, se debe indicar de manera precisa los rangos en los cuales se encuentran y las razones de su variación.
m. Forma de pago del aporte o prima, indicando si es de pago anticipado o vencido.
n. Fraccionamiento de primas: se debe indicar si el plan, programa o producto de salud contempla el pago fraccionado de la prima o aporte (pago mensual, trimestral, semestral), esto debe ser sustentado en la Nota Técnica; así como los recargos que se aplican por realizar el pago fraccionado.
o. Resultados: se debe anexar en hoja de cálculo la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima o aporte, así como cualquier otro desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utiliza para la estimación de las primas o aportes.
p. Nombre y firma del actuario o responsable: se debe incluir el nombre y la firma del actuario o de la persona responsable que elaboró la Nota Técnica.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:00:18 -05:00

Artículo 36.- Profesional responsable de elaborar la Nota Técnica

La Nota Técnica debe ser elaborada por un profesional que reúna las siguientes condiciones:

a. Profesional de rango universitario de las carreras de economía, contabilidad, administración, finanzas, matemáticas, estadística o carreras afines, con conocimiento de cálculos actuariales.
b. Experiencia profesional no menor de tres (3) años en trabajos estadísticos debidamente acreditada y documentada como parte del currículum vitae.

Las tarifas que establezca la IAFAS, debe seguir los principios de equidad económica o correlación positiva entre tarifa y plan, cobertura razonable del grado de riesgo y costos propios del servicio, así como de casuística o de uso de información estadística consistente y representativa.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:44:33 -05:00

Artículo 37.- Fusión por absorción entre IAFAS

Cuando se produce el caso de una fusión por absorción de una IAFAS, la IAFAS absorbente tiene la obligación de respetar las condiciones pactadas con los asegurados de la IAFAS absorbida, incluidas las preexistencias.

Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud

La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos criterios, tarifas a considerar en caso de reembolso, entre otros.

Los asegurados tienen derecho a adscribirse a las redes de sus respectivas IAFAS, redes conformadas por IPRESS de distinto nivel resolutivo con la cual establece acuerdos, contratos y convenios para garantizar la atención de salud y trabajar en prevención, promoción, recuperación de la salud, ofertando servicios de salud según criterios de ubicación, extensión geográfica, u otros, de acuerdo al plan de salud contratado y dentro de los límites que corresponda a su respectivo régimen de afiliación.

Artículo 39.- Período de Carencia

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:52 -05:00

El contrato de aseguramiento en salud debe establecer el período de carencia y período de espera aplicable para cada caso y cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las emergencias no presentan carencias en ninguno de los regímenes de financiamiento del AUS. El régimen de financiamiento contributivo y semicontributivo puede establecer períodos de carencia de acuerdo a sus respectivas normas.

En los regímenes contributivo y semicontributivo, para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción

En el caso de los planes específicos, se puede considerar períodos de carencia de acuerdo a su norma de creación.

El período de carencia puede suspenderse por disposición de la IAFAS ESSALUD ante la declaratoria del Estado de Emergencia ocurrido en todo el territorio nacional o parte de él, en el marco de la Seguridad Social en Salud.

Por ningún motivo se puede excluir de la cobertura del Plan Complementario, aquellas enfermedades y/o dolencias diagnosticadas durante el Periodo de Carencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:00:37 -05:00

Artículo 40.- Copagos y Deducibles

La IAFAS puede establecer en los planes de salud copagos y deducibles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Ley.

Artículo 41.- Modificación del Plan de Salud

Las modificaciones al monto de cobertura y/o de los beneficios convenidos, o de la red de prestadores de servicios de salud en el caso de afiliación corporativa, deben ser notificadas a los afiliados o asegurados con 15 días hábiles de anticipación, siempre que se encuentren dentro del período contractual. Las modificaciones entran en vigencia al día siguiente de finalizado el plazo sin haberse manifestado el rechazo del afiliado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:45:01 -05:00

En caso de manifestarse el rechazo del afiliado, no pueden aplicarse las modificaciones propuestas. Para su eficacia, la notificación previa al afiliado, debe realizarse a través del correo electrónico de contacto proporcionado al momento de su afiliación.

La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados.

La no aceptación de modificaciones del plan, programa o producto de salud no es indicativo de resolución de contrato, el cual debe respetarse hasta el término del periodo contractual.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Artículo 42.- Del Contrato de Aseguramiento de Seguridad Social en Salud

La IAFAS EPS se encuentra obligada a suscribir las cláusulas generales del contrato de aseguramiento de Seguridad Social en Salud para asegurados dependientes contenidos en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente norma, las mismas que regulan el otorgamiento de la cobertura obligatoria a favor de los trabajadores dependientes de las entidades empleadoras y sus derechohabientes legales. Dichas cláusulas generales deben incorporarse a los contratos que celebre la IAFAS EPS con las entidades empleadoras al momento de su renovación, no pudiendo ser modificadas por las partes, en atención a que recogen obligaciones derivadas de normas imperativas que regulan el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

La IAFAS EPS únicamente puede reajustar los aportes de los trabajadores y los copagos, en virtud de las causales que consten en los planes de salud al momento de la suscripción de las cláusulas generales.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:54:10 -05:00

Los contratos de prestación de servicios de Seguridad Social en Salud para asegurados dependientes tienen un plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser renovados automáticamente por el mismo plazo y bajo los mismos términos y condiciones.

En los casos de vencimiento del contrato y convocatoria de un nuevo proceso de elección de una IAFAS EPS pendiente de concluir, la IAFAS EPS debe continuar prestando los servicios de salud en las mismas condiciones pactadas por un período máximo de sesenta (60) días calendarios, únicamente cuando la entidad empleadora no contase aún con los servicios de otra IAFAS EPS, siendo condición necesaria que la entidad empleadora haya convocado a elección el plan de salud y de entidad prestadora de salud con anterioridad al vencimiento del plazo del contrato vigente.

Si el proceso de elección no se lleva a cabo o no se alcanza la mayoría absoluta de votos requerida, las prestaciones son brindadas por la IAFAS ESSALUD a partir del primer día del mes siguiente de ocurrida dicha causal, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Artículo 43.- De la afiliación para asegurados dependientes

En el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, la afiliación para asegurados dependientes o regulares es automática respecto de la IAFAS ESSALUD y se da con la simple inclusión del trabajador en la planilla de un empleador. Para el caso de la afiliación a una IAFAS EPS se requiere la aceptación formal de adscripción. En caso de que el trabajador no realice la elección, se entiende que ha optado por incorporarse al Plan Específico a cargo de la IAFAS ESSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:01:03 -05:00

Artículo 44.- De la afiliación independiente o potestativa

En el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, la afiliación de asegurados potestativos o independientes corresponde a la que efectúan de modo individual o colectivo, una o más personas naturales no sujetas a relación de dependencia y que no forman parte de la planilla de un empleador.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:45:22 -05:00

La IAFAS ESSALUD y la EPS se encuentran obligadas a suscribir las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de Seguridad Social en Salud para asegurados potestativos o independientes, no pudiendo ser modificadas por las partes, en atención a que recogen obligaciones derivadas de normas imperativas que regulan el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. En el **Anexo N° 2** que forma parte integrante de la presente norma, se adjunta el modelo de contrato.

Los asegurados potestativos o independientes pueden contratar con las IAFAS ESSALUD y con la IAFAS EPS el otorgamiento de coberturas complementarias al PEAS a su favor y de sus derechohabientes, siendo de libre contratación. En el **Anexo N° 3** que forma parte integrante de la presente norma, se adjunta el modelo de contrato, para planes complementarios.

En los casos en que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS suscriban contratos de afiliación potestativo o independiente bajo la modalidad corporativa o similares, la relación contractual vincula a la IAFAS ESSALUD y a la IAFAS EPS con cada uno de los asegurados.

Artículo 45.- El beneficio de latencia en la Seguridad Social en Salud

La latencia es otorgada de manera automática por la IAFAS ESSALUD a aquellos asegurados que cumplan con las condiciones señaladas en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento. La IAFAS ESSALUD debe comunicar a la IAFAS Entidad Prestadora de Salud (EPS), en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del otorgamiento de la latencia, respecto de la situación del asegurado regular en período de latencia, en el caso que los mencionados asegurados cuenten con la cobertura de salud otorgada por la IAFAS EPS.

La IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS garantizan de manera automática las atenciones de salud establecidas en sus planes, hasta el término del período, conforme a la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:56:14 -05:00

Artículo 46.- El beneficio de latencia en otras IAFAS

Se aplica el beneficio de latencia en los casos contemplados en la normativa de la materia y cuando sin estar contemplado en tales normas, haya sido pactado expresamente por las partes en el contrato de aseguramiento en salud.

Artículo 47.- Referencias

La IAFAS EPS debe asegurar los mecanismos y procedimientos expeditivos de referencia y contra referencia, cuando la cobertura de la dolencia de que se trate requiera ser atendida por IPRESS de la red de servicios contratada por la IAFAS EPS, de un nivel resolutivo de mayor complejidad.

CAPÍTULO III
COBERTURAS DE SALUD FINANCIADAS POR IAFAS EMPRESAS DE SEGUROS

Artículo 48.- De los Planes de Salud ofrecidos por las Empresas de Seguros

Los planes de salud ofrecidos por las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, contienen como mínimo el PEAS. Para alcanzar tal finalidad, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la articulación con otras IAFAS. En el caso de los Planes Complementarios, las Empresas de Seguros los pueden ofrecer conjuntamente con el PEAS, o verificar que el asegurado cuente con esta cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:01:47 -05:00

Artículo 49.- Período de carencia

Los planes de salud ofertados por las Empresas de Seguros pueden establecer períodos de carencia aplicables para cada caso y cobertura, indicando asimismo las prestaciones que no se encuentran sujetas a dichos períodos de carencia, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

Artículo 50.- Otras disposiciones

Las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, quedan igualmente sujetas a la supervisión y regulación de la SUSALUD, en el marco de su ámbito de competencia, conforme al artículo 14 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 8 del "Reglamento del Procedimiento de Transferencia de Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158", aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-SA.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:45:49 -05:00

CAPÍTULO IV
COBERTURAS DE SALUD FINANCIADAS POR IAFAS ENTIDAD DE SALUD QUE OFRECE SERVICIOS DE SALUD PREPAGADO E IAFAS AUTOSEGUROS

Artículo 51.- Cobertura de salud a cargo de las Entidades de Salud que ofrecen Servicios de Salud Prepagados

Los planes de salud ofrecidos por la IAFAS Entidad de Salud que ofrece Servicios de Salud Prepagados, deben contener como mínimo el PEAS. Para tal efecto, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la participación conjunta de otras IAFAS o estableciendo redes definidas de IPRESS, verificando que el asegurado cuente con la cobertura del PEAS y de acuerdo a los mecanismos de articulación establecidos normativamente.

La IAFAS Entidad de Salud que ofrece Servicios de Salud prepagados se encuentra obligada a suscribir las Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud con Asegurados Independientes. El modelo de contrato se encuentra en el **Anexo N° 2** que forma parte integrante de la presente norma.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:56:42 -05:00

En el caso que las mencionadas IAFAS contraten coberturas correspondientes a Planes o Programas de Salud Complementarios, deben usar las cláusulas generales establecidas en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 52.- Cobertura de salud a cargo de la IAFAS Autoseguro

Las coberturas de salud que financia la IAFAS Autoseguro como planes o programas de salud, pueden tener una mayor o menor extensión, para lo cual los responsables de la administración de estos fondos deben verificar que los asegurados bajo el programa de salud cuenten por lo menos con la cobertura del PEAS, en caso éste no forme parte de los beneficios del plan de salud respectivo.

En el caso que la IAFAS Autoseguro contrate coberturas correspondientes a planes, programas o productos de salud complementarios, deben usar las cláusulas generales establecidas en el Anexo N° 3.

La IAFAS EPS no puede ejercer funciones de administradoras de autoseguros.

CAPÍTULO V
COBERTURAS DE SALUD FINANCIADAS POR IAFAS FONDOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:02:09 -05:00

Artículo 53.- De las coberturas de salud financiadas por las IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas

Las Instituciones Administradoras de Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas financian las coberturas del Plan Específico, el mismo que incluye el PEAS, con el aporte obligatorio del Estado establecido normativamente. También financian Planes Complementarios cuyo monto máximo de cobertura, aportes y reservas, son sustentados y actualizados previos estudios actuariales correspondientes.

La IAFAS del Ejército del Perú – FOSPEME, la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú – FOSMAR y la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú – FOSFAP, para ofertar y brindar planes de salud complementarios a sus beneficiarios, deben utilizar el formato establecido en el Anexo N° 3 adjunto a la presente norma.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:46:15 -05:00

Artículo 54.- IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

La IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, financia las coberturas del Plan Específico, el mismo que incluye el PEAS, con el aporte obligatorio del Estado establecido normativamente. También puede financiar Planes Complementarios, cuyo monto máximo de cobertura, aportes y reservas, son sustentados en estudios actuariales correspondientes.

La IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, para ofertar y brindar planes de salud complementarios a sus beneficiarios, deben utilizar el formato establecido en el Anexo N° 3 adjunto a la presente norma.

TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIVO

Artículo 55.- Ámbito del régimen semicontributivo

Son afiliados del régimen semicontributivo todos aquellos que se encuentren comprendidos en regímenes de aseguramiento cuyas prestaciones de salud se financian parcialmente con el aporte de los asegurados, denominado prima o aporte, y parcialmente con el aporte del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento de Ley.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:56:58 -05:00

La afiliación al régimen semicontributivo, en el caso del SIS, se realiza de acuerdo a las normas correspondientes.

El formato del Anexo N° 2 es de aplicación para el proceso de afiliación y suscripción del contrato de aseguramiento en este régimen.

Artículo 56.- Del carácter intangible de los fondos

Los fondos del régimen semicontributivo son intangibles y no pueden ser aplicados por la IAFAS al financiamiento de un régimen distinto.

Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo

La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), además de prestaciones económicas como sepelio, y prestaciones administrativas como, traslados de emergencia dentro del territorio nacional, asignación por alimentos, traslado de paciente oncológico y otras que establezca el SIS normativamente.

Artículo 58.- Aplicación supletoria de las normas del régimen contributivo

Las disposiciones de la presente norma, relativas al régimen contributivo, son aplicables al régimen semicontributivo en forma supletoria.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:02:29 -05:00

Artículo 59.- Ámbito del régimen

En el régimen subsidiado la cobertura de salud es financiada en su totalidad con recursos públicos o fondos provenientes de cooperación nacional o internacional, según lo dispuesto en la Ley N° 29761 – Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del AUS y demás normas de la materia. Dicho régimen está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos, así como a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud y se otorga a través del Seguro Integral de Salud, con cargo a su presupuesto institucional.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:46:44 -05:00

Artículo 60.- De la cobertura de los planes de salud

La afiliación al régimen subsidiado financia la cobertura gratuita del PEAS, del plan complementario regular, del plan complementario de cobertura extraordinaria y la cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y prestaciones administrativas, como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca la IAFAS SIS normativamente.

El detalle de las coberturas de los mencionados planes es establecido normativamente por la IAFAS SIS.

La afiliación al régimen subsidiado en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, financia la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, además se financia la cobertura gratuita de los planes complementarios, en el marco del Decreto de Urgencia N° 046-2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 61.- Del carácter intangible de los fondos

Los fondos del régimen subsidiado son intangibles y no pueden ser aplicados por las IAFAS al financiamiento de un régimen distinto.

Artículo 62.- Otras disposiciones aplicables

Son aplicables al SIS y al FISSAL en lo que corresponda, las demás disposiciones contempladas en la presente norma, salvo que sean incompatibles con las normas que lo regulan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:57:18 -05:00

TÍTULO V
INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CAPÍTULO ÚNICO
INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Artículo 63.- Información y Registro sobre Contratos de Aseguramiento en Salud

Todas las IAFAS deben remitir a SUSALUD el modelo de contrato de aseguramiento en salud que van a ofrecer a sus asegurados en forma conjunta con el plan, programa o producto de salud según corresponda, hasta con un mes antes de su comercialización.

La remisión de la citada información se realiza por medio electrónico a la siguiente dirección: informacioniafas@susalud.gob.pe, en tanto se implemente un aplicativo informático para dicho fin; adicional a ello, debe remitir comunicación formal de manera escrita informando el ingreso del Plan, Programa o Producto a dicha dirección electrónica.

Los archivos remitidos son copia fiel de los documentos originales, los mismos que se mantienen a disposición de SUSALUD cuando ésta los requiera. Asimismo, SUSALUD asigna un código al modelo de contrato de aseguramiento en salud, a los quince (15) días hábiles de recibida la documentación completa, debiendo comunicar a la IAFAS de tal hecho.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:02:48 -05:00

La IAFAS, al día siguiente de la fecha en que recibe la comunicación, puede ofrecer o comercializar, en el mercado nacional, los modelos de contratos y de planes de salud que hayan sido incorporados en el Registro de Modelos de Contratos y Planes de Salud a cargo de SUSALUD y, que cuenten con el código correspondiente, en ese sentido, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la IAFAS no puede comercializar ningún Plan, Programa o Producto que no cuente con número de registro por parte de SUSALUD.

La información del mencionado Registro es de libre acceso al público, a través de la página web de SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:47:12 -05:00

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de cada trimestre; la IAFAS debe remitir a SUSALUD la copia de los contratos que suscriban con las Entidades Empleadoras o asegurados, los anexos que forman parte del contrato y las cláusulas particulares a la siguiente dirección electrónica: informacioniafas@susalud.gob.pe, en tanto se implemente un aplicativo informático para dicho fin; adicional a ello, debe remitir comunicación formal de manera escrita informando el ingreso del Plan, Programa o Producto a dicha dirección electrónica.

En el Anexo N° 4 que forma parte de la presente norma se presenta el formato del plan, programa o producto de salud correspondiente.

Artículo 64.- De la Nota Técnica y Evaluación de la Siniestralidad

La Nota Técnica debe cumplir con lo establecido en la presente norma, y estar a disposición de SUSALUD, quien puede solicitar su presentación en las acciones de fiscalización de campo o de gabinete, a fin de evaluar el cumplimiento normativo. Se debe mantener actualizada la Nota Técnica, a fin de evidenciar cualquier modificación realizada en la práctica, llevando un control de los cambios efectuados y un inventario de sus versiones anteriores.

Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Se deben usar los formatos establecidos en los Anexos 5.1. y 5.2. adjuntos correspondientes.

Asimismo, las IAFAS EPS deben evaluar y calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral, para ello, se entiende como una sola cartera la suma de los afiliados regulares y los afiliados potestativos, en el caso del plan PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios, sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:57:43 -05:00

Los planes complementarios son tarifados según respectivas notas técnicas.

La información de la siniestralidad que deben remitir las IAFAS a las entidades empleadoras o asegurados, se presenta en el Anexo N° 6 adjunto.

Artículo 65.- Evaluación por parte de SUSALUD

Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar.

En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:03:06 -05:00

Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas.

La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS.

La ISIAFAS es la instancia encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:47:46 -05:00

La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o cancelados.

SUSALUD establece mediante norma correspondiente, el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud.

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos.

TÍTULO VI
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO ÚNICO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 67.- De la designación del Centro de Conciliación o Arbitraje

La IAFAS y los asegurados pueden someterse de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud u otro que considere pertinente, en caso no exista en la zona una filial del mismo, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:58:06 -05:00

Artículo 68.- Conciliación

Pueden recurrir a este medio todos los participantes del Aseguramiento Universal en Salud incluidas las IAFAS, UGIPRESS, IPRESS y afiliados, cualquiera sea su régimen de financiamiento, dentro del ámbito definido por el TUO de la Ley N° 29344 y su Reglamento.

Artículo 69.- Arbitraje

Pueden recurrir a este medio todos los participantes del Aseguramiento Universal en Salud incluidas las IAFAS, UGIPRESS, IPRESS y afiliados cualesquiera sea su régimen de financiamiento, dentro del ámbito definido por el TUO de la Ley N° 29344 y su Reglamento de Ley N° 29344.

Artículo 70.- Conciliación y Arbitraje en el Régimen Subsidiado

Los afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a ser subsidiados en los costos que signifique el acceso a los mecanismos de conciliación y arbitraje definidos en el TUO de la Ley 29344 y su Reglamento, siempre que dichos procesos sean administrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:03:36 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De la adecuación

Las IAFAS deben adecuar la estructura de sus programas, planes o productos de salud e implementar las cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud, para asegurados dependientes, asegurados independientes o planes complementarios, que como Anexos N° 1, 2 y 3 respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, como base de los contratos de aseguramiento en salud que celebren, dentro del plazo máximo de seis (06) meses contados a partir de la vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.- Normas especiales

En los casos no contemplados en la presente norma, el contrato o las disposiciones especiales aplicables a los planes específicos y planes complementarios, rigen las normas especiales de la materia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:48:22 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- **Contratos en ejecución**

Los contratos de aseguramiento en salud que se encuentren en ejecución, a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, continúan ejecutándose conforme a las normas vigentes al momento de su celebración y hasta su culminación; luego de lo cual los contratos nuevos, suscritos con posterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, deben adecuarse a la misma.

SEGUNDA- Implementación de medios electrónicos

SUSALUD implementa medios electrónicos para la remisión por parte de las IAFAS, de la información relacionada a los contratos de aseguramiento en salud, así como, sus Notas Técnicas, los que son comunicados a las IAFAS con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario previos a la oportunidad de su obligatoriedad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación.

Deróguese las siguientes normas:

i) Resolución de Superintendencia N° 017-2004-SEPS/CD, que aprueba las “Normas sobre Condiciones Generales del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Potestativos y Anexos”.
ii) Resolución de Intendencia General N° 037-2008-SEPS/CD, que aprueba las “Normas sobre contratación de prestaciones de servicios de seguridad social en salud, para

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:58:33 -05:00

afiliados regulares y derechohabientes legales denominadas "Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Regulares".

iii) Resolución de Superintendencia N° 047-2008-SEPS/CD, que aprueba las "Normas para el contenido mínimo de los contratos que celebran las Entidades que Prestan Servicios de Salud Prepagados con sus afiliados".

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:03:54 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:48:53 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:59:17 -05:00

ANEXO N° 1

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ENTRE IAFAS EPS Y LA ENTIDAD EMPLEADORA

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Denominación o razón social (…), con RUC Nº (…), domicilio legal en (…), ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), debidamente representado por su Representante Legal (…), con DNI N° (…), según poder inscrito en la Ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), inscrita en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud con código único de IAFAS N° (…), a quien en adelante se le denominará **IAFAS- EPS**; y de otra parte: Denominación o razón social (…), con RUC N° (…), con domicilio legal en (…), Ficha N° ....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ……, debidamente representado por su Representante Legal ….....…, con DNI N° ……, según poder inscrito en la Ficha N° ……., Asiento N° … del Registro de Personas Jurídicas a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EMPLEADORA o "EL CONTRATANTE**", quien procede en representación de sus trabajadores, afiliados dependientes o regulares del Seguro Social de Salud, en adelante **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** según relación que como Anexo forma parte integrante del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:05:30 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

En virtud del Contrato de Aseguramiento en Salud, en adelante **EL CONTRATO,** la **IAFAS - EPS** otorga a **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** la cobertura obligatoria correspondiente al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS vigente y sus modificatorias, constituyendo una cobertura obligatoria sujeta a los límites y condiciones señalados más adelante.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:53:41 -05:00

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS por intermedio de **EL CONTRATANTE**, o independientemente cada uno de ellos, pueden contratar coberturas complementarias a la cobertura obligatoria que comprenda las atenciones de contingencias no incluidas en el PEAS correspondientes a planes complementarios, sea con **IAFAS - EPS** o con otra "IAFAS" autorizada para tal efecto por SUSALUD.

Las coberturas complementarias y beneficios adicionales son de naturaleza voluntaria y se rigen conforme a las reglas establecidas en el correspondiente Contrato de Afiliación para beneficios complementarios que suscriban.

Para efectos de las presentes Cláusulas Generales, entiéndase como "ASEGURADOS" conjuntamente a los trabajadores de la ENTIDAD EMPLEADORA y a sus derechohabientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO

EL CONTRATO que se suscribe consta de las partes integrantes siguientes:

1. **Cláusulas Generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS. La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

2. **Cláusulas Particulares**: Son aquellas que señalan el detalle de las condiciones en las cuales se otorgan las coberturas correspondientes, incluyendo la red de IPRESS, copagos, deducibles, aportes adicionales, y las obligaciones administrativas de las partes.

3. **Coberturas de Salud Complementarias:** Son aquellas coberturas que se han pactado adicionalmente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:05:49 -05:00

4. **Plan, Programa o Producto de Salud:** Documento que incluye las condiciones de cobertura y la lista de prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

5. **Declaración de Salud:** Documento mediante el cual **EL CONTRATANTE** informa los antecedentes médicos relevantes del titular, dependientes o personas no dependientes, propuestos para afiliación, al momento de suscribir la solicitud de inscripción.

6. **Relación de LOS AFILIADOS/ASEGURADOS:** Documento que contiene la relación detallada de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** al presente contrato, el cual puede incrementarse o reducirse, según se cumplan las condiciones establecidas en este documento y en las normas.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de las Cláusulas Generales antes señaladas y, en lo que resulte aplicable, a las Cláusulas Particulares, se entiende por:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:05:43 -05:00

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado o asegurado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:01 -05:00

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:06 -05:00

aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

i. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

j. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:05:54 -05:00

k. **Derechohabiente**: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

l. **Emergencia:** Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:16 -05:00

m. **Exclusiones:** Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

n. **Latencia:** Es un derecho especial de cobertura por desempleo que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS le otorga al asegurado regular y sus derechohabientes, por la cual tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia de hasta 12 meses, siempre que cuenten con un mínimo de 5 meses de aportación consecutivos o no consecutivos, en los últimos tres años precedentes al cese, acogiéndose a dos meses de período de latencia por cada cinco meses de aportación. El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores resulta de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Se activa cuando el asegurado dependiente o regular se encuentra en situación de desempleo o en situación de suspensión perfecta de labores.

o. **Nota Técnica**: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

p. **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:18 -05:00

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

q. **Período de espera**: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera es mayor al año contractual.

r. **Preexistencia:** Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:06 -05:00

s. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

t. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:33 -05:00

u. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

v. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

w. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

x. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

y. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

CLÁUSULA CUARTA.- COBERTURA Y CONDICIONES

La **IAFAS - EPS** otorga cobertura de salud contenida en el PEAS y modificatorias a **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** consistente en las prestaciones preventivas y promocionales y las prestaciones de recuperación de la salud, comprendidas en el presente **CONTRATO**.

La cobertura detallada en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto, contempla los mismos beneficios para todos **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** registrados en el Plan, independientemente de la remuneración del trabajador. En tal sentido sus condiciones y el acceso a las prestaciones correspondientes son iguales para todos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:28 -05:00

La cobertura contratada comprende la atención de las dolencias preexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el Plan de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-SA. Las prestaciones de salud que forman parte de la cobertura del PEAS se otorgan sin límite de suma asegurada.

La cobertura contratada incluye la atención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

La cobertura máxima anual corresponde a cobertura máxima por paciente, por enfermedad y por año. Monto que debe estar basado en un estudio actuarial, el cual permita la sostenibilidad del plan de salud.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:19 -05:00

La cobertura de salud que la **IAFAS - EPS** otorga a favor de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** en virtud del presente **CONTRATO,** comprende las condiciones asegurables e intervenciones y, en general, todos los procedimientos y tratamientos que sean necesarios para el manejo de las contingencias descritas en el Plan de Aseguramiento en Salud que forma parte de las Condiciones Particulares del presente **CONTRATO**.

Las prestaciones de recuperación de la salud incluyen la prestación de maternidad, la cual consiste en el cuidado de la salud de **LA AFILIADA/ ASEGURADA** gestante, el control del embarazo y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

Las prestaciones de recuperación de la salud se otorgan hasta la solución total de las contingencias que aquejen a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** e incluye la rehabilitación.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:50 -05:00

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES

Como parte de la cobertura obligatoria, se otorgan las prestaciones de prevención primaria y promoción de la salud que tienen por objeto preservar en buen estado la salud de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas actividades se definen de la siguiente manera:

a. **Prevención Primaria**: Consiste en brindar las medidas que protejan e incrementen la resistencia del individuo contra los agentes patógenos y mecanismos específicos en la etapa previa a la presentación de cualquier enfermedad (evaluación y control de riesgos e inmunizaciones).

b. **Promoción de la Salud**: Son las actividades que buscan mejorar el nivel de vida del individuo, la familia y la comunidad, relacionada con las políticas de desarrollo social y con participación activa de la comunidad (educación para la salud).

c. El Plan de Aseguramiento en Salud otorga obligatoriamente las prestaciones de salud preventivas y promocionales contenidas en el PEAS, detallándose su periodicidad, diferenciándolas según edad y sexo.

d. En los casos de demanda de medicación o exámenes auxiliares derivados de una atención preventiva, es considerada como una atención ambulatoria, sujeta a las condiciones previstas en el Plan de Salud.

e. **Prestaciones de maternidad:** Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:40 -05:00

Se encuentran excluidas de la cobertura contratada:

a. Las prestaciones económicas de cualquier índole, salvo las que fueran materia de pacto especial;

b. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

c. Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:

- Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras).
- Cirugía Plástica.
- Odontología de Estética.
- Tratamiento de periodoncia y ortodoncia.
- Curas de reposo y del sueño.
- Lentes de contacto.

La **IAFAS - EPS** puede racionalizar el suministro de prótesis, órtesis y otros (sillas de rueda, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, etc.), así como los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación. Para la determinación de tales limitaciones se aplican las normas que dicte la IAFAS ESSALUD.

Las exclusiones y limitaciones deben constar en el Plan de Aseguramiento en Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:33 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA

La **IAFAS- EPS** otorga la cobertura contratada detallada en las cláusulas anteriores a los trabajadores de **LA ENTIDAD EMPLEADORA** definidos como **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, siempre que mantengan la condición de dependencia y de **ASEGURADOS** dependientes o regulares del Régimen Contributivo del AUS y en tanto no elijan que la IAFAS ESSALUD les otorgue íntegramente la cobertura del citado régimen.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:55:08 -05:00

Asimismo, se otorga la cobertura contratada del Régimen Contributivo del AUS a los derechohabientes de los trabajadores que elijan la cobertura de la **IAFAS - EPS.** La cobertura contratada se otorga siempre que los trabajadores de la **ENTIDAD EMPLEADORA** se encuentren registrados en el PDT Planilla Electrónica o su equivalente**.**

CLÁUSULA NOVENA.- PERSONAS NO INCLUIDAS EN LA COBERTURA CONTRATADA

La **IAFAS - EPS** no brinda la cobertura contratada a las personas destacadas en **LA ENTIDAD EMPLEADORA** por alguna empresa o entidad que se dedique a la intermediación laboral que le provea de mano de obra o de servicios de cualquier clase. En tales casos, la cobertura de riesgos de salud debe ser contratada con la **IAFAS - EPS**, por la empresa o entidad que se dedica a la intermediación laboral.

Tampoco se otorga cobertura a los trabajadores de los contratistas o subcontratistas de **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, ni a los trabajadores independientes, ni a las personas que han celebrado convenios de prácticas pre-profesionales o de formación laboral juvenil con **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, o cualquier otra persona que no tenga la calidad de asegurado dependiente del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como tampoco a los trabajadores que hayan elegido mantener íntegramente su cobertura en LA IAFAS ESSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHO DE COBERTURA OBLIGATORIA

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS y sus derechohabientes que hayan elegido el Plan de Aseguramiento en Salud, tienen el derecho a las prestaciones de salud, siempre que aquellos

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:57 -05:00

cuente con tres (3) meses de aportación consecutivos o con cuatro (4) no consecutivos dentro de los seis (6) meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda.

Se considera períodos de aportación aquellos que determinan la obligación de **LA ENTIDAD EMPLEADORA** de declarar y pagar los aportes. Para la evaluación de los seis (6) meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por **LA ENTIDAD EMPLEADORA** no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura.

Cuando la entidad empleadora Incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la **IAFAS - EPS** debe cubrir la prestación de salud, pero tiene el derecho de exigir a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** el reembolso del costo de las prestaciones de salud brindadas.

La cobertura obligatoria a favor de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** se inicia el primer día del mes siguiente a la fecha de la suscripción del presente contrato, siempre que cumplan con los plazos de aportación que se señala en la presente cláusula. Asimismo, los trabajadores que ingresen a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** con posterioridad a la suscripción del presente contrato, y que opten por la cobertura de la **IAFAS - EPS** son cubiertos desde la fecha de inicio de sus labores, siempre que cumplan con los plazos de aportación previstos. Aquellos trabajadores que por primera vez se incorporen a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** a prestar labores en relación de dependencia, deben previamente cumplir con los periodos de aportación que se señala para tener derecho a la cobertura de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:50 -05:00

En el caso de trabajadores que decidan mantener su cobertura íntegramente en ESSALUD y que posteriormente opten por incorporarse a la **IAFAS - EPS** para la cobertura del PEAS, inician su cobertura a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que solicitaron a su empleador su incorporación a dicho Plan, siempre que cumplan con cualquiera de los plazos de aportación al Seguro Social de Salud previstos en la presente cláusula.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Los titulares y derechohabientes afiliados a una lAFAS EPS tienen cobertura obligatoria en caso de accidentes.

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:55:26 -05:00

En caso de maternidad de la **TITULAR/ASEGURADA** o, de la cónyuge o concubina del **TITULAR/ASEGURADO** o, de sus hijas derechohabientes, es condición para el goce de la cobertura del presente contrato, que el **TITULAR/ASEGURADO (A**) del seguro, haya estado afiliado al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud al momento de la concepción.

CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA.- CLÁUSULA DE GARANTÍA

La **IAFAS - EPS** se obliga a continuar brindando cobertura a las atenciones de salud de los trabajadores y derechohabientes, en términos y condiciones equivalentes, por aquellas contingencias diagnosticadas y no resueltas, determinadas y cubiertas en un anterior plan de salud de una EPS, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29561, Ley que establece continuidad de cobertura de preexistencias en el plan de salud de capa compleja de la EPS y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA POR DESEMPLEO

En caso de desempleo o de suspensión perfecta de labores, los trabajadores regulares sujetos a este beneficio por mandato legal, que cuenten con un mínimo de cinco (05) meses de aportación, consecutivos o no consecutivos, durante los tres (03) años precedentes al cese o suspensión perfecta de labores y sus derechohabientes, tienen derecho a las prestaciones previstas en las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente contrato, a razón de dos (02) meses de latencia por cada cinco (05) meses de aportación.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:07:12 -05:00

Los períodos de latencia que se generen no pueden exceder de doce (12) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de cese o pérdida de la cobertura ocasionada por la suspensión perfecta de labores.

Los períodos de aportación que se hayan computado efectivamente para otorgar los períodos de latencia, no se consideran para el cómputo de los períodos de calificación de los próximos períodos de latencia que se generen.

Las prestaciones se brindan de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2000-TR.

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS tienen derecho a las prestaciones contempladas en la presente cláusula, aún cuando **LA ENTIDAD EMPLEADORA** incumpla con el pago de las aportaciones correspondientes a los períodos computables para acceder a tal derecho, sin perjuicio de las facultades de la **IAFAS - EPS** de cobrar las obligaciones que pudiera estar adeudando **LA ENTIDAD EMPLEADORA** por tales períodos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:09 -05:00

La **IAFAS - EPS** se obliga a otorgar la cobertura obligatoria descrita en **EL CONTRATO** a los trabajadores que hayan disuelto su vínculo laboral con **LA ENTIDAD EMPLEADORA** antes del inicio de su vigencia, siempre que se encuentren gozando del derecho de latencia y hasta completar un máximo de seis (06) meses posteriores al cese de la relación laboral.

Durante el período de latencia no se devenga la obligación de efectuar los aportes a favor de **IAFAS –EPS** correspondientes a los trabajadores desempleados o cuyo vínculo se encuentre suspendido en forma perfecta, salvo los copagos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:55:45 -05:00

Las prestaciones, ya sean las correspondientes a la cobertura obligatoria -PEAS o a la cobertura de los Planes Complementarios y beneficios adicionales, se otorgan en los establecimientos indicados en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, en el cual consta la dirección de los establecimientos y su número de registro ante SUSALUD. **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** pueden recurrir para el otorgamiento de las prestaciones de recuperación de la salud cubiertas por el presente Contrato, a establecimientos distintos de los indicados, con cargo a obtener el reembolso de los gastos incurridos de la **IAFAS – EPS** de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el Plan de Aseguramiento en Salud.

La **IAFAS - EPS** informa por escrito o vía correo electrónico o algún medio electrónico a **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, de la interrupción o cese del servicio que brinde en alguno de los establecimientos de salud mencionados en el Plan de Aseguramiento en Salud, dentro de los plazos siguientes:

1. En el caso que sea el establecimiento de salud el que tome la decisión de interrumpir el servicio, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles previos al cese.
2. En el caso de la suspensión de la inscripción en el Registro de IPRESS – RENIPRESS de SUSALUD, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de recibida la notificación por la IAFAS EPS.

Se entiende cumplida dicha obligación mediante comunicación de fecha cierta dirigida a **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, la que a su vez, en el día, debe poner en conocimiento de este hecho a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**

Igualmente, la **IAFAS - EPS** asegura la continuidad de los servicios de salud en otros establecimientos de salud de su red asistencial.

Cuando la resolución del contrato o interrupción de los servicios de salud haya sido decidida por la IPRESS de la red de prestadores de servicios de salud de la **IAFAS - EPS**, la **IAFAS - EPS** debe informar por escrito a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** dentro de los tres (3) días

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:07:52 -05:00

hábiles siguientes de ocurrido el hecho. Igualmente, la IAFAS asegura la continuidad de los servicios de salud en otras IPRESS de su red asistencial.

Para el otorgamiento de coberturas en período de latencia o para el otorgamiento de determinadas prestaciones, la **IAFAS - EPS**, al momento de suscribir las presentes Cláusulas Generales, tiene la facultad de especificar los establecimientos de salud a los cuales pueden acudir **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA IAFAS – EPS

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, la **IAFAS - EPS** es responsable frente a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** por los servicios que preste con infraestructura propia o de terceros, ya sea por las prestaciones correspondientes al PEAS (cobertura obligatoria) o a la cobertura complementaria (planes complementarios), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIAS

La **IAFAS – EPS** a través de la IPRESS que conforma su red prestacional**,** se obliga a atender a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que requieran sus servicios. Si el diagnóstico efectuado por la mencionada **IPRESS**, en coordinación con la **IAFAS – EPS,** determinan que el tratamiento excede las coberturas contratadas en el Plan de Aseguramiento en Salud contenido en las Cláusulas Particulares, la **IAFAS - EPS** coordina la referencia del paciente a LA IAFAS ESSALUD. La responsabilidad de la **IAFAS - EPS** solo culmina cuando el paciente sea admitido por la IAFAS ESSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:23 -05:00

La **IAFAS - EPS** tiene la obligación de informar al asegurado sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la IPRESS y las condiciones en que se realiza dicho traslado a otra IPRESS, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:56:06 -05:00

En caso de que la IAFAS ESSALUD no admita al paciente, la **IAFAS - EPS** queda obligada a continuar con el tratamiento hasta su culminación, quedando a salvo su derecho de reclamar el costo de la atención a la IAFAS ESSALUD.

En los casos de emergencias médicas o accidentes u otras situaciones que no permitan el traslado del paciente o la previa coordinación con la **IAFAS - EPS** correspondiente, la atención médica se brinda obligatoriamente por el centro médico u hospital requerido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - APORTES

Como contraprestación por el otorgamiento de la cobertura contratada, **LA ENTIDAD EMPLEADORA** paga a la **IAFAS - EPS** los aportes indicados en las Cláusulas Particulares, los mismos que incluyen los tributos de ley y gastos. Los aportes son pagados mensualmente, por parte de **LA ENTIDAD EMPLEADORA**.

La falta de pago oportuno de los aportes pactados o de cualquier otra suma que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** adeude a la **IAFAS - EPS**, determina la aplicación de intereses compensatorios y moratorios a las tasas que pacten las partes y en su defecto por las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente, hasta su total cancelación, sin necesidad de intimación para la constitución en mora.

Durante el período de latencia no se devenga la obligación de efectuar aportes a favor de la IAFAS ESSALUD, la retribución a favor de la **IAFAS – EPS**, correspondiente a los trabajadores desempleados o cuyo vínculo se encuentre suspendido en forma perfecta, salvo los copagos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS APORTES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:05 -05:00

Cuando la **ENTIDAD EMPLEADORA** incumpla el pago de los aportes y ocurra alguna contingencia a alguno de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, la **IAFAS - EPS** se encuentra obligada a cubrirlo.

De ocurrir lo mencionado en el párrafo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-TR, la IAFAS EPS tiene derecho a exigir a la **ENTIDAD EMPLEADORA** el reembolso de los gastos de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses compensatorios y moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DERECHO DE REPETICIÓN

LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a cumplir las normas de salud ocupacional que se establezcan con arreglo a Ley. En el caso que ocurra una contingencia por incumplimiento comprobado de las normas antes señaladas, la **IAFAS** - **EPS** se encuentra obligada a cubrirla.

En tal caso, la **IAFAS - EPS** tiene el derecho a exigir a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** el reembolso del costo de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses compensatorios y moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas activas máximas autorizadas por la Ley o por la autoridad competente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:37 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- COPAGOS

Las prestaciones de salud materia del presente contrato están sujetas a copagos a cargo de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, los cuales se indican en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:56:26 -05:00

Salvo consentimiento expreso, por cada trabajador en forma individual al tiempo de la votación, los copagos no exceden 2% de la remuneración mensual del trabajador por cada atención de carácter ambulatorio, ni el 1% de dicho ingreso por cada atención de carácter hospitalario.

No están sujetas a copago alguno las atenciones en servicio de emergencia, la prestación de salud de maternidad, ni las prestaciones preventivas y de bienestar y promoción social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REAJUSTE DE APORTES Y/O COPAGOS

En las Cláusulas Particulares, se especifican detalladamente, los plazos de vigencia de los aportes voluntarios de los trabajadores, de los copagos, y de los aportes a ser pagados por la Entidad Empleadora, sus condiciones y las causales para proceder a su reajuste.

La IAFAS - EPS únicamente puede reajustar el monto de los aportes y/o copagos pactados por las causales que detallada y expresamente constan en el presente **CONTRATO**, o adenda correspondiente al Plan de Aseguramiento en Salud elegido, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en la presente Cláusula y con las normas establecidas por SUSALUD.

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, la **IAFAS - EPS** debe cumplir con presentar a la **ENTIDAD EMPLEADORA**, con una anticipación no menor a quince (15 días) útiles previos al vencimiento del plazo pactado para la vigencia de los aportes y copagos, los reportes de siniestralidad debidamente sustentados y analizados, conteniendo la información mínima establecida normativamente por SUSALUD, así como una comunicación escrita o vía correo electrónico u otro medio electrónico, que la **ENTIDAD EMPLEADORA** debe hacer de conocimiento de los asegurados, manifestando la intención de reajustar tales montos, siempre que se encuentre dentro del periodo contractual. Los reajustes que no sean materia de observación por las partes, entran en vigencia a partir del primer día del mes siguiente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:19 -05:00

Si **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** están de acuerdo con la modificación, la **ENTIDAD EMPLEADORA** debe comunicar tal decisión a la **IAFAS - EPS** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación. La modificación aceptada de los aportes y/o copagos deben constar en una adenda.

Si **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** no están de acuerdo con la modificación, o no responde la **ENTIDAD EMPLEADORA** a la **IAFAS - EPS** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación, **EL CONTRATO** se mantiene vigente hasta su fecha de vencimiento.

En el caso de aplicación del índice de inflación médica, el índice debe ser obtenido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; además la **IAFAS - EPS** debe señalar las medidas orientadas a la racionalización del gasto de prestaciones de salud.

La siniestralidad es el resultado de la evaluación técnica de toda la cartera de asegurados de la **IAFAS - EPS**, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 30562 y la normativa establecida por SUSALUD.

La evaluación de la siniestralidad se realiza sumando el gasto de prestaciones de salud de los asegurados regulares (o dependientes) y sus derechohabientes, más el gasto de prestaciones de salud de los asegurados potestativos (o independientes) y sus derechohabientes, considerándolos como una sola cartera, siendo de aplicación para los planes PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos, considerándolos como una sola cartera.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:53 -05:00

Las partes pueden acordar la entrega de los reportes previstos en la presente cláusula en plazos menores con la finalidad de evaluar el comportamiento de la siniestralidad en forma anticipada al plazo fijado para su revisión.

El reajuste de aportes y/o copagos se aplica en períodos semestrales, a partir del primer día del sétimo mes de vigencia del plan. Las partes pueden acordar plazos mayores.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:56:49 -05:00

LA ENTIDAD EMPLEADORA proporciona a la **IAFAS – EPS,** en la forma y en los plazos que ésta última determine, la información señalada en las Cláusulas Particulares del presente Contrato. **LA ENTIDAD EMPLEADORA** debe informar a la **IAFAS - EPS** mensualmente sobre la renuncia al Plan, el cese o la suspensión de la relación laboral de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ocurrencia. En el caso de la inclusión de los trabajadores al Plan de Salud, la **ENTIDAD EMPLEADORA** informa a la **IAFAS – EPS**, dentro de los primeros quince (15) días anteriores al mes en que se inicia la cobertura. La información que la IAFAS – EPS requiera debe guardar una razonable relación con el objeto de este contrato.

La IAFAS - EPS, a través de **LA ENTIDAD EMPLEADORA,** proporciona a los trabajadores **AFILIADOS/ASEGURADOS**, copia del plan de salud contratado, de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares de la **IAFAS - EPS**, a fin de que el **AFILIADO/ASEGURADO** tome conocimiento de los mismos y esté debidamente informado. **LA ENTIDAD EMPLEADORA** tiene la obligación de informar a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, a la suscripción de **EL CONTRATO**, a través de los medios que ésta disponga de los derechos que como asegurado le asiste conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, así como detallar los principales aspectos de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, con el detalle de las coberturas y términos de atención para las intervenciones correspondientes al PEAS, y de las coberturas complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- EXÁMENES MÉDICOS Y DECLARACIONES DE SALUD

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:35 -05:00

De requerirse de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** una declaración jurada de salud o la realización de un examen médico**,** antes de la suscripción del presente contrato o durante su vigencia**,** los **AFILIADOS/ASEGURADOS** no pueden ser sujetos a rechazo basado en los resultados de tales exámenes o declaraciones.

En ningún caso, **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** pagan el costo del citado examen médico, debiendo definirse en las Cláusulas Particulares la persona que asume el costo de dicho procedimiento.

La **IAFAS - EPS** se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de tales exámenes médicos o declaraciones juradas de salud, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- PLAZO CONTRACTUAL

El presente contrato se celebra por el plazo de un (01) año, comenzando a regir a partir del primer día del mes siguiente a su suscripción y, a su vencimiento queda automáticamente renovado por igual plazo bajo los mismos términos y condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste, mediante aviso escrito cursado a la otra con noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales. En este último caso, la **IAFAS – EPS** debe remitir la propuesta en detalle de la modificación de los términos contractuales con el sustento correspondiente, anexando la comunicación en la que señala la modificación de los términos contractuales, a fin de que **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** tomen conocimiento y puedan analizar la propuesta.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:08:06 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente contrato, a donde se dirigen válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas al mismo, salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción. Asimismo, se debe consignar el correo electrónico de la **IAFAS - EPS** y de La **ENTIDAD EMPLEADORA.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:57:13 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN

En el caso que concluya el plazo de vigencia del contrato o suceda lo previsto en el numeral 1 de la Cláusula Vigésimo Sétima y la **ENTIDAD EMPLEADORA** no cuente con los servicios de otra IAFAS Entidad Prestadora de Salud, la **IAFAS - EPS** continua prestando los servicios de salud en las mismas condiciones pactadas por un período máximo de sesenta (60) días calendarios. Durante ese lapso, la **ENTIDAD EMPLEADORA** o los trabajadores afiliados al Plan de Aseguramiento en Salud, según el caso, continúa efectuando los aportes correspondientes.

Culminado ese plazo, las prestaciones de salud son financiadas por **la IAFAS ESSALUD** hasta la fecha de inicio de la vigencia del contrato de aseguramiento en salud con otra IAFAS Entidad Prestadora de Salud.

Para que opere esta cláusula es condición necesaria que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** haya convocado a elección del Plan de Salud y de la IAFAS Entidad Prestadora de Salud con anterioridad al vencimiento del plazo del contrato vigente.

En el caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no renovar el presente contrato y, en caso de que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** no contrate a su vencimiento a otra **IAFAS -EPS** a cargo de la cobertura del PEAS, **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** deben continuar con el íntegro de su cobertura a cargo de la IAFAS ESSALUD hasta que se inicie la vigencia de un nuevo contrato con otra o la misma **IAFAS - EPS** para la prestación de las coberturas de salud que correspondan, en el marco del AUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:54 -05:00

Todas las desavenencias, conflictos o controversias que pudieran surgir entre **LA ENTIDAD EMPLEADORA** y la **IAFAS - EPS,** así como las que se susciten entre la **IAFAS - EPS** y **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** derivadas del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, pueden ser sometidas de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normativa vigente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR), pone a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

Si las partes optan por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resuelven la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:08:22 -05:00

1. La solicitud expresa del cincuenta por ciento (50%) más uno de los trabajadores afiliados al Plan de salud. Si los trabajadores deciden convocar a elección de una nueva **IAFAS Entidad Prestadora de Salud**, la resolución del contrato se hace efectiva en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción de la solicitud de resolución por la **ENTIDAD EMPLEADORA**. Si los trabajadores deciden retornar a la IAFAS ESSALUD, la resolución entra en vigencia el primer día del mes siguiente al de su adopción.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:57:40 -05:00

2. El incumplimiento en el pago de tres (3) aportes consecutivos o no consecutivos, dentro del periodo de ejecución contractual en curso. Para tal efecto, la **IAFAS -EPS** envía una carta de requerimiento de pago, indicando el importe adeudado, el cual debe ser pagado en un plazo máximo de 15 días, contado desde la notificación de dicho documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si el pago no se cumple en el plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto. En las clausulas adicionales se pueden establecer como causales de resolución otros plazos de vencimiento de pago de aportes insolutos.

3. Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra de las obligaciones de una de las partes contenidas en las Cláusulas Generales o Particulares. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento requiere notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de treinta (30) días calendario, bajo pena de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO puede suscribirse de manera presencial o a través del proceso de afiliación electrónica. Esta última modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la **IAFAS - EPS** de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

CLÁUSULAS PARTICULARES:
Detalles del Plan de Aseguramiento en Salud - PEAS
Red de prestadores de servicios de salud.
Detalle de los asegurados incluidos los derechohabientes.
Declaración de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:10:12 -05:00

ANEXO N° 2

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ENTRE IAFAS CON ASEGURADOS INDEPENDIENTES O POTESTATIVOS

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Denominación o razón social (…), con RUC Nº (…), domicilio legal en (…), ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), debidamente representado por su Representante Legal (…), con DNI N° (…), según poder inscrito en la Ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), con registro en SUSALUD N° (…), a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte: el señor (a) …….. debidamente identificado con DNI N° ……., o denominación o razón social (…), con RUC N° (…), con domicilio legal en (…), Ficha N° ....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ……, debidamente representado por su Representante Legal ……., con DNI N° ……, según poder inscrito en la Ficha N° ……., Asiento N° … del Registro de Personas Jurídicas, quien actúa en representación de los asegurados, a quien en adelante se le denominará **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:09 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato de Aseguramiento en Salud, en adelante **EL CONTRATO,** la **IAFAS** otorga a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** la cobertura del Plan de Aseguramiento en Salud correspondiente al PEAS vigente y sus modificatorias, constituyendo una cobertura obligatoria sujeta a los límites y condiciones señalados más adelante

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS por intermedio de **EL CONTRATANTE**, o independientemente cada uno de ellos, pueden contratar coberturas complementarias a la cobertura contratada que comprenda las atenciones de contingencias no incluidas en el PEAS, sea con **LA IAFAS** o con otra "IAFAS" autorizada para tal efecto por SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:59:24 -05:00

Las coberturas complementarias y beneficios adicionales son de naturaleza voluntaria y se rigen conforme a las reglas establecidas en el correspondiente Contrato de Afiliación para beneficios o planes complementarios que suscriban.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO

EL CONTRATO que se suscribe consta de las siguientes partes:

1.- **Cláusulas Generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS. La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

2.- **Cláusulas Particulares**: Son aquellas que señalan el detalle de las condiciones en las cuales se otorgan las coberturas correspondientes, incluyendo la red de IPRESS, copagos, deducibles, aportes adicionales, y las obligaciones administrativas de las partes.

3.- **Coberturas de Salud Complementarias**: Son aquellas coberturas que se han pactado adicionalmente.

4.- **Plan, Programa o Producto de Salud:** Documento que incluye las condiciones de cobertura y la lista de prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

5.- Declaración de Salud: Documento mediante el cual **EL CONTRATANTE** informa los antecedentes médicos relevantes del titular, dependientes o personas no dependientes, propuestos para afiliación, al momento de suscribir la solicitud de inscripción.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:14:56 -05:00

6.- **Relación de LOS AFILIADOS/ASEGURADOS:** Documento que contiene la relación detallada de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** al presente contrato, el cual puede incrementarse o reducirse, según se cumplan las condiciones establecidas en este documento y en las normas que lo regulan.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de las Cláusulas Generales antes señaladas y, en lo que resulte aplicable, a las Cláusulas Particulares, se entiende por:

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:20 -05:00

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:59:43 -05:00

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

i. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:15:13 -05:00

hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

j. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

k. **Derechohabiente**: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

l. **Emergencia:** Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

m. **Exclusiones:** Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:31 -05:00

n. **Nota Técnica**: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

o. **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:59:56 -05:00

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

p. **Período de espera**: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera es mayor al año contractual.

q. **Preexistencia:** Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

r. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:15:36 -05:00

s. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

t. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

u. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

v. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:44 -05:00

w. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:00:12 -05:00

x. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

CLÁUSULA CUARTA.- COBERTURA Y CONDICIONES

La **IAFAS** otorga cobertura a **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** consistente en las prestaciones preventivas y promocionales y las prestaciones de recuperación de la salud, comprendidas en el Plan de Aseguramiento en Salud, que forma parte integrante del presente **CONTRATO.**

La cobertura contratada detallada en el Plan de Salud adjunto, contempla los mismos beneficios para **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** registrados en el Plan. En tal sentido sus condiciones y el acceso a las prestaciones correspondientes son iguales para todos.

La cobertura detallada en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto comprende la atención de las dolencias preexistentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La cobertura máxima anual corresponde a la cobertura máxima por paciente, por enfermedad y por año, la cual se establece de acuerdo a las condiciones establecidas por cada IAFAS. Monto que debe estar basado en un estudio actuarial, el cual permita la sostenibilidad del plan de salud.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD

La cobertura de salud que la **IAFAS** otorga a favor de **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** en virtud del presente **CONTRATO,** comprende las condiciones asegurables e intervenciones y, en general, todos los procedimientos y tratamientos que sean necesarios para el manejo de las contingencias descritas en el Plan de Aseguramiento en Salud que forma parte de las Condiciones Particulares del presente **CONTRATO**.

Las prestaciones de recuperación de la salud incluyen la prestación de maternidad, la cual consiste en el cuidado de la salud de **LA AFILIADA/ ASEGURADA** gestante, el control del

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:15:47 -05:00

embarazo y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

Las prestaciones de recuperación de la salud se otorgan hasta la solución total de las contingencias que afecten a **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, e incluyen rehabilitación.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES

Como parte de la cobertura obligatoria, se otorgan las prestaciones de prevención primaria y promoción de la salud que tienen por objeto preservar en buen estado la salud del **AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas actividades se definen de la siguiente manera:

a) **Prevención Primaria**: Consiste en brindar las medidas que protejan e incrementen la resistencia del individuo contra los agentes patógenos y mecanismos específicos en la etapa previa a la presentación de cualquier enfermedad (evaluación y control de riesgos e inmunizaciones).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:10:05 -05:00

b) **Promoción de la Salud**: Son las actividades que buscan mejorar el nivel de vida del individuo, la familia y la comunidad, relacionada con las políticas de desarrollo social y con participación activa de la comunidad (educación para la salud).

El Plan de Salud otorga obligatoriamente las prestaciones de salud preventivas y promocionales contenidas en el PEAS detallándose su periodicidad, diferenciándolas según edad y sexo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:00:31 -05:00

En los casos de demanda de medicación o exámenes auxiliares derivados de una atención preventiva, es considerada como una atención ambulatoria, sujeta a las condiciones previstas en el Plan de Salud.

c) **Prestaciones de maternidad:** Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio**.** El período de puerperio será aplicado a la madre gestante y al cuidado del recién nacido por un período de hasta 30 días después del parto, siempre que **EL CONTRATO** se encuentre vigente.

Si el nacimiento se produce durante el último período de la cobertura de **EL CONTRATO,** las prestaciones de salud al neonato se brindan como máximo hasta la fecha de cobertura que otorga el último aporte efectuado, salvo que **EL CONTRATO** sea renovado.

d) **Otros servicios.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Se encuentran excluidas de la cobertura contratada:

a. Las prestaciones económicas de cualquier índole, salvo las que fueran materia de pacto especial;
b. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en el caso de IAFAS EPS;

c. Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria;
   - Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras).
   - Cirugía Plástica.
   - Odontología de Estética.
   - Tratamiento de periodoncia y ortodoncia.
   - Curas de reposo y del sueño.
   - Lentes de contacto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:16:00 -05:00

La **IAFAS** puede racionalizar el suministro de prótesis, órtesis y otros (sillas de rueda, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, etc.), así como los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación. Para la determinación de tales limitaciones son de aplicación las normas aprobadas por el MINSA o la IAFAS ESSALUD en el caso de la IAFAS EPS.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS AFILIADOS/ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA

La **IAFAS** otorga la cobertura PEAS, además de la cobertura detallada en las Cláusulas Particulares del presente contrato a **EL AFILIADO/ASEGURADO o AFILIADOS/ ASEGURADOS,** siempre que mantengan la condición de afiliados al presente Plan de Aseguramiento en Salud.

CLUSULA NOVENA.- INICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA CONTRATADA

La fecha de inicio de la cobertura de salud debe constar en el Plan de Aseguramiento en Salud correspondiente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:10:34 -05:00

EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS gozan de cobertura, siempre que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** cumplan con realizar los aportes efectivamente cancelados, en función al contenido y naturaleza del plan, programa o producto elegido.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

2. Los recién nacidos se encuentran cubiertos por el Plan de Aseguramiento en Salud contratado hasta el trigésimo (30) día de vida post natal.

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:00:48 -05:00

3. La incorporación de nuevos dependientes al presente contrato debe constar en una cláusula adicional quedando sujetos al período de carencia, salvo pacto en contrario que lo reduzca, o en caso corresponda otorgar cobertura de continuidad.

4. El período de carencia puede ser menor a tres (3) meses en el caso de contratos con IAFAS EPS.

5. No existe período de carencia en caso de:

   - Accidentes;
   - Atención de Emergencia, según la normativa vigente.
   - Renovación del presente contrato.
   - Cambio de Plan o programa de salud, a fin de cumplir con la continuación de cobertura de preexistencias, de acuerdo a normativa vigente.
   - Se haya rehabilitado la cobertura. En este caso, el **AFILIADO/ASEGURADO** debe contar con, al menos, tres (3) aportes consecutivos
   - Atenciones de maternidad, para lo cual la condición es que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.
   - El incorporado al Plan de Salud dentro de los treinta (30) días de nacido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El otorgamiento de las prestaciones de salud preventivo promocionales y de recuperación de la salud cubiertas por el presente **CONTRATO**, se otorgan en las IPRESS señaladas en las Cláusulas Particulares, en las cuales consta la dirección de los establecimientos de salud y su número de registro ante SUSALUD. **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** pueden recurrir para el otorgamiento de las prestaciones de

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:16:15 -05:00

recuperación de la salud cubiertas por el presente Contrato, a establecimientos de salud distintos de los indicados, con cargo a obtener el reembolso de los gastos incurridos de la **IAFAS**, siempre que cuente con este beneficio, de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el Plan de Aseguramiento en Salud.

La **IAFAS** informa por escrito a **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, dentro de un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, la interrupción o cese del servicio que brinde en alguno de los establecimientos de salud mencionados en el Plan de Aseguramiento en Salud, debiendo comunicar tal hecho a SUSALUD con el correspondiente sustento técnico. Para tal efecto, se entiende cumplida dicha obligación mediante comunicación de fecha cierta dirigida a **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS.**

Cuando la resolución del contrato o interrupción de los servicios de salud haya sido decidida por la IPRESS de la red de prestadores de servicios de salud de la IAFAS, la IAFAS debe informar por escrito a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS**/**ASEGURADOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. Igualmente, la IAFAS asegura la continuidad de los servicios de salud en otras IPRESS de su red asistencial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- APORTES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:10:50 -05:00

Como contraprestación por el otorgamiento de la cobertura contratada, **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** pagan a la **IAFAS**, de acuerdo con la periodicidad y condiciones pactadas, el aporte indicado en las Cláusulas Particulares, monto que incluye los tributos de ley y gastos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:01:09 -05:00

La falta de pago oportuno de los aportes pactados o de cualquier otra suma que **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** adeuden a la **IAFAS**, origina la suspensión automática de la cobertura otorgada en **EL CONTRATO**, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de pago.

La IAFAS comunica a **EL AFILIADO/ASEGURADO**, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico o cualquier medio electrónico, respecto del incumplimiento del pago del aporte y sus consecuencias, indicando el plazo que dispone para que regularice el pago de los aportes correspondientes.

En tal caso, la **IAFAS,** salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares, tiene derecho a exigir a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** el reembolso de los costos de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente.

Si **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que han incurrido en mora cumplen con ponerse al día en los aportes adeudados, recobran el derecho a gozar de los beneficios de **EL CONTRATO** a partir del día hábil siguiente de efectuado el pago, pero sin efecto retroactivo, por lo que en ningún caso responde la IAFAS por contingencias ocurridas, iniciadas o como consecuencia de diagnósticos realizados durante el período en que **EL AFILIADO/ ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** se encontraban en mora en el pago de los aportes, aun cuando la contingencia se prolongue al período en que se rehabilite la cobertura.

EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS no recobran el derecho si la IAFAS hubiere optado por la resolución del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula VigésimoTercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COPAGOS

Las prestaciones materia del presente contrato están sujetas a copagos a cargo de **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** los cuales se indican en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:18:05 -05:00

No están sujetas a copago alguno las atenciones en servicios de emergencia, la prestación de salud de maternidad, en el caso que el financiador sea una IAFAS EPS, ni las prestaciones preventivas y de bienestar y promoción social.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- REAJUSTE DE APORTES Y/O COPAGOS

En las Cláusulas Particulares, se especifican detalladamente los plazos de vigencia de los copagos y de los aportes a cargo de **EL AFILIADO/ ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, así como las condiciones, causales y procedimiento para proceder a su reajuste.

La IAFAS únicamente puede reajustar el monto de los aportes y/o copagos pactados por las causales que en forma detallada y expresa constan en el presente **CONTRATO**, o adenda correspondiente al Plan de Aseguramiento en Salud elegido, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en la presente Cláusula y con las normas establecidas por SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:11:09 -05:00

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, la **IAFAS** debe cumplir con presentar a **EL AFILIADO/ASEGURADO**, o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** con una anticipación no menor a quince (15 días) útiles previos al vencimiento del plazo pactado para la vigencia de los aportes y copagos, los reportes de siniestralidad debidamente sustentados y analizados, conteniendo la información mínima establecida normativamente por SUSALUD, así como una comunicación escrita o vía correo electrónico u otro medio electrónico, manifestando la intención de reajustar tales montos, siempre que se encuentre dentro del periodo contractual. Los reajustes no observados por las partes, entran en vigencia a partir del primer día del mes siguiente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:01:30 -05:00

Si el **AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** están de acuerdo con la modificación deben comunicar su decisión, por escrito o vía correo electrónico u otro medio electrónico, a la **IAFAS** dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados desde que recibió la comunicación. La modificación aceptada debe constar en una ADENDA a **EL CONTRATO.**

Si el **AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** no están de acuerdo con la modificación propuesta por la IAFAS o no responde a la comunicación cursada en el plazo previsto en el párrafo anterior, **EL CONTRATO** se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, fecha en la cual **EL CONTRATO** culmina.

En el caso de aplicación del índice de inflación médica, el índice debe ser obtenido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; además la **IAFAS** debe señalar las medidas orientadas a la racionalización del gasto de prestaciones de salud.

En el caso de la IAFAS EPS, la evaluación de la siniestralidad se realiza sumando el gasto de prestaciones de salud de los asegurados regulares (o dependientes) y sus derechohabientes, más el gasto de prestaciones de salud de los asegurados potestativos (o independientes) y sus derechohabientes, considerándolos como una sola cartera, siendo de aplicación para los planes PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos, considerándolos como una sola cartera.

El reajuste de aportes y/o copagos, se aplica en períodos semestrales a partir del primer día del sétimo mes de vigencia del plan. Las partes pueden acordar plazos mayores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIAS

La **IAFAS** se obliga a atender a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que requieran sus servicios. Si el diagnóstico efectuado por la **IAFAS** determina que el tratamiento excede las coberturas contratadas en el Plan de Aseguramiento en Salud contenido en las Cláusulas Particulares, la **IAFAS** coordina la referencia del paciente a otra IPRESS. La responsabilidad de la **IAFAS** solo culmina cuando el paciente sea admitido por la citada IPRESS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:18:33 -05:00

La **IAFAS** tiene la obligación de informar al asegurado sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la IPRESS y las condiciones en que se realiza su traslado a otra IPRESS, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 del "Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

En los casos de emergencias médicas o accidentes u otras situaciones que no permitan el traslado del paciente o la previa coordinación con la **IAFAS** correspondiente, la atención médica se presta obligatoriamente por el centro médico u hospital requerido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INFORMACIÓN

EL AFILIADO/ASEGURADO proporciona a **LA IAFAS**, en la forma y en los plazos que se establece en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, la información señalada en las mismas. **EL AFILIADO/ASEGURADO** debe informar a **LA IAFAS** sobre la inclusión o la exclusión de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** al plan, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ocurrencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:11:32 -05:00

La **IAFAS** debe poner a disposición de **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, dentro de los quince (15) días calendario, ya sea por medios digitales o físicos o a través de su página web, copia del Plan de Aseguramiento en Salud ofertado, y de las Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares del contrato, a fin de que **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** tomen conocimiento de los mismos y estén debidamente informados**.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:01:52 -05:00

La **IAFAS** tiene la obligación de informar a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, a la suscripción de **EL CONTRATO**, a través de los medios que ésta disponga, de los derechos que como asegurado le asiste conforme al artículo 13 del "Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, así como detallar los principales aspectos de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, con el detalle de las coberturas y términos de atención para las intervenciones correspondientes al PEAS, y de las coberturas complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- EXÁMENES MÉDICOS Y DECLARACIONES DE SALUD

De requerirse a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** una declaración jurada de salud o la realización de un examen médico**,** antes de la suscripción del presente contrato o durante su vigencia**, EL ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** no pueden ser sujetos a rechazo basado en los resultados de tales exámenes o declaraciones.

En ningún caso, **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** pagan el costo del citado examen médico, debiendo definirse en las Cláusulas Particulares la persona que asume el costo de dicho procedimiento.

La **IAFAS** se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de tales exámenes médicos o declaraciones juradas de salud, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que la cobertura contenida en el presente contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y a su vencimiento queda automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste, mediante aviso remitido vía correo electrónico u otro medio electrónico cursado a la otra parte con quince (15) días de anticipación, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales. En este último caso, debe remitir la propuesta de detalle de la modificación con el sustento correspondiente, a fin de que **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** tomen conocimiento y puedan analizar la propuesta

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:18:59 -05:00

Se adquiere la calidad de **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** desde la fecha en que se suscribió el contrato y se incorporaron al plan de salud y mantienen todos sus derechos en tanto el contrato esté vigente por renovación inmediata.

La IAFAS no puede negar la renovación del contrato ante la aparición de alguna enfermedad sobreviniente contraída por **EL ASEGURADO** o **LOS ASEGURADOS,** durante el período de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente contrato y **el correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica** a donde se dirigen válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este contrato, salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:11:49 -05:00

Todas las desavenencias, conflictos o controversias que pudieran surgir entre **LA ENTIDAD EMPLEADORA** y la **IAFAS - EPS,** así como las que se susciten entre la **IAFAS - EPS** y **LOS ASEGURADOS,** derivadas del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, pueden ser sometidas de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normativa vigente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR), pone a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:02:17 -05:00

Si las partes optan por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resuelven la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA IAFAS – EPS

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, la **IAFAS EPS** es responsable frente a **LOS ASEGURADOS** por los servicios que preste con infraestructura propia o de terceros, ya sea por las prestaciones correspondientes al PEAS (cobertura obligatoria) o a la cobertura complementaria (planes complementarios), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PERÍODO DE ESPERA

La **IAFAS no EPS** puede aplicar un período de espera variable, dependiendo de la complejidad del diagnóstico, el cual se establece como acuerdo de partes y consta en el Plan de Salud. Se computa desde la vigencia de **EL CONTRATO.**

En ningún caso el Periodo de Espera puede ser mayor al año contractual**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El fallecimiento del **AFILIADO/ASEGURADO**.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:19:27 -05:00

3. El incumplimiento en el pago de tres (3) aportes consecutivos, salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares, dentro del periodo de ejecución contractual en curso. Para tal efecto, la **IAFAS** envía una carta de requerimiento de pago, indicando el importe adeudado, el cual debe ser pagado en un plazo máximo de 15 días, contado desde la notificación de dicho documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si el pago no se cumple en el plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto. En las clausulas adicionales se pueden establecer como causales de resolución otros plazos de vencimiento de pago de aportes insolutos.

4. Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra de las obligaciones de una de las partes contenidas en las Cláusulas Generales o Particulares. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento requiere notarialmente a la otra para que satisfaga su obligación en el plazo de treinta (30) días calendario, bajo pena de resolución del contrato. Si la obligación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus prestaciones de salud hasta el momento en que se haga efectiva la resolución del contrato.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:12:02 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO puede suscribirse de manera presencial o a través del proceso de afiliación electrónica. Esta última modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la **IAFAS** de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:02:50 -05:00

CLÁUSULAS PARTICULARES:

Detalles del Plan de Aseguramiento en Salud.
Detalles de las coberturas adicionales.
Red de prestadores de servicios de salud.
Detalle de los asegurados incluidos los derechohabientes.
Declaración de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:19:54 -05:00

ANEXO 3

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA PLANES COMPLEMENTARIOS

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Denominación o razón social (…), con RUC Nº (…), domicilio legal en (…), ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), debidamente representado por su Representante Legal (…), con DNI N° (…), según poder inscrito en la Ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), con registro en SUSALUD N° (…), a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte: el señor (a) …….. debidamente identificado con DNI N° ……., o denominación o razón social (…), con RUC N° (…), con domicilio legal en (…), Ficha N° ....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ……, debidamente representado por su Representante Legal …....., con DNI N° ……, según poder inscrito en la Ficha N° ……., Asiento N° … del Registro de Personas Jurídicas, quien actúa en representación de los asegurados, a quien en adelante se le denominará **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato de Aseguramiento en Salud, en adelante **El CONTRATO**, **LA IAFAS** otorga a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** la cobertura complementaria de salud, conforme a los límites y condiciones señalados en las Cláusulas Particulares de **EL CONTRATO**.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:12:59 -05:00

Los planes complementarios y beneficios adicionales que se contratan son de naturaleza voluntaria, y se regirán conforme a las reglas establecidas en las presentes cláusulas generales y las particulares del presente Contrato, y demás disposiciones legales que les resulten aplicables.

Para efectos de las presentes Cláusulas Generales, entiéndase como **"AFILIADO/ASEGURADO" O "AFILIADOS/ASEGURADOS"** al Titular y a sus beneficiarios.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:09:46 -05:00

EL CONTRATO que se suscribe consta de las siguientes partes integrantes:

1. **Cláusulas Generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS.La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

2. **Cláusulas Particulares**: Son aquellas cláusulas que señalan el detalle de las condiciones en las cuales se otorgan las coberturas correspondientes, incluyendo la red de IPRESS, copagos, deducibles, aportes adicionales, y las obligaciones administrativas de las partes.

3. **Plan, Programa o Producto de Aseguramiento en Salud:** Documento que incluye las condiciones de cobertura y la lista de prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

4. **Declaración de Salud:** Documento mediante el cual **EL CONTRATANTE** informa los antecedentes médicos relevantes del titular, dependientes o personas no dependientes, propuestos para afiliación, al momento de suscribir la solicitud de inscripción.

5. **Relación** de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS:** Documento que contiene la relación detallada de LOS AFILIADOS/ASEGURADOS al presente contrato, el cual puede incrementarse o reducirse, según se cumplan las condiciones establecidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:12 -05:00

CLAUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de las Cláusulas Generales antes señaladas y, en lo que resulte aplicable, a las Cláusulas Particulares, se entiende por:

a. Afiliación: Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

b. Asegurado o afiliado: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

c. Afiliación individual: Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

d. Afiliación colectiva o corporativa: Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

e. Afiliación electrónica: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:09 -05:00

f. Afiliación obligatoria: Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:10:16 -05:00

g. Beneficiario: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. Cláusulas abusivas: De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

i. Continuidad: Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

j. Contratante: Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:32 -05:00

obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

k. Derechohabiente: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

l. Emergencia: Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

m. Exclusiones: Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:21 -05:00

n. Latencia: Es un derecho especial de cobertura por desempleo que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS le otorga al asegurado regular y sus derechohabientes, por la cual tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia de hasta 12 meses, siempre que cuenten con un mínimo de 5 meses de aportación consecutivos o no consecutivos, en los últimos tres años precedentes al cese, acogiéndose a dos meses de período de latencia por cada cinco meses de aportación. El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores resulta de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Se activa cuando el asegurado dependiente o regular se encuentra en situación de desempleo o en situación de suspensión perfecta de labores.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:10:34 -05:00

o. Nota Técnica: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

p. Período de Carencia: Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

q. Período de espera: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera es mayor al año contractual.

r. Preexistencia: Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:44 -05:00

s. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

t. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

u. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

v. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

w. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:32 -05:00

x. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

y. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:10:54 -05:00

CLAUSULA CUARTA.- COBERTURA, GARANTÍA Y CONDICIONES

LA IAFAS otorga cobertura a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, consistente en las prestaciones de recuperación de la salud y las prestaciones preventivas y promocionales que se detallan en las condiciones particulares que forman parte integrante del presente Contrato.

La cobertura contratada, comprende la atención de las dolencias preexistentes, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en literales a) al e) del último párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

La cobertura máxima anual corresponde a la cobertura máxima por paciente, por enfermedad y por año. Monto que debe estar basado en un estudio actuarial, el cual permita la sostenibilidad del plan de salud.

CLAUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DE RECUPERACION DE LA SALUD

La cobertura de salud que **LA IAFAS** otorga a favor de **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** en virtud del presente Contrato, comprende las condiciones asegurables e intervenciones y, en general, todos los procedimientos y tratamientos que sean necesarios para el manejo de las contingencias descritas en el Plan de Salud que forma parte de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA.- PRESTACIONES DE SALUD PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES

Adicionalmente a lo mencionado en la cláusula precedente, en las condiciones particulares debe establecerse prestaciones de prevención y promoción de la salud, las que tienen por objeto preservar en buen estado la salud de la población asegurada, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas actividades se definen de la siguiente manera:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:56 -05:00

a) **Prevención Primaria**: Consiste en brindar las medidas que protejan e incrementen la resistencia del individuo contra los agentes patógenos y mecanismos específicos en la etapa previa a la presentación de cualquier enfermedad (evaluación y control de riesgos e inmunizaciones).

En los casos de demanda de medicación o exámenes auxiliares derivados de una atención preventiva, es considerada como una atención ambulatoria, sujeta a las condiciones previstas en el Plan de Salud.

b) **Promoción de la Salud**: Son las actividades que buscan mejorar el nivel de vida del individuo, la familia y la comunidad, relacionada con las políticas de desarrollo social y con participación activa de la comunidad (educación para la salud).

c) Otros servicios.

CLAUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS

En las condiciones particulares se señalan las exclusiones y limitaciones a que se encuentran sujetos **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** al plan de salud complementario que es materia del presente Contrato.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:46 -05:00

CLAUSULA OCTAVA.- DE EL AFILIADO/ASEGURADO o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA**

LA IAFAS otorga la cobertura detallada en la Condiciones Particulares del presente Contrato, a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, siempre que mantengan la condición de afiliados al presente plan al momento de hacer uso de los servicios de salud cubiertos por el mismo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:11:28 -05:00

CLAUSULA NOVENA.- INICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA

Salvo pacto en contrario, **EL AFILIADO/ASEGURADO** o los **AFILIADOS/ASEGURADOS** gozan de la cobertura contratada, a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, previo pago de la primera cuota, con excepción de los Períodos de Carencia que se establezcan en las Condiciones Particulares, en el caso de haberlo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El otorgamiento de las prestaciones preventivo-promocionales de ser el caso, y de recuperación de la salud cubiertas por el presente Contrato, se otorgan en la red de establecimientos indicados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, en el cual consta la dirección de los establecimientos y su número de registro ante SUSALUD.

LA IAFAS informa por escrito o vía correo electrónico u otro medio electrónico a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, dentro de un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, cualquier interrupción o cese del servicio que brinde alguno de los establecimientos de salud mencionados en el Plan de Aseguramiento en Salud complementario, debiendo comunicar tal hecho a SUSALUD con el correspondiente sustento técnico. Para tal efecto, se entiende cumplida dicha obligación mediante comunicación de fecha cierta dirigida a **EL AFILIADOI/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- REFERENCIAS

LA IPRESS que forma parte de la red de atención de salud de la IAFAS, se obliga a atender a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** que requieran sus servicios.

Si el diagnóstico efectuado determina que el tratamiento excede las coberturas contratadas en el Plan de Aseguramiento en Salud Complementario contenido en las Condiciones Particulares, coordina la referencia del paciente, previa autorización de éste y de **LA IAFAS**, a la IPRESS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:09 -05:00

que corresponda de acuerdo con su plan de cobertura complementaria. La responsabilidad de **LA IAFAS** culmina cuando el paciente sea admitido por la IPRESS de referencia.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- APORTES E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES

Como contraprestación por el otorgamiento de la cobertura complementaria, **EL AFILIADO/ASEGURADO o AFILIASDOS/ASEGURADOS** pagan a **LA IAFAS** los aportes indicados en las Condiciones Particulares, los mismos que incluyen los tributos de ley y gastos correspondientes.

La falta de pago oportuno de los aportes pactados o de cualquier otra suma que **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** adeuden a la **IAFAS**, origina la suspensión automática de la cobertura otorgada en **EL CONTRATO**, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de pago.

La IAFAS comunica a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico o cualquier medio electrónico, respecto del incumplimiento del pago del aporte y sus consecuencias, indicando el plazo que dispone para que regularice el pago de los aportes correspondientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:01 -05:00

En tal caso, la **IAFAS,** salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares, tiene derecho a exigir a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** el reembolso de los costos de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente.

Si **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que han incurrido en mora cumplen con ponerse al día en los aportes adeudados, recobran el derecho a gozar de los beneficios de **EL CONTRATO** a partir del día hábil siguiente de efectuado el pago, pero sin efecto retroactivo, por lo que en ningún caso responde la IAFAS por contingencias ocurridas, iniciadas o como consecuencia de diagnósticos realizados durante el período en que **EL AFILIADO/ ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** se encontraban en mora en el pago de los aportes, aun cuando la contingencia se prolongue al período en que se rehabilite la cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:11:50 -05:00

EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS no recobran el derecho si la IAFAS hubiere optado por la resolución del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- COPAGOS

Las prestaciones materia del presente contrato pueden estar sujetas a copagos a cargo de **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** los que se indican en las Cláusulas Particulares del Presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- REAJUSTE DE APORTES Y/O COPAGOS

En las Cláusulas Particulares, se especifican detalladamente los plazos de vigencia de los copagos y de los aportes a cargo **del AFILIADO/ ASEGURADO**, así como las condiciones, causales y procedimiento para proceder a su reajuste.

La **IAFAS** únicamente puede reajustar el monto de los aportes y/o copagos pactados por las causales que detalladamente constan en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto a **EL CONTRATO**, siempre que se cumpla con las normas establecidas por SUSALUD.

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, la **IAFAS** debe cursar a **EL AFILIADO/ ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** con una anticipación no menor a quince (15 días) útiles previos al vencimiento del plazo pactado para la vigencia de los aportes y copagos, una comunicación escrita, con conocimiento de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, manifestando la intención de reajustar tales montos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:22 -05:00

Los reajustes que no son observados por las partes entran en vigencia a partir del primer día del mes siguiente.

Si los **AFILIADOS/ASEGURADOS** están de acuerdo con la modificación, la **ENTIDAD EMPLEADORA** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** deben comunicar tal decisión a la **IAFAS EPS O IAFAS según corresponda,** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación. La modificación aceptada de los aportes y/o copagos deben constar en una adenda.

Si LOS **AFILIADOS**/**ASEGURADOS o la ENTIDAD EMPLEADORA** no están de acuerdo con la modificación o no responden a la **IAFAS O IAFAS EPS, según corresponda,** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación, **EL CONTRATO** se mantiene vigente hasta su fecha de vencimiento.

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, dentro de los plazos acordados entre las partes, la **IAFAS** debe haber cumplido con presentar al **AFILIADO/ASEGURADO**, los reportes de la siniestralidad, conteniendo la información mínima establecida normativamente por SUSALUD, debidamente sustentada y analizada; en el caso de aplicación del índice de inflación médica, el índice debe ser obtenido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; además la **IAFAS** debe señalar las medidas orientadas a la racionalización del gasto de prestaciones de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:15 -05:00

En el caso de la **IAFAS EPS**, la evaluación de la siniestralidad se realiza sumando el gasto de prestaciones de salud de los asegurados regulares (o dependientes) y sus derechohabientes, más el gasto de prestaciones de salud de los asegurados potestativos (o independientes) y sus derechohabientes, considerándolos como una sola cartera, siendo de aplicación para los planes PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos, considerándolos como una sola cartera.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:12:12 -05:00

Las partes pueden acordar la entrega de los reportes previstos en la presente cláusula en plazos menores con la finalidad de evaluar el comportamiento de la siniestralidad en forma anticipada al plazo fijado para su revisión.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- INFORMACIÓN

EL AFILIADO/ASEGURADO proporciona a **LA IAFAS**, en la forma y en los plazos que se establece en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, la información señalada en las mismas. **EL AFILIADO/ASEGURADO** debe informar a **LA IAFAS** sobre la inclusión o la exclusión de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** al plan, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ocurrencia.

La **IAFAS** debe poner a disposición de **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, dentro de los quince (15) días calendario, ya sea por medios digitales o físicos o a través de su página web, copia del Plan de Aseguramiento en Salud ofertado, y de las Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares del contrato, a fin de que **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** tomen conocimiento de los mismos y estén debidamente informados**.**

La **IAFAS** tiene la obligación de informar a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, a la suscripción de **EL CONTRATO**, vía correo electrónico u otro medio electrónico, u otro medio que disponga, de los derechos que como asegurado le asiste conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, así como detallar los principales aspectos de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, con el detalle de las coberturas y términos de atención para las intervenciones correspondientes al PEAS, y de las coberturas complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EXÁMENES MÉDICOS Y DECLARACIONES DE SALUD

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:36 -05:00

De requerirse a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** una declaración jurada de salud o la realización de un examen médico**,** antes de la suscripción del presente contrato o durante su vigencia**, EL ASEGURADO** o **LOS ASEGURADOS** no podrán ser sujetos a rechazo basado en los resultados de tales exámenes o declaraciones.

En ningún caso, **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** pagan el costo del citado examen médico, debiendo definirse en las Cláusulas Particulares la persona que asume el costo de dicho procedimiento.

La **IAFAS** se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de tales exámenes médicos o declaraciones juradas de salud, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que la cobertura contenida en el presente contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y a su vencimiento queda automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste, mediante aviso remitido vía correo electrónico u otro medio, cursado a la otra parte con noventa (90) días de anticipación, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales. En este último caso, debe remitir la propuesta de detalle de la modificación con el sustento correspondiente, a fin que los afiliados tomen conocimiento y puedan analizar la propuesta.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:28 -05:00

EL ASEGURADO o **LOS ASEGURADOS** adquieren la calidad de tal desde la fecha en que se suscribe el contrato y se incorporan al plan de salud, y mantienen todos sus derechos en tanto el contrato esté vigente por renovación inmediata.

La IAFAS no puede negar la renovación del contrato ante la aparición de alguna enfermedad sobreviniente contraída por **EL ASEGURADO** o **LOS ASEGURADOS** durante el período de vigencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:12:35 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente **CONTRATO** y **el correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica** a donde se dirigen válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este **CONTRATO,** salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias, conflictos o controversias que pudieran surgir entre **LA ENTIDAD EMPLEADORA** y la **IAFAS - EPS,** así como las que se susciten entre la **IAFAS - EPS** y **LOS ASEGURADOS,** derivadas del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, pueden ser sometidas de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normativa vigente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR), pone a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

Si las partes optan por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resuelven la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:49 -05:00

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. El fallecimiento del **AFILIADO/ASEGURADO**.

3. El incumplimiento en el pago oportuno de los aportes, salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares. Para tal efecto, la **IAFAS** envía una carta de requerimiento de pago, indicando el importe adeudado, el cual debe ser pagado en un plazo máximo de 15 días, contado desde la notificación de dicho documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si el pago no se cumple en el plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto. En las clausulas adicionales se pueden establecer como causales de resolución otros plazos de vencimiento de pago de aportes insolutos.

4. Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra de las obligaciones de una de las partes contenidas en las Cláusulas Generales o Particulares. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento requiere notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de treinta (30) días calendario, bajo pena de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:41 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO puede suscribirse de manera presencial o a través del proceso de afiliación electrónica. Esta última modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS EPS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:13:00 -05:00

CLÁUSULAS PARTICULARES:
Detalles del Plan de Aseguramiento en Salud Complementario.
Detalles de las coberturas adicionales.
Red de prestadores de servicios de salud.
Detalle de los asegurados incluidos los derechohabientes.
Declaración de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:26:03 -05:00

ANEXO N° 4

PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SLUD

1. – PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (PEAS)
Es el plan de aseguramiento en salud que contiene la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados en el país, en concordancia con el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, bajo los regímenes subsidiado, semicontributivo y contributivo, y debe ser ofertado por la totalidad de las IAFAS registradas ante la Superintendencia. Las IAFAS pueden asociarse con otras IAFAS para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior. La lista priorizada de condiciones asegurables se encuentra descrita en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 023-2001-SA.
2.- PLAN COMPLEMENTARIO
Comprende un conjunto de condiciones e intervenciones complementarias al PEAS[1]. Se encuentran sujetas a condiciones, limitaciones y exclusiones estipuladas libremente por las partes y en el caso de afiliados a las IAFAS EPS su cobertura no implica la pérdida del derecho del trabajador a atenderse en ESSALUD.
4. - COBERTURAS DE SALUD
PEAS: ILIMITADA
PLAN COMPLEMENTARIO: …….. (Límites y condiciones por acuerdo de partes)
5.- DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS
5.1.- PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (PEAS)
Contiene el listado de condiciones asegurables, intervenciones, prestaciones y garantías explícitas a ser brindadas en el aseguramiento universal en salud descritas en el Decreto Supremo Nº 023-2021-SA. El Plan de Beneficios que contiene el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, se encuentra coberturado por: ( ) A.- Por nuestra IAFAS. ( ) B.- Por nuestra IAFAS asociada:……
5.2.- PLAN COMPLEMENTARIO
Son planes que complementan al PEAS y son definidos como aquellos que otorgan prestaciones no comprendidos en éste. El Plan de Beneficios que contiene el Plan Complementario, se describen como: **A.- PLAN COMPLEMENTARIO TOTAL** Comprende la atención integral de contingencias no incluidas en el PEAS que permiten dar continuidad y oportunidad a las prestaciones de salud. Se encuentra sujeta a las condiciones, limitaciones y exclusiones estipuladas libremente por las partes y descritas en el numeral 10. **B.- PLAN COMPLEMENTARIO ESPECIALIZADO** Comprende la atención de contingencias no incluidas en el PEAS, y que se encuentran delimitadas a una determinada especialidad, condición asegurable, garantía explícita, tipo de intervención o prestaciones a financiar. Para ello el Plan de Beneficios debe detallar lo siguiente:

[1] Son estructurados respetando las condiciones del PEAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:25:27 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:28:41 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:15:20 -05:00

1. Intervenciones y prestaciones del Plan Complementario Especializado:
   1.1. Definición
   1.2. Diagnósticos CIE – 10 comprendidos
   1.3. Manejo Clínico Específico
   1.4. Prestaciones a financiar:
      1.4.1. Preventivas
      1.4.2. Diagnóstico
      1.4.3. Tratamiento
      1.4.4. Seguimiento
      1.4.5. Rehabilitación
2. Garantías Explícitas de Oportunidad y Calidad (de corresponder):
   2.1. Condición Asegurable:
      2.1.1. Garantías de Oportunidad
      2.1.2. Garantías de Calidad
3. Prestaciones a Financiar:

N. Condición Asegurable

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPT	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Preventivas Diagnóstico Tratamiento Seguimiento Rehabilitación	I nivel II nivel III nivel	N°		N°	

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:15:33 -05:00

Se encuentra sujeta a las condiciones, limitaciones y exclusiones estipuladas libremente por las partes y descritas en el numeral 9.

6.- PRESTACIONES A SER OTORGADAS

6.1.- ATENCIÓN AMBULATORIA			**Copago**	**Cubierto al**
Atenciones Ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**Red[2] 1**	IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…)	IPRESS Red (…)	S/	X %
Atenciones Especializadas: Breve descripción de la finalidad del beneficio	**Red (…)**	IPRESS Red **(…)**	S/	X %
6.2.- ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			**Copago**	**Cubierto al**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:26:06 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:29:05 -05:00

[2] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.

Atenciones ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**RED ODONTOLÓGICA[3]**	S/	X %
6.3.- ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA		**Copago**	**Cubierto al**
Atenciones ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**RED OFTALMOLÓGICA[4]**	S/	X %
		Copago	Cubierto
Atenciones ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**RED OFTALMOLÓGICA[5]**	S/	X %
6.4.- ATENCIÓN HOSPITALARIA		**Copago**	**Cubierto al**
Atenciones Hospitalarias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**Red[6] 1** IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…) IPRESS Red (…)	S/	X %
6.5.- ATENCIÓN DE MATERNIDAD[7]		**Copago**	**Cubierto al**

[3] Red Odontológica: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.
[4] Red Oftalmológica: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.
[5] Red Oftalmológica: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.
[6] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.
[7] Coberturado al 100% en caso de las IAFAS Públicas y IAFAS EPS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:26:28 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:29:31 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:15:52 -05:00

Parto normal y/o múltiple, control prenatal, postnatal y control de niño sano.	**Red[8] 1**	IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…)	IPRESS Red (…)	S/	X %
Cesárea, aborto no provocado y complicaciones.	**Red[9] 1**	IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…)	IPRESS Red (…)	S/	X %
6.6.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS[10]			**Copago**	**Cubierto al**
Se entiende como emergencia toda condición repentina e inesperada que requiere atención y procedimientos quirúrgicos y/o médicos inmediatos al poner en peligro inminente la vida, la salud, o que puede dejar secuelas invalidantes en el asegurado.	Atenciones de Emergencia, brindadas a través de toda la Red de IPRESS.		S/	X %
Traslado por Emergencia y Trasporte por Evacuación	Señalar disponibilidad del recurso según el ámbito del Plan de Salud		S/	X %
Reembolso de atención de Emergencias	Solo es aplicable si se trata de una atención de emergencia debidamente comprobada.		S/	X %
6.7.- ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL[11]			**Copago**	**Cubierto al**
Educación para la Salud	**RED PREVENTIVO PROMOCIONAL[12]**		S/	X %

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:16:10 -05:00

[8] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.
[9] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.
[10] Coberturado al 100% en caso de las IAFAS Públicas y IAFAS EPS.
[11] Coberturado al 100% en caso de las IAFAS Públicas y IAFAS EPS
[12] Red Preventivo Promocional: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:26:51 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:29:46 -05:00

Evaluación y Control de Riesgos según edad y sexo			S/	X %
Inmunizaciones[13]			S/	X %
6.8.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA			**Copago**	**Cubierto al**
Describir brevemente la prestación especializada	**Red[14] Esp.**	IPRESS Red Especializada	S/	X %
6.9.- ATENCIÓN DE SALUD MENTAL			**Copago**	**Cubierto al**
Describir brevemente la prestación especializada	**Red Esp.**	IPRESS Red Especializada	S/	X %

7. - BENEFICIOS ADICIONALES

Son servicios distintos a los comprendidos en el PEAS, Plan Complementario o Plan Específico, y están sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes. Se financian necesariamente mediante retribuciones adicionales.

DETALLE DE BENEFICIOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES	**Copago**	**Cubierto al**
Beneficio	S/	X %

8.- COTIZACIÓN DE APORTES

APORTES MENSUALES Incluyen Tributos de Ley y Gastos	**APORTE PEAS**	**APORTE Plan Complementario**	**TOTAL**
Titular solo			
Titular + 1 derechohabiente			
Titular + 2 derechohabientes			
Titular + 3 derechohabientes			
Titular + 4 o más derechohabientes			
9. MÉTODO DE REAJUSTE			
RANGOS DE SINIESTRALIDAD	COPAGO	COBERTURA HOSPITALARIA/AMBULATORIA	VARIACIÓN DE APORTES
S< = xx%			
xx%<S <= 100%			
100% < S < =150%			
S > 150%			
Condiciones			

[13] Según el Esquema Nacional de Vacunación vigente.

[14] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:16:30 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:27:15 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:30:07 -05:00

La aplicación del reajuste es procedente siempre que la IAFAS cumpla con brindar la información correspondiente del reporte de siniestralidad debidamente sustentado y analizado, señalando las medidas orientadas a la racionalización del gasto. La evaluación de la siniestralidad y el reajuste de copagos y aportes se realizan de acuerdo a la normativa vigente.			

9.- CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES
Del PEAS:
Del Plan Complementario:

10.- RED DE IPRESS

Red 1	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red (…)	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red Odontológica	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
Red Oftalmológica	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red Preventivo Promocional	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:16:48 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:27:37 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:30:26 -05:00

	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red Especializada	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:28:03 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:30:46 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:17:02 -05:00

Anexo N° 5.1.

NOTA TÉCNICA PLAN O PROGRAMA DE SALUD IAFAS EPS PARA AFILIADOS REGULARES

I. DATOS GENERALES

CONTRATANTE O ENTIDAD EMPLEADORA CONTRATANTE	
NUMERO DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE TRABAJADORES INSCRITOS	
MONTO PLANILLA ANUAL	
NÚMERO DE SUELDOS AL AÑO	
CRÉDITO ANUAL ESTIMADO	

ANTECEDENTES DEL PLAN DE SALUD DE LA ENTIDAD EMPLEADORA	
VALOR DE PRESTACIONES (AÑO ANTERIOR)	
SINIESTRALIDAD AÑO ANTERIOR	
APORTE AÑO ANTERIOR	
TRABAJADORES INSCRITOS AÑO ANTERIOR	

ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
FACTOR DE AJUSTE INICIAL DE SINIESTRALIDAD	
VALOR DE PRESTACIONES ESPERADAS	
SINIESTRALIDAD ESPERADA	
APORTE ANUAL ESTIMACIÓN	

MATRIZ DE REAJUSTE

RANGOS DE SINIESTRALIDAD	**FACTOR DE REAJUSTE**

II. ESTRUCTURA DE GASTOS DEL PLAN DE SALUD		
A. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS EN PRESTACIONES DE SALUD	**S/**	**%**
CONSULTA AMBULATORIA		
HOSPITALIZACIÓN		
EMERGENCIA		
MATERNIDAD		
PRESTACIONES PREVENTIVAS PROMOCIONALES		
OTROS		
SUB-TOTAL		
B. GASTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS		
C. UTILIDAD		
TOTAL ESTIMADO ANUAL = APORTACIÓN NETA		

III. COTIZACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE SALUD POR COMPOSICIÓN DE GRUPO

COSTO DEL PLAN DE SALUD (*)

COMPOSICIÓN DE GRUPO BASADO EN AFILIADO REGULAR MÁS DERECHOHABIENTES LEGALES

COMPOSICIÓN DE AFILIACIÓN	**Trabajadores inscritos (a)**	**COMPOSICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL APORTE**			
		TOTAL UNITARIO (b)	**CRÉDITO (c)**	**APORTE ADICIONAL d = (b) - (c)**	**APORTE TOTAL e = (a) x (b)**
TITULAR SOLO					
TITULAR + 1 DERECHOHABIENTE					
TITULAR + 2 DERECHOHABIENTES					
TITULAR +3 DERECHOHABIENTES					
TITULAR + 4 o más DERECHOHABIENTES					

(b) Costo del plan de salud por cada grupo familiar

(c) Importe financiado con el crédito para grupo familiar

(d) Aporte adicional a cargo del trabajador y/o empleador por grupo familiar.

(e) Aporte Total por Plan PEAS

(*) La cobertura obligatoria del Plan de Salud será financiado por el crédito contra los aportes a ESSALUD . El monto del crédito es el resultado de aplicar el 25% a la contribución a ESSALUD que equivale al 9% de la reumneración o ingreso de los trabajadores inscritos en el plan de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:28:33 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:33:15 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:17:36 -05:00

Anexo N° 5.2.

NOTA TÉCNICA PLAN O PROGRAMA DE SALUD PARA AFILIADOS DE IAFAS O POTESTATIVOS DE IAFAS EPS

I. DATOS GENERALES

CONTRATANTE	
NÚMERO DE ASEGURADOS INSCRITOS	
NÚMERO DE SUELDOS ANUAL AL AÑO	

ANTECEDENTES DEL PLAN DE SALUD DEL ASEGURADO (1)	
VALOR DE PRESTACIONES (AÑO ANTERIOR)	
SINIESTRALIDAD AÑO ANTERIOR	
APORTE AÑO ANTERIOR	
TRABAJADORES INSCRITOS AÑO ANTERIOR	

ESTIMACIÓN DEL RIESGO (2)	
FACTOR DE AJUSTE INICIAL DE SINIESTRALIDAD	
VALOR DE PRESTACIONES ESPERADAS	
SINIESTRALIDAD ESPERADA	
APORTE ANUAL ESTIMACIÓN	

MATRIZ DE REAJUSTE (2) Y (3)

RANGOS DE SINIESTRALIDAD	FACTOR DE REAJUSTE

II. ESTRUCTURA DE GASTOS DEL PLAN DE SALUD (4 Y 5)		
A. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS EN PRESTACIONES DE SALUD	**S/**	**%**
CONSULTA AMBULATORIA		
HOSPITALIZACIÓN		
EMERGENCIA		
MATERNIDAD		
PRESTACIONES PREVENTIVAS PROMOCIONALES		
OTROS		
SUB-TOTAL		
B. GASTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS		
C. UTILIDAD		
TOTAL ESTIMADO ANUAL = APORTACIÓN NETA		

IiI. COTIZACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE SALUD POR COMPOSICIÓN DE GRUPO

COMPOSICIÓN DE GRUPO BASADO EN ASEGURADO + DERECHOHABIENTE

COMPOSICIÓN DE AFILIACIÓN	AFILIADOS INSCRITOS (a)	MONTO DEL APORTE	
		TOTAL UNITARIO (b)	APORTE TOTAL c = (a) * (b)
TITULAR SOLO TITULAR + 1 DERECHOHABIENTE TITULAR + 2 DERECHOHABIENTES TITULAR +3 DERECHOHABIENTES TITULAR + 4 o más DERECHOHABIENTES			
(c) = Aporte total por Plan PEAS			

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:28:56 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:33:57 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:17:48 -05:00

REPORTES MINIMOS DE SINIESTRALIDAD

ANEXO N° 6.1.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR TIPO DE ATENCIÓN

PERÍODO: MES 1 A MES …

EN SOLES

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS

TIPO DE ATENCIÓN	DATOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES …	MES …	TOTAL GENERAL	% VERTICAL	ESTÁNDAR
AMBULATORIO	Beneficio											
	Casos											
EMERGENCIAS	Beneficio											
	Casos											
HOSPITALARIO	Beneficio											
	Casos											
MATERNIDAD	Beneficio											
	Casos											
ODONTOLOGÍA	Beneficio											
	Casos											
OFTALMOLOGÍA	Beneficio											
	Casos											
ONCOLOGÍA	Beneficio											
	Casos											
TOTAL BENEFICIOS												
TOTAL CASOS												

NOTA: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

Estándar: Definido en base al comportamiento de la IAFAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:32:34 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:13 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:06 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD

ANEXO N° 6.2.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR TIPO DE PAGO

PERÍODO: MES 1 A MES …

EN SOLES

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS

MES DE ATENCIÓN	TIPO DE PAGO					
	CRÉDITO (*)		REEMBOLSO		TOTAL GENERAL	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MES 1						
MES 2						
MES 3						
MES 4						
…						
TOTAL GENERAL						
ESTÁNDAR						

Nota: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

(*) Sólo para uso de las IAFAS EPS en el caso de asegurados regulares.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:33:01 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:20 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:15 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD

ANEXO N° 6.3.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR PARENTESCO

PERÍODO: MES 1 A MES …
EN SOLES

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS

MES DE ATENCIÓN	PARENTESCO			
	CÓNYUGE	HIJO	TITULAR	TOTAL GENERAL
MES 1				
MES 2				
MES 3				
MES 4				
…				
TOTAL GENERAL				
ESTÁNDAR				

Nota: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:33:14 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:31 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:24 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD

ANEXO N° 6.4

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR PRINCIPALES IPRESS

PERÍODO: MES 1 A MES …
EN SOLES

IPRESS	MES DE ATENCIÓN					
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	…	TOTAL GENERAL
IPRESS						
IPRESS						
IPRESS						
TOTAL GENERAL						

Nota: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia en soles

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:33:28 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:43 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:34 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD
ANEXO N° 6.5.
FICHA TÉCNICA

PERÍODO: MES 1 A MES …
EN SOLES

GRUPO: **EMPRESA** **N° DE PLAN** **DISTRIBUCIÓN**							
MES	**POBLACIÓN**	**APORTE DEVENGADO S/**	**SINIESTROS POR FECHA DE OCURRENCIA**			**SINIESTRALIDAD (1)**	
			INCURRIDOS S/	**PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN S/**	**LIQUIDADOS S/**	**MENSUAL (%)**	**ACUMULADA (%)**
Mes 1							
Mes 2							
Mes 3							
Mes 4							
…							
…							

(1) Siniestralidad calculada con respecto a siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

(2) De acuerdo a las pautas señaladas en el mecanismo de reajuste por siniestralidad

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:34:06 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:47 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:59 -05:00

REPORTES MINIMOS DE SINIESTRALIDAD
ANEXO N° 6.6
COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR PRINCIPALES IPRESS

PERÍODO: MES 1 A MES …

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS:

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPRESS	AMBULATORIO		HOSPITALARIO		EMERGENCIA		MATERNIDAD		SALUD MENTAL		ODONTOLOGÍA		ONCOLOGÍA		OFTALMOLOGÍA	
	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES
TOTAL																

NOTA: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:34:20 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:20:00 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:35:12 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS

I. ANTECEDENTES LEGALES

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 10º que es responsabilidad del Estado establecer mecanismos que garanticen de una manera efectiva el *"acceso universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*.

Sobre el particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos[1] (1948), en su artículo 22 establece que: *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social (…)"*. Mientras que su artículo 25.1. - reconoce que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

Es decir, el Estado tiene el compromiso de establecer mecanismos de promuevan el acceso a servicios de salud como un objetivo de alcance general, pero reservándose al mismo tiempo la prerrogativa de alcanzar progresivamente este cometido. Es así que la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, publicada el 08 de abril del 2009, se configura como la herramienta que gesta y atiende esta exigencia constitucional en beneficio de las personas residentes en el país.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:20:50 -05:00

El garantizar el acceso a una cobertura de salud básica se define por tanto como un reto del gobierno, pero calificar abiertamente este propósito como un postulado de la seguridad social entendida en su concepto tradicional implicaría la reclamación inmediata de todos los sectores en la expectativa de la atención de su salud. Por ello, y dejando de lado la acepción de seguridad social en su sentido tradicional, por el impacto que significa, se ha desarrollado el objetivo de aseguramiento en salud, pero al que estratégicamente La Ley introduce principios consagrados de la seguridad social como la solidaridad, la universalidad, y la equidad, entre otros.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:38:33 -05:00

En este contexto, el aseguramiento universal en salud que se pone en marcha en el país a partir de la entrada en vigencia (2009) de la Ley N° 29344, persigue como objetivo final constituirse en una seguridad social en salud pero con un esquema de financiamiento y redistribución basado en la mecánica del seguro, y sustentado en tres regímenes de financiamiento distintos –contributivo, semicontributivo y subsidiado, así como en un esquema prestacional igualmente compuesto por agentes de naturaleza pública y privada. Ello permite al Estado obtener el máximo provecho de los recursos de inversión nacional destinados a la prestación de servicios de salud.

Es decir, en tanto y considerando que los recursos públicos son insuficientes para soportar la exigencia de la seguridad social, se ha previsto que dentro del modelo de aseguramiento, el régimen contributivo tenga un fuerte componente para atender, tanto desde el punto de vista del financiamiento como de la prestación, la salud individual, pero estableciendo que el proceso exige observar ciertas consideraciones de la seguridad social. Por lo tanto la rentabilidad económica no debe ser el único objeto del actuar empresarial, debiendo incorporar la responsabilidad social en el desarrollo de la gestión, constituyéndose en tal

[1] La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) promulgó esta Declaración de 30 artículos el 10 de diciembre de 1948, suscrita por todos los países miembros. En el Perú, estos derechos fueron elevados a la categoría de pactos colectivos el 15 de diciembre de 1966.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:37:50 -05:00

sentido el bienestar de las personas en un elemento central del Aseguramiento Universal en Salud.

En consecuencia, es esta característica del sistema de Aseguramiento Universal en Salud, expresada en el concepto del bienestar del individuo como uno de sus objetivos centrales, la que marca un rasgo diferencial fundamental con el contrato de seguro entendido en sus conceptos básicos y tradicionales. En efecto, en el contexto del contrato general del seguro el elemento que prevalece es el económico, el de la indemnización, entendido como un presupuesto de protección patrimonial al asegurado, objetivo final del contrato; sin embargo, en el contrato de seguro de salud, sin desconocer el carácter de protección al patrimonio individual o familiar del asegurado, el elemento que prevalece, con la misma o mayor importancia, es el del bienestar de la persona, convirtiéndolo en una herramienta esencial para el mejoramiento de su calidad de vida, y cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 10 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y a las Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:02 -05:00

El artículo 3 del citado TUO, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:39:04 -05:00

De otro lado, el numeral 6 del artículo 13 del TUO en mención establece como función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS. Además, el numeral 18 del artículo 13 del citado TUO y numeral 14 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, así como el numeral 5.2 del artículo 5 del "Reglamento del Procedimiento de Transferencia de Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158", aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-SA, dispone que, SUSALUD es competente para identificar las cláusulas abusivas en los contratos o convenios que suscriben las IAFAS con los asegurados o entidades que los representen, según las disposiciones aplicables de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con excepción de las pólizas de seguros de las Empresas de Seguros bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sin perjuicio de la protección al consumidor o usuario directamente afectado respecto de la aplicación de la referida cláusula en el caso en concreto.

El artículo 27 del citado TUO establece que, las IAFAS pueden ofrecer planes que complementen el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). La regulación de los Planes Complementarios, así como la fiscalización del cumplimiento están a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-SA se aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contiene el listado actualizado de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones a financiar, así como las garantías explícitas, conforme al Anexo I-A y Anexo I-B, que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:38:07 -05:00

El Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adelante Reglamento de la Ley, establece en su artículo 3 bajo el concepto de Convenio de aseguramiento, el carácter eminentemente contractual o convencional, de la relación de aseguramiento en salud, definiéndose como una relación bilateral que genera derechos y obligaciones a las IAFAS como al afiliado, sea de manera directa o a través de su empleador o representante, en relación a coberturas de salud.

El artículo 99 del citado Reglamento de Ley, establece que las IAFAS pueden ofrecer planes complementarios al PEAS; asimismo el artículo 100 faculta a las IAFAS a estructurar los planes complementarios respetando las condiciones del PEAS. El valor de los mismos es determinado en función de la extensión y características de la cobertura ofertada.

Mediante Decreto de Urgencia N° 017-2019, se establecen disposiciones relacionadas a las medidas para la cobertura universal en salud, autorizando a la IAFAS Seguro Integral de Salud – SIS a afiliar independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud; estableciendo los mecanismos de pago para ser utilizados en el pago de las prestaciones convenidas o contratadas, basados prioritariamente en grupos relacionados de diagnóstico o grupo de personas (capitado o per cápita); además de disposiciones sobre período de carencia y latencia, entre otros aspectos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:13 -05:00

De otro lado, es necesario precisar que actualmente se encuentran vigentes normas relacionadas a contratos para EPS con asegurados regulares o potestativos emitidas en el marco de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Así tenemos:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:39:23 -05:00

- Resolución de Superintendencia N° 017-2004-SEPS/CD publicada el 01 de marzo del 2004, que aprobó las “Normas sobre Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Potestativos y los formatos correspondientes”;
- Resolución de Superintendencia N° 032-2005-SEPS/S publicada el 03 de junio del 2005, que aprobó la tabla del Reporte Mensual de Contratos de Afiliación al Seguro Potestativo para el envío de la información a SUSALUD en medio magnético (correo electrónico o disco compacto), requerimiento establecido en el artículo 9º de la Resolución Nº 017-2004-SEPS/CD;
- Resolución de Intendencia General N° 037-2008-SEPS/CD publicada el 30 de marzo del 2008, que aprobó las normas sobre contratación de prestaciones de servicios de seguridad social en salud para Afiliados Regulares y derechohabientes legales, denominados “Condiciones Generales del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Regulares” con sus anexos correspondientes; y
- Resolución de Superintendencia N° 047-2008-SEPS/CD publicada el 29 de setiembre de 2008, que aprobó las “Normas para el contenido mínimo de los contratos que celebran las Entidades que prestan Servicios de Salud prepagados con sus afiliados”.

Por lo expuesto, se considera necesario actualizar las disposiciones establecidas por SUSALUD en las resoluciones anteriormente citadas al marco legal vigente, incorporando modificaciones y precisiones en base a la experiencia de las acciones de supervisión, y con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo, a fin de contribuir con el proceso de implementación del aseguramiento universal en salud.

SUSALUD considera necesario establecer los lineamientos de afiliación, las normas generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre las IAFAS y sus afiliados en el marco del Aseguramiento Universal en Salud y las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Salud que deben ser consideradas como mínimos de la relación propia del contrato de aseguramiento; con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido, facilitando su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento; sin perjuicio de la liberalidad que corresponde en la fijación de cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:38:26 -05:00

promoviendo el uso de un texto uniforme que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados respecto de sus derechos y obligaciones en su relación con la IAFAS.

II. ANÁLISIS

2.1 El contrato de seguro en salud

Elemento central, cualquiera sea el régimen al que se encuentre adscrito el afiliado, viene a ser el contrato de seguro en salud. Al respecto, al revisar el Contrato de Afiliación o de Seguro de Salud suscrito entre un afiliado y una IAFAS, podemos observar que el mismo está revestido de cada uno de los caracteres que corresponden también al contrato de seguro en general.[2]

En efecto, el contrato de afiliación al seguro de salud, tiene las siguientes características:

i) Es **bilateral**, pues de él nacen obligaciones recíprocas para ambas partes, tal como se encuentra estipulado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado mediante **Decreto Supremo N° 008-2010-SA**:

> *"Convenio de Aseguramiento: Contrato o modalidad que genera derechos y obligaciones a las IAFAS como al afiliado sea de manera directa o a través de su empleador o representante, en relación a coberturas de salud."*

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:27 -05:00

El afiliado tiene por tanto la obligación de pagar el aporte ya sea de manera directa cuando el contrato es celebrado de manera individual o bien la obligación recaerá en la entidad o persona que lo represente cuando el contrato es celebrado de forma colectiva[3]. Asimismo, la IAFAS asume la obligación de brindar las coberturas en salud a sus asegurados de acuerdo con los alcances del plan de salud contratado.[4]

ii) Es **oneroso**, pues existe el pago del aporte por parte del asegurado o la entidad o persona que lo represente (caso de afiliación colectiva) y como contraprestación existe la prestación convenida por parte de la IAFAS. En este caso nos referimos al plan de aseguramiento en salud que contiene la lista de condiciones asegurables por la IAFAS y que deben ser cubiertas en caso el afiliado lo necesite. Aún en el caso del régimen subsidiado, es el propio Estado quien asume su costo, actuando como el obligado a efectuar los aportes correspondientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:39:38 -05:00

iii) Es **aleatorio,** pues con excepción de las dolencias pre-existentes a la celebración del contrato que deben ser declaradas por el afiliado al momento de la celebración del contrato,[5] la IAFAS asume una obligación cuya cuantía y extensión están supeditas a las necesidades del afiliado de acceder a los servicios de salud.

iv) Es de **ejecución sucesiva**, pues las obligaciones impuestas a los contratantes se van desenvolviendo continuamente en el tiempo, como el caso del pago del aporte a cargo del afiliado y la obligación de la IAFAS consistente en asumir los riesgos de salud y estar presta a brindar la cobertura tan pronto sobrevenga una enfermedad o accidente (siniestro), durante toda la vigencia del seguro.

v) Es **intuito personae**, el contrato siempre es nominativo y se celebra en atención a la persona del afiliado o asegurado y de sus derechohabientes legales y dependientes.

---

[2] Al respecto cabe aclarar, que si bien las normas y principios jurídicos materia de análisis son aplicables por igual al aseguramiento de afiliados regulares y potestativos, el objetivo central del mismo es el de analizar en especial la forma de aseguramiento para los asegurados Independientes (ex potestativos).

[3] Artículo 83°, del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA: "APORTES.- (…) para los casos de los afiliados contributivos independientes, la obligación del aporte o cotización recae en el mismo afiliado o en la entidad o persona que los representa (…)"

[4] Artículo 11°, literal a) del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud: "Corresponde a las IAFAS: a) Brindar coberturas en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud."

[5] Artículo 89°, del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud: "(…) La declaración de enfermedad preexistente es obligatoria por parte del asegurado al momento de su afiliación."

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:38:43 -05:00

vi) Existe el **deber de actuar con la máxima buena fe,** como en todos los contratos este deber está presente, pues la IAFAS se encuentra sujeta particularmente en lo que atañe a la declaración del riesgo, a merced de la discrecionalidad del afiliado o asegurado, quien tiene el deber de comportarse con absoluta lealtad.

vii) Finalmente, estos contratos por regla general son de **adhesión,** la *particularidad* está en que los contratos de afiliación al seguro de salud contienen obligatoriamente determinadas cláusulas generales establecidos según la normatividad vigente y que no pueden ser modificadas por las partes.

A partir de lo expuesto podemos concluir que el "Contrato de Aseguramiento en Salud" es ante todo un contrato de seguro, al que le resultan aplicables todos los principios jurídicos y disposiciones legales que caracterizan los contratos de seguro. Es correcto también afirmar que el mismo se encuentra revestido de ciertas particularidades[6], y por tanto la regulación de dichos contratos se circunscribe adicionalmente a las normas generales que rigen los contratos de seguro y a aquellas expedidas por SUSALUD en su condición de entidad supervisora del sistema de Aseguramiento Universal en Salud.

Ahora bien, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, la **Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud** establece en su artículo 3° que *"El aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un* ***SEGURO DE SALUD*** *que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud (…)" (Resaltado y subrayado nuestro)*

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:42 -05:00

De acuerdo a ello, esta disposición nos permite confirmar nuestra postura, pues se observa que el Estado expresamente reconoce que en efecto el contrato de afiliación suscrito entre un afiliado y una IAFAS es en esencia un contrato de seguro, y como tal le resultan aplicables las normas y principios que regulan al contrato de seguro, pero que, tal como hemos mencionado líneas arriba, está al mismo tiempo revestido de ciertas características particulares que sustentan las facultades que la ley otorga a los organismos supervisores.

2.2. Normas regulatorias aplicables

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:40:11 -05:00

Corresponde considerar inicialmente el artículo 3 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el cual contempla la afiliación en la modalidad de aseguramiento potestativo en una EPS para todas aquellas personas no consideradas como asegurados regulares.

El Reglamento de la Ley, define que son afiliados independientes los trabajadores y profesionales independientes y demás personas que no reúnan los requisitos de una afiliación contributiva dependiente, teniendo la libertad de optar por cualquiera de las IAFAS que oferten esta modalidad de aseguramiento. Asimismo, su artículo 97 señala que las referencias hechas al asegurado regular o potestativo en toda la normativa emitida con anterioridad a las normas que regulan el AUS se entenderán referidas a los afiliados contributivos dependientes e independientes respectivamente.

El literal b) del segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley, relativo a la preservación de los derechos de sus asegurados precisa que corresponde a la IAFAS, definir *"la forma de contratación e inicio de cobertura, esto es, si es un seguro individual, deberá entregar un plan de seguro individual y específico (…)"*, sin desarrollar condiciones adicionales respecto a esta modalidad de aseguramiento.

La base legal aplicable para la afiliación colectiva, se encuentra en la Resolución de Superintendencia Nº 017-2004-SEPS/CD, siendo la única en definir las condiciones de contratación y el Plan de Salud de los afiliados potestativos. Disposición que en uno de sus considerandos señala que fue emitida con el objetivo de lograr una mayor afiliación en esta modalidad de contratación resguardando los derechos de los asegurados.

[6] Que se derivan de lo establecido en el artículo 4° "Principios" y artículo 5° "Características" de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:39:00 -05:00

En la misma Resolución Nº 017-2004-SEPS/CD, en su artículo 8, se señala que en caso las EPS suscriban contratos de afiliación potestativa bajo modalidades corporativas o similares, *"la relación contractual vincula a las EPS con cada uno de los afiliados"*. Lo cual admite expresamente la contratación corporativa bajo las condiciones de esta disposición, presentándose una concordancia con la doctrina en el supuesto de que siendo un instrumento único –póliza colectiva- se activa la concurrencia de una pluralidad de relaciones entre el asegurador con cada uno de los asegurados.

Un mayor desarrollo y precisión del artículo 8 se encuentra en la Carta Circular Nº 0031-2008-SEPS/IRD, de fecha 14 de octubre del 2008, emitida por la Intendencia de Regulación y Desarrollo de la entonces SEPS, la cual señala que "cuando las EPS suscriben contratos de afiliación potestativa bajo la modalidad corporativa o similares, se establece en forma oficial e individual el vínculo entre las EPS con cada uno de los afiliados." Contextualizando, de esta manera, la individualidad del contrato corporativo en relación a las obligaciones y derechos de cada asegurado.

La misma circular en su párrafo siguiente señala: "*Las EPS están facultadas para suscribir a título individual, ó corporativo, el modelo de Contrato previsto en el Anexo 1 de la citada Resolución, agrupando en un solo escrito a todos los afiliados potestativos y teniendo como contraparte al representante autorizado y debidamente acreditado de la entidad que los reúne corporativamente. La representación legal está prevista en nuestro Código Civil, por lo tanto dicha representación faculta al delegado a suscribir el contrato en nombre de los afiliados potestativos corporativos, el cual vincula individualmente a cada uno de sus representados con la EPS*".

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:04 -05:00

Asimismo, respecto al PEAS y para la población contributiva dependiente, en el marco de la seguridad social en salud, donde el supuesto es que ya se encuentran afiliados a EsSalud, y por tanto disponen de cobertura específica, teniendo por tanto beneficios en exceso al PEAS, la EPS puede generar cuanto plan especializado estime conveniente siempre que el público objetivo sean personas que ya acrediten por lo menos la cobertura del PEAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:40:55 -05:00

Un principio de seguros que corresponde recordar en este acápite es el **intuito personae**, relativo a que el contrato siempre es nominativo y se celebra en atención a la persona del afiliado o asegurado, por lo que es pertinente, más aún tratándose de seguros de salud, que se considere los datos de los beneficiarios, siendo el documento de referencia el DNI para el caso de peruanos.

2.2.1 Afiliación de independientes y afiliación como producto de una relación de dependencia laboral

Los afiliados al AUS pueden dividirse en dos grandes grupos, los afiliados independientes y los afiliados como producto de una relación de dependencia laboral, ya sea como afiliado principal o como su derechohabiente. Temas tales como el inicio de la afiliación, el financiamiento de ser el caso, entre otros aspectos similares, varían dependiendo del tipo de afiliación ante el que nos encontremos.

Sobre los afiliados en relación de dependencia laboral o estatutaria, tenemos a los comprendidos en el régimen contributivo de la seguridad social en salud - Ley N° 26790 (que comprende como IAFAS a EsSalud y a las EPS), los trabajadores de la MYPES comprendidas en el régimen semicontributivo, los afiliados a los regímenes de aseguramiento de las IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como en determinados casos, a los autoseguros cuando se encuentren vinculados directamente a un empleador. Queda claro, que serán afiliados independientes, todos aquellos cuya afiliación no sea producto de su relación laboral o estatutaria con un empleador determinado, ya sea como afiliado principal o como persona vinculada a él.

Los afiliados en relación de sujeción laboral, la vinculación con la IAFAS nace de modo inmediato, con la adscripción del afiliado principal a un centro de labores en relación de dependencia. En estos casos, la posibilidad de elección entre la cobertura de una IAFAS u otra se encuentra limitada para el afiliado, yendo desde su carácter necesario (ESSALUD y

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:39:14 -05:00

fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú), hasta su carácter electivo restringido (caso de las Entidades Prestadoras de Salud).

En acápites posteriores se efectuarán mayores detalles relacionados con la afiliación bajo planes de salud del proceso de aseguramiento universal en salud. Es así que en el Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, se precisa que afiliados independientes son los trabajadores y profesionales independientes y demás personas que no reúnan los requisitos de una afiliación contributiva dependiente, teniendo la libertad de optar por cualquiera de las IAFAS que oferten esta modalidad de aseguramiento.

El artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29344, señala un aspecto importante vinculado a la extensión de la cobertura contratada por el titular independiente a los derechohabientes, pudiendo opcionalmente ampliarse a otros beneficiarios. Situación que no consideraba de manera expresa las normas previas al reglamento de la Ley Nº 29344, que sólo obligaban la extensión de la cobertura a los afiliados contributivos regulares.

Por su parte el artículo 83 del citado Reglamento, relativo a aportes, precisa que para el caso de los **afiliados contributivos independientes**, *"la obligación del aporte o cotización recae en el mismo afiliado (…)"*, no haciéndose mayor precisión respecto al pago del aporte en el contexto de la afiliación individual, lo cual de cierta manera complementa lo previsto en el segundo párrafo del artículo 11 del mismo reglamento, relativo a la preservación de los derechos de sus asegurados, en cuyo literal b) precisa que corresponde a la IAFAS definir *"la forma de contratación e inicio de cobertura, esto es, **si es un seguro individual**, deberá entregar un plan de seguro individual y específico (…)"*, sin precisarse mayor condicionante respecto a esta modalidad de aseguramiento.

Además se debe tener en cuenta, que el Reglamento de la Ley Nº 29344 establece en su artículo 16 que, "*Las IAFAS deberán proporcionar información suficiente y oportuna, a sus afiliados, respecto a las coberturas, condiciones y limitaciones de sus contratos, así como los planes de salud, condiciones de otorgamiento y de reajuste de aportes, gastos en la prestación de servicios de salud incurridos, en períodos a ser establecidos por la SUNASA, u otros que esta determine, cuando corresponda"*.

Lo establecido por el citado Reglamento es aplicable para todos los casos de afiliación, reflejando además la competencia que tiene SUSALUD para determinar las condiciones mínimas que se deben establecer entre el afiliado y la IAFAS, lo cual entendemos es una de las razones que motiva la revisión de la normativa vigente y la aprobación de normas aplicables a todo contrato de aseguramiento, con independencia de la IAFAS que sea parte contratante y brinde la cobertura correspondiente, así como del plan de salud contratado, sea éste el PEAS o planes complementarios.

2.2.2. El artículo 3 del proyecto de norma, establece las definiciones de las modalidades de afiliación en el Aseguramiento Universal en Salud, entre otras, las que se indican a continuación:

1. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente, señalando expresamente cualquier limitación que le resulte aplicable respecto de la cobertura del titular.

2. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente en relación al titular, identificando a los afiliados o asegurados, señalando expresamente cualquier limitación que le resulte aplicable

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:19 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:41:43 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:39:30 -05:00

respecto de la cobertura que corresponde a este. La afiliación colectiva o corporativa puede ser automática o voluntaria.

3. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva.

   La IAFAS establece los procesos de regularización posterior de suscripción del contrato de aseguramiento en salud, según corresponda.

4. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

Tal como ya se ha indicado, el objeto de las normas generales que se aprueban, es justamente tratar tales temas de manera amplia, definiendo su aplicación no solamente al ámbito de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) sino a todas las IAFAS en general, siendo que las normas que se aprueben en el presente reglamento deberán primar respecto de las disposiciones anteriores.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:36 -05:00

Siendo que el aseguramiento universal legitima el contrato de seguros como el instrumento legal recurrente en la vinculación de las instituciones administradoras de fondos con las prestadoras de servicios de salud y los ciudadanos sensibles de afiliación, corresponde otorgar mayor desarrollo a las características de la contratación individual de un seguro, y las implicancias que ello activa como los derechos y obligaciones nacidos del contrato, la responsabilidad del deber precontractual de declarar el estado de riesgo de salud, la implicancia del pago oportuno de los aportes, retribuciones o primas, y otras cargas estipuladas en el contrato o póliza.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:42:37 -05:00

Además, reitera la importancia de actualizar o generar una nueva norma que precise las condiciones de contratación contributiva para afiliados independientes, debiendo evaluarse de manera más técnica el componente de ajuste de aportes o primas, en el marco de las disposiciones generales que se aprueban con la presente norma.

2.3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente proyecto de norma corresponde a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas.

En el caso de las empresas de seguros, las cláusulas generales de contratos o pólizas con sus asegurados, son reguladas por la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En el caso de las AFOCAT, el objeto del contrato corresponde a vehículos de transporte público que presenten servicios al interior de una provincia o región.

No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, el Capítulo III, del Título III Del Régimen Contributivo, establece disposiciones para las empresas de seguros calificadas como IAFAS, señalando que los planes de cobertura de riesgos de salud ofrecidos por las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, deben contener como mínimo el PEAS. Para alcanzar tal finalidad, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la articulación con otras. En el caso de los Planes Complementarios, las Empresas de Seguros los pueden ofrecer conjuntamente con el PEAS, o verificar que el asegurado cuente con esta cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:40:58 -05:00

Además, el artículo relacionado al período de carencia, dispone en el caso de las IAFAS empresas de seguros que, **l**os planes de salud ofertados por las Compañías de Seguros podrán establecer períodos de carencia aplicables para cada caso y cobertura, indicando asimismo las prestaciones que no se encuentran sujetas a dichos períodos de carencia, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

En Seguridad Social, en las definiciones se señala que, es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Al respecto, se precisa que, en el marco de las competencias transferidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mediante el Decreto Supremo N° 026-2015-SA, SUSALUD es competente para promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS e IPRESS.

Así tenemos que, el numeral 5.2. del artículo 5 del “Reglamento de Procedimiento de Transferencia de Funciones del INDECOPI a SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158”, SUSALUD es competente para identificar las cláusulas abusivas en los contratos o convenios que suscriben las IAFAS con los asegurados o entidades que los representen, según las disposiciones aplicables de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con excepción de las pólizas de seguros de las Empresas de Seguros bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sin perjuicio de la protección al consumidor o usuario directamente afectado respecto de la aplicación de la referida cláusula en el caso en concreto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:50 -05:00

De otro lado, el proyecto de norma dispone que, la evaluación por parte de SUSALUD de los modelos de contratos adjuntando los planes, programas o productos de salud, se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y en el caso de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar.

En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:43:39 -05:00

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización.

Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas.

La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o revocados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:41:23 -05:00

Se establece que, la ISIAFAS es la instancia encargada de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. Además, el proyecto de norma dispone que, mediante norma específica se regula el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud.

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos y los contratos cancelados.

2.4. Esquema del Proyecto

El proyecto de norma se estructura de la siguiente forma:

Título I Disposiciones Generales

Título II Afiliación y planes de aseguramiento en salud, el cual contiene los siguientes capítulos:

Capitulo I	Afiliación y Desafiliación.
Capítulo II	Del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
Capítulo III	De los Planes Complementarios.
Capítulo IV	De los Planes Específicos.

Título III Del Régimen Contributivo

Capítulo I	Disposiciones Generales.
Capítulo II	Del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
Capítulo III	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Empresas de Seguros.
Capítulo IV	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados e IAFAS Autoseguros.
Capítulo V	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y del fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.
Título IV	Del Régimen Semicontributivo y Subsidiado
Capítulo I	Del Régimen Semicontributivo
Capítulo II	Del Régimen Subsidiado.
Título V	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Capítulo Único	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Título VI	Solución de Controversias
Capítulo Único	Solución de Controversias.

Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias.

2.5. Anexos del Proyecto de Norma

En el presente proyecto de norma se proponen los siguientes anexos:

Anexo N° 1:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS EPS y Entidad Empleadora
Anexo N° 2:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS con Asegurados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 3:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud para Planes Complementarios.
Anexo N° 4:	Plan, programa o producto de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:04 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:44:22 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:41:48 -05:00

Anexo N° 5.1: Nota Técnica Plan o Programa de Salud IAFAS EPS para Asegurados Regulares.
Anexo N° 5.2: Nota Técnica Plan o Programa de salud IAFAS Asegurados para Afiliados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 6: Reportes Mínimos de Siniestralidad.

Al elaborar las cláusulas generales que deben contener los contratos en salud a ser suscritos entre la IAFAS y sus asegurados, se ha advertido la existencia de una serie de temas a ser comprendidos en su desarrollo, tales como son los siguientes:

1. Diferenciación entre afiliación en relación de dependencia y afiliación independiente
2. Diversas modalidades del contrato de afiliación, diferenciando los casos de afiliación individual, corporativa, automática y electrónica.
3. Extensión del contrato de aseguramiento en salud, inicios, condiciones, preexistencias, reajustes, aportes, evaluación de la siniestralidad, copagos y; aplicación de los regímenes de carencia y latencia a todas las IAFAS, según las condiciones pactadas.
4. Ámbito de libertad contractual entre la IAFAS y el asegurado.
5. Características comunes y particulares relativas a cada tipo de afiliación, según el tipo de IAFAS.
6. En el caso de las preexistencias, se ha considerado precisar que su aplicación corresponde a la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:20 -05:00

Con la finalidad de proteger los derechos de los asegurados, en el caso de fusión por absorción entre IAFAS, se precisa en el proyecto de norma que la IAFAS absorbente tiene la obligación de respetar las condiciones pactadas con los asegurados de la IAFAS absorbida, incluidas las preexistencias.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:44:54 -05:00

De otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se precisa en el proyecto de norma que al momento de la adscripción del asegurado a una IAFAS determinada, esta deberá de informar sobre las características del servicio, listado de médicos, horarios de atención y demás términos de atención del servicio de salud, con la finalidad que el asegurado esté adecuadamente informado sobre la cobertura de riesgos de salud de su plan de salud y la red de establecimientos de salud a las cuales puede asistir para recibir la correspondiente atención de salud.

En el caso del sistema de referencias, la Cláusula Décimo Cuarta del Anexo N° 1, que regula las cláusulas generales del contrato entre la IAFAS EPS y la Entidad Empleadora, se dispone que, la IAFAS EPS tiene la obligación de informar al asegurado sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la IPRESS y las condiciones en que se realizará su traslado a otra IPRESS, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de norma considera los siguientes costos y beneficios:

Costos:

El presente proyecto de norma forma parte del Proceso de Implementación del AUS en el marco de lo previsto en el TUO de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA; por ende su desarrollo no implica asumir costos adicionales para el Estado, motivo por el cual desde éste aspecto la iniciativa resulta viable.

Beneficios:

1. Permite una mejor ejecución de las labores de supervisión y regulación de SUSALUD al establecer las pautas sobre las cuales debe verificar el adecuado cumplimiento o no, de

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:42:09 -05:00

las condiciones generales que debe contener el contrato de aseguramiento en salud a ser suscrito entre las IAFAS y sus afiliados.

2. Permite establecer pautas comunes, predecibles y preestablecidas, que fomentarán el desarrollo de economías de escala y una mayor eficiencia de los servicios de salud prestados por las IAFAS.

3. Permitirá establecer economías de escala entre las diversas IAFAS y, dada la estandarización de condiciones mínimas, fomentará el intercambio de servicios en las IPRESS que se encuentren adscritas a ellas.

4. Otorgará a los asegurados, información necesaria para la adecuada cautela de sus derechos, así como también de sus obligaciones, así como del límite y extensión de las coberturas que le corresponden.

5. Permitirá dar cumplimiento a la característica de Portabilidad de la cobertura de salud, a que se refiere el numeral 6 del artículo 5 del TUO de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:35 -05:00

6. Facilitará la generación de los procesos de transparencia, tales como el deber de información a los afiliados, y fomentará la difusión de las garantías explícitas.

7. Facilitará la implementación de las preexistencias: el proyecto de norma contempla la declaración de salud en forma obligatoria, por parte de los asegurados, al momento de la afiliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29344.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:45:41 -05:00

El proyecto de norma también considera que, la IAFAS financie las prestaciones de salud por enfermedades preexistentes no declaradas, si se acredita que la omisión se debió a justa causa de error o por desconocimiento del asegurado, en estos casos no procede la resolución del contrato de aseguramiento en salud. Se presume la mala fe, si la IAFAS prueba que el asegurado ocultó la información sobre su preexistencia en el momento de la afiliación, en este caso la IAFAS puede optar por la resolución del contrato.

8. En términos generales, la presente propuesta de norma será un importante elemento promotor del proceso de Aseguramiento Universal en Salud.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta legislativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

El presente proyecto de norma actualiza las normas que establecen las cláusulas mínimas de los contratos suscritos entre Entidades Prestadoras de Salud y entidades Empleadoras y entre EPS y asegurados potestativos, que fueron emitidas en el marco de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud; además también actualiza la norma que establece disposiciones para los contratos suscritos entre entidades prepagadas y asegurados, norma que es del año 2008, es decir son normas emitidas antes de la aprobación de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento y normas complementarias.

El proyecto de norma también contempla las disposiciones establecidas en la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-SA; en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, y en la Ley N° 30562, Ley que precisa aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecida en el artículo 118 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; además de las disposiciones

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:42:28 -05:00

establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

Se precisa que, en el caso de las preexistencias cruzadas, la evaluación de la siniestralidad que realiza la IAFAS EPS considerando como una sola cartera a los afiliados o asegurados regulares dependientes y asegurados potestativos o independientes, se realizará considerando el plan de salud PEAS.

De otro lado, el proyecto de norma también contempla lo dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 017-2019, norma en la que se establecen disposiciones relacionadas a las medidas para la cobertura universal en salud, autorizando a la IAFAS Seguro Integral de Salud – SIS a afiliar en el régimen subsidiado independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud. Al respecto, se establecen disposiciones que precisan la cobertura de este seguro, es decir que no financia planes complementarios ni enfermedades de alto costo.

Por consiguiente, resulta necesario actualizar las normas dictadas por SUSALUD al marco legal vigente, incorporando disposiciones que modifican o precisan, en base a la experiencia de las acciones de supervisión, las cláusulas generales del contrato entre las IAFAS y los asegurados, con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo y con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido, facilitando su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento, sin perjuicio de la liberalidad que corresponde en la fijación de cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general.

Establecer las citadas cláusulas generales del contrato de prestación de servicios de salud, tiene por finalidad promover en el sistema el uso de un texto uniforme que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados respecto de sus derechos y obligaciones en su relación con la IAFAS; en el marco de la protección de los derechos de los asegurados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:49 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:46:54 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:43:06 -05:00

INFORME TÉCNICO

PROYECTO: LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS

I. INTRODUCCION

El presente proyecto de norma establece las disposiciones relacionadas a los lineamientos generales de afiliación, normas y las cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud que suscriban las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS públicas, privadas o mixtas) con los asegurados o con las entidades empleadoras, según corresponda.

II. ANTECEDENTES

El artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:24:28 -05:00

El artículo 3 del citado TUO, señala que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:47:45 -05:00

De otro lado, el numeral 6 del artículo 13 del TUO en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158 establece como función general de la SUSALUD, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS. Además, el numeral 18 del artículo en mención, establece que SUSALUD tiene como función, identificar las cláusulas abusivas en los contratos o convenios que suscriben las IAFAS con los asegurados o entidades que los representen, según las disposiciones aplicables de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con excepción de las pólizas de seguros de las Empresas de Seguros bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El artículo 11 de la precitada norma establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de SUSALUD todas las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS. Asimismo, el artículo 27 del acotado TUO, establece que las IAFAS, pueden ofrecer planes que complementen el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). La regulación de los Planes Complementarios así como la fiscalización del cumplimiento están a cargo de SUSALUD

Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-SA se aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contiene el listado actualizado de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones a financiar, así como las garantías explícitas, conforme al Anexo I-A y Anexo I-B, que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

El Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adelante Reglamento de la Ley, establece en su artículo 3 bajo el concepto de Convenio de aseguramiento, el carácter eminentemente contractual o convencional,

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:45:49 -05:00

de la relación de aseguramiento en salud, definiéndose como una relación bilateral que genera derechos y obligaciones a las IAFAS como al afiliado, sea de manera directa o a través de su empleador o representante, en relación a coberturas de salud.

El artículo 99 del Reglamento de Ley, establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pueden ofrecer Planes Complementarios al PEAS; asimismo en el artículo 100 del citado Reglamento faculta a las IAFAS a estructurar los planes complementarios respetando las condiciones del PEAS. El valor de los mismos es determinado en función de la extensión y características de la cobertura ofertada.

El Decreto Supremo N° 030-2014-SA, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud (SIS); en el cual se establecen los mecanismos de afiliación de la población objetivo al Seguro Integral de Salud.

En relación a la exigencia de ofrecer el PEAS por parte de las IAFAS, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, dispone que las infracciones leves contempladas en los numerales 37, 38 y 39 del Anexo I-A, del Anexo I, así como las infracciones leves contempladas en los numerales 14 y 15 del Anexo I-B del Reglamento de Infracciones y Sanciones de Salud, todos ellos relacionados a la aplicación del PEAS, serán pasibles de sanción a partir del 1 de enero de 2017.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:24:39 -05:00

De otro lado, es necesario precisar que actualmente se encuentran vigentes normas relacionadas a contratos para EPS con asegurados regulares o potestativos emitidas en el marco de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, normas emitidas cuando existía la Superintendencia de EPS (SEPS). Así tenemos que mediante Resolución de Superintendencia N° 017-2004-SEPS/CD del 24 de febrero de 2004, se aprobó las “Normas sobre Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Potestativos y los formatos correspondientes”; mediante Resolución de Intendencia General N° 037-2008-SEPS/CD se aprobó las normas sobre contratación de prestaciones de servicios de seguridad social en salud para Afiliados Regulares y derechohabientes legales, denominados “Condiciones Generales del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Regulares” con sus anexos correspondientes. Mediante Resolución de Superintendencia N° 047-2008-SEPS/CD se aprobó las “Normas para el contenido mínimo de los contratos que celebran las Entidades que prestan Servicios de Salud prepagados con sus afiliados”.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:48:25 -05:00

Por lo expuesto, se considera necesario actualizar el marco legal anteriormente citado al marco legal vigente, incorporando modificaciones y precisiones en base a la experiencia de las acciones de supervisión, y con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo a fin de contribuir con el proceso de implementación aseguramiento universal en salud.

En virtud a lo expuesto, esta Superintendencia considera necesario establecer los lineamientos de afiliación, normas y cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud a ser suscritos entre las IAFAS y sus asegurados en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, que deben ser consideradas como cláusulas mínimas de la relación propia del contrato de aseguramiento; con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido, facilitando su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento, sin perjuicio de la liberalidad que corresponde en la fijación de cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general.

Esta Superintendencia ha considerado necesario establecer las citadas cláusulas generales del contrato de prestación de servicios de salud, con el fin de promover en el sistema el uso de un texto uniforme que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados respecto de sus derechos y obligaciones en su relación con la IAFAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:05 -05:00

El citado proyecto de norma se publicó en el Diario Oficial El Peruano mediante Resolución de Superintendencia N° 066--2020-SUSALUD/S, del 31 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

III. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos, normas y las Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud a ser suscrito entre las Instituciones Administradoras de fondos de Aseguramiento en Salud y las Entidades Empleadoras o los Asegurados, con la finalidad de promover en el sistema el uso de un texto uniforme de cláusulas generales de los contratos que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados de sus derechos y obligaciones.

- Alcanzar las pautas para la supervisión del adecuado cumplimiento de los compromisos de las IAFAS y su rol en el Aseguramiento Universal en Salud, teniendo en consideración las disposiciones emitidas para el régimen de financiamiento de las coberturas del Aseguramiento Universal en Salud (AUS), es decir, régimen contributivo, régimen semicontributivo y régimen subsidiado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:24:52 -05:00

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE NORMA

El TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA establece en su artículo 3 que “El aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un SEGURO DE SALUD que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud (…)”.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:48:45 -05:00

En el marco del TUO anteriormente citado en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 y el Reglamento de la Ley marco del Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-SA, SUSALUD tiene la facultad reguladora y supervisora sobre las IAFAS, a fin de determinar los lineamientos de afiliación, condiciones contractuales o técnicas, obligaciones legales, entre otros, que deben ser considerados por parte de las IAFAS, en resguardo de los derechos de los asegurados.

Es necesario precisar que al contrato de Aseguramiento en Salud a ser suscrito entre las IAFAS y sus asegurados, le resultan aplicables todos los principios jurídicos y disposiciones legales que gobiernan los contratos de seguros. Es correcto también afirmar que el mismo se encuentra revestido de ciertas particularidades, y por tanto la regulación de dichos contratos se circunscribe adicionalmente a las normas generales que gobiernan los contratos de seguro, a aquellas expedidas por la SUSALUD en su condición de entidad reguladora y supervisora del sistema de Aseguramiento Universal en Salud.

El garantizar el acceso a una cobertura de salud básica se define por tanto como un reto del gobierno, pero calificar abiertamente este propósito como un postulado de la seguridad social entendida en su concepto tradicional implicaría la reclamación inmediata de todos los sectores en la expectativa de la atención de su salud. Por ello, y dejando de lado la acepción de seguridad social en su sentido tradicional, por el impacto que significa, se ha desarrollado el objetivo de aseguramiento en salud, pero al que estratégicamente la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud introduce principios consagrados de la seguridad social como la solidaridad, la universalidad, y la equidad, entre otros.

De otro lado, para la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente norma deben observarse los Principios y Características enunciados en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley N°

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:15 -05:00

29344, así como en las disposiciones establecidas en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; se considerarán estas últimas de aplicación supletoria en lo que corresponda. En caso de duda de derecho insalvable en una o más disposiciones de la presente resolución, debe optarse por la interpretación más favorable al asegurado.

En este contexto, podemos afirmar que el aseguramiento universal en salud que se pone en marcha en el país a partir de la Ley Nº 29344, persigue como objetivo final constituirse en una seguridad social en salud pero con un esquema de financiamiento sustentado en tres regímenes distintos –contributivo, semicontributivo y subsidiado, así como en un esquema prestacional igualmente compuesto por agentes de naturaleza pública y privada. Ello permite al Estado obtener el máximo provecho de los recursos de inversión nacional destinados a la prestación de servicios de salud.

El ámbito de aplicación del presente proyecto de norma corresponde a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas, con excepción de las empresas de las AFOCAT. En el caso de las AFOCAT, el objeto del contrato corresponde a vehículos de transporte público que presenten servicios al interior de una provincia o región.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:25:11 -05:00

En el caso de las empresas de seguros, las cláusulas generales de contratos o pólizas con sus asegurados, son reguladas por la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 349 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En el presente proyecto de norma se regula que, las empresas de seguros que ofrecen seguros de asistencia médica, los planes de salud ofrecidos por las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, deben contener como mínimo el PEAS. Para alcanzar tal finalidad, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la articulación con otras IAFAS. En el caso de los Planes Complementarios, las Empresas de Seguros los pueden ofrecer conjuntamente con el PEAS, o verificar que el asegurado cuente con esta cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:49:25 -05:00

Se precisa además que, los planes de salud ofertados por las Empresas de Seguros podrán establecer períodos de carencia aplicables para cada caso y cobertura, indicando asimismo las prestaciones que no se encuentran sujetas a dichos períodos de carencia, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

Las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, quedan igualmente sujetas a la supervisión y regulación de la SUSALUD, en el marco de su ámbito de competencia, conforme al artículo 14 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 8 del “Reglamento de Procedimiento de Transferencia de Funciones de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158”, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-SA.

El proyecto de norma también establece la evaluación por parte de SUSALUD de los modelos de contratos y de planes, programas o productos de salud, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y en el caso de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar.

En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:26 -05:00

observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización.

Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas.

La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o revocados.

Se establece que, la ISIAFAS es la instancia encargada de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. Además, el proyecto de norma dispone que, mediante norma específica se regula el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:25:27 -05:00

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos y los contratos cancelados.

El proyecto de norma consta de seis (6) títulos, trece (13) Capítulos; setenta 70) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y seis (06) Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución y se estructura de la siguiente forma:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:50:26 -05:00

Título I Disposiciones Generales

Título II Afiliación y planes de aseguramiento en salud, el cual contiene los siguientes capítulos:

Capitulo I	Afiliación y Desafiliación.
Capítulo II	Del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
Capítulo III	De los Planes Complementarios.
Capítulo IV	De los Planes Específicos.

Título III Del Régimen Contributivo

Capítulo I	Disposiciones Generales.
Capítulo II	Del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
Capítulo III	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Empresas de Seguros.
Capítulo IV	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados e IAFAS Autoseguros.
Capítulo V	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y del fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

Título IV	Del Régimen Semicontributivo y Subsidiado
Capítulo I	Del Régimen Semicontributivo
Capítulo II	Del Régimen Subsidiado.
Título V	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Capítulo Único	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Título VI	Solución de Controversias
Capítulo Único	Solución de Controversias.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:38 -05:00

Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias.

Anexos del Proyecto de Norma:

Anexo N° 1:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS EPS y Entidad Empleadora
Anexo N° 2:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS con Asegurados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 3:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud para Planes Complementarios.
Anexo N° 4:	Plan, programa o producto de Salud.
Anexo N° 5.1:	Nota Técnica Plan o Programa de Salud IAFAS EPS para Asegurados Regulares.
Anexo N° 5.2:	Nota Técnica Plan o Programa de salud IAFAS Asegurados para Afiliados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 6:	Reportes Mínimos de Siniestralidad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:25:43 -05:00

Por otro lado, se precisa que el proyecto de norma ha considerado relevante precisar los principales temas que se enumeran a continuación:

1. Diferenciación entre afiliación en relación de dependencia y afiliación independiente
2. Diversas modalidades del contrato de afiliación, diferenciando los casos de afiliación individual, colectiva, electrónica y obligatoria.
3. Extensión del contrato de aseguramiento en salud, inicios, condiciones, preexistencias, reajustes, evaluación de la siniestralidad, aportes, copagos y; aplicación de los regímenes de carencia y latencia a todas las IAFAS, según las condiciones pactadas.
4. Ámbito de libertad contractual entre la IAFAS y el asegurado.
5. Características comunes y particulares relativas a cada tipo de afiliación, según el tipo de IAFAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:50:45 -05:00

En el caso de las preexistencias, se ha considerado precisar que su aplicación corresponde a la normativa vigente y que el afiliado debe declarar de forma obligatoria la enfermedad preexistente al momento de afiliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

Con la finalidad de proteger los derechos de los asegurados, en el caso de fusión por absorción entre IAFAS, se precisa en el proyecto de norma que la IAFAS absorbente tiene la obligación de respetar las condiciones pactadas con los asegurados de la IAFAS absorbida, incluidas las preexistencias.

De otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se precisa en el proyecto de norma que al momento de la adscripción del asegurado a una IAFAS determinada, esta deberá de informar sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos de atención del servicio de salud.

A fin que el asegurado esté adecuadamente informado sobre las coberturas que son financiadas por la IAFAS donde se encuentra afiliado, el proyecto de norma establece que las IAFAS deben entregar un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Afiliado a cada asegurado, donde se establezcan los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS con las que contará; además debe contener las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, lista de medicamentos a las que tendrá acceso, entre otros. En el caso del régimen semicontributivo y subsidiado, se aplicará según su normativa específica vigente.

De otro lado, el proyecto de norma precisa que los asegurados tienen derecho a adscribirse a las redes de sus respectivas IAFAS, redes conformadas por IPRESS de distinto nivel resolutivo con la

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:47:45 -05:00

cual establece acuerdos, contratos y convenios para garantizar la atención de salud y trabajar en prevención, promoción, recuperación de la salud, ofertando servicios de salud según criterios de ubicación, extensión geográfica, u otros, de acuerdo al plan de salud contratado y dentro de los límites que corresponda a su respectivo régimen de afiliación, contributivo o semicontributivo.

V. CONCLUSIÓN

Teniendo en consideración los argumentos técnicos que se han expuesto, se considera pertinente elevar el presente proyecto al Superintendente para su aprobación, adjuntándose el Informe Jurídico emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el que manifiesta su opinión favorable al proyecto normativo que motiva el presente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:26:26 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:48:08 -05:00

SISTEMATIZACIÓN DE LOS APORTES DE LA INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE IAFAS – ISIAFAS AL PROYECTO DE "LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS"

Proyecto de norma dice	APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS Debe decir	Comentarios de INA	Nueva propuesta
TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 3.- Definiciones y acrónimos **q. Período de Carencia:** En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura.	**ISIAFAS:** En concordancia con lo dispuesto en los artículos 35 (afiliados regulares) y el artículo 28 (afiliados potestativos) del DS 009-97-SA, en los cuales no se menciona que son periodos mínimos; se recomienda retirar esa palabra, toda vez que daría pie a que las IAFAS establezcan periodos más allá del tiempo establecido, afectando el derecho de los asegurados. El texto es el siguiente: q. **Período de Carencia:** (…) En Seguridad Social el período es de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos (…). En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a tres (03) meses (…)	Se acepta la sugerencia. El artículo 28 y 35 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, precisan que en el caso de afiliados regulares (artículo 35 del citado Reglamento) tendrán derecho de cobertura siempre que cuenten con tres meses de aportación, en el caso de afiliados potestativos (artículo 28 del citado Reglamento), se podrá establecer períodos de carencia inferiores al plazo señalado en el artículo 35. Cabe señalar que en el proyecto de norma se eliminó el "período mínimo de tres meses", conforme a lo observado por ISIAFAS, pero no se eliminó en la sistematización.	**El primer párrafo de la definición de período de carencia queda redactado de la siguiente manera:** **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. **En Seguridad Social es el período de tres (3) meses contados** desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura**. (…)**
TÍTULO III **DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO** **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**			
TÍTULO IV **DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIBVO Y RÉGIMEN SUBSIDIADO** **CAPÍTULO I** **DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIVO**			

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:01:45 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:49:59 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:18 -05:00

Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales.	Se sugiere incorporar al final lo siguiente: **Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación** En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales, para lo cual deberá adjuntar el sustento de las modificaciones, adjuntando además la nueva propuesta de plan de salud, ; a fin que los afiliados puedan evaluar la nueva propuesta y/o convocar a un proceso de elección, de corresponder.	Se acepta la sugerencia.	**Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación** En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales, **para lo cual deberá adjuntar el sustento de las modificaciones, adjuntando además la nueva propuesta de plan de salud, ; a fin que los afiliados puedan evaluar la nueva propuesta y/o convocar a un proceso de elección, de corresponder.**
Artículo 9.- De la afiliación independiente (…) El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias debe contar previamente con la cobertura del PEAS, hecho que deberá ser verificado por la IAFAS.	Se sugiere incorporar en el segundo párrafo lo siguiente: (…) El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias, debe contar previamente con la cobertura del PEAS, hecho que deberá ser verificado por la IAFAS.	Se acepta la sugerencia.	El párrafo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 9.- De la afiliación independiente** (…) El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias debe contar previamente con la cobertura del PEAS, **hecho que debe ser verificado por la IAFAS.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:02:13 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:15 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:27 -05:00

Artículo 27- Del Plan Complementario de Salud (…) La cobertura de los programas o productos complementarios de salud se encuentran sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes y se financia con aportes de los afiliados o asegurados.		INA propone que se elimine la frase "y se financia con aportes de los afiliados o asegurados", a fin de evitar confusiones, y no se interprete como que el afiliado o asegurado está en la obligación de financiar el plan complementario, porque también lo puede hacer el empleador, en el caso que se trate de un afiliados regular, incluso se podría dar en el caso de un afiliado independiente.	El texto queda redactado de la siguiente manera: La cobertura de los programas o productos complementarios de salud se encuentran sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes.
Artículo 34.- Financiamiento de los Planes de Salud La IAFAS que pertenece al Régimen Contributivo, debe sustentar el adecuado financiamiento de los planes de salud que brinden a las entidades empleadoras o asegurados, en una Nota Técnica, la cual comprende la metodología y las bases de datos aplicadas para el cálculo de los aportes por la cobertura obligatoria y los aportes por el plan, programa o producto del plan complementario, incluyendo la justificación de los gastos y la evaluación de la siniestralidad.	Se propone incluir la frase "de manera independiente"	Se acepta la sugerencia	**Artículo 34.- Financiamiento de los Planes de Salud** La IAFAS que pertenece al Régimen Contributivo, debe sustentar el adecuado financiamiento de los planes de salud que brinden a las entidades empleadoras o asegurados, en una Nota Técnica, la cual comprende la metodología y las bases de datos aplicadas para el cálculo de los aportes por la cobertura obligatoria y los aportes por el plan, programa o producto del plan complementario, **de manera independiente**, incluyendo la justificación de los gastos y la evaluación de la siniestralidad.
Artículo 35.- De la Nota Técnica La Nota Técnica debe contener como mínimo, de manera expresa todos los procedimientos y parámetros utilizados para el cálculo de la prima de riesgo y la	Se sugiere agregar en hoja de cálculo en el literal "o": o. Resultados: se debe anexar en hoja de cálculo la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima o aporte, así como cualquier otro	Se acepta la sugerencia	El literal o) queda redactado de la siguiente manera: o. Resultados: se debe anexar **en hoja de cálculo** la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:02:29 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:39 -05:00

prima comercial, debiendo especificarse lo siguiente: o. Resultados: se debe anexar la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima o aporte, así como cualquier otro desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utilizaron para la estimación de las primas o aportes.	desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utilizaron para la estimación de las primas o aportes.		o aporte, así como cualquier otro desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utiliza para la estimación de las primas o aportes.
Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos criterios, entre otros. **(…)**	Se debe incluir: "tarifas a considerar en caso de reembolso": **Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud** La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos criterios, tarifas a considerar en caso de reembolso, entre otros. (…)	Se acepta la sugerencia.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud** La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:02:48 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:36 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:53 -05:00

			criterios, **tarifas a considerar en caso de reembolso**, entre otros. (…)
Artículo 39.- Período de Carencia **(…)** El período de carencia puede suspenderse por disposición de la IAFAS ESSALUD ante la declaratoria del Estado de Emergencia ocurrido en todo el territorio nacional o parte de él, en el marco de la Seguridad Social en Salud.	Se debe incorporar en el último párrafo lo siguiente: **Artículo 39.- Período de Carencia** **(…)** Por ningún motivo se podrá excluir de la cobertura del Plan Complementario, aquellas enfermedades y/o dolencias diagnosticadas durante el Periodo de Carencia.	Se acepta la sugerencia.	En el artículo 39 se agrega el último párrafo señalado como se indica a continuación: (…) **Por ningún motivo se puede excluir de la cobertura del Plan Complementario, aquellas enfermedades y/o dolencias diagnosticadas durante el Periodo de Carencia.**
Artículo 41.- Modificación del Plan de Salud (…) La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados.	Se debe incorporar en el último párrafo lo siguiente: (…) La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados. La no aceptación de modificaciones del plan, programa o producto de salud no es indicativo de resolución de contrato, el cual debe respetarse hasta el término del periodo contractual.	Se acepta la sugerencia.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 41.- Modificación del Plan de Salud** (…) La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados. **La no aceptación de modificaciones del plan, programa o producto de salud no es indicativo de resolución de contrato, el cual debe respetarse hasta el término del periodo contractual.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:03:01 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:49 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:06 -05:00

Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL y prestaciones administrativas, como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, sepelio, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca el SIS normativamente.	Se recomienda incluir "y prestaciones económicas", debido a que también brindan prestaciones económicas como sepelio. El texto quedaría de la siguiente manera: **Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo** La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), además de prestaciones económicas como sepelio, y prestaciones administrativas, como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca el SIS normativamente.	Se acepta la sugerencia. Se precisa que los artículos 12 y 13 del Decreto Supremo N° 030-2014-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el SIS brinda a sus asegurados prestaciones de salud y prestaciones administrativas, no mencionan prestaciones económica. El SIS en algunas resoluciones jefaturales habla de gastos de sepelio como prestación económica. Teniendo el marco legal anteriormente citado se reestructura el artículo.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo** La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), además de **prestaciones económicas como sepelio, y prestaciones administrativas como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca el SIS normativamente.**
Artículo 64.- Información sobre la Nota Técnica y Siniestralidad La Nota Técnica debe ser reportada por la IAFAS a SUSALUD, antes de su utilización y comercialización, o cuando se requiera actualizar el producto, plan o programa de salud. Si la actualización implica cambios en la cobertura, se debe indicar de manera clara cuáles son los cambios introducidos y dejando constancia expresa e inequívoca		De las coordinaciones con la Dra. Tellería y teniendo en cuenta que en el proyecto de norma del sistema electrónico de transferencia de información de contratos, planes de salud que se viene elaborando se ha considerado, en caso sea necesario, solicitar las Notas Técnicas, por lo que se elimina en este artículo la remisión de las Notas Técnicas, se precisa el artículo: **Artículo 64.- De la Nota Técnica y Evaluación de la Siniestralidad**	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 64.- De la Nota Técnica y Evaluación de la Siniestralidad** **La Nota Técnica debe cumplir con lo establecido en la presente norma, y estar a disposición de SUSALUD, quien puede solicitar su presentación en las acciones de fiscalización de campo o de gabinete, a fin de evaluar el cumplimiento normativo. Se debe mantener**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:03:21 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:02 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:19 -05:00

de que no se efectúan modificaciones distintas a las expresamente anunciadas. La Nota Técnica debe ser remitida a la siguiente dirección: informacioniafas@susalud.gob.pe, utilizando los formatos establecidos en los anexos 5.1 y 5.2. que forman parte de la presente norma y con la información establecida en el artículo 35 de la presente norma, en tanto se implemente un aplicativo informático para tal fin; adicional a ello, la IAFAS debe remitir comunicación formal de manera escrita informando el ingreso de la información de la Nota Técnica a dicha dirección electrónica. Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Asimismo, las IAFAS EPS deben calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral, para ello, se entiende como una sola cartera la suma de los afiliados regulares y los afiliados potestativos, en el caso del plan PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios,		La Nota Técnica debe cumplir con lo establecido en la presente norma, y estar a disposición de SUSALUD, quien puede solicitar su presentación en las acciones de fiscalización de campo o de gabinete, a fin de evaluar el cumplimiento normativo. Se debe mantener actualizada la Nota Técnica, a fin de evidenciar cualquier modificación realizada en la práctica, llevando un control de los cambios efectuados y un inventario de sus versiones anteriores. Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Se deben usar los formatos establecidos en los Anexos 5.1. y 5.2. adjuntos correspondientes. Asimismo, las IAFAS EPS deben evaluar y calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral, (…).	**actualizada la Nota Técnica, a fin de evidenciar cualquier modificación realizada en la práctica, llevando un control de los cambios efectuados y un inventario de sus versiones anteriores.** Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Se deben usar los formatos establecidos en los Anexos 5.1. y 5.2. adjuntos correspondientes. Asimismo, las IAFAS EPS deben **evaluar** y calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral,

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:03:38 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:26 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:33 -05:00

sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos. Los planes complementarios son tarifados según respectivas notas técnicas. La información de la siniestralidad que deben remitir las IAFAS a las entidades empleadoras o asegurados, se presenta en el Anexo N° 6 adjunto.			
Artículo 65.- Revisión por parte de SUSALUD Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y de no producirse observaciones al mismo, se procede a su comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior que se pueda efectuar. En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por una sola vez por el mismo plazo, para el levantamiento de las observaciones.	Se sugiere la siguiente redacción: **Artículo 65.- Evaluación por parte de SUSALUD** Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, se procederá al registro del mismo, hecho que será comunicado a la IAFAS, luego de lo cual puede proceder a su comercialización. SUSALUD tiene la potestad de evaluar los planes de salud posterior a su registro, ya sea como parte de una fiscalización de campo o gabinete; y, en caso de existir observaciones, estas serán comunicadas a la IAFAS, para el levantamiento de las mismas. En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean	Se acepta la sugerencia.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 65.- Evaluación por parte de SUSALUD** Dentro del plazo **de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato** por SUSALUD, y de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar. En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:04:03 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:43 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:47 -05:00

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización. La suspensión de la comercialización, así como la revocación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La ISIAFAS es la instancia encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. La suspensión y revocación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o revocados.	subsanadas por la IAFAS en el plazo de diez (10) días útiles, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir la comercialización del plan, programa o producto de salud. Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no convenidas. (…)		En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización. Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas. La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La ISIAFAS es la instancia encargada de velar por el

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:04:24 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:59 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:29:01 -05:00

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos.			cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o cancelados. SUSALUD establece mediante norma correspondiente, el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud. SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:04:44 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:53:28 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:29:13 -05:00

ANEXO N° 4: PLAN, PROGRAMA O PRODUCTO DE SALUD

Proyecto de norma dice	APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS Debe decir	Comentarios de INA	Nueva propuesta
APORTES MENSUALES **Incluyen Tributos de Ley y Gastos** 0 años - ... años ... años - ... años ... años - ... años ... años y más	Se sugiere no dejar tan abierta la cantidad de derechohabientes, a fin de hacerla solidaria y en concordancia con la norma precedente,	Se acepta la sugerencia de ISIAFAS. El numeral 8 Cotización de aportes debe ser según titular más derechohabientes, es decir por composición de grupo familiar.	**8. Cotización de aportes** **APORTES MENSUALES** **Incluyen Tributos de ley y Gastos** Titular solo Titular+ 1 derechohabiente. Titular + 2 derechohabientes Titular + 3 derechohabientes. Titular + 4 o más derechohabientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:59:45 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:56:36 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:29:50 -05:00

SISTEMATIZACIÓN DEL ANEXO N° 5.2 NOTA TÉCNICA PLAN O PROGRAMA DE SALUD IAFAS ASEGURADOS PARA AFILIADOS INDEPENDIENTES O POTESTATIVOS

Proyecto de norma dice	APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS Debe decir	Comentarios de INA	Nueva propuesta
iii. COTIZACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE SALUD POR COMPOSICIÓN DE GRUPO **COMPOSICIÓN DE GRUPO BASADO EN ASEGURADO + DERECHOHABIENTE** **COMPOSICIÓN DE AFILIACIÓN** AFILIADO SOLO AFILIADO + 1 DERECHOHABIENTE AFILIADO + 2 DERECHOHABIENTES AFILIADO + 3 DERECHOHABIENTES	Se sugiere no dejar tan abierta la cantidad de derechohabientes a fin de hacerla solidaria y en concordancia con la norma.	Se acepta la sugerencia,	**En los anexos 5.1. y 5.2 el texto queda redactado de la siguiente manera:** **Titular solo** **Titular+ 1 Derechohabiente** **Titular+2 Derechohabientes** **Titular+3 Derechohabientes** **Titular + 4 o más Derechohabientes**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:00:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:57:24 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:30:23 -05:00

SISTEMATIZACIÓN ANEXO N° 6: REPORTES MÍNIMOS DE SINIESTRALIDAD

<table>
<tr><th>Proyecto de norma dice</th><th>APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS
Debe decir</th><th>Comentarios de INA</th><th>Nueva propuesta</th></tr>
<tr><td>Comportamiento del Gasto de Atención de Salud por principales IPRESS</td><td>Se sugiere se incluya un reporte en el cual se informe cuáles son las IPRESS más utilizadas clasificadas en Ambulatorio y Hospitalario incluyendo cantidad de atenciones y monto:

<table>
<tr><th>IPRESS</th><th colspan="2">AMBULATORIO</th><th colspan="2">HOSPITALARIO</th></tr>
<tr><td></td><td>CANTIDAD DE ATENCIONES</td><td></td><td>CANTIDAD DE ATENCIONES</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>MONTO</td><td></td><td>MONTO</td><td></td></tr>
</table>
</td><td>Se acepta la sugerencia</td><td>Se incluye un Anexo 6.6. donde se estructura las atenciones de salud por principales IPRESS</td></tr>
</table>

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:01:05 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:58:10 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:30:46 -05:00

NOTA INFORMATIVA

A: **Gerencia Corporativa Administración**

DE: **Jefatura de Servicios Médicos y Bienestar Social**

ASUNTO: **Gasto del Programa de Asistencia Médico Familiar – PAMF 2014-2026**

FECHA: **01 de junio de 2026**

ANTECEDENTES

El programa de Asistencia Médica Familiar - PAMF, concebido como autoseguro en su creación política de la empresa, a partir del 25.04.20213, está reconocida como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, con registro N° 30008, por Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, entidad reguladora para el aseguramiento universal en salud del Ministerio de Salud; con dicho denominación la IAFAS PAMF - PETROPERÚ tiene como objetivo de captar y gestionar los fondos para el aseguramiento de prestaciones de salud y dar las coberturas de riesgo de sus afiliados (trabajadores y dependientes). Asimismo, hace la gestión de riesgo, es decir, asume el riesgo de financiar la atención médica a cambio de una aportación (cuota PAMF), y es supervisado permanentemente por SUSALUD.

Con Memorando RRHH-PB-039-2013, de fecha 05.02.2013, Gerencia General aprobó los nuevos planes y tarifarios del PAMF, los cuales se mantienen inalterables a la fecha.

ANALISIS

Durante el periodo 2014-2026, la empresa a coberturado el monto de MMS/ 443.8, y teniendo como aportes derivados de las cuotas de los trabajadores afiliados un monto aproximado de MMS/ 104.00.

El saldo obtenido es de MMS/ 339.8, el cual ha sido asumido por la Empresa.

Gráfico N° 01

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL MMS/
Pres Ejecutado	31.29	31.71	36.96	35.41	34.07	39.37	27.31	33.15	37.63	41.62	34.01	44.12	17.15	443.8
Cuotas PAMF	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	104
													Saldo	339.8

JUAN JOSÉ ROSALES FIGUEROA
Jefe Servicios Médicos y
Bienestar Social
CMP 33039 FICHA 56403

Juan José Rosales Figueroa
Jefe Servicios Médicos y Bienestar Social

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 05 de junio del 2026

PRES-0333-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Referencia: PRES-0294-2026 del 03.06.2026

De mi consideración:

En el marco de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de los principios de transparencia, integridad, control interno y rendición de cuentas que orientan la gestión de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., nos dirigimos a usted en atención a nuestra carta de la referencia, en la cual ponemos de su conocimiento nuestra solicitud de inicio del Servicio de Control de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).

Nuestro objetivo es asegurar la adopción de buenas prácticas y la mejora continua de nuestros procesos. Por ello, manifestamos nuestra total disposición para coordinar mesas de trabajo, absolver consultas o atender los requerimientos adicionales que los auditores de su entidad consideren necesarios para evaluar el estado e implementación de dichas recomendaciones.

Agradeciendo su atención, quedo a su entera disposición.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ
Sr. Jorge Ramos Felices - PROINVERSIÓN

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 06 de julio del 2026

PRES-0618-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: 1. Carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026
2. Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

De mi consideración:

La presente es para saludarlo y reiterarle como lo hicimos mediante las cartas de la referencia, nuestro pedido de iniciar un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

En ese sentido, consideramos importante que dicha evaluación permita verificar la razonabilidad, oportunidad y sustento de las decisiones adoptadas en materia tarifaria, así como su impacto en la adecuada gestión del referido programa.

Finalmente, reiteramos nuestra plena disposición para brindar la información, documentación o facilidades que resulten necesarias para el desarrollo de las acciones de control que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Adj: 1. Carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026
2. Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 14 de julio del 2026

PRES-0749-2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de aspectos relacionados con la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Referencia:
1) Oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07.07.2026.
2) GGRL-1997-2026 del 14.07.2026.
3) PRES-0737-2026 del 13.07.2026.
4) PRES-0652-2026 del 09.07.2026.
5) Carta GGRL-1934-2026 del 09.07.2026.
6) Carta GGRL-1951-2026 del 13.07.2026.
7) Carta GGRL-1961-2026 del 13.07.2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 003-2026, el cual establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ S.A.

Al respecto, remito para su conocimiento la carta GGRL-1997-2026, emitida por nuestra Gerencia General, en la que se detallen situaciones que se vienen presentando durante la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. los cuales vienen dificultando la adopción de los actos societarios requeridos para la ejecución de dicho proceso.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier consulta o información adicional que considere pertinente.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Ministro de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 20 de julio del 2026

PRES-0782 -2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Remito Información para conocimiento

Referencia: Carta GLAR-1113-2026

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir, para su conocimiento, copia de la carta suscrita por la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios de PETROPERÚ S.A., dirigida al señor Ángel Delgado Flores, Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, en relación con el Oficio N.° 87-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 y la documentación legal remitida en el marco del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Mediante la referida comunicación se trasladan las consideraciones efectuadas por esta Gerencia sobre el Informe Legal elaborado por el Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados, así como la necesidad de evaluar mecanismos que permitan fortalecer las garantías de independencia, objetividad y transparencia de las opiniones jurídicas que servirán de sustento para las decisiones que correspondan adoptar al Directorio de PETROPERÚ S.A.

En tal sentido, agradecemos se sirva tomar conocimiento de los aspectos expuestos en la carta adjunta, por considerarlos relevantes para la adecuada conformación del expediente que viene siendo evaluado en el marco del citado proceso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Ministro de Energía y Minas
Ministro de Economía y Finanzas
Presidencia del Consejo de Ministros

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 21/07/2026 16:02:51-0500

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: xotTjcgGou
Nro. Documento: PRES-0793-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 20 de julio del 2026

PRES-0783 -2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Remisión para conocimiento de comunicación dirigida al Ministerio de Energía y Minas

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir para su conocimiento copia de la Carta N.° PRES-0767-2026, de fecha 17 de julio de 2026, cursada al señor Waldir Eloy Ayasta Mechán, Ministro de Energía y Minas, mediante la cual PETROPERÚ pone en conocimiento los acuerdos alcanzados en la reunión sostenida el 14 de julio de 2026 en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, con participación de representantes de la PCM, el MINEM, el MEF, PROINVERSIÓN y PETROPERÚ.

La referida comunicación detalla los compromisos y entendimientos adoptados respecto de la etapa en curso del proceso de reestructuración de PETROPERÚ, particularmente en lo concerniente a la remisión oportuna del cronograma de actividades y de la documentación necesaria para la evaluación y formulación de consultas por parte de la Administración y el Directorio de PETROPERÚ, en el marco de los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia N.° 003-2026.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar la disposición de PETROPERÚ de continuar colaborando con las entidades involucradas en el referido proceso, dentro de un marco de coordinación, transparencia y adecuada provisión de información.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Carta PRES-0767-2026 (2 págs.)

c.c.: Contraloría General de la República

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0767-2026

Lima, 17 de julio de 2026

Señor
Waldir Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
MIINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – MINEM
Av. Las Artes Sur 260, San Borja

Presente. -

Asunto: Acuerdos de la reunión sostenida en la Presidencia del Consejo de Ministros el 14.07.2026

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirnos al proceso de reestructuración de PETROPERÚ que viene siendo impulsado por el Estado y ejecutado con la participación de PROINVERSIÓN.

Al respecto, deseamos manifestar que PETROPERÚ ha mantenido, desde el inicio de dicho proceso, una actitud de absoluta colaboración y apertura con las entidades involucradas. En esa línea, la Empresa ha atendido oportunamente todos los requerimientos formulados, proporcionando la información técnica, financiera, legal, operativa y comercial que le ha sido solicitada, así la empresa ha formulado las observaciones y comentarios que se les ha trasladado durante el desarrollo del proceso.

Asimismo, aun cuando en diversas etapas no hemos contado con información suficiente respecto del alcance, cronograma, estructura o contenido de algunos componentes del proceso PETROPERÚ ha expresado su conformidad para continuar con las acciones planteadas por PROINVERSIÓN, privilegiando en todo momento el interés institucional y el avance oportuno del proceso, y siempre que el acceso a la información permita evaluar los alcances.

En ese sentido, ponemos de su conocimiento puntos acordados en la reunión sostenida el 14.07.2026 en las instalaciones de la PCM, donde participaron representantes de la PCM, MINEM, MEF, PROINVERSIÓN y PETROPERÚ:

- PROINVERSIÓN alcanzará el cronograma de las actividades de esta etapa del proceso de financiamiento con fechas totalmente definidas.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 8uy9ntldlj Nro. Documento: PRES-0767-2026

- PROINVERSIÓN antes de solicitar las aprobaciones requeridas en el marco de los Decretos de Urgencia donde se establecen los plazos de cada etapa, enviará previamente toda la documentación necesaria para la revisión y remisión de consultas por parte de la Gerencia y Directorio de PETROPERÚ, a fin de evitar el incumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2026.

Finalmente, reiteramos la plena disposición de PETROPERÚ para continuar colaborando con el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN.

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/07/2026 17:37:00-0500

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio

cc.: Contraloría General de la República
Premier – Presidencia del Consejo de Ministros
Despacho Ministerial – Ministerio de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio – PETROPERÚ S.A.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 8uy9ntldj Nro. Documento: PRES-0767-2026

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

De: Ivoska Faride Valer Chevarria <ivaler@petroperu.com.pe>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2026 12:31
Para: Victor Manuel Gamonal Herrera <vgamonal@petroperu.com.pe>
Asunto: RV: Frentes prioritarios de colaboración Wood Mackenzie – Petroperú

Fyi

De: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos <elizarzaburu@petroperu.com.pe>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 10:03
Para: Ivoska Faride Valer Chevarria <ivaler@petroperu.com.pe>
Asunto: RV: Frentes prioritarios de colaboración Wood Mackenzie – Petroperú

De: Falcón, Jorge <jorge.falcon@woodmac.com>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 07:55
Para: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos <elizarzaburu@petroperu.com.pe>
CC: Angel, Esteban <Esteban.Angel@woodmac.com>; Carlos Penny <cpenny@pennynvest.com>
Asunto: Frentes prioritarios de colaboración Wood Mackenzie – Petroperú

Estimado Edmundo,

Muchas gracias por el espacio y la apertura durante nuestra reunión de hoy.

Derivado de nuestra conversación, entendemos que se identificaron dos temas prioritarios sobre los cuales Wood Mackenzie podría aportar su conocimiento, experiencia sectorial y perspectiva internacional.

Para Wood Mackenzie, Perú es una geografía estratégica en Latinoamérica por su relevancia y potencial energético. Asimismo, creemos que Petroperú puede continuar jugando un rol clave como pivote en el desarrollo energético del país, especialmente en un momento de transición institucional y política donde existen oportunidades de corto plazo para mejorar significativamente la posición de la compañía.

En ese contexto, nos gustaría acompañar al Directorio como un aliado estratégico de referencia durante esta etapa, avanzando inicialmente en los dos frentes conversados:

1. **Comparativa internacional de esquemas de pricing diferenciado de combustibles:** Evaluar distintos esquemas de pricing por segmento de cliente, tomando como referencia prácticas de NOCs y majors, y dimensionar el posible impacto económico para Petroperú bajo distintos escenarios de aplicación.
2. **Evaluación económica de alternativas para la recepción y descarga de crudo importado en la Refinería de Talara:** Cuantificar, con base en datos de mercado actuales, el impacto económico de distintas alternativas operativas y de inversión —Capex, Opex y NPV— que permitan mejorar la situación actual asociada a la recepción, descarga y manejo de crudo importado para Talara.

Como acordamos, estos frentes se desarrollarían en conjunto con Petroperú y requerirían acceso a información relevante, así como la designación de contrapartes de la compañía para acompañar el proceso, validar supuestos y facilitar la discusión técnica y económica.

Estimamos una duración inicial de 6 a 8 semanas para ambos frentes, con reuniones de avance y decisión cada dos semanas con el Directorio y equipo ejecutivo de Petroperú.

Estos primeros frentes serían desarrollados como una inversión estratégica de Wood Mackenzie en la relación con Petroperú y en el desarrollo energético del país, sin costo para Petroperú en esta etapa inicial. Nuestra intención es que este esfuerzo permita identificar oportunidades concretas de valor y, más adelante, evaluar en conjunto cómo Wood Mackenzie, y con el apoyo de Pennynvest, podríamos acompañar a Petroperú en su captura e implementación bajo un esquema formal de colaboración.

Como siguientes pasos, en caso de contar con la aprobación del Directorio, podríamos detallar el plan de trabajo, tiempos, equipo involucrado, cadencia de revisiones, información requerida y mecanismos adecuados de documentación y comunicación.

Muchas gracias nuevamente por la apertura y confianza. Esperamos que este primer esfuerzo nos permita construir una relación cercana, útil y de largo plazo con Petroperú y su Directorio.

Saludos cordiales,

Jorge Falcón
Vice President, Consulting – LATAM Strategic Accounts
+52 55 3796 9826 mobile
woodmac.com | LinkedIn

Your privacy is important to us. We encourage you to read our privacy policy to learn more about our privacy practices.

SECCIÓN I
GESTIÓN DE PLANEAMIENTO
ANEXO 1.1
MATRIZ ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

Visión Corporativa:	Ser la empresa líder de energía creando valor para el país, reconocida por su buen gobierno corporativo, calidad, eficiencia y responsabilidad socio-ambiental comprometida con la transición energética global.										
Visión de Empresa											
									A Mayo 2026[4]		
N°	**Objetivo Estratégico Institucional (OEI) / Objetivo Operativo**	**Perspectiva**	**Nombre del Indicador**	**Parámetro de Medición**	**Unidad**	**Sentido esperado del Indicador**	**Línea Base Año**	**Línea Base Valor**	**Valor obtenido del indicador al final de periodo reportado**	**Avance del indicador en el periodo reportado (%)**	**Nivel de Cumplimiento (NC) %**
	B	**C**	**D**	**E**		**F**	**G**	**H**	**I**	**J**	**K**
1	Abastecer el mercado en forma eficiente.	Clientes	Participación de mercado	Ventas de combustibles mercado interno Petroperú / Ventas combustibles total país x 100	%	Ascendente	2023	34	41	18	44
			Amarradero 2 - Refinería Conchán	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	16	100	51	51
			Infraestructura Logística en Terminales Sur	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	4	46	25	55
			Propuesta técnico legal para optimizar la utilización de los Terminales Norte y Centro	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	35	-	-	[1]
			Cumplir el Inventario Promedio Posible (IPP) en Gasolinas y Diesel	IPP Cobertura / Existencia Neta Mensual Minima x 100	%		2023	100	100	100	100
2	Operar en forma segura, eficiente y protegiendo el ambiente	PROCESOS INTERNOS	Implementar Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en nuestras Operaciones	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	48	100	100	100
			Propuesta de nuevo Modelo de Gestión y Operación del ONP	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	95	-	-	[1]
			Ejecutar inversiones priorizadas para optimizar el ONP	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	20	98	17	17
			Cero Roturas en Ductos y Líneas Submarinas	N° de roturas por causas atribuibles a Petroperú	Eventos		2023	0	0	0	100
			Factor de Servicio Refinería Talara	Factor de Servicio (%) = 100 - (Horas de parada no programadas en el mes / Horas totales del mes) x 100.	%		2023	100	100	100	100
3	Asegurar la Sostenibilidad de las Operaciones, promoviendo la Transición Energética	FINANCIERA	EBITDA	Utilidad Neta + Impuesta a la Renta y Participaciones + Impuesto a la Renta Diferido + Depreciación + Amortización + Financieros Netos +/- Otros Ingresos y Gastos +/- Diferencia Cambio Neto	MMUS$	Ascendente	2023	542	-	487	[2]
			ROE	Utilidad neta / Patrimonio total x 100	%	Ascendente	2023	-7	-	12	[2]
			Presentación del Plan a la Junta General de Accionistas	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	Fecha	Ascendente	2023	Julio	-	-	[1]
			Implementación del Plan	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	20	-	-	[1]
			Recuperar el Grado de Inversión	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	Rating	Ascendente	2023	BB+	BBB-	B-	54
			Plan para incorporar la participación de Capital Privado	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	8	61	53	87
			Optimizar la puesta en marcha de Refinería Talara y maximizar su margen de refinación	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	20	68	51	75
			Gasto a nivel corporativo	Gastos Corporativos / Volumen de Ventas	Máx. US$/Bbl	Descendente	2023	19	14	18	71
			Cumplimiento del Costo financiero de Corto Plazo	Tasa de Financiamiento pagada del mes / Tasa Promedio del Sistema Financiero (RB) > 1	%		2023	100	100	100	100
4	Asegurar la Sostenibilidad de las Operaciones, promoviendo la Transición Energética	PROCESOS INTERNOS	Ejecutar actividades y Proyectos de aporte al Desarrollo local	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	29	32	100
			Implementar Plan de Gestión de la Energía	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	10	77	76	99
			Gestionar la Huella de Carbono	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	29	38	38	100
			Implementar Plan de Negocios de Bajas Emisiones	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	12	40	38	95
5	: Integración Vertical de PETROPERÚ	PROCESOS INTERNOS	Programa de producción - Lotes Petroleros (I, 64 y 192)	Plan de producción ejecutado / Producción programadas de los Lotes (I, 64 y 192) x 100	MBDC	Ascendente	2023	1.13	12.46	0	0
			Participar en Contratos de licencia de explotación en Lotes próximos a expirar	Participación en Contratos de Licencia de Explotación en Lote próximos a expirar	N° Partic.	Ascendente	2023	3	-	-	[1]
			Implementar el Programa para participación directa en el mercado de Estaciones de Servicio	Analiza la Viabilidad legal; Viabilidad técnica/operativa; Viabilidad económica/financiera; e Implementación de participación x 100	%	Ascendente	2023	10	80	4	5
			Estudio de perfil para desarrollo de la Industria Petroquímica	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	-	-	-	[3]
6	Fortalecer el Gobierno Corporativo y la Gestión del Talento Humano	APRENDIZAJE Y DESARROLLO	Implementar Plan de fortalecimiento de Buen Gobierno Corporativo	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	11.1	5.5	50
			Implementar, mantener y evaluar la Gestión de Riesgos	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	10	80.9	78.6	97
			Implementar Sistema de Prevención de LAFT	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	41.3	40.7	99
			Implementar Modelo de Prevención de Delitos	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	36	98	96	98
			Implementar fortalecimiento del Sistema de Integridad	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	88	94.9	94.9	100
			Implementar Plan anual de Capacitación para fortalecer competencias técnicas	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	32	32	100
			Implementar Plan de Reputación Corporativo con los principios ESG	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	-	-	-	[1]

[1] Indicadores culminados el 2024, 2025 y 2026.
[2] Resultados al cierre del 2026 .
[3] Se reportará a partir de enero 2027.
[4] Información disponible al 30 de abril de 2026.

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 1.1

Petroperú

Firmado digitalmente por:
CARRASCO BUSTAMANTE Moises
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/07/2026 17:00:19-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 108 -2019/DE-FONAFE, Lineamiento para la formulación, aprobación, modificación y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE

Nota:
-La información a registrar corresponde al periodo a reportar.

Leyenda:
A) Objetivo estratégico definido por Corporación FONAFE, con alcance a las empresas que la integran
B) Indicar el OEI consignado en el PEI de la empresa
C) Registrar lo que corresponda: Financiera, Clientes y Grupos de Interés, Procesos Internos o Aprendizaje)
D) Indicar el nombre del indicador utilizado para el OEI
E) Es la magnitud que se utiliza para la medición del indicador. Entre los más utilizados se encuentran: porcentaje, tasa de variación, ratio, índice, número y cantidad
F) El sentido esperado del indicador puede ser ascendente o descendente, el sentido determina la trayectoria hacia donde se quiere ir, siendo esta definida a partir de lo que persigue el objetivo o acción.
G) Corresponde al año en que se realizó la primera medición del indicador.
H) Corresponde al valor de la primera medición del indicador.
I) Valor aprobado de la meta programada dentro del trimestre a reportar
J) Valor ejecutado de la meta programada dentro del trimestre a reportar
K) Registrar lo que corresponda:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:07:23-0500

SECCION I

GESTIÓN DE PRESUPUESTO

ANEXO N° 2.1

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

RUBROS	A JUNIO 2026		
	APROBADO	EJECUTADO	NIVEL DE EJECUCIÓN (A)
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN			
1. INGRESOS	**6,187,029,744**	**5,860,953,250**	**95**
1.1 Venta de Bienes	5,789,942,750	5,627,642,473	97
1.2 Venta de Servicios	171,100,402	123,433,839	72
1.3 Ingresos Financieros	1,932,081	7,525,946	390
1.4 Ingreso por participación o dividendos			0
1.5 Ingresos complementarios	54,027,042	37,562,522	70
1.6 Otros	170,027,469	64,788,470	38
2. EGRESOS	**5,609,026,585**	**4,992,857,309**	**89**
2.1 Compra de Bienes	**4,330,472,315**	**3,877,168,590**	**90**
2.1.1 Insumos y suministros	4,330,472,315	3,877,168,590	90
2.1.2 Combustibles y lubricantes			0
2.1.3 Otros			0
2.2 Gastos de personal (GIP)	**304,048,708**	**256,697,965**	**84**
2.2.1. Sueldos y Salarios (GIP)	**238,329,354**	**199,532,176**	**84**
2.2.1.1 Básica (GIP)	124,081,085	105,572,033	85
2.2.1.2 Bonificaciones	52,242,867	38,015,211	73
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	32,366,710	28,762,475	89
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	10,215,248	9,291,441	91
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	2,621,730	2,306,753	88
2.2.1.6 Otros (GIP)	16,801,714	15,584,263	93
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicios (GIP)	16,234,527	14,383,833	89
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	17,345,417	15,793,554	91
2.2.4 Dietas de Directorio (GIP)	387,000	356,040	92
2.2.5 Capacitación (GIP)	124,600	94,769	76
2.2.6 Jubilicaciones y Pensiones (GIP)	32,100	1,680	5
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	**31,595,710**	**26,535,913**	**84**
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	7,948,514	4,724,777	59
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	168,890	5,260	3
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	23,115,306	21,583,147	93
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	342,000	214,802	63
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. Lab. (GIP)			0
2.2.7.8 Bonos de productividad (GIP)			0
2.2.7.9 Participación de trabajadores (GIP)	0	0	0
2.2.7.10 Otros (GIP)	21,000	7,926	38
2.3 Servicios prestados por terceros	**764,074,492**	**495,287,830**	**65**
2.3.1 Transporte y almacenamiento	298,935,166	158,836,403	53
2.3.2 Tarifas de servicios públicos	127,921,184	104,651,383	82
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	32,250,315	13,586,003	42
2.3.3.1 Auditorias (GIP)	1,215,400	0	0
2.3.3.2 Consultorías (GIP)	0	0	0
2.3.3.3 Asesorías (GIP)	29,411,471	12,214,200	42
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	1,623,444	1,371,804	84
2.3.4 Mantenimiento y Reparación	243,382,319	172,570,904	71
2.3.5 Alquileres	2,676,381	1,792,982	67
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardiania y limp. (GIP)	27,336,621	22,373,011	82
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	27,336,621	22,373,011	82
2.3.6.2 Guardiania (GIP)			0
2.3.6.3 Limpieza (GIP)			0
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	5,675,059	1,154,980	20
2.3.8 Otros	25,897,447	20,322,163	78
2.3.8.1 Servicios de mensajeria y correspondencia (GIP)			0
2.3.8.2 Prov. De personal y coop, y services (GIP)	8,008,373	8,828,453	110
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)	0	0	0
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	17,889,074	11,493,710	64
2.4 Tributos	**45,303,869**	**123,093,798**	**272**
2.4.1 Impuestos a las transacciones Financieras -ITF	864,500	688,273	80
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones*	44,439,369	122,405,525	275
2.5 Gastos diversos de Gestión	**135,268,704**	**214,842,987**	**159**
2.5.1 Seguros	63,837,294	40,096,198	63
2.5.2 Viáticos (GIP)	1,242,587	300,580	24
2.5.3 Gastos de Representación	2,600	0	0
2.5.4 Otros	70,186,223	174,446,209	249
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	47,267	29,549	63
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	70,138,956	174,416,660	249

RUBROS	A JUNIO 2026		
	APROBADO	EJECUTADO	NIVEL DE EJECUCIÓN (A)
2.6 Gastos Financieros	**6,108,890**	**8,270,580**	**135**
2.7 Otros	**23,749,606**	**17,495,559**	**74**
RESULTADO DE OPERACIÓN	**578,003,159**	**868,095,941**	**150**
3. GASTOS DE CAPITAL	**342,842,121**	**118,739,677**	**35**
3.1 Presupuesto de Inversiones -fbk	**323,473,597**	**108,704,542**	**34**
3.1.1 Proyecto de inversión	112,737,695	64,503,238	57
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	210,735,901	44,201,304	21
3.2 Inversión Financiera			0
3.3 Otros	19,368,524	10,035,135	52
4. INGRESOS DE CAPITAL			**0**
4.1 Aportes de Capital			0
4.2 Ventas de Activo Fijo			0
4.3 Otros			0
5. TRANSFERENCIAS NETAS			**0**
5.1 Ingresos por Transferencias			0
5.2 Egresos por Transferencias			0
RESULTADO ECONOMICO	235,161,038	749,356,264	319
6. FINANCIAMIENTO NETO	**5,373,340,290**	**-1,153,342,593**	**-21**
6.1 Financiamiento Externo Neto	**5,837,052,444**	**-975,941,889**	**-17**
6.1.1 Financiamiento largo plazo	**6,458,518,101**	**-558,094,384**	**-9**
6.1.1.1 Desembolso	7,036,000,000	0	0
6.1.1.2 Servicios de Deuda	577,481,899	558,094,384	97
6.1.1.2.1 Amortización	254,077,778	246,638,889	97
6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	323,404,121	311,455,496	96
6.1.2 Financiamiento de corto plazo	**-621,465,657**	**-417,847,504**	**67**
6.1.2.1 Desembolsos	3,784,965,400	313,005,500	8
6.1.2.2 Servicio de la Deuda	4,406,431,057	730,853,004	17
6.1.2.2.1 Amortización	4,159,578,000	691,903,500	17
6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	246,853,057	38,949,504	16
6.2 Financiamiento Interno Neto	**-463,712,153**	**-177,400,704**	**38**
6.2.1 Financiamiento Largo Plazo	**0**	**0**	**0**
6.2.1.1 Desembolsos	0	0	0
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	0	0	0
6.2.1.2.1 Amortización	0	0	0
6.2.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	0	0	0
6.2.2 Financiamiento Corto Plazo	**-463,712,153**	**-177,400,704**	**38**
6.2.2.1 Desembolsos	68,217,200	0	0
6.2.2.2 Servicio de la Deuda	531,929,353	177,400,704	33
6.2.2.2.1 Amortización	499,305,600	70,744,500	14
6.2.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	32,623,754	106,656,204	327
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	**46,683,262**	**89,032,593**	**191**
SALDO FINAL	**5,655,184,590**	**-314,953,736**	**-6**
GIP-TOTAL	**320,691,005**	**263,800,350**	**82**
Impuestos a la Renta	**0**	**74,499,311**	**0**

* Incluye Impuesto a la Renta.

Nota: Información en soles.

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 2.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MORALES GARCIA Luis Casimiro
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 21/07/2026 17:29:33-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

-Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

-D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

-Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-Ley Nº 27927 Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Leyenda:

A) Nivel de Ejecución =Ejecutado /Aprobado x 100

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:07:50-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
								TOTAL	**24,322,310,151**	**30,514,706,559**	**118,926,383**	**77,891,250**					
1	Gerencia Operaciones T	-	Modernización de Refinería Talara	Proyecto de inversión	Directa	Activo	Ejecución	No aplica	22,464,033,608	22,787,357,881	4,630,443	968,799	99%	99.97%	99.97%	41821	46204
2	Gerencia Comercial y Cadena de Suministro	IPKPV1301	Planta de Ventas Puerto Maldonado	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	65,164,688	65,196,558	-	0	100%	TBD	TBD	41426	1/06/2026
3		-	Explotación de hidrocarburos en el Lote 192	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	141,804,078	1,194,112,000	13,064,421	14,578,814	13%	TBD	TBD	44440	46357
4	Gerencia Exploración / Producción	-	Exploración de hidrocarburos en el Lote X	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	29,185,018	1,291,545,000	40,460,059	-	5%	TBD	TBD	45944	46022
5		-	Exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	158,084,797	686,246,000	259,865	1,169,757	23%	TBD	TBD	41579	46966
1	Gerencia Distribución	ICKMO2301	Adecuación de Sistemas de Procesamiento Recuperación de Vapores de Combustibles en Plantas y Terminales	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	6,668,958	118,143,000	55,277	-	6%	9.3%	11.3%	Ene-23	Dic-26
2	Gerencia Distribución	ICKPM2001	Mantenimiento mayor de tanques Pisco, Mollendo, Ilo, Cusco y Juliaca	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	49,430,907	100,562,300	2,761,374	8,483,368	52%	33.6%	55.9%	Ene-20	Nov-27
3	Gerencia Distribución	ICKPM2501	Mantenimiento mayor de tanques Pisco, Mollendo, Ilo, y Juliaca (6TKs) - Decreto Supremo N° 017-2013-EM	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	15,201,853	73,101,000	4,387,141	6,293,022	27%	48.6%	64.8%	Ene-25	Mar-27
4	Gerencia Distribución	ICKSE2001	Adecuación de Sistema Contra Incendio en el Terminal Mollendo, Ilo, Juliaca	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	33,306,766	38,799,700	554,178	6,582,143	87%	40.5%	82.9%	Ene-20	Feb-28
5	Gerencia Distribución	ICKSE2301	Adecuación de Sistemas Contra Incendio de Planta Cusco	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,051,070	2,751,700	936,524	926,815	72%	50.0%	71.8%	Ago-23	Oct-26
6	Gerencia Distribución	ICKSE2501	Adecuación ductos al D.S. N°081-2007-EM en Terminales Pisco y Mollendo	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	25,326,600	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Mar-30
7	Gerencia Distribución	ICKMO2601	Reemplazo de Motores del Empujador Fluvial E/F Ciudad de Iquitos y Reemplazo del E/F Manguare.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	19,580,000	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Nov-27
8	Gerencia Distribución	ICKMO2602	Mejoramiento del Sistema de Despacho de Camiones Cisternas y Vagones en Terminal Mollendo y Planta Juliaca	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	27,426,500	-	-	0%	0.0%	2.0%	May-26	Nov-27
9	Gerencia Oleoducto	ICOSE2603	Estabilización, Recuperación y Protección del nivel de tapada de la Tubería con Roca en Km 581+524 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,280,180	-	-	0%	0.0%	2.0%	Jun-26	Ene-27
10	Gerencia Oleoducto	ICOCA2301	Reemplazo de turbobombas por motobombas en las Estaciones 5, 6, 7, 8 y 9 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	186,100,000	-	-	0%	29.9%	29.9%	Ene-23	Feb-27
11	Gerencia Oleoducto	ICOMO1804	Adquisición e Instalación de 19 válvulas de bloqueo - ESD en tramos críticos del ONP y ORN.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	189,170,420	189,610,000	-	39,046	100%	98.6%	99.2%	Ago-18	May-26
12	Gerencia Oleoducto	ICOMO1901	Adquisición e instalación de un sistema de medición de nivel y flujo para las Estaciones 1, 5, Andoas y Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	7,172,346	54,650,400	-	-	13%	17.8%	27.4%	Ene-19	Ago-28
13	Gerencia Oleoducto	ICOMO1902	Protección catódica Tramos I y II.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,158,719	10,866,400	-	-	11%	11.7%	15.0%	Ene-19	Ene-26
14	Gerencia Oleoducto	ICOMO2503	Adquisición e Instalación de un Sistema de Medición de Nivel para las Estaciones Morona, 6, 7, 8 y 9	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	15,825,700	-	-	0%	6.6%	6.6%	Ene-25	Abr-28
15	Gerencia Oleoducto	ICOSE1302	Rehabilitación de segmentos de tubería entre la Estación 1 y 5	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	88,418,925	96,245,460	96,216	789,576	92%	93.2%	95.2%	Nov-13	Ene-27
16	Gerencia Oleoducto	ICOSE1801	Inspección y rehabilitación de tubería del Tramo II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	120,384,009	385,163,900	1,995,191	7,604,283	32%	27.8%	38.3%	Ene-18	Mar-27
17	Gerencia Oleoducto	ICOSE1802	Inspección interna y rehabilitación de tubería del Tramo I y ORN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,886,962	40,790,000	-	-	5%	9.1%	9.1%	Ene-18	Dic-28
18	Gerencia Oleoducto	ICOSE1901	Reemplazo de segmentos de tubería en seis (06) progresivas en el Tramo II del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	58,270,806	64,649,260	-	-	90%	87.2%	87.2%	Ene-19	Ene-26
19	Gerencia Oleoducto	ICOSE2401	Rehabilitación de segmentos de tubería la Estación 1 y 5 - Fase II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	55,989,100	-	-	0%	4.9%	15.5%	Ene-24	Dic-27
20	Gerencia Oleoducto	ICOCA2302	Adquisición de raspatubos de limpieza para Tramos I, II y ORN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	881,400	-	-	0%	18.0%	18.0%	Ene-23	Ene-26
21	Gerencia Oleoducto	ICOCA2501	Adquisición y reemplazo de equipos de control de derrame, y de monitores contraincendios para Estaciones ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	369,900	246,469	-	67%	2.0%	52.7%	Ene-25	Abr-26
22	Gerencia Oleoducto	ICOMO2301	Reemplazo de motogeneradores para Estaciones del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	10,598,300	-	-	0%	6.0%	28.0%	Ene-23	Mar-28
23	Gerencia Oleoducto	ICOPM1901	Mantenimiento mayor de equipos principales 2019	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	6,822,995	8,327,800	-	339,557	82%	79.1%	86.6%	Ene-19	Ene-27

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
24	Gerencia Oleoducto	ICOPM1902	Mantenimiento mayor de turbobombas de Estación 8	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	801,385	12,096,200	68,563	11,782	7%	52.6%	65.9%	Ene-19	Ene-27
25	Gerencia Oleoducto	ICOPM2301	Mantenimiento mayor de equipos de Estaciones ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	459,640	2,244,410	-	-	20%	44.8%	54.0%	Ene-23	Ago-27
26	Gerencia Oleoducto	ICOPM2501	Mantenimiento mayor de equipos prinicpales y de remolcadores del Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	14,311,500	-	-	0%	2.0%	19.4%	Ene-25	Jun-28
27	Gerencia Oleoducto	ICOMO1301	Rehabilitación de Tuberías Enterradas en Estación 1	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	5,606,932	9,826,200	-	-	57%	78.6%	78.6%	Feb-13	Jun-27
28	Gerencia Oleoducto	ICOMO1801	Rehabilitación de las tuberías subterráneas del Terminal Bayóvar - II Etapa	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	506,643	7,355,600	33,274	33,274	7%	11.9%	17.2%	Ene-18	Dic-27
29	Gerencia Oleoducto	ICOOB2001	Defensa ribereña y solución de problema de asentamiento en Estación 1	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	11,911,282	56,696,900	-	-	21%	50.3%	51.9%	Ene-20	Ene-26
30	Gerencia Oleoducto	ICOPM1802	Mantenimiento de tanques de almacenamiento del Terminal Bayóvar 2018 y adecuación del tanque 8D2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	14,281,787	26,362,300	-	47,603	54%	70.5%	70.5%	Ene-18	Oct-26
31	Gerencia Oleoducto	ICOPM1803	Rehabilitación de tablestacado del muelle de embarcaciones menores del Terminal Bayóvar.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	9,716,205	13,137,600	-	211,735	74%	79.2%	97.0%	Ene-18	Jul-26
32	Gerencia Oleoducto	ICOPM1806	Rehabilitación del cruce sub fluvial del ORN con el Río Pastaza	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	79,268,944	97,791,000	715,172	-	82%	84.9%	88.5%	Ago-18	Dic-26
33	Gerencia Oleoducto	ICOSE1301	Rehabilitación de segmentos de tubería comprendidos en el ORN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	45,502,932	50,877,100	-	-	89%	96.0%	97.8%	Jul-13	Ene-27
34	Gerencia Oleoducto	ICOSE2501	Reemplazo integral del sistema de acceso a los buques tanque y de cinco (05) boyas de señalización naútica del Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	3,970,200	-	-	0%	2.0%	5.4%	Ene-25	Oct-26
35	Gerencia Oleoducto	ICOSE2502	Rehabilitación de segmentos de tubería con anomalías por pérdida de espesor entre la Estación Andoas y la Estación 5 - Fase II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	77,514,300	-	-	0%	2.0%	8.0%	Ene-25	Ago-28
36	Gerencia Oleoducto	ICOTQ2301	Construcción de tanque almacenamiento de crudo, tanque de alivio y reemplazo del sci de las Estaciones 5 y 8 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,584,750	65,526,800	487,090	3,592	8%	37.0%	38.8%	Ene-23	Abr-27
37	Gerencia Oleoducto	ICOOB2301	Impermeabilización de áreas estancas de tanques de Estaciones 7, 8 y 9 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,586,708	3,457,200	-	-	75%	75.8%	75.8%	Ene-23	Ago-26
38	Gerencia Oleoducto	ICOMO2501	Suministro e instalación de mejoras operativas en Zona Industrial y Zona de Viviendas en Estaciones del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,483,800	-	-	0%	2.0%	5.2%	Ene-25	Jul-26
39	Gerencia Oleoducto	ICOCA2306	Adquisición y reemplazo de flota liviana para el ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	5,005,900	-	-	0%	13.0%	13.0%	Ene-23	Jun-26
40	Gerencia Oleoducto	ICOCA2201	Adquisición y reemplazo de equipos para Estaciones ONP 2022	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	830,212	2,350,780	-	-	35%	66.5%	76.5%	Ene-22	Jun-26
41	Gerencia Oleoducto	ICOCA2502	Adquisición y reemplazo de equipos para Estaciones ONP 2025	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	442,800	-	-	0%	2.0%	13.5%	Ene-25	Jul-26
42	Gerencia Operaciones C	ICCTQ1801	Habilitación y montaje de un (01) tanque de 160MB para almacenamiento de diesel	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	19,431,226	21,533,900	-	-	90%	93.0%	79.5%	Ene-18	Abr-27
43	Gerencia Operaciones C	ICCPM2601	Inspección General y Recorrido del Amarradero Multiboyas (2026-2027)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	12,921,200	-	-	0%	0.0%	3.1%	Ene-26	Nov-27
44	Gerencia Operaciones C	ICCOB2501	Nuevo sistema de drenaje de Patio de Tanques	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	9,577,400	19,800	-	0%	2.0%	18.6%	Ene-25	Ene-27
45	Gerencia Operaciones C	ICCPM1901	Mantenimiento mayor de Tanques N°2, 23, 33 y 49	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	15,157,109	27,421,700	382,835	1,396,794	57%	73.0%	65.7%	Ene-19	Dic-27
46	Gerencia Operaciones C	ICCPM2001	Mantenimiento mayor de Tanques N°9, N°30, N°34 y N°40	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	8,681,296	39,188,000	279,763	848,594	23%	50.0%	36.5%	Feb-20	Dic-26
47	Gerencia Operaciones C	ICCPM2301	Inspección General y Recorrido del Amarradero Multiboyas (2023-2024)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	7,070,226	9,127,000	1,364,965	2,850,131	92%	61.0%	67.0%	Ene-23	Ago-26
48	Gerencia Operaciones C	ICCPM2302	Inspección General UDP/UDV 2023-2024	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	9,464,209	20,695,600	1,079,298	1,143,228	51%	63.0%	71.0%	Ene-23	Abr-27
49	Gerencia Operaciones C	ICCPM2401	Mantenimiento mayor de Sistemas Contraincendios de tanques de almacenamiento	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,341,803	7,176,300	814,965	490,059	44%	18.0%	48.7%	Ene-24	Dic-27
50	Gerencia Operaciones C	ICCPM2402	Mantenimiento Mayor de los tanques N°35, 46, 12, 31, 15, 19, 17, 18, 36 y 50	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	411,333	59,643,700	802,992	358,865	2%	22.0%	11.3%	Ene-24	Dic-27
51	Gerencia Operaciones C	ICCSE1901	Incremento de confiabilidad operativa en la Línea Submarina de Productos blancos (Breakaway y PLET)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	126,853	13,532,300	1,169,741	-	10%	34.0%	30.1%	Ene-19	Ago-28
52	Gerencia Operaciones C	ICCSE2201	Mitigación de condiciones inseguras	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	812,313	4,153,900	-	-	20%	77.0%	53.5%	Ene-22	Jul-26

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
53	Gerencia Operaciones C	ICCSE2501	Levantamiento de Observaciones del Estudio de Riesgos de GOCN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	39,022	733,400	-	39,022	5%	2.0%	14.1%	Ene-25	Abr-27
54	Gerencia Operaciones C	ICCMO1905	Ampliación de Subestaciones Eléctricas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	19,749,156	38,324,500	2,321,147	1,010,635	58%	89.0%	48.8%	Ene-19	Mar-27
55	Gerencia Operaciones C	ICCMO2002	Amarradero N°2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	22,797,350	58,041,100	67,081	1,233,008	39%	70.0%	49.5%	Ene-20	Mar-28
56	Gerencia Operaciones C	ICCTQ1802	Habilitación y montaje de un (01) tanque de 110MB para almacenamiento de gasolina	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	15,270,832	15,689,000	-	-	97%	93.0%	79.5%	Ene-18	Abr-27
57	Gerencia Operaciones C	ICCCA2601	Adquisición de Equipos de Medición para Unidad Inspección	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	94,300	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Dic-26
58	Gerencia Operaciones C	ICCOB2601	Nuevo Edificio Unidad MPC	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	10,546,200	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Mar-28
59	Gerencia Operaciones C	ICCSE2301	Reemplazo de cerco perimétrico	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	600,798	3,692,000	-	-	16%	46.0%	17.5%	Ene-23	Oct-27
60	Gerencia Operaciones C	ICCCA2101	Actualización tecnológica de equipos de laboratorio y cierre de brechas operativas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	5,527,030	6,962,400	138,000	45,338	81%	74.0%	74.4%	Ene-21	Dic-26
61	Gerencia Operaciones C	ICCSE2401	Facilidades operativas y de seguridad en laboratorio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	236,503	1,357,800	-	-	17%	17.0%	50.7%	Ene-24	Set-26
62	Gerencia Oleoducto	ICOSE2601	Estabilización, recuperación y protección del Nivel de Tapada de la tubería del Oleoducto Norperuano (ONP) en el tramo comprendido entre la Estación 5 y el Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	21,373,500	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Jun-28
63	Gerencia Distribución	ICSSE2601	Adquisición de Componentes de Equipos para Sistemas Contra Incendio en Planta Oriente	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	465,337	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Nov-27
64	Gerencia Operaciones S	ICSOB1601	Levantamiento de observaciones de OSINERGMIN de los tanques 332-T-6 y 332-T-7	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	14,043,799	25,660,000	-	-	55%	34.5%	68.3%	Ene-15	Ene-28
65	Gerencia Operaciones S	ICSPM2601	Adecuación al D.S. N° 017-2013-EM de los Tanques de Almacenamiento 63 T-1, 63-T-2, 63-T-3 y 63-T-5 de Planta Iquitos.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	11,714,400	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Ago-28
66	Gerencia Distribución	ICSPM2602	Adecuación al D.S. N° 017-2013-EM de los Tanques de Almacenamiento 67-T-1, 67-T-2 y 67-T-8 de Planta Tarapoto.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	3,860,000	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Jun-28
67	Gerencia Operaciones S	ICSPM2603	Adecuación al D.S. N° 017-2013-EM de los Tanques de Almacenamiento 68-T-14, 68-T-15, 68-T-19 y 68-T-20 de Planta Yurimaguas.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	13,400,000	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Ene-29
68	Gerencia Operaciones S	ICSPM2201	Mantenimiento Mayor de UDP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	7,186,331	9,161,900	71,782	368,408	79%	64.9%	89.0%	Ene-22	Dic-26
69	Gerencia Operaciones S	ICSPM2202	Mantenimiento Mayor de Tanques 332-T-210 y 332-T-212	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,365,743	11,959,500	-	434,249	37%	40.0%	52.2%	Ene-22	Dic-26
70	Gerencia Operaciones S	ICSPM2301	Mantenimiento Mayor de Tanques 332-T-01 y 332-T-220	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	8,682,100	-	-	0%	13.0%	13.0%	Ene-23	Ene-27
71	Gerencia Operaciones S	ICSSE1001	Reemplazo de sistema contraincendio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	19,628,700	22,313,500	19,375	2,024	88%	82.2%	81.5%	Ago-10	Feb-27
72	Gerencia Operaciones S	ICSSE2001	Montaje e Instalación de un Tanque de Almacenamiento de 35MB para Agua Contra Incendio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	8,486,458	8,790,700	-	-	97%	85.8%	85.8%	Ene-20	Oct-26
73	Gerencia Operaciones S	ICSSE2301	Adecuación Definitiva de Sistema Contraincendio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	28,518,400	-	-	0%	11.5%	13.0%	Ene-23	Dic-27
74	Gerencia Operaciones S	ICSTQ1801	Habilitación y Montaje de Tk 110 MB Almacenamiento Petróleo Crudo	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	323,831	45,950,700	-	53,400	1%	19.1%	3.3%	Ene-18	Oct-29
75	Gerencia Operaciones S	ICKOB1902	Reparación de Losa de concreto e instalación de rack de tuberías en Planta Iquitos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	72,569	1,426,802	-	-	5%	8.0%	8.0%	May-19	Dic-26
76	Gerencia Operaciones S	ICSMO1601	Adquisición y reemplazo de equipos críticos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,175,680	12,515,100	-	-	17%	40.2%	42.0%	Ene-15	May-26
77	Gerencia Operaciones S	ICSMO1602	Implementación de sistema de mezcla en línea	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,102,992	4,846,000	357,611	325,101	92%	77.4%	95.0%	Ene-15	Ago-26
78	Gerencia Operaciones S	ICSOB0901	Reubicación de Oficinas de Facturación Iquitos (Mejoras en la Infraestructura de PV Iquitos - Sala de Transportista)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,115,440	5,250,000	-	-	21%	10.0%	67.4%	Ene-09	Dic-26
79	Gerencia Distribución	ICSTQ1101	Sistema de recibo, almacenamiento y transferencia de NFCC en Planta Yurimaguas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	13,241,297	13,944,000	-	-	95%	84.5%	84.5%	Oct-11	Mar-26
80	Gerencia Operaciones S	ICSMO2001	Construcción de Nuevo Muelle N° 01	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	174,244	48,392,900	57,750	42,325	0%	5.0%	5.0%	Ene-20	Dic-28
81	Gerencia Operaciones S	ICSOB1901	Construcción del cerco perimétrico de Refinería Iquitos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,866,493	4,418,204	-	-	65%	69.0%	55.0%	Ene-19	Dic-26

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
82	Gerencia Operaciones S	ICSCA2601	Adquisición de Equipos de Laboratorio de Refinería Iquitos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,837,900	-	-	0%	0.0%	2.9%	Ene-26	Nov-27
83	Gerencia Operaciones T	ICTPM2601	Mantenimiento General del Intercambiador de Calor de Placas (SWC-E001 A/C/D) y Filtro de Agua de Mar (SWC-F001 A/C/D)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	7,102,900	5,550,109	-	78%		64.1%	Abr-26	Set-26
84	Gerencia Operaciones T	ICTPM2201	I Inspección General FCK	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	12,742,792	110,040,300	11,482,929	1,472,177	22%	16.5%	23.8%	Ene-22	Ene-27
85	Gerencia Operaciones T	ICTPM2401	I Inspección General DP1 HTD HTN RCA RG2 AM2 WS2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	293,229,400	-	-	0%	18.8%	18.8%	Ene-24	Dic-27
86	Gerencia Operaciones T	ICTPM2501	Inspección General DV3, FCC, TGL y RG1	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	283,388,700	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Dic-28
87	Gerencia Operaciones T	ICTSE2502	Rehabilitación líneas submarinas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	18,760,614	33,362,900	125,005	463,451	57%	2.0%	37.1%	Ene-25	Ago-26
88	Gerencia Operaciones T	ICTMO2503	Construcción de Rompeolas Muelle de Carga Líquida	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	45,021,000	-	-	0%	2.0%	2.0%	Jun-25	Feb-28
89	Gerencia Operaciones T	ICTMO2301	Modificaciones para la adecuación EURO6	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	133,907,600	-	-	0%	19.0%	6.4%	Ene-23	Oct-27
90	Gerencia Operaciones T	ICTMO2502	Reemplazo de Haz de Tubos Intercambiador HTD	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	4,536,200	-	-	0%	2.0%	2.0%	Jun-25	Mar-27
91	Gerencia Operaciones T	ICTOB2501	Construcción de pozas para mitigar el rebose del c	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	157,309	8,901,618	-	-	2%	2.0%	2.0%	Jun-25	Set-27
92	Gerencia Operaciones T	ICTMO0501	Nuevo Terminal Submarino	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	129,052,574	193,010,100	9,212,819	4,708,951	72%	84.9%	48.9%	Set-05	Dic-27
93	Gerencia Operaciones T	ICKPM1801	Mantenimiento Mayor Tanques en PV Talara y Piura	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	8,536,473	11,288,000	-	199,021	76%	40.0%	91.0%	Ene-18	Abr-27
94	Gerencia Operaciones T	ICTPM1801	Mantenimiento Mayor Tanques Etapa II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	37,760,564	40,151,000	1,376,628	851,390	97%	94.2%	98.9%	Feb-18	Oct-26
95	Gerencia Operaciones T	ICTPM1902	Mantenimiento Mayor Tanques Etapa III	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	44,505,799	63,616,500	6,432,552	4,607,490	80%	88.2%	87.4%	Oct-19	Ago-27
96	Gerencia Operaciones T	ICTPM2202	Mantenimiento Mayor de Tanques Etapa IV	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	13,276,659	24,637,100	2,803,053	3,313,834	65%	55.3%	26.7%	Ene-22	Ago-27
97	Gerencia Operaciones T	ICTPM2301	Mantenimiento Mayor de Tanques Etapa V	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,231,163	36,187,000	-	-	3%	19.2%	7.0%	Ene-23	Dic-28
98	Gerencia Operaciones T	ICTPM2502	Mantenimiento Mayor de Tanques Etapa VI de Refinería Talara y Planta de Ventas Talara y Piura	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	94,290,900	-	-	0%	2.0%	6.8%	Ene-25	May-28
99	Gerencia Operaciones T	ICTSE1805	Mejoras SCI MCL	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	33,947,999	51,481,100	-	-	66%	89.9%	49.5%	Ago-18	Ene-26
100	Gerencia Operaciones T	ICTSE2001	Mejoras SCI de Refinería Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	3,941,428	7,407,400	-	-	53%	64.4%	80.4%	Ene-20	Oct-26
101	Gerencia Operaciones T	ICTCA2201	Herramientas, equipos y facilidades de Mantenimiento	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	9,735,503	41,696,100	75,066	576,994	24%	46.4%	54.0%	Ene-22	Nov-27
102	Gerencia Operaciones T	ICTCA2302	Adquisición de maquinaria, equipos y facilidades para Talleres de Mantenimiento RFTL	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	892,980	5,031,900	-	-	18%	9.0%	9.0%	Ene-23	Jul-26
103	Gerencia Operaciones T	ICTMO2401	Reemplazo y adquisición de equipos rotativos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	315,361	3,008,600	-	-	10%	14.0%	9.0%	Ene-24	Jun-26
104	Gerencia Operaciones T	ICTMO1502	Impermeabilización Rack Tuberías Área de Tanques	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,929,046	17,736,200	-	-	11%	31.2%	31.2%	Ene-15	Dic-27
105	Gerencia Operaciones T	ICTPA2201	Reemplazo de Barreras de Contención	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,059,951	3,675,600	-	-	29%	79.0%	66.1%	Ene-22	Ene-27
106	Gerencia Operaciones T	ICTSE2401	Adquisición e Instalación de Válvulas de Exceso de Flujo para Tanques de GLP de Planta Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	196,971	1,427,400	180,221	249,777	26%	1.4%	35.9%	Oct-24	Mar-27
107	Gerencia Operaciones T	ICTTE1902	Implem. Gestión de cambios PMRT	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,689,280	6,538,400	-	-	72%	76.6%	76.6%	Dic-19	Ago-27
108	Gerencia Operaciones T	ICTEL2101	Rehabilitación Sistema eléctrico de Media Tensión CPA	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	387,970	19,482,100	-	-	2%	13.8%	13.8%	Ene-21	Jun-28
109	Gerencia Operaciones T	ICTCA1901	Reemplazo de seis Unidades de Flota Pesada	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,784,922	14,229,800	-	-	13%	66.9%	66.9%	Abr-19	Mar-28
110	Gerencia Operaciones T	ICTCA2501	Adquisición y Reemplazo Equipos Laboratorio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,491,313	10,863,500	1,726,307	779,171	30%	2.0%	50.7%	Ene-25	Dic-26

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
111	Gerencia Operaciones T	ICTCA2504	Adquisición de cisternas de Alto vacío.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	2,223,100	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Nov-27
112	Gerencia Operaciones T	ICTTQ1401	Reemplazo tanques NL 295 296 Y 545	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	114,938,488	123,889,000	67,300	1,622,199	93%	88.8%	81.6%	Ene-14	May-27
113	Gerencia Operaciones T	ICTCA2204	Reemplazo de Grúa Puente	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,032,800	-	-	0%	18.9%	18.9%	Ene-22	Ene-28
114	Gerencia Operaciones T	ICTTQ2001	Mejoras en Sistema de Asfaltos de Refinería Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,922,425	19,050,100	-	7,404	15%	13.1%	13.1%	Feb-20	Dic-29
115	Gerencia Operaciones T	ICTSE2501	Adquisición de Extintores Portatites y Rodantes de PQS y CO2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	286,800	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Abr-27
116	Gerencia Operaciones T	ICTCA2505	Flujómetros para estaciones de Bombeo de Carrizo, Pariñas y Overales hacia Patio de Tanques Tablazo.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	737,800	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Jun-26
117	Gerencia Operaciones T	ICTMO0604	Sistema Transferencia Crudos Refinería a PTT	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,793,297	15,932,300	46,202	28,433	30%	72.4%	72.4%	Ene-06	Jul-27
118	Gerencia Operaciones T	ICTCA2401	Adquisición de facilidades para operación de RTAL	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,040,231	5,106,000	-	-	20%	21.7%	21.7%	Ene-24	Dic-26
119	Gerencia Operaciones T	ICKCA1701	Isla de Despacho de Productos en Planta de Ventas Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	45,359,946	80,482,500	-	-	56%	30.0%	30.0%	Ene-17	Ene-26
120	Gerencia Operaciones T	ICTCA2205	Adquisición de instrumentos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	6,584,014	11,076,600	-	-	59%	40.4%	40.4%	Abr-22	Dic-27
121	Gerencia Operaciones T	ICTCA2304	Aire Acondicionado de Salas para operadores de campo	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	900,847	1,353,200	149,831	286,609	78%	35.0%	95.8%	Feb-23	Dic-26
122	Gerencia Operaciones T	ICTMO2201	Sistema Transferencia Agua Potable PTT - Cond. Punta Arenas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	599,252	4,549,300	-	-	13%	14.0%	14.0%	Ene-22	Jul-28
123	Gerencia Operaciones T	ICTMO2402	Reemplazo de tubería de 12" Ø de agua potable	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	8,092,869	-	-	0%	9.0%	9.0%	Ene-24	Jun-29
124	Gerencia Seguridad	ICLSE2501	Adquisición de Equipos de Protección Respiratoria Autónoma(EPRA) para Refinería Conchán, Oleoducto, Plantas de Ventas y Terminales Sur.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	2,100,700	-	-	0%	2.0%	5.0%	Ene-25	Abr-26
125	Gerencia Seguridad	ICLSE2502	Aquisición de extintores rodantes para las Estaciones ONP, Refinería Selva, Planta Aeropuerto Cusco y Terminales Sur	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,612,900	-	-	0%	2.0%	11.0%	Ene-25	Oct-26
126	Gerencia Seguridad	ICOSE2503	Adquisición de equipos complementarios del sistema contraincendio de Estaciones ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	5,092,000	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Abr-26

TBD (por determinar, debido a que el proyecto se encuentra en evaluación)

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 3.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Nombres y Apellidos:	Elder Eloy Ruiz Diaz
DNI:	40322326
Cargo:	Gerente (e) Corporativo Comercial y Cadena de Suministro

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:37:07-0500

Leyenda:
A) Registrar el nombre de la Unidad Ejecutora de Inversiones
B) Registrar el Código Único de Inversión o el Código de Idea, cuando corresponda
C) Registrar el nombre de la inversión o nombre de la idea, cuando corresponda
D) Registrar lo que corresponda: Proyecto de Inversión (PI) o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)
E) Registrar lo que corresponda: 1. Administración Directa; 2. Por Contrata; 3. Núcleo Ejecutor; 4. Ley 29230 (Obras Por Impuestos Cofinanciadas)
F) Registrar lo que corresponda: Activo, Cerrado o Desactivado (de acuerdo a las disposiciones establecidas por la DGPMI).
G) Registrar lo que corresponda: Programación, Formulación y evaluación, Ejecución o Funcionamiento
H) Indicar si se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (Si / No)
I) Registrar el devengado acumulado de la inversión al inicio del año o inicio de la gestión que figura en el SNPMGI
J) Registrar el costo total de la inversión actualizado al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
K) Registrar el devengado acumulado de la inversión al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
L) Registrar el pago total de la inversión al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
M) Registrar el % de avance financiero acumulado de la intervención al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
N) Registrar el % de avance físico acumulado de la intervención al inicio del año o inicio de la gestión que figura en el SNPMGI
O) Registrar el % de avance físico acumulado de la intervención al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
P) Registrar la fecha de inicio real de la ejecución física de la intervención, que figura en el SNPMGI
Q) Registrar la fecha final programada o fecha final real de la ejecución física de la intervención, que figura en el SNPMGI

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 07:51:23-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.2
OBRAS PÚBLICAS

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS, EDMUNDO RAÚL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo en el cargo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

N°	Unidad Ejecutora de Inversiones	Codigo Infobras	Codigo Único de inversiones	Número de Contrato de la Obra	Nombre de la obra	Modalidad de ejecución	Estado de Ejecución	Fecha del Expediente Técnico	Recepción de Obra	Fecha de termino programado	Fecha de termino Real	Monto del contrato o Presupuesto analitico aprobado	Monto Valorizado Acumulado Real (S/)	Costo Final de la Obra o Estimación	Monto total pagado de la Obra	Saldo por pagar de la Obra	% de Avance de Ejecución Financiera	% de Avance Fisico
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
											TOTAL	***16,566,176.96***	***2,905,231.19***	***0.00***	***2,905,231.19***	***0.00***	***18%***	***21%***
1		44190		4100005624	IMPERMEABILIZACION DE RACK DE TUBERIAS EN AREA DE TANQUES DE REFINERIA TALARA	CONTRATA	FINALIZADA SIN LIQUIDACIÓN	SI 20/08/2015	NO	18/12/2017	18/01/2018	13,939,335.20	2,073,219.74	No culminada	2,073,219.74	n/a	15%	15%
2		513042		4200089296	OBRA: PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE PLUVIAL, DE LAS VIAS ACCESO AL PORTON N° 01 DE REFINERIA TALARA..	CONTRATA	FINALIZADA SIN LIQUIDACIÓN	SI 17/11/2023	NO	27/01/2024	6/03/2024	2,626,841.76	832,011.45	No culminada	832,011.45	n/a	32%	35%

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 3.2

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Nombres y Apellidos:	Elder Ruiz Diaz
DNI:	40322326
Cargo:	Gerente (e) Corporativo Comercial y Cadena de Suministro

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
Nombres y Apellidos:	
DNI:	
Cargo:	

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N°005-2023-CG/GMPL, Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:37:16-0500

Nota: La información a registrar corresponde al periodo a reportar.

Leyenda:

A) Registrar el nombre de la Unidad Ejecutora de Inversiones

B) Código autogenerado en INFOBRAS para identificación de la obra

C) Registrar el Código Único de Inversiones

D) Registra número de contrato de la obra

E) Registra nombre de la obra según Expediente Técnico.

F) Registrar lo que corresponda: Por Contrata o Por Administración Directa.

G) Registrar lo que corresponda:

a. ***Sin Ejecución***, en los casos: Si ha sido convocado en el proceso de contratación, Si hay firma de contrato pero sin inicio de ejecución, Cuando se cuenta con la aprobación del expediente técnico sin haberse iniciado la ejecución u otros supuestos donde no se dé inicio a la ejecución

b. ***En Ejecución***, cuando inició el plazo contractual de ejecución.

c. ***Paralizada***, cuando se detienen la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma.

d. ***Finalizada sin liquidación***, cuando se verificó la fecha de terminación de la obra y queda pendiente la recepción.

e. ***Finalizada con liquidación***, cuando se verificó la fecha de terminación de la obra y se registró la liquidación.

H) Indicar (**Si / No**) cuenta con expediente Técnico

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 07:52:10-0500

I) Registrar lo que corresponda: (**No, Recepción Parcial o Recepción Total**), lo que figura en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

J) Registrar la fecha de termino programada según plazo de ejecución establecida.

K) Registrar la fecha de termino real, anotado en el Cuaderno de Obra y aceptado por el Supervisor o Inspector de obra.

L) En caso de **Monto contractual** (Registrar el monto del contrato de ejecución de obra) y en caso de **Presupuesto analítico aprobado** (Registrar el monto aprobado en el Expediente Técnico)

M) Registrar el monto acumulado real de la última valorización.

N) Registrar el costo final de la liquidación, o la estimación si se encuentra en ejecución (Contrato principal o monto aprobado según E.T.+ Presupuestos Adicionales de obra - Presupuestos Deductivos de obra).

O) Registrar el monto total pagado, según comprobantes de pagos, incluir todos los conceptos (adelantos otorgados, adicionales,

P) Registrar el saldo por pagar. Diferencia (N - O)

Q) Registrar el porcentaje de avance de ejecución financiera que figura en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

R) Registrar el porcentaje de avance fisico que figura en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

SECCIÓN I

GESTIÓN DE INVERSIONES

ANEXO N° 3.3

OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

N°	Unidad Ejecutora de Inversiones	Codigo Infobras	Codigo Unico de inversiones	Nombre de la obra	Fecha de inicio de Obra	Fecha de último avance reportado	Causal de Paralización	Fecha de Paralización	Tiempo de Paralización	Se encuentra dentro del Inventario de Obras Paralizadas	Número de Resolución de Priorización
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	-----	-----	-----	NINGUNA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 3.3

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Elder Eloy Ruiz Díaz
DNI: 40322326
Cargo: Gerente (e) Corporativo Comercial y Cadena de Suministro

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:37:24-0500

Base Normativa:

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N°005-2023-CG/GMPL, Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Nota: La información a registrar corresponde al periodo a reportar.

Leyenda:

A) Indicar el nombre de la UEI
B) Registrar el código de Infobras
C) Registrar el código único de inversiones
D) Indicar el nombre de la obra
E) Registrar la fecha del inicio de obra (dd/mm/aaaa)
F) Indicar la fecha del último avance reportado (mm/aaaa)
G) Indicar la causal de paralización
H) Registrar la fecha de paralización (dd/mm/aaaa)
I) Registrar la cantidad de dias calendarios de paralización
J) Indicar **(Si) / (No)** está considerado dentro del inventario de obras paralizadas
K) Registrar el número de Resolución de priorización, caso contrario, poner **"No Cuenta"**

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026
07:51:41-0500

SECCION I

GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

ANEXO N° 4.1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EMPRESAS NO FINANCIERAS) [EN SOLES]

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 30/06/2026

RUBROS	Al 30 de Junio de 2026	Al 31 de Diciembre de 2025
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	161,562,410	89,032,594
Inversiones Financieras	0	
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	705,176,035	707,125,809
Otras cuentas por Cobrar (Neto)	1,254,168,389	970,341,189
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	
Inventarios (Neto)	3,216,262,182	1,882,890,858
Activos Biológicos	0	
Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta	0	
Activos por Impuestos a las Ganancias	0	
Gastos Pagados por Anticipado	8,057,472	5,759,420
Otros Activos (Neto)	0	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,345,226,488	3,655,149,870
ACTIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por Cobrar Comerciales	-	-
Otras cuentas por Cobrar	3,722,322,286	4,233,459,121
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	
Activos Biológicos	0	
Inversiones Mobiliarias (Neto)	0	
Propiedades de Inversión	9,229,506	9,120,317
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)	23,613,847,722	23,477,395,403
Activos Intangibles (Neto)	459,019,853	452,358,558
Activos por impuestos a las Ganancias Diferidas	1,162,062,107	1,104,137,088
Otros Activos	50,450,629	99,581,763
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**29,016,932,102**	**29,376,052,250**
TOTAL DEL ACTIVO	34,362,158,590	33,031,202,120
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162	2,152,166,445
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
Sobregiro Bancarios		
Obligaciones Financieras	813,091,844	1,240,620,741
Cuentas por Pagar Comerciales	4,525,844,981	3,662,859,540
Otras Cuentas por Pagar	859,451,489	610,029,440
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	3,190,888,154	3,071,993,946
Provisiones	772,761,553	214,097,528
Pasivos Mantenidos para la Venta		
Pasivos por Impuestos a las Ganancias		
Beneficios a los Empleados		
Otros Pasivos	56,067,369	102,278,594
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**10,218,105,391**	**8,901,879,789**
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	16,046,835,459	16,118,806,734
Cuentas Pagar Comerciales	0	

Otras Cuentas por Pagar	133,032,644	1,234,319
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	1,254,873,767	1,211,155,944
Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferidos		
Provisiones	44,155,250	49,327,424
Beneficios a los Empleados		
Otros Pasivos	724,910	135,958,516
Ingresos Diferidos (Neto)		0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	17,479,622,030	17,516,482,938
TOTAL DEL PASIVO	**27,697,727,421**	**26,418,362,727**
PATRIMONIO		
Capital	14,660,254,225	14,458,487,913
Acciones de Inversión	0	
Capital Adicional	0	
Resultado no Realizados	0	
Reservas Legales	29,792,215	29,382,191
Otras Reservas	0	
Resultados Acumulados	-8,025,615,271	-7,875,030,711
Otras Reservas de Patrimonio		
TOTAL DEL PATRIMONIO	6,664,431,169	6,612,839,393
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**34,362,158,590**	**33,031,202,120**
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162	2,152,166,445

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.1

	Petroperú Firmado digitalmente por: MORALES GARCIA Luis Casimiro PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 24/07/2026 17:03:59-0500
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Cargo:	Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Petroperú
Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:08:01-0500

SECCION I
GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE
ANEXO N° 4.2
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (EMPRESAS NO FINANCIERAS) [EN SOLES]

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

RUBROS	Al 30 de Junio de 2026	Al 31 de Diciembre de 2025
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Ventas Netas de Bienes	5,626,231,608	12,093,058,777
Prestación de Servicios	121,341,113	208,123,801
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	5,747,572,720	12,301,182,579
Costo de Ventas	-4,239,026,760	-12,504,454,569
GANANCIAS (PÉRDIDAS BRUTAS)	1,508,545,960	-203,271,991
Gastos de Ventas y Distribución	-96,172,392	-198,017,216
Gastos de Adminitración	-193,051,383	-556,042,472
Ganancia (Pérdida) de la baja en Activos Finacieros medidos al Costo Amortizado		
Otros Ingresos Operativos	37,562,522	153,437,540
Otros Gastos Operativos	-82,050,986	-130,093,043
GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA	1,174,833,721	-933,987,182
Ingresos Financieros	3,971,393	13,319,204
Diferencia de Cambio (Ganancias)	5,434,841,605	8,725,276,494
Gastos Financieros	-639,517,799	-1,206,714,123
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	-5,413,826,849	-8,680,661,849
Participación en los Resultados Netos Asociados y Negociacios Conjuntos Contabilizados por el Método de Participación		
Ganancia (Pérdida) que surgen de la Diferencia entre el valor Libro Anterior y el Valor Justo de Activos Financieros Reclasificados Medidas a Valor Razonable		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	560,302,071	-2,082,767,455
Gasto por Impuesto a las Ganancias	-122,966,466	157,160,335
GANANCIAS (PÉRDIDA) NETA DE OPERACIONES CONTINUAS	437,335,604	
Ganancia (Pérdida) Neta de Impuesto a las Ganancias Procedente de Operaciones Discontinuas		
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	437,335,604	-1,925,607,120
COMPONENTES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL		
Ganancias (Pérdidas) Neta por Activos Financieros Disponibles para la Venta		
Ganancias de Inversiones por Instrumentos de Patrimonio		
Otros Componentes de Resultado Integral		
OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS RELACIONADO CON COMPONENTES DE OTRO		
Ganancias Netas por Activos Financieros Disponibles para la Venta		
Ganancias de Inversiones por Instrumentos de Patrimonio		
Otros Componentes de Resultados Integral		
SUMA DE COMPONENTES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL CON IMPUESTOS A LAS GANANCIAS RELACIONADAS		
Otros resultados Integrales		
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DE EJERCICIO, NETO		
Depreciación		
Amortización		

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.2

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:08:23-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Nombres y Apellidos:
DNI:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MORALES GARCIA Luis Casimiro
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 17:05:24-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos:
DNI:

Cargo:	Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

SECCION I
GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE
ANEXO N° 4.3
ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO (EN SOLES)

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

CONCEPTOS	CAPITAL	ACCIONES DE INVERSION	CAPITAL ADICIONAL	RESULTADOS NO REALIZADOS	RESERVAS LEGALES	OTRAS RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	OTRAS RESERVAS DE PATRIMONIO	TOTAL
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2025	10,085,538,634	0	6,098,695,166	0	32,889,210	0	-7,049,511,959	0	9,167,611,052
Ajuste de años anteriores:									
Cambios en Políticas Contables									
Corrección de Errores									
Saldo Inicial Reexpresado									
Cambios de Patrimonio:									
Resultado Integral:							-1,925,607,120		-1,925,607,120
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio									
Otro Resultado Integral									
Dividendos en Efectivo Declarados									
Emisión de Acciones									
Reducción de Capital									
Reducción o Amortización de Acciones de INVERSIÓN									
Incremento (Disminución) por otras Aportaciones de los Propietarios	6,098,695,166		-6,098,695,166						0
Disminución (Incremento) por otras Distribuciones a los Propietarios									
Incremento (Disminución) por Cambios en la Participación de Subsidiarias que no Implique Pérdida de Control									
Incremento (Disminución) por Transacciones de Acciones de Cartera									
Incremento (Disminución) por Transacciones y Otros Cambios	-1,725,745,887				-3,507,019		1,100,088,367		-629,164,539
Total de Cambios en Patrimonio	4,372,949,279		-6,098,695,166		-3,507,019		-825,518,752		-2,554,771,658
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	14,458,487,913	0	0	0	29,382,191	0	-7,875,030,711	0	6,612,839,393

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2026	14,458,487,913	0	0	0	29,382,191	0	-7,875,030,711	0	6,612,839,393
Ajuste de años anteriores:									
Cambios en Políticas Contables									
Corrección de Errores									

Petroperú

Firmado digitalmente por: MORALES GARCIA Luis Casimiro PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 17:05:36-0500

Saldo Inicial Reexpresado									
Cambios de Patrimonio:									
Resultado Integral:									
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio							**437,335,604**		437,335,604
Otro Resultado Integral									
Dividendos en Efectivo Declarados									
Emisión de Acciones									
Reducción de Capital									
Reducción o Amortización de Acciones de INVERSIÓN									
Incremento (Disminución) por otras Aportaciones de los Propietarios									
Disminución (Incremento) por otras Distribuciones a los Propietarios									
Incremento (Disminución) por Cambios en la Participación de Subsidiarias que no Implique Pérdida de Control									
Incremento (Disminución) por Transacciones de Acciones de Cartera									
Incremento (Disminución) por Transacciones y Otros Cambios	201,766,312	0	0	0	410,025	0	-587,920,165	0	-385,743,828
Total de Cambios en Patrimonio	201,766,312	0	0	0	410,025	0	-150,584,560	0	51,591,776
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2026	14,660,254,225	0	0	0	29,792,215	0	-8,025,615,271	0	6,664,431,169

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.3

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:08:36-0500

SECCION I

GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

ANEXO N° 4.4

ESTADO DE FLUJO EN EFECTIVO (EN SOLES)

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

CONCEPTOS	Al 30 de Junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
A.ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobranza a (por):		
Venta de Bienes y Prestación de Servicios	7,141,937,323	15,518,965,576
Honorarios y comisiones		
Regalías, cuotas, comisiones, otros ingresos de actividades ordinarias		
Intereses y Rendimientos Recibidos (no incluidos en la Actividad de Financiación)	7,525,946	16,242,581
Reembolso de Impuestos a las Ganancias		0
Dividendos Recibidos (no incluidos en la Actividad de Inversión)		
Otras Entradas de Efectivo Relativos a la Actividad de Operación	102,350,992	327,987,864
Pagos a (por):		
Proveedores de Bienes y Servicios	-5,119,493,803	-14,189,477,046
Cuenta de los Empleados	-242,299,542	-526,765,426
Impuesto a las Ganancias	-74,499,311	-55,103,440
Intereses y Rendimientos (no incluidos en la Actividad de Financiación)	-457,061,204	-1,090,697,213
Dividendos (no incluidos en la Actividad de Inversión)		
Regalías		
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad de Operación	-437,554,496	-1,023,958,741
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**920,905,905**	**-1,022,805,845**
B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobranza a (por):		
Reembolso de Adelanto de Préstamos y Préstamos Concedidos a Terceros		
Reembolso Recibido a Préstamo a Entidades Relacionadas		
Venta de Instrumentos Financieros de Patrimonio o Deuda de Otras Entidades		
Contratos Derivados (Futuro, a término, opciones)		
Venta de Subsidiarias, Neto del Efectivo Desapropiado		
Venta de Participaciones en Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Desapropiado		
Venta de Propiedades de Inversión		
Venta de Propiedades, Planta y Equipo		
Venta de Activos Intangibles		
Venta de Otros Activos de largo plazo		
Intereses y Rendimientos Recibidos		
Dividendos Recibidos		
Reembolso de Impuestos a las Ganancias		
Otros Cobros de Efectivo Relativo a la Actividad de Inversión		
Pagos a (por):		
Anticipos y Préstamos Concedidos a Terceros		
Préstamos Concedidos a Entidades Relacionadas		
Compra de Instrumentos Financieros de Patrimonio o Deuda de Otras Entidades		
Contratos Derivados (Futuro, a término, opciones)		
Compra de Subsidiarias, Neto de Efectivo Aquirido		
Compra de Participaciones en Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Adquirido		
Compra de Participaciones no Controladoras		
Compra de Propiedad de Inversión		
Compra de Propiedades, Planta y Equipo	(47,553,998)	-241,331,828
Desembolsos por obras en curso de Propiedades, Planta y Equipo	(53,473,903)	-88,240,266
Compra de Activos Intangibles	(6,682,441)	-59,043,696
Compra de Otros Activos de largo plazo		
Impuestos a las Ganancias		
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad Inversión		

FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**-107,710,343**	**-388,615,790**
C. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobranza a (por):		
Obtención de Préstamos de Corto Plazo	313,005,500	6,620,000,278
Obtención de Préstamos de Largo Plazo		0
Préstamos de Entidades Relacionadas		
Emisión de Acciones y Otros Instrumentos de Patrimonio		0
Venta de Acciones Propias en Cartera		
Reembolso de Impuestos a las Ganancias		
Otros Cobros de Efectivo Relativo a la Actividad de Financiación		
Pagos a (por):		
Amortización o Pago de Préstamos de Corto Plazo	-1,009,286,889	-5,471,120,514
Amortización o Pago de Préstamos de Largo Plazo		
Préstamos de Entidades Relacionadas		
Pasivos por Arrendamieno Financiero		
Recompra o Rescate de Acciones de la Entidad (Acciones en Cartera)		
Adquisición de Otras Participaciones en el Patrimonio		
Intereses y Rendimientos		
Dividendos		
Impuestos a las Ganancias		
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad de Financiación	-44,384,358	-141,751,107
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**-740,665,747**	**1,007,128,656**
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalencia	72,529,815	-404,292,979
Efectivo y Equivalentes al Efectivo Inicio del Ejercicio	89,032,594	493,325,573
Efectivo y Equivalentes al Efectivo Final del Ejercicio	161,562,410	89,032,594

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.4

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:08:48-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MORALES GARCIA Luis Casimiro
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 17:06:16-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

SECCION I

GESTIÓN DE TESORERÍA

ANEXO N° 5.1

FLUJO DE CAJA (EN SOLES)

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 30/06/2026

RUBROS	al 30 de Junio de 2026 (REAL)
INGRESOS DE OPERACIÓN	**7,251,814,261**
Venta de Bienes y Servicios	5,751,076,312
Ingresos Financieros	7,525,946
Ingresos por participación o dividendos	
Ingresos Complementarios	37,562,522
Retenciones de Tributos	1,390,861,011
Otros	64,788,470
EGRESOS DE OPERACIÓN	5,918,231,510
Compra de Bienes	4,610,874,627
Gastos de personal	242,299,542
Servicios prestados por terceros	508,619,176
Tributos	335,197,481
Por Cuenta Propia	187,767,626
Por Cuenta de Terceros	147,429,855
Gastos diversos de Gestón	214,512,403
Gastos Financieros	0
Otros	6,728,281
FLUJO OPERATIVO	**1,333,582,752**
INGRESOS DE CAPITAL	0
Aportes de Capital	
Ventas de activo fijo	
Otros	
GASTOS DE CAPITAL	107,710,343
Presupuesto de Inversiones -FBK	97,675,207
Proyectos de Inversión	53,473,903
Gastos de capital no ligados a proyectos	44,201,304
Inversión Finaciera	0
Otros	10,035,135
TRANSFERENCIAS NETAS	0
Ingresos por Transferencias	
Egresos por Transferencias	
FLUJO ECONÓMICO	1,225,872,409
FINANCIAMIENTO NETO	-1,153,342,593
Financiamiento Externo Neto	-975,941,889
Financiamiento largo plazo	-558,094,384
Desembolsos	
Servicios de Deuda	558,094,384
Amortización	246,638,889
Intereses y comisiones de la deuda	311,455,496
Financiamiento corto plazo	-417,847,504
Desembolsos	313,005,500
Servicios de Deuda	730,853,004

Amortización	691,903,500
Intereses y comisiones de la deuda	38,949,504
Financiamiento Interno Neto	-177,400,704
Financiamiento largo plazo	0
Desembolsos	
Servicios de Deuda	0
Amortización	0
Intereses y comisiones de la deuda	0
Financiamiento corto plazo	-177,400,704
Desembolsos	0
Servicios de Deuda	177,400,704
Amortización	70,744,500
Intereses y comisiones de la deuda	106,656,204
DESAPORTE DE CAPITAL EN EFECTIVO	
PAGO DE DIVIDENDOS	0
Pago de Dividendos de Ejercicios Anteriores	
Adelanto de Dividendos ejercicio	
FLUJO NETO DE CAJA	72,529,816
SALDO INICIAL DE CAJA	89,032,594
SALDO FINAL DE CAJA	161,562,410
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	
RESULTADO PRIMARIO	1,225,872,409
Participación de trabajadores D.Legislativo N°892	

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 5.1

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:09:01-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MORALES GARCIA Luis Casimiro
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 17:05:52-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ENDEUDAMIENTO
ANEXO 6.1
OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO – PRÉSTAMOS

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS, EDMUNDO RAÚL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo en el cargo : **Del 18/02/2026 a 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

N°	Tipo de préstamo	Norma legal que aprobó el préstamo	Monto del préstamo asignado a la entidad (i)	Moneda del Préstamo	Destino del Préstamo	Fuente Crediticia	Fecha de entrada de vigencia del Contrato	Fecha final contractual para utilización de desembolsos	Fecha final vigente para utilización de desembolsos	Monto desembolsado hasta 31 de diciembre del año anterior (ii)	Monto desembolsado durante el año fiscal vigente (iii)	Monto total desembolsado (ii) + (iii) = (iv)	Desembolso no requerido por la entidad (v)	Saldo por desembolsar (i) - (iv) - (v) = (vi)	Proyección de desembolsos			
															Año n +1	Año n +2	Año n +3	Saldo por desembolsar después del año n +3
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	Emisión de Bonos	Acuerdo Directorio N° 014-2017-PP	1,000,000,000	USD	PMRT	BNY MELLON[1]	19/06/2017	N.A.[2]	N.A.	1,000,000,000		1,000,000,000						
2	Emisión de Bonos	Acuerdo Directorio N° 014-2017-PP	1,000,000,000	USD	PMRT	BNY MELLON[1]	19/06/2017	N.A.[2]	N.A.	1,000,000,000		1,000,000,000						
3	Crédito Sindicado	Acuerdo Directorio N° 007-2018-PP	1,300,000,000	USD	PMRT	CESCE	28/11/2018	31/12/2020	31/12/2021	1,300,000,000		1,300,000,000						
4	Emisión de Bonos	Acuerdo Directorio N° 101-2020-PP	1,000,000,000	USD	PMRT	BNY MELLON[1]	11/02/2021	N.A.[2]	N.A.	1,000,000,000		1,000,000,000						
5	Crédito Directo	Ley No. 32187	3,765,590,250	PEN	KW[3]	Nacion	15/08/2025	31/12/2024	15/12/2028	3,765,590,250		3,765,590,250						
6	Documentos Cancelatorios	Ley No. 32187	499,999,533	PEN	KW[4]	MEF	24/05/2022	31/12/2024	31/12/2028	499,999,533		499,999,533						
7	Asunción de Deuda por MEF	Decreto Urgencia No. 0123-2024	168,157,514	USD	KW[5]	MEF	18/12/2024	31/12/2024	31/12/2032	168,157,514		168,157,514						

Nota: Año n es el año actual

USD	4,468,157,514
PEN	4,265,589,783
TC	3.415
TOTAL PEN	19,524,347,693

[1]Bank of New York Mellon: Es el agente fideicomisario de los inversionistas que adquirieron los bonos en la emisión inicial, y mantiene su rol de agente fideicomisario.
[2]Los contratos financieros de la emisiones de Bonos (Indentures) no establecen una fecha final para el uso de los recursos desembolsados a PETROPERÚ S.A.
[3]Según lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 013-2024, el MEF asume las obligaciones por los vencimientos que ocurran en el segundo semestre de 2024, de las deudas a cargo de PETROPERÚ correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo sin la Garantía del Gobierno Nacional detalladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 detallados en el cuadro.
[4]Según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2028, el plazo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2022.
[5]Según lo dispuesto en el numeral 18.4 del artículo 18 Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2028, el plazo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 013-2024.

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 6.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Petroperú
Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:09:15-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 16:25:14-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa

- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal.
- Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01 que aprueba la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda.
- Resolución Directoral N° 015-2019-EF-52.01, Aprueban la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas".

Leyenda

A) Operación de endeudamiento Interno o Externo (**Interno**: Préstamos recibidos de entidades domiciliadas en el Perú, **Externo**: Préstamos recibidos de entidades NO domiciliadas en el Perú)
B) Norma legal de aprobación del Préstamo o documento de aprobación equivalente en caso no se cuente con norma legal (Ejemplos: Decretos Supremos, Resoluciones u otros documentos análogos)
C) Monto del préstamo otorgado a la entidad
D) Registrar el tipo de moneda de la operación de endeudamiento
E) Objeto del préstamo según contrato (proyecto financiado con el préstamo)
F) Fuente crediticia que otorga el préstamo tales como Instituciones, gobiernos extranjeros u otros organismos que otorgan el préstamo (domiciliados en el Perú - Interno: MEF, Banca Privada, etc; NO domiciliados en el Perú - Externo: BID, BM, etc)
G) Registrar la fecha de entrada en vigencia de la operación de endeudamiento
H) Fecha final consignada en contrato para la utilización de desembolsos
I) Fecha final actualizada y sustentada para la utilización de desembolsos (SOLO en caso de modificaciones en la fecha final contractual)
J) Se debe colocar el monto total desembolsado del préstamo hasta el último día del año anterior
K) Se debe consignar el monto total desembolsado del préstamo desde el primer día del año fiscal vigente hasta el último día de corte del periodo
L) Se debe colocar la suma del monto total desembolsado del préstamo hasta el último día del año anterior y el monto total desembolsado del préstamo desde el primer día del año fiscal vigente hasta el último día de corte del periodo
M) Corresponde a la parte del desembolso estipulado en contrato que ya no será utilizado y requerido. (En caso de reducción del préstamo inicial)
N) Corresponde a la diferencia del monto total del préstamo asignado a la entidad menos el monto desembolsado hasta el 31 de diciembre del año anterior menos desembolso no requerido por la entidad
O) Registrar la proyección de desembolsos del año n + 1 (Año siguiente a la fecha de corte de la información)
P) Registrar la proyección de desembolsos del año n + 2 (Dos años siguientes a la fecha de corte de la información)
Q) Registrar la proyección de desembolsos del año n + 3 (Tres años siguientes a la fecha de corte de la información)
R) Registrar la proyección de desembolsos del periodo posterior al año n + 3 (Posterior a los tres años siguientes a la fecha de corte de la información)

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE LOGÍSTICA
ANEXO 7.1
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN VIGENTES

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

N°	Código de convocatoria PAC	N° del procedimiento	Objeto Contractual	N° de ítem	Descripción del ítem de la contratación	Estado del ítem	Valor Referencial / Valor Estimado	Fecha de Convocatoria
	A	B	C	D	E	F	G	H
1	PA2600512	ABR-0025-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VÁLVULA EMERSON PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 69,457.73	ABRIL
2	PA2600492	ABR-0008-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE JUNTAS ESPIRALADAS Y EMPAQUES ESPECIALES PARA LA PARADA DE PLANTA FCK 2026	SEACE/SUPLOS	S/ 71,385.75	MARZO
3	PA2600728	ABR-0001-2026-OPC/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES	SEACE/SUPLOS	S/ 71,820.70	JULIO
4	PA2600336	ABR-0005-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN CARTUCHOS PARA FILTROS DE LA UNIDAD OR2	SEACE/SUPLOS	S/ 79,650.00	FEBRERO
5	PA2600593	SEL-0006-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE WINCHAS DE MEDICIÓN DE TANQUES PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/ 80,948.00	ABRIL
6	PA2600618	SEL-0010-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE 11D8 DEL TERMINAL BAYÓVAR¿	SEACE/SUPLOS	S/ 87,240.60	MAYO
7	PA2600449	SEL-0004-2026-OPC/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ISOOCTANO Y N-HEPTANO COMO FLUIDOS DE REFERENCIA PRIMARIO PARA LA MÁQUINA DE OCTANOS DE LA UNIDAD LABORATORIO CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/ 91,374.48	MAYO
8	PA2600634	SEL-0033-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE MATERIALES DE LAPEADO PARA LA PARADA DE FCK 2026 EN REFINERIA TALARA - ITEM PAQUETE N° 1	SEACE/SUPLOS	S/ 93,071.97	JUNIO
9	PA2600578	ABR-0018-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ¿TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)¿	SEACE/SUPLOS	S/ 98,928.00	MAYO
10	PA2600115	ABR-0003-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS PLANTAS IQUITOS, PUCALLPA, YURIMAGUAS Y TARAPOTO	SEACE/SUPLOS	S/ 104,924.75	MAYO
11	PA2600615	ABR-0036-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y NACIONAL DE MATERIAL REQUERIDO PARA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA, ADQUIRIDO A LA CIA AMERICAN ALLOY STEEL, LLC MEDIANTE CARTA GLOG-0185-2026.	SEACE/SUPLOS	S/ 106,589.57	MAYO
12	PA2600571	ABR-0026-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE JUNTAS Y EMPAQUETADURAS ESPECIALES PARA EQUIPOS DE PROCESO - PARADA DE PLANTA 2026 DE LA UNIDAD FCK REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 112,520.57	ABRIL
13	PA2600049	SEL-0001-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE CONCENTRADO DE AGENTE ESPUMÓGENO DE PLANTA AEROPUERTO CUSCO Y DE LOS TERMINALES SUR: PISCO, MOLLENDO, ILO, JULIACA Y CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/ 126,590.40	ABRIL
14	PA2600580	ABR-0015-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 127,875.00	MAYO
15	PA2600709	ABR-0041-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DESDE REFINERÍA LA PAMPILLA HACIA TERMINAL CALLAO	SEACE/SUPLOS	S/ 134,400.01	JULIO
16	PA2600494	ABR-0004-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA PARADA DE LA UNIDAD FCK DE RFTL	SEACE/SUPLOS	S/ 134,712.28	FEBRERO
17	PA2600556	ABR-0031-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL TRANSMISOR TKSLT-00914 DE LA ZONA DE TANQUES TKS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 135,971.40	MAYO
18	PA2600719	ABR-0043-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DE REFINERÍA LA PAMPILLA HASTA PLANTA AEROPUERTO CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/ 138,599.99	JULIO
19	PA2600484	ABR-0002-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA SAP BTP PARA SOPORTE DE APLICACIONES WEB	SEACE/SUPLOS	S/ 144,251.92	FEBRERO
20	PA2600559	ABR-0029-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES PARA LAS UNIDADES DE PROCESO DEL PAQUETE 3 DE SERVICIOS AUXILIARES DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 144,454.76	ABRIL
21	PA2600594	ABR-0005-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ZONAS AFECTADAS POR CONTINGENCIA AMBIENTAL EN EL TERMINAL BAYÓVAR EL 23.02.2026	SEACE/SUPLOS	S/ 149,396.20	MAYO
22	PA2600197	ABR-0002-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	Adquisición abreviada de Permanganato de Potasio para la unidad WWS de Refinería Talara	SEACE/SUPLOS	S/ 151,834.62	FEBRERO
23	PA2600526	ABR-0011-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE PLATAFORMAS OFFHSORE - LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/ 155,760.00	ABRIL
24	PA2600581	ABR-0023-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA /PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 157,584.00	MAYO
25	PA2600519	SEL-0004-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA IQUITOS (ÍTEM 2: EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE SULFURO DE HIDRÓGENO, DE ACUERDO CON NORMA ASTM D7621, ÚLTIMA EDICIÓN)	SEACE/SUPLOS	S/ 157,833.28	JUNIO
26	PA2600519	SEL-0004-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/ 157,833.28	JUNIO

27	PA2600161	SEL-0001-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DEL ECUADOR Y NORMAS DE DESEMPEÑO DEL IFC DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN REFINERÍA TALARA - PERIODO 2 AÑOS	SEACE/SUPLOS	S/	163,281.32	FEBRERO
28	PA2600632	ABR-0033-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	174,300.01	JUNIO
29	PA2600514	SEL-0009-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE PARCHES MAGNÉTICOS PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	178,519.71	MARZO
30	PA2600483	ABR-0001-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALQUILER DE LANCHA TRIPULADA EN APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	182,437.79	FEBRERO
31	PA2600582	ABR-0017-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	182,880.00	MAYO
32	PA2600621	ABR-0026-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETROLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERIA/CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	185,920.00	MAYO
33	PA2600538	ABR-0015-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS FLIR E96 Y LENTE DE 12° FLIR T1020 (INCL. CALIBRACIÓN) PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPOS CRÍTICOS DE UNIDAD FCK, CALDERAS Y OTROS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	194,524.77	ABRIL
34	PA2600440	ABR-0008-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, CALIBRACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS GAS LIFT PARA LAS OPERACIONES DE PRODUCCION DEL LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	198,216.68	MARZO
35	PA2600472	SEL-0013-2025-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO 2025 REFINERIA SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	200,102.04	MAYO
36	PA2600472	SEL-0013-2025-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO 2025 REFINERIA SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	200,102.04	MAYO
37	PA2600589	SEL-0020-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR AXIAL PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UP S-0-SE2-01-B, UPS-01 Y UP S-0-SO6-01) Y PARA PARADA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	213,445.71	MAYO
38	PA2600589	SEL-0020-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR AXIAL PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UP S-0-SE2-01-B, UPS-01 Y UP S-0-SO6-01) Y PARA PARADA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	213,445.71	MAYO
39	PA2600527	ABR-0010-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS BOMBAS CENTRÍFUGAS FLOWSERVE DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	215,370.50	MARZO
40	PA2600453	SEL-0002-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN	SEACE/SUPLOS	S/	216,566.31	ABRIL
41	PA2600493	ABR-0003-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE PLANCHAS PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	226,253.20	FEBRERO
42	PA2600312	ABR-0002-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	226,273.97	ABRIL
43	PA2600531	ABR-0010-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE KIT DE REPARACIÓN DE VÁLVULAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA DE 6", 10" Y 15.5", PARA COMPRESORES WORTHINGTON DE LO4, LO14, PN9, BATERÍA PROV.1-3 Y PROV.1-4, PARA USO EN OPERACIONES DE LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	238,713.15	ABRIL
44	PA2600673	ABR-0038-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PETROPERU EN PARIÑAS, LOBITOS Y EL ALTO - LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	254,791.80	JUNIO
45	PA2600522	SEL-0007-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRÍO (CFPP) PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	267,955.74	MARZO
46	PA2600640	SEL-0013-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE FILTROS INDUSTRIALES PARA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	268,909.14	JUNIO
47	PA2600546	ABR-0024-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE KITS DE REPARACIÓN JOHN CRANE PARA SELLOS MECÁNICOS CRÍTICOS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	303,213.27	ABRIL
48	PA2600546	ABR-0024-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	KITS DE REPARACIÓN JOHN CRANE PARA SELLOS MECÁNICOS CRÍTICOS	SEACE/SUPLOS	S/	303,213.27	ABRIL
49	PA2600577	ABR-0021-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	313,911.00	MAYO
50	PA2600099	SEL-0008-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE COMEDORES MEDIANTE LA TÉCNICA DE COMPOSTAJE Y ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA RECEPCIÓN, HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	318,600.00	MAYO
51	PA2600541	SEL-0014-2025-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA DEL POLIDUCTO DE REFINERÍA IQUITOS HACIA PLANTA DE VENTAS.	SEACE/SUPLOS	S/	340,181.32	ABRIL
52	PA2600567	ABR-0002-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS	SEACE/SUPLOS	S/	343,640.95	MAYO
53	PA2600592	SEL-0024-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LOS EQUIPOS HVAC DE EDIFICIOS SEP, SE1, SE2, SE3, SE4, SO1, SO3, SO5, SO9, RIE 1, RIE 2, RIE 3, RIE 4, RIE 5, RIE 6, SALA DE CONTROL, TÓPICO, EDIFICIO COMEDOR, CASETA MU2 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	351,545.96	MAYO
54	PA2600591	ABR-0030-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS CARTUCHO POLIPROPILENO PARA LAS UNIDADES DE OR2 Y DM2 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	369,812.00	ABRIL
55	PA2600481	SEL-0115-2025-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UN SAAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	370,380.85	MARZO

56	PA2600629	ABR-0030-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETROLEO INDUSTRIAL N° 6 DESDE REFINERIA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	383,460.00	JUNIO
57	PA2600697	ABR-0042-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE TÉCNICO PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DEL LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	395,825.81	JULIO
58	PA2600620	ABR-0039-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PROVISION, INSTALACION Y SOPORTE TECNICO DE MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA PARA LA UNIDAD OR2 DE REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	544,328.10	MAYO
59	PA2600533	ABR-0012-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS DE ACEITE PARA MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTOCOMPRESORES WAUKESHA, SUPERIOR, WORTHINGTON E INGERSOLL RAND PARA LAS OPERACIONES LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	550,844.15	ABRIL
60	PA2600203	SEL-0005-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EQUIPO GENERADORES DE HIDROGENO, AIRE Y NITROGENO	SEACE/SUPLOS	S/	555,545.18	MARZO
61	PA2600401	ABR-0022-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RADIOS UHF INTRINSECAMENTE SEGUROS	SEACE/SUPLOS	S/	566,491.81	MAYO
62	PA2600482	ABR-0022-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FIBRAS METÁLICAS PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	589,056.00	ABRIL
63	PA2600625	ABR-0034-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	597,600.00	JUNIO
64	PA2600624	ABR-0025-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	650,720.00	MAYO
65	PA2600626	ABR-0035-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	717,120.00	JUNIO
66	PA2600505	ABR-0013-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2026-I	SEACE/SUPLOS	S/	762,610.00	ABRIL
67	PA2600300	ABR-0035-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	789,441.66	MAYO
68	PA2600348	ABR-0023-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REFRACTARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	790,289.87	ABRIL
69	PA2600313	ABR-0003-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	842,755.00	ABRIL
70	PA2600549	ABR-0014-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS PISCO	SEACE/SUPLOS	S/	936,154.98	ABRIL
71	PA2600547	ABR-0020-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRABAJOS INICIALES DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS NIÑO COSTERO 20236 EN RFTL	SEACE/SUPLOS	S/	949,831.56	ABRIL
72	PA2600501	SEL-0106-2025-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO PERIODICO 2025 PARA TRABAJADORES DE REFINERIA TALARA - LOTES Y OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	956,784.79	MARZO
73	PA2600622	ABR-0027-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETROLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERIA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	1,022,560.00	JUNIO
74	PA2600523	ABR-0006-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR" (ABR-120 DÍAS)	SEACE/SUPLOS	S/	1,037,236.99	MAYO
75	PA2600349	ABR-0019-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ANCLAJES PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	1,042,860.20	ABRIL
76	PA2600439	ABR-0005-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE SWAB - LOTE Z69	SEACE/SUPLOS	S/	1,088,951.60	MARZO
77	PA2600548	ABR-0021-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RECUPARACIÓN DE SOPORTES Y ACCESOS PARA INSPECCIÓN DE OLEODUCTOS EN TALARA AFECTADOS POR LLUVIAS 2026.	SEACE/SUPLOS	S/	1,126,097.60	ABRIL
78	PA2600644	ABR-0040-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LÍQUIDA Y SECA DE LAS OPERACIONES DEL LOTE Z69	SEACE/SUPLOS	S/	1,289,178.05	JUNIO
79	PA2600485	ABR-0006-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RESPUESTA ANTE DERRAMES EN EL LOTE Z-69 (ACTIVIDADES OFFSHORE)	SEACE/SUPLOS	S/	1,330,849.63	MARZO
80	PA2600528	ABR-0009-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS ILO	SEACE/SUPLOS	S/	1,408,736.62	ABRIL
81	PA2600346	ABR-0001-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA NO INDUSTRIAL EN REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	1,534,159.61	FEBRERO
82	PA2600623	ABR-0024-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	1,593,600.01	MAYO
83	PA2600208	SEL-0004-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE DESCARGA Y CARGA DE CATALIZADOR COS CONVERTER	SEACE/SUPLOS	S/	1,599,467.72	FEBRERO
84	PA2600305	ABR-0004-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALIMENTACION, CUARTELERIA, SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y LAVADO DE ROPA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ESTACIONES 1, 5, 6, 7, 8, 9 y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/	1,685,186.91	ABRIL
85	PA2600342	ABR-0007-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS MOLLENDO	SEACE/SUPLOS	S/	1,721,773.58	MARZO
86	PA2600294	ABR-0011-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TORQUE, TENSIONADO Y REFRENTADO DE UNIONES BRIDADAS EN PARADA DE PLANTA PROGRAMADA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	1,866,880.19	MARZO
87	PA2600534	ABR-0001-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIONES FLUVIALES DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS EN PUCALLPA.	SEACE/SUPLOS	S/	1,995,000.00	MARZO
88	PA2600575	ABR-0020-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	OPERACION DE LOS TERMINALES DEL SUR	SEACE/SUPLOS	S/	2,457,640.69	MAYO

89	PA2600317	ABR-0003-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE OPERACIÓN DE LOS TERMINALES DEL SUR	SEACE/SUPLOS	S/	2,457,640.69	FEBRERO
90	PA2600521	ABR-0040-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TALLER DURANTE PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING DE LA REFINERÍA DE TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	2,840,325.82	MAYO
91	PA2600444	ABR-0001-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS OPERACIONES LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	2,914,372.59	FEBRERO
92	PA2600166	SEL-0001-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO TRIENAL DE ALQUILER DE LANCHA TRIPULADA EN APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	3,225,966.04	FEBRERO
93	PA2600334	SEL-0003-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE CENTRÍFUGAS DECANTADORAS EN LA PLANTA WWS	SEACE/SUPLOS	S/	3,541,360.07	ABRIL
94	PA2600334	SEL-0003-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE CENTRÍFUGAS DECANTADORAS EN LA PLANTA WWS	SEACE/SUPLOS	S/	3,541,360.07	ABRIL
95	PA2600297	ABR-0007-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN DE SECCIONES 200 Y 300 PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	4,541,263.48	FEBRERO
96	PA2600296	ABR-0014-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN DE SECCIONES 100 Y 400 PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	4,899,975.63	ABRIL
97	PA2600298	ABR-0012-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN ZONA 200, 300 Y 400 EN PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	5,022,534.16	MARZO
98	PA2501179	ABR-0018-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y NEUTRALIZADO QUIMICO ¿ UNIDAD FLEXICOKING	SEACE/SUPLOS	S/	6,490,000.00	ABRIL
99	PA2600301	ABR-0034-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO METALMECANICO DE LINEAS, ACCESORIOS, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS EN PARADA DE PLANTA FCK.	SEACE/SUPLOS	S/	6,872,202.76	MAYO
100	PA2600302	ABR-0009-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN TREN DE REACCIÓN - ZONA 100 EN PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	7,484,502.28	MARZO
101	PA2600601	ABR-0033-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE IZAJE, MANIOBRAS Y TRANSPORTE DE CARGA EN PARADA DE PLANTA FCK	SEACE/SUPLOS	S/	7,917,280.80	MAYO
102	PA2600085	SEL-0033-2025-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS MOLLENDO	SEACE/SUPLOS	S/	14,200,000.00	MARZO
103	PA2600335	ABR-0006-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PROCESAMIENTO (MAQUILA) DE GAS NATURAL ASOCIADO PRODUCIDO EN EL LOTE X	SEACE/SUPLOS	S/	26,538,873.57	FEBRERO
104	PA2500030	ABR-0002-2025-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/	1,753,477.05	FEBRERO
105	PA2600619	ABR-0038-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	CONTRATO HSE GENERAL PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	2,288,699.60	MAYO
106	PA2600491	ACM-0001-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE TERMINAL CHIMBOTE HASTA TERMINALES ETEN/SALAVERRY Y DESDE PLANTA CONCHAN HASTA TERMINALES ETEN/SALAVERRY DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/	17,984,595.00	MARZO
107	PA2600608	ACM-0002-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS IMPERMEABLES PARA EL PERSONAL DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/	105,107.32	JUNIO
108	PA2600463	COM-0002-2025-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE REFINERÍA TALARA PARA PRODUCIR DIÉSEL Y GASOLINAS CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 014-2021-EM	SEACE/SUPLOS	S/	164,820,060.00	FEBRERO
109	PA2600602	SEL-0010-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TOMA DE RÉPLICAS METALOGRÁFICAS EN EL HORNO 311-H-1 DE LA REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	112,738.68	JULIO
110	PA2600602	SEL-0010-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TOMA DE RÉPLICAS METALOGRÁFICAS EN EL HORNO 311-H-1 DE LA REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	112,738.68	JULIO
111	PA2600529	SEL-0010-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE GASES PATRÓN PARA ANALIZADORES EN LÍNEA DE SCR EN REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	70,722.09	MARZO
112	PA2600165	SEL-0011-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO TRIENAL DE GAVIA POR APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	3,172,807.41	MAYO
113	PA2600603	SEL-0011-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO 69-T-210, 69-T-220 Y 69-T-240 DE LA PLANTA PUCALLPA	SEACE/SUPLOS	S/	253,345.58	MAYO
114	PA2600516	SEL-0011-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MASILLA POLIMÉRICA PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	165,243.42	MARZO
115	PA2600457	SEL-0001-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE OFICINA PRINCIPAL DE PETROPERU.	SEACE/SUPLOS	S/	77,822.75	JUNIO
116	PA2600457	SEL-0001-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE OFICINA PRINCIPAL DE PETROPERU.	SEACE/SUPLOS	S/	77,822.75	JUNIO
117	PA2600037	SEL-0001-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE REEMPLAZO TOTAL DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO (SCI) DE REFINERÍA IQUITOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL TANQUE 332-T-101 Y LOS MUELLES 1 Y 2	SEACE/SUPLOS	S/	1,496,008.58	MARZO
118	PA2600487	SEL-0012-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LEVANTAMIENTOS BATIMETRICOS EN EL ONP Y ORN	SEACE/SUPLOS	S/	4,742,652.64	JUNIO
119	PA2600540	SEL-0012-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTRICIDAD E INSTRUMENTACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	2,383,246.00	JUNIO
120	PA2600489	SEL-0126-2025-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE IZAJES, MANIOBRAS Y TRANSPORTE DE CARGA EN PARADA DE PLANTA FCK	SEACE/SUPLOS	S/	8,966,112.00	MARZO
121	PA2600506	SEL-0013-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE OPERATIVIDAD DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ANTE OSINERGMIN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD DEL SCI EN LAS PLANTAS DE VENTAS PUCALLPA Y TARAPOTO	SEACE/SUPLOS	S/	339,638.31	JUNIO
122	PA2600331	SEL-0014-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CINCUENTA (50) ANOMALÍAS (PÉRDIDA DE ESPESOR Y DEFORMACIONES GEOMÉTRICAS) EN EL TRAMO ORN	SEACE/SUPLOS	S/	9,799,486.60	JUNIO
123	PA2600373	SEL-0014-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALQUILER DE RADIOS INTRÍNSECAMENTE SEGURAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	1,091,548.37	JUNIO
124	PA2600354	SEL-0014-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR PARA LA PIEL PARA LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	174,640.00	JUNIO
125	PA2600354	SEL-0014-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR PARA LA PIEL PARA LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	174,640.00	JUNIO

126	PA2600497	SEL-0015-2025-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE REPARACION DEL 1ER TRAMO DE LOSA DE CONCRETO PLANTA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	450,000.00	MARZO
127	PA2600667	SEL-0015-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MONITOREO Y REGISTRO DE PARAMETROS EN EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA EN LA ESTACIÓN MORONA	SEACE/SUPLOS	S/	238,767.95	JUNIO
128	PA2600498	SEL-0155-2024-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA EL PERIODO DEL 2025 AL 2027 EN LOS TERMINALES MOLLENDO, ILO Y PISCO Y EN LAS PLANTAS DE VENTA JULIACA Y CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/	935,872.29	ABRIL
129	PA2600186	SEL-0016-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y GUARDIANÍA DE BARRERAS EN LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE LOS KM 51+798, KM 24+328 Y KM 62+459 DEL TRAMO I DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/	3,360,009.27	JUNIO
130	PA2600518	SEL-0016-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS INDUSTRIALES PARA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	2,272,649.62	ABRIL
131	PA2600574	SEL-0017-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) AMBULANCIA PARA EL TRASLADO Y EVACUACIÓN MÉDICA DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DEL TERMINAL BAYÓVAR POR UN PERIODO DE SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS.	SEACE/SUPLOS	S/	219,763.20	JUNIO
132	PA2600399	SEL-0017-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ESTIBA DE BULTOS EN ALMACENES DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	200,717.04	JUNIO
133	PA2600399	SEL-0017-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ESTIBA DE BULTOS EN ALMACENES DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	200,717.04	JUNIO
134	PA2600157	SEL-0018-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO EPC REEMPLAZO DE MOTOGENERADOR DE 72 KW DE ESTACION MORONA DEL ORN	SEACE/SUPLOS	S/	649,762.42	JULIO
135	PA2600568	SEL-0018-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ESPARRAGOS, PERNOS Y ARANDELAS PARA FCK EN REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	295,868.48	ABRIL
136	PA2600058	SEL-0019-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS Y DE EQUIPOS DE CONTROL PARA MANTENIMIENTO DE LA MOTOBOMBA 1MB2 DE LA ESTACIÓN 1 DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/	163,363.04	JULIO
137	PA2600561	SEL-0019-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIESPUMANTE Y ANTIINCRUSTANTE PARA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	646,463.00	ABRIL
138	PA2600566	SEL-0021-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EQUIPO RESIDUO CARBON CONRADSON, DE ACUERDO CON METODO ASTM D4530 (ULTIMA VERSION)	SEACE/SUPLOS	S/	283,200.00	MAYO
139	PA2600066	SEL-0002-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ¿TRANSPORTE TERRESTRE DE BIOCOMBUSTIBLES DESDE PLANTA CONCHÁN HASTA TERMINAL CALLAO, TERMINAL SUPE Y TERMINAL PISCO DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/	1,635,000.00	MARZO
140	PA2600314	SEL-0002-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE 11D8	SEACE/SUPLOS	S/	94,333.90	ABRIL
141	PA2600314	SEL-0002-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE 11D8	SEACE/SUPLOS	S/	94,333.90	ABRIL
142	PA2600530	SEL-0002-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES LUBRICANTES PARA OPERACIONES SELVA (ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 3 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/	236,345.27	JUNIO
143	PA2600530	SEL-0002-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES LUBRICANTES PARA OPERACIONES SELVA (ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 3 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/	236,345.27	JUNIO
144	PA2600530	SEL-0002-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES LUBRICANTES PARA OPERACIONES SELVA (ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 3 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/	236,345.27	JUNIO
145	PA2600163	SEL-0002-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RESPIRACION AUTÓNOMA PARA LA OPERACION DE LAS UNIDADES DE PROCESOS Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA GERENCIA OPERACIONES TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	1,216,086.71	FEBRERO
146	PA2600576	SEL-0022-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS MICROSEPAROMETROS Y CORCHOS PARA LABORATORIO DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	225,848.11	MAYO
147	PA2600207	SEL-0025-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PLANTA FCK	SEACE/SUPLOS	S/	71,331.00	MAYO
148	PA2600610	SEL-0027-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITE IR TECHTROL GOLD PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	508,089.83	JULIO
149	PA2600283	SEL-0028-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA PREPARACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES PARA LA UNIDAD FACILIDADES	SEACE/SUPLOS	S/	77,823.81	MAYO
150	PA2600635	SEL-0029-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA PARADA DE PLANTA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	347,101.11	JULIO
151	PA2600635	SEL-0030-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA PARADA DE PLANTA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	347,101.11	JULIO
152	PA2600635	SEL-0030-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA PARADA DE PLANTA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	347,101.11	JULIO
153	PA2600152	SEL-0031-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EXTINTORES PORTATILES LISTADO DE PQS Y CO2 Y ACCESORIOS PARA SU MANTENIMIENTO PARA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	493,790.65	JUNIO
154	PA2600013	SEL-0003-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	24,291,480.00	MARZO
155	PA2600079	SEL-0003-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TUBERÍAS DE DIÁMETROS 42¿, 12¿ Y 6¿, UBICADAS EN LA SENDA CENTRAL DE TUBERÍAS ENTRE EL MANIFOLD DE VÁLVULAS Y EL ÁREA EXTERNA DE LA ZONA DE PATIO DE TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	3,166,949.69	JULIO
156	PA2600079	SEL-0003-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TUBERÍAS DE DIÁMETROS 42¿, 12¿ Y 6¿, UBICADAS EN LA SENDA CENTRAL DE TUBERÍAS ENTRE EL MANIFOLD DE VÁLVULAS Y EL ÁREA EXTERNA DE LA ZONA DE PATIO DE TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	3,166,949.69	JULIO
157	PA2600572	SEL-0003-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE MODULOS PARA OFICINAS EN AZOTEA DE EDIFICIO DE LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN	SEACE/SUPLOS	S/	250,686.32	JUNIO
158	PA2600572	SEL-0003-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE MODULOS PARA OFICINAS EN AZOTEA DE EDIFICIO DE LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN	SEACE/SUPLOS	S/	250,686.32	JUNIO
159	PA2600510	SEL-0003-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE SELLOS MECÁNICOS PARA OPERACIONES SELVA (1 ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 36 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/	934,735.73	JUNIO

160	PA2600510	SEL-0003-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE SELLOS MECÁNICOS PARA OPERACIONES SELVA (1 ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 36 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/	934,735.73	JUNIO
161	PA2600364	SEL-0032-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE SOPORTES DE COJINETES PARA SOPLADOR DV3-FA-001-A/B DE REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	73,177.75	JUNIO
162	PA2600599	SEL-0034-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BOTINES DE SEGURIDAD PARA PETROPERU	SEACE/SUPLOS	S/	432,185.83	JUNIO
163	PA2600685	SEL-0035-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE PAPEL FIBRA CERAMICA PARA TRABAJOS DE REPARACION EN CALDERA A Y HTD DE REFINERIA TALARA.	SEACE/SUPLOS	S/	113,799.20	JUNIO
164	PA2600633	SEL-0036-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS MANUALES PARA PARADA FCK Y TRABAJOS EN REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	802,730.54	JUNIO
165	PA2600367	SEL-0037-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS NO FISCALIZADOS DE LABORATORIO	SEACE/SUPLOS	S/	282,251.58	JUNIO
166	PA2600500	SEL-0038-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR Y MATERIAL DE SOPORTE PARA FILTRO DE AMINA	SEACE/SUPLOS	S/	404,249.12	JUNIO
167	PA2600684	SEL-0039-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EMPAQUES ESPIROMETALICOS PARA STOCK EN REFINERIA TALARA.	SEACE/SUPLOS	S/	413,533.36	JUNIO
168	PA2600350	SEL-0040-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	71,478.97	JUNIO
169	PA2600343	SEL-0004-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	SEACE/SUPLOS	S/	239,319.10	MAYO
170	PA2600475	SEL-0004-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LAS ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO Y TERMINAL BAYÓVAR 2026 2028	SEACE/SUPLOS	S/	6,923,666.40	ABRIL
171	PA2600563	SEL-0042-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DEL RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS	SEACE/SUPLOS	S/	133,995.63	JULIO
172	PA2600158	SEL-0043-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍA TALARA, PLANTAS DE VENTAS TALARA, AEROPUERTO TALARA Y RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS.	SEACE/SUPLOS	S/	9,918,553.13	JULIO
173	PA2600698	SEL-0044-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE LAINAS PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	301,257.72	JULIO
174	PA2600727	SEL-0048-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE VÁLVULAS INDUSTRIALES PARA ATENCIÓN EN TRABAJOS EN EL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA MU1 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	105,968.72	JULIO
175	PA2600565	SEL-0049-2025-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA TALARA HASTA PLANTA TARAPOTO DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/	63,205,000.00	JUNIO
176	PA2600378	SEL-0051-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS MANUALES PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	1,505,680.00	JULIO
177	PA2600012	SEL-0005-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE OPERACIONES FLUVIALES DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDORCARBUROS EN PUCALLPA	SEACE/SUPLOS	S/	12,487,575.27	MAYO
178	PA2600584	SEL-0005-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO ANUAL DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	2,779,279.50	JUNIO
179	PA2600584	SEL-0005-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO ANUAL DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	2,779,279.50	JUNIO
180	PA2600598	SEL-0005-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PROCURA, MONTAJE Y CONFIGURACIÓN DE FLUJOMETRO PARA RETORNO DE CONDENSADO EN REFINERÍA CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/	61,689.89	JUNIO
181	PA2600573	SEL-0005-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE HIDRÓXIDOS DE SODIO EN ESCAMAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	93,066.60	JULIO
182	PA2600573	SEL-0005-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE HIDRÓXIDOS DE SODIO EN ESCAMAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	93,066.60	JULIO
183	PA2600573	SEL-0005-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE HIDRÓXIDOS DE SODIO EN ESCAMAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	93,066.60	JULIO
184	PA2600590	SEL-0053-2025-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA TALARA HASTA PLANTA EL MILAGRO DE PETROPERÚ.	SEACE/SUPLOS	S/	35,368,510.00	MAYO
185	PA2600064	SEL-0006-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE DIESEL B5 DESDE PLANTA CONCHAN/TERMINAL CALLAO HASTA PLANTA PUCALLPA DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/	141,211,630.00	MAYO
186	PA2600609	SEL-0006-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LAS ESTACIONES DE LA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	184,403.62	JUNIO
187	PA2600609	SEL-0006-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LAS ESTACIONES DE LA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	184,403.62	JUNIO
188	PA2600098	SEL-0006-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	Servicio de Elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Operación Conchán	SEACE/SUPLOS	S/	376,411.02	JUNIO
189	PA2600511	SEL-0006-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE LUBRICADORES AUTOMATICOS PARA MOTORES ELECTRICOS DE BOMBAS DE LA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	163,750.37	JUNIO
190	PA2600511	SEL-0006-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE LUBRICADORES AUTOMATICOS PARA MOTORES ELECTRICOS DE BOMBAS DE LA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	163,750.37	JUNIO
191	PA2600004	SEL-0007-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARITIMO PARA LA ATENCION DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE PISCO	SEACE/SUPLOS	S/	2,868,185.52	JUNIO
192	PA2600586	SEL-0007-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	1,577,278.09	MAYO
193	PA2600448	SEL-0007-2026-OPC/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS PARA LABORATORIO OPERACIONES CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/	135,567.73	JULIO
194	PA2600047	SEL-0007-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ADECUACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO (SCI) DEL PATIO DE TANQUES DE DESTILADOS MEDIOS Y UDP DE REFINERIA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	9,082,361.23	ABRIL
195	PA2600069	SEL-0008-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA (ETHICAL HACKING)	SEACE/SUPLOS	S/	80,000.00	JUNIO
196	PA2600502	SEL-0008-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE DOS (02) KITS DE SCANNER 3D, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN ANUAL PARA EVALUACIÓN DE INTEGRIDAD MECÁNICA DEL ONP Y ORN	SEACE/SUPLOS	S/	505,391.64	MAYO
197	PA2600162	SEL-0008-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 33 KV DESDE MALACAS HASTA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	175,950.02	MARZO

198	PA2600306	SEL-0009-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALIMENTACION, CUARTELERIA, SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y LAVADO DE ROPA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, MORONA, 5, 6, 7, 8, 9 y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/	6,766,374.70	MAYO
199	PA2600473	SEL-0009-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS	SEACE/SUPLOS	S/	2,303,520.07	MAYO

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación::

Justificación del Anexo 7.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Carlo Ortega Chihuán
DNI: 09998641
Cargo: Gerente (e) Logistica

Petroperú

Firmado digitalmente por:
ORTEGA CHIHUAN Carlo Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 16:26:18-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 26/07/2026 08:08:50-0500

Notas:

* Fuente, lista de procesos convocados durante el periodo 18/02/2026 al 24/07/26 según el SEACE

* Tipo de cambio, se considera el tipo de cambio según la fecha de generación de la SOLPED registrado en el ERP-SAP

Base Normativa

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma equivalente
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Leyenda:

A) Registrar el código de convocatoria consignado en Plan Anual de Contrataciones de la entidad.

B) Indicar el número de procedimiento consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.

C) Consignar si corresponde a: **Bien, Consultoria de Obra, Obra o Servicio.**

-Bien	Productos físicos, incluye los suministros.
-Consultoria de Obra	Son productos no físicos, incluye la elaboración de expediente técnico de obra, la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o supervisión de obra.
-Obra	Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
-Servicio	Son productos no físicos, incluye servicios en general, servicios de consultoría arrendamientos de Bienes, seguros, etc.

D) Registrar el número del ítem consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.

E) Anotar la descripción de la contratación.

F) Indicar el estado del ítem consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.

G) Colocar el monto del procedimiento a la fecha de convocatoria, en caso sea moneda extranjera, colocar el valor referencial o estimado al tipo de cambio de esa fecha.

-Valor referencial	Aplicable en el caso de ejecución y consultoría de obras.
-Valor estimado	Aplicable para bienes y servicios.

H) Registrar la fecha de la convocatoria del procedimiento.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:11:20-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE LOGÍSTICA
ANEXO 7.2
CONTRATOS VIGENTES Y PENDIENTES DE PAGO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

N°	Objeto Contractual	Número del contrato	Descripción del contrato	Fecha de Vigencia Inicial	Fecha de Vencimiento de la obligación	N° del ítem	Monto Contratado del ítem	RUC del Contratista
	A	B	C	D	E	F	G	H
1	SERVICIO	4200094270	"TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DE REFINERÍA LA PAMPILLA HASTA PLANTA AEROPUERTO CUSCO"	3/06/2026	2/08/2026	1	S/ 231,000.00	20498697381
2	SERVICIO	4200094234	"TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DESDE REFINERÍA LA PAMPILLA HACIA TERMINAL CALLAO"	5/06/2026	4/08/2026	1	S/ 134,400.01	20605097732
3	BIENES	4500044058	"VENTILADOR AXIAL"	8/07/2026	6/08/2026	1	S/ 63,348.17	20349784841
4	SERVICIO	4200094283	"Transporte Terrestre de Turbo A1 de Refinería La Pampilla hasta Planta Aeropuerto Cusco."	6/06/2026	6/08/2026	1	S/ 229,600.00	20521275210
5	SERVICIO	4200094278	"LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE 11D8 DEL TERMINAL BAYÓVAR"	4/08/2026	23/08/2026	1	S/ 82,846.60	
6	SERVICIO	4200094285	"HSE GENERAL PARA PARADA PROGRAMADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA"	9/06/2026	27/08/2026	1	S/ 1,346,899.20	20608178318
7	BIENES	4500044057	"FILTROS INDUSTRIALES PARA GERENCIA OLEODUCTO."	7/07/2026	4/09/2026	1	S/ 250,751.40	20613022679
8	BIENES	4500044070	"FILTROS PARA LOS EQUIPOS HVAC"	10/07/2026	17/09/2026	1	S/ 229,199.54	20349784841
9	BIENES	4500044049	"ISOOCTANO Y N-HEPTANO COMO FLUIDOS DE REFERENCIA PRIMARIO PARA LA MÁQUINA DE OCTANOS DE LA UNIDAD LABORATORIO CONCHÁN"	3/07/2026	30/09/2026	1	S/ 64,546.45	20290561451
10	SERVICIO	4200094258	"TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA TALARA HASTA PLANTA EL MILAGRO DE PETROPERÚ"	10/07/2026	9/10/2026	1	S/ 3,308,000.00	
11	SERVICIO	4200094248	"ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARA DE LA PARADA FCK."	13/07/2026	10/10/2026	1	S/ 703,468.80	20610286560
12	BIENES	4500044043	"WINCHAS DE MEDICIÓN DE TANQUES PARA OPERACIONES SELVA"	2/07/2026	14/10/2026	1	S/ 66,847.00	20101095828
13	BIENES	4500044062	"ACEITE IR TURBOBLEND ISO VG 46 PARA UNIDADES DE REFINERÍA TALARA."	9/07/2026	5/11/2026	1	S/ 100,521.84	20503382742
14	SERVICIO	4200094273	"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DEL LOTE Z-69"	16/05/2026	15/11/2026	1	S/ 732,902.72	20167700277
15	SERVICIO	4200094286	"EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO 2025 REFINERÍA SELVA"	24/07/2026	20/11/2026	1	S/ 92,702.00	20451400241
16	SERVICIO	4200094246	"SUMINISTRO DE SOFTWARE TÉCNICO PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DEL LOTE Z-69"	28/05/2026	27/05/2027	1	S/ 395,825.81	20203058781
17	SERVICIO	4200094257	SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO MAYOR DE TANQUES DE LA REFINERÍA TALARA	10/07/2026	10/07/2028	1	S/ 208,016,225.00	20615578542
18	SERVICIO	4200094247	"OPERACION DE TERMINALES DEL SUR"	8/07/2026	7/07/2029	1	S/ 30,358,344.95	20429350264
19	SERVICIO	4200092504	" $SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS MANUALES Y AUTOMATIZADAS INSTALADAS EN EL TRAMO I Y II DEL ONP Y EN EL ORN"	15/05/2025	4/05/2027	1	S/ 4,541,739.31	20408570523
20	SERVICIO	4200089815	" $SERVICIO DE MONITOREO DE LA CORROSION INTERNA Y EXTERNA DEL ONP""	25/03/2024	24/03/2027	1	S/ 18,843,812.54	20610985395
21	SERVICIO	4200093815	" $SERVICIO EPC: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL PARA LOS TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR""	1/12/2026	23/05/2028	1	S/ 5,283,812.18	

22	SERVICIO	4200092022	" $SERVICIO TRIANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS REMOLCADORES EN APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS EN EL TERMINAL BAYÓVAR""	1/03/2025	28/02/2028	1	S/	5,747,671.17	20477851119
23	SERVICIO	4200094092	" CENTRÍFUGAS DECANTADORAS EN LA PLANTA WW"	1/06/2026	25/02/2027	1	S/	3,517,173.83	20601807921
24	SERVICIO	4200093389	"$SERVICIO ANUAL DE MANIOBRAS EN UNIDADES DE FLOTA PESADA – REFINERÍA TALARA$.	1/02/2026	31/01/2027	1	S/	1,234,480.90	20102962347
25	SERVICIO	4200091930	"$SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN ESTACIONES 6, 7, 8 Y 9 DEL ONP$"	17/01/2025	16/01/2027	1	S/	741,000.38	20601459630
26	SERVICIO	4200093564	"$SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA PARA LA REFINERIA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERU EN LA ZONA NORTE$	16/12/2025	15/12/2026	1	S/	130,272.00	20600839901
27	SERVICIO	4200093618	"$SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LAS ÁREAS DE LAS CONTIGENCIAS DEL KM 372+090 Y KM 355+260 DEL TRAMO II DEL ONP""	30/12/2025	19/08/2026	1	S/	2,419,897.75	
28	SERVICIO	4200093595	"$SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL CIVIL DE LAS FACILIDADES PORTUARIAS DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA MU-01 DE REFINERÍA TALARA$.	12/01/2026	10/08/2026	1	S/	1,438,100.17	20263373058
29	SERVICIO	4200093458	"$SERVICIO DE INSTALACION DE VALVULAS PARA TANQUE GLP 605 DE PLANTA DE VENTAS TALARA$.	10/12/2025	7/08/2026	1	S/	644,259.70	20111864595
30	SERVICIO	4200093962	"$SERVICIO DE LIMPIEZA Y NEUTRALIZADO QUÍMICO – UNIDAD FLEXICOKING$	4/05/2026	1/08/2026	1	S/	4,981,812.50	20609082543
31	SERVICIO	4200093640	"$SERVICIO DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR LOS DERRAMES DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDOS A LA ALTURA DEL KM 355+256, KM 356+344 Y DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP""	23/04/2026	19/10/2026	1	S/	16,337,812.70	
32	SERVICIO	4200090349	"$Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado industrial en Refineria Conchan$."	26/04/2024	11/04/2027	1	S/	1,026,766.57	20604489734
33	SERVICIO	4200091171	"$SERVICIO DE MONITOREO TOPOGRAFICO Y BATIMETRICO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LOS TRAMOS I, II DEL ONP Y ORN$"	9/09/2024	8/09/2026	1	S/	3,940,897.92	20340420803
34	SERVICIO	4200093496	"$SERVICIO EPC REEMPLAZO DE MOTOGENERADORES DE ESTACIONES 5, 6 Y 8 DEL ONP$"	1/02/2026	16/04/2027	1	S/	8,589,491.40	
35	SERVICIO	4200093160	"$SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE AL SISTEMA DE CONTROL DE REFINERIA TALARA$	15/10/2025	14/10/2026	1	S/	7,496,820.24	20419309932
36	SERVICIO	4200093641	"$SERVICIO TRIENAL DE $MONITOREO DE CONDICION DE LOS ACTIVOS DINAMICOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA REFINERIA TALARA".	19/01/2026	18/01/2029	1	S/	4,295,359.41	20543405834
37	SERVICIO	4200089935	"$SERVICIO TRIENAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL DESDE PIURA HACIA LAS ESTACIONES 9,8,7 (Y VICEVERSA) Y PIURA -TERMINAL BAYÓVAR (Y VICEVERSA), DE LA GERENCIA DPTO. OLEODUCTO""	6/03/2024	18/02/2027	1	S/	5,306,991.00	20399222070
38	SERVICIO	4200093495	"$SERVICIO TRIENAL PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS EN UNIDADES DE PROCESO, UNIDADES AUXILIARES Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ$.	1/12/2025	30/11/2028	1	S/	5,191,195.00	20552643098
39	SERVICIO	4200093257	"$SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE API RBI ÚLTIMA VERSIÓN PARA LA GESTIÓN DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA$	5/11/2025	4/11/2026	1	S/	191,070.00	34-1970354
40	SERVICIO	4200091019	"ABR-0121-2024 - IP-0012-2024-OFP – DERIVA DEL SEL-0102-2023-OFP - SOLPED 1000122149 SERVICIO DE LIMPIEZA Y PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE PARA LA OFICINA FACTURACIÓN DE PUERTO MALDONADO"	2/08/2024	2/08/2027	1	S/	328,116.82	20455545111

41	SERVICIO	4200091937	"ACONDICIONAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN REFINERÍA IQUITOS"	11/02/2025	31/01/2027	1	S/	989,610.00	20541122461
42	BIENES	4600003221	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASKETS OVAL RING PARA REFINERÍA TALARA."	21/02/2025	20/02/2027	1	S/	729,124.34	20602112897
43	BIENES	4600003222	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASKETS OVAL RING PARA REFINERÍA TALARA."	21/02/2025	20/02/2027	1	S/	996,458.37	20101936997
44	BIENES	4600003110	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRIFUGAS FLOWSERVE DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA.	24/07/2024	1/08/2026	1	S/	20,214,058.17	20510970684
45	BIENES	4600003165	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA REFINERÍA TALARA"	21/11/2024	20/11/2026	1	S/	520,258.62	20261239923
46	BIENES	4600003334	"ACUERDO MARCO: ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO ANTIFLAMA PARA EL PERSONAL DE PETROPERU"	19/11/2025	18/11/2028	1	S/	13,370,745.00	20514044911
47	SERVICIO	4200090957	"ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PETROCENTRO RÍO AMAZONAS."	1/08/2024	31/07/2027	1	S/	1,347,704.83	20528366466
48	BIENES	4500043630	"ADQUISICIÓN DE ACEITES SINTÉTICO E INDUSTRIAL PARA REFINERIA TALARA"	14/01/2026	14/01/2027	1	S/	358,629.33	20509587958
49	BIENES	4500043515	"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y GRASA EN MARCA MOBIL PARA REFINERÍA TALARA"	2/12/2025	1/12/2026	1	S/	285,157.26	20509587958
50	BIENES	4600003126	"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS DE PERFORMANCE PARA LA DOSIFICACIÓN DE GASOLINAS Y GASOHOLES QUE PETROPERÚ S.A. DESPACHA EN LOS TERMINALES Y PLANTAS DE VENTA A NIVEL NACIONAL."	22/08/2024	22/10/2026	1	S/	6,706,933.69	20100101956
51	BIENES	4600003309	"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS DE PERFORMANCE PARA LOS COMBUSTIBLES DIESEL B5 / DIESEL B5 S-50 QUE PETROPERU DESPACHA EN LOS TERMINALES Y PLANTAS DE VENTA A NIVEL NACIONAL"	3/09/2025	3/11/2027	1	S/	10,969,946.77	20612169625
52	BIENES	4500042467	"ADQUISICIÓN DE CHALECOS COLOR NARANJA PARA REFINERÍA TALARA"	5/03/2025	4/03/2027	1	S/	351,876.00	20308272878
53	BIENES	4500043229	"ADQUISICIÓN DE CONJUNTO DE MEMORIA DE RESPALDO Y REPUESTOS HONEYWELL PARA REFINERÍA TALARA"	29/08/2025	28/08/2026	1	S/	1,746,351.19	20419309932
54	BIENES	4500042097	"ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS EN PLANCHA Y CORDÓN PARA REFINERÍA TALARA"	20/12/2024	21/12/2026	1	S/	38,744.57	20602112897
55	BIENES	4500042098	"ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS EN PLANCHA Y CORDÓN PARA REFINERÍA TALARA"	20/12/2024	21/12/2026	1	S/	234,808.79	20514083496
56	BIENES	4500042099	"ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS EN PLANCHA Y CORDÓN PARA REFINERÍA TALARA"	20/12/2024	21/12/2026	1	S/	119,792.69	20603268564
57	BIENES	4500043855	"ADQUISICION DE EQUIPO GENERADORES DE HIDROGENO, AIRE Y NITROGENO"	21/04/2026	29/07/2026	1	S/	496,000.00	20538630781
58	BIENES	4500043102	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REFINERÍA TALARA Y OLEODUCTO."	24/12/2025	24/12/2027	1	S/	1,872,198.21	20167884491
59	BIENES	4500043720	"ADQUISICION DE FAJAS PARA MANTENIMIENTO DE AEROENFRIADORES DURANTE PARADA FCK 2026 DE REFINERIA TALARA"	18/02/2026	26/08/2026	1	S/	62,540.00	20100244714
60	BIENES	4500043615	"ADQUISICIÓN DE GAS PROPANO PARA LAS ESTACIONES DEL OLEODUCTO NOR PERUANO."	9/01/2026	8/01/2027	1	S/	324,000.00	20600579381
61	BIENES	4500042455	"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA REFINERÍA TALARA"	1/03/2025	28/02/2027	1	S/	609,234.00	20338570041
62	BIENES	4500043521	"ADQUISICIÓN DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA LA UNIDAD TRATAMIENTO DE AMINAS (AM2) Y UNIDAD DE AGUAS AGRIAS (WS2) DE REFINERÍA TALARA"	15/12/2025	7/02/2027	1	S/	1,289,748.61	20100588642
63	BIENES	4500042212	"ADQUISICIÓN DE LIMPIADOR, AFLOJATODO Y DESENGRASANTE PARA REFINERÍA TALARA"	15/01/2025	14/01/2027	1	S/	201,186.46	20603268564
64	BIENES	4500043945	"ADQUISICION DE NITROGENO LIQUIDO EN CISTERNAS"	29/05/2026	28/05/2027	1	S/	9,348,870.96	20338570041

65	BIENES	4500040577	"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA UNIDADES DE PROCESO DE REFINERÍA TALARA"	14/02/2024	13/02/2027	1	S/	3,487,473.15	20110200201
66	BIENES	4500043823	"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y GASES INDUSTRIALES PARA REFINERÍA TALARA"	10/04/2026	8/04/2028	1	S/	230,501.15	20338570041
67	BIENES	4500043992	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE VÁLVULA FISHER PARA REFINERÍA TALARA"	17/06/2026	3/11/2026	1	S/	292,026.53	20608617613
68	BIENES	4500043633	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE VÁLVULAS DE ALIVIO DEL FABRICANTE PENTAIR PARA PARADA DE PLANTA DE UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA"	14/01/2026	1/12/2026	1	S/	4,455,563.03	20100522030
69	BIENES	4500043727	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DEL FABRICANTE PEKOS PARA VÁLVULAS DE UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA"	27/02/2026	27/08/2026	1	S/	381,081.50	20535550477
70	BIENES	4500043866	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS JOHN CRANE PARA LAS BOMBAS CENTRIFUGAS DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA."	15/05/2026	18/09/2026	1	S/	305,607.81	20545527180
71	BIENES	4500043356	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FLOWSERVE DE REFINERÍA TALARA"	10/10/2025	7/08/2026	1	S/	1,594,048.54	20510970684
72	BIENES	4500043563	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FLOWSERVE REQUERIDOS PARA LA PARADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING"	20/12/2025	11/09/2026	1	S/	1,335,533.79	20510970684
73	BIENES	4500043579	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COMPRESORES CENTRÍFUGOS HITACHI DE LA UNIDAD HIDROTRATAMIENTO DE REFINERÍA TALARA"	25/12/2025	20/09/2026	1	S/	3,209,031.61	6010001196062
74	BIENES	4500043909	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS BOMBAS CENTRÍFUGAS FCC-P-106-A/B Y FCC-P-205-A/B/C DE REFINERÍA TALARA"	19/05/2026	16/11/2026	1	S/	1,928,626.77	20510970684
75	BIENES	4500043593	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA TURBINAS DEL FABRICANTE SHIN NIPPON PARA REFINERÍA TALARA."	29/12/2025	25/11/2026	1	S/	565,992.00	6010001196062
76	BIENES	4500042184	"ADQUISICIÓN DE TOCUYO Y TRAPOS ABSORBENTES PARA REFINERÍA TALARA"	9/01/2025	8/01/2027	1	S/	101,149.60	20530348459
77	BIENES	4500043979	"ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS DE ACERO AL CARBONO Y ALEADO PARA LA PARADA DE PLANTA 2026 DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA – PAQUETE 1"	9/06/2026	6/08/2026	1	S/	405,482.22	20337616195
78	BIENES	4500043936	"ADQUISICIÓN DE VOLUTA PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FCC-P-205-A/B/C DE REFINERÍA TALARA"	22/05/2026	5/11/2026	1	S/	613,807.46	20510970684
79	SERVICIO	4200091092	"ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN REFINERÍA IQUITOS."	15/08/2024	15/08/2027	1	S/	4,796,595.00	20493558235
80	SERVICIO	4200094005	"ALIMENTACION, CUARTELERIA, SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y LAVADO DE ROPA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ESTACIONES 1, 5, 6, 7, 8, 9 y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP"	16/02/2026	31/08/2026	1	S/	1,685,186.91	20603668911
81	SERVICIO	4200092113	"ALOJAMIENTO EN HOTEL DE TRES ESTRELLAS PARA PERSONAL DE PETROPERU EN PIURA"	14/02/2025	13/02/2028	1	S/	822,139.10	10026259008
82	SERVICIO	4200094196	"ALQUILER DE AMBULANCIA PARA REFINERÍA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERÚ EN LA ZONA NORTE"	1/07/2026	31/10/2026	1	S/	61,119.28	20608333666
83	SERVICIO	4200093655	"ALQUILER DE AMBULANCIA PARA TERMINAL BAYÓVAR"	1/02/2026	31/08/2028	1	S/	216,081.60	20600839901
84	SERVICIO	4200086415	"ALQUILER DE UPS DE 10 KVA Y UN AIRE DE PRECISIÓN DE 10 KW"	14/08/2023	18/10/2028	1	S/	840,660.00	20546803849
85	SERVICIO	4200092055	"ASEGURAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA LAGUNA DE REFINERÍA CONCHÁN "	31/01/2025	14/08/2026	1	S/	1,075,582.93	20521268191
86	SERVICIO	4200086404	"ASISTENCIA TÉCNICA DE AXENS NORTH AMÉRICA INC. (AXENS) PARA PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A"	1/02/2023	31/01/2028	1	S/	13,851,658.38	133529567
87	SERVICIO	4200087940	"ASISTENCIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES MITSUI PARA LA NUEVA REFINERÍA TALARA"	1/04/2024	31/03/2027	1	S/	5,904,139.00	6010001028653

88	SERVICIO	4200087046	"ASISTENCIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPRESORES AXIALES NUOVO PIGNONE DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA"	9/10/2023	8/10/2026	1	S/	6,612,664.73	20543405834
89	SERVICIO	4200091077	"BIANUAL DE TRANSPORTE FLUVIAL EN DESLIZADOR PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE RELACIONES COMUNITARIAS DEL TRAMO I Y DEL ORN DEL ONP"	15/08/2024	14/08/2026	1	S/	2,816,497.19	20528194746
90	SERVICIO	4200091202	"BIENAL DE LIMPIEZA Y RETIRO DE PALIZADA DE DEFLECTOR Y PONTONES DE LA INSTALACION PORTUARIA DE ESTACION 1 DEL ONP. "	15/09/2024	14/09/2026	1	S/	205,582.83	20602367143
91	SERVICIO	4200089715	"BIENAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO EN REFINERÍA TALARA"	1/03/2024	31/10/2026	1	S/	828,964.62	20102962347
92	SERVICIO	4200093181	"BIENAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DESDE PLANTA DE VENTAS EL MILAGRO A ESTACION 5."	1/01/2026	31/12/2027	1	S/	364,761.61	20484007366
93	SERVICIO	4200091119	"CALIBRACIÓN DE CONTÓMETROS EN PLANTA PUCALLPA POR EL PERIODO DE TRES (03) AÑOS"	25/08/2024	25/08/2027	1	S/	201,182.59	20471742792
94	SERVICIO	4200093822	"CONSERVACION DE LOS SOPORTES DE LAS ESTRUCTURAS DE ESTABILIZACIÓN Y LOS SISTEMAS DE DRENAJE EN LA TUBERÍA DESCUBIERTA – EJECUCION DE TRABAJOS MENORES EN PROGRESIVAS DEL TRAMO II - OCCIDENTE DEL ONP"	1/10/2026	29/09/2028	1	S/	3,971,233.20	20601619301
95	SERVICIO	4600003033	SERVICIO DE FLETE	26/02/2024	25/02/2027	1	S/	141,232,007.21	20522163890
96	SERVICIO	4200090702	"DESBROCE DE ESTACIONES ORIENTE ESTACIÓN 5, SARAMIRIZA, MORONA Y ANDOAS -BIANUAL"	1/08/2024	31/07/2026	1	S/	443,986.16	20600487109
97	SERVICIO	4200091427	"EMPUJADOR FLUVIAL DE 900 HP COMO MÍNIMO PARA APOYO EN BAHÍA IQUITOS"	31/10/2024	30/10/2026	1	S/	3,200,000.00	20493568036
98	SERVICIO	4200089288	"ENLACE DE COMUNICACIONES CONTINGENCIA KM 240 – TERMINAL BAYOVAR."	14/12/2023	21/08/2027	1	S/	317,538.00	20557158406
99	SERVICIO	4200091028	"ENLACE DE DATOS PRINCIPAL CON FIBRA ÓPTICA (INTERNET)"	2/08/2024	7/08/2029	1	S/	1,692,278.72	20518777646
100	BIENES	4500043980	"EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA IQUITOS - ÍTEM N° 1: EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE SEDIMENTOS POTENCIALES"	10/06/2026	7/09/2026	1	S/	118,499.27	20290561451
101	BIENES	4500044035	"FAJAS PARA AEROENFRIADORES"	1/07/2026	30/07/2026	1	S/	425,971.53	20613501054
102	BIENES	4500043925	"FILTROS CARTUCHO POLIPROPILENO PARA LAS UNIDADES DE OR2 Y DM2"	10/04/2026	7/08/2026	1	S/	369,812.00	20600947193
103	SERVICIO	4200085896	"HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE OPERACIONES DIARIAS DE LA FUTURA REFINERÍA TALARA"	19/12/2022	12/06/2028	1	S/	6,252,813.09	20610054553
104	SERVICIO	4200093606	"IMPLEMENTACIÓN VISIBILITY PARA TIENDAS VAO"	24/12/2025	23/12/2026	1	S/	111,089.92	20382821581
105	SERVICIO	4200088987	"Inspección Trianual de Equipos Unidades y Sistemas de Electricidad e Instrumentación de la Gerencia Departamento Refinación Selva"	15/12/2023	14/12/2026	1	S/	1,813,244.65	20601528909
106	SERVICIO	4200089871	"INSPECCIÓN Y PRECINTADO DE CAMIONES CISTERNA EN PLANTAS ORIENTE."	3/04/2024	3/04/2027	1	S/	4,477,843.33	20455545111
107	SERVICIO	4200089342	"INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TRABAJOS EN AMARRADERO DE REFINERÍA CONCHÁN"	26/12/2023	25/12/2026	1	S/	1,155,456.00	20108419505
108	SERVICIO	4600002975	"INTEGRAL DE OPERACIONES FLUVIALES DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS EN PUCALLPA"	2/11/2023	1/11/2026	1	S/	6,047,999.99	20393815087
109	SERVICIO	4200088471	"INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL PARA LAS ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO Y TERMINAL BAYOVAR."	6/01/2024	22/08/2026	1	S/	8,424,790.70	20547280696
110	SERVICIO	4200094035	"INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS"	1/04/2026	30/09/2026	1	S/	343,640.95	20528382151
111	BIENES	4500043952	"JUNTAS METÁLICAS Y SEMIMETÁLICAS PARA EQUIPOS DE PROCESO"	1/06/2026	30/07/2026	1	S/	112,520.57	20602112897
112	BIENES	4500043915	"KITS DE REPARACIÓN JOHN CRANE PARA SELLOS MECÁNICOS CRÍTICOS"	20/05/2026	22/09/2026	1	S/	389,881.30	20545527180
113	SERVICIO	4200092612	"LA PRESENTE OTT ES CONTINUACION DE LA OTT N° 4200089288.	1/01/2025	11/05/2027	1	S/	201,270.40	20607527661
114	SERVICIO	4200094179	"LIMPIEZA INDUSTRIAL EN EL LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN"	13/07/2026	12/07/2029	1	S/	228,349.08	20483932414

115	SERVICIO	4200091567	"LIMPIEZA INDUSTRIAL, LIMPIEZA DEL RACK DE TUBERIAS DE H.C. Y S.C.I., FUMIGACIÓN, DESHIERBE Y MANTENIMIENTO DE PISCINA DE AGUA C.I. DE PLANTA PUCALLPA"	25/11/2024	25/11/2027	1	S/	536,402.18	20455545111
116	SERVICIO	4200092778	"LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LAS ESTACIONES ONP."	15/11/2025	4/11/2027	1	S/	452,412.01	20605199187
117	SERVICIO	4200094012	"MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2026-I"	26/02/2026	25/08/2026	1	S/	762,610.00	20541122461
118	SERVICIO	4200093321	"MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO Y REPARACIÓN DE TANQUES, LÍNEAS, EQUIPOS Y ESTRUCTURAS DE LOS TERMINALES Y PLANTAS DEL SUR"	1/11/2025	1/11/2027	1	S/	17,932,514.73	
119	SERVICIO	4200093570	"MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE REFINERÍA PUCALLPA"	5/01/2026	5/01/2027	1	S/	185,145.94	20304289512
120	SERVICIO	4200094017	"MANTENIMIENTO DE AUTOBOMBAS CONTRAINCENDIO DE REFINERÍA CONCHÁN"	6/05/2026	4/05/2029	1	S/	1,559,926.66	20131308095
121	SERVICIO	4200093974	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN DE SECCIONES 100 Y 400 PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA"	6/05/2026	29/07/2026	1	S/	4,899,975.63	20343877294
122	SERVICIO	4200094036	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ROTATIVOS DE REFINERIA CONCHAN"	22/05/2026	20/05/2028	1	S/	4,383,900.60	20543160891
123	SERVICIO	4200094149	"MANTENIMIENTO DE INTERCAMBIADORES DE CALOR Y AEROENFRIADORES EN PARADA DE PLANTA PROGRAMADA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE REFINERIA TALARA"	12/06/2026	30/08/2026	1	S/	8,586,917.97	20601570972
124	SERVICIO	4200090768	"MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE REFINACIÓN SELVA"	1/07/2024	1/07/2027	1	S/	1,048,374.19	20451405714
125	SERVICIO	4200091410	"MANTENIMIENTO DE RECIPIENTES INDUSTRIALES Y MANIOBRAS EN MUELLES DE REFINERÍA IQUITOS"	16/10/2024	15/10/2026	1	S/	4,185,054.00	20451364422
126	SERVICIO	4200094159	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA DEL POLIDUCTO DE REFINERÍA IQUITOS HACIA PLANTA DE VENTAS."	6/07/2026	3/09/2026	1	S/	285,649.80	20477883312
127	SERVICIO	4200087511	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA EN OLEODUCTOS DE MOVIMIENTOS DE CRUDO Y AGUA - REFINERÍA TALARA"	3/07/2023	2/07/2028	1	S/	10,808,703.46	20522471101
128	SERVICIO	4200094130	"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING DE LA REFINERÍA TALARA"	8/06/2026	31/08/2026	1	S/	789,441.66	20563751046
129	SERVICIO	4200094158	"MANTENIMIENTO EN TALLER DURANTE PARADA DE PLANTA FCK."	23/06/2026	24/08/2026	1	S/	2,816,348.22	20601570972
130	SERVICIO	4100010035	"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA SCADA DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA."	25/01/2023	24/01/2028	1	S/	35,056,490.07	20605499725
131	SERVICIO	4200092239	"MANTENIMIENTO MAYOR DE SISTEMAS CONTRAINCENDIOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE REFINERÍA CONCHÁN"	20/03/2025	18/03/2028	1	S/	6,980,728.95	
132	SERVICIO	4200091898	"MANTENIMIENTO MECÁNICO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE REFINACIÓN SELVA Y PLANTA DE VENTAS IQUITOS."	27/01/2025	27/01/2027	1	S/	4,863,112.77	
133	SERVICIO	4200094132	"MANTENIMIENTO METALMECANICO DE LINEAS, PLANTA FCK."	8/06/2026	15/09/2026	1	S/	6,872,202.76	20601570972
134	SERVICIO	4200092377	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PLANTA TARAPOTO Y YURIMAGUAS"	15/04/2025	14/04/2027	1	S/	80,699.44	10103726633
135	SERVICIO	4200092785	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ACCESORIOS DE LOS TERMINALES Y PLANTAS DEL SUR"	15/07/2025	14/07/2027	1	S/	6,331,793.09	20551475825
136	SERVICIO	4200088291	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN PLANTA PUCALLPA POR PERIODO DE TRES (03) AÑOS."	21/08/2023	21/08/2026	1	S/	63,720.00	10402370799

137	SERVICIO	4200091958	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN ESTACION 1, ANDOAS, MORONA Y ESTACION 5 - BIANUAL. ..... Se efectuo la modificación de acuerdo al memmorando SEO- 791-2025 de la Unidad Servicios No Industriales-ole"	1/07/2025	30/06/2027	1	S/	721,135.87	20451405714
138	SERVICIO	4100010004	"MANTENIMIENTO Y CALIBRACION Y PRUEBA DE FUGA DE LOS TRANSMISORES RADIACTIVOS DE LA REFINERIA TALARA."	18/03/2024	17/03/2029	1	S/	790,422.01	20374246179
139	BIENES	4500043916	"MATERIAL PARA EL TRANSMISOR TKSLT-00914 DE LA ZONA DE TANQUES TKS"	15/05/2026	3/09/2026	1	S/	135,971.40	20101095828
140	SERVICIO	4200089001	"MENSAJERIA EN REFINERÍA SELVA"	13/11/2023	31/03/2027	1	S/	300,624.94	20528382151
141	SERVICIO	4200090171	SERVICIO TRIENAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ - REFINERÍA TALARA Y ANEXOS"	15/04/2024	15/04/2027	1	S/	56,573,992.68	20411217346
142	BIENES	4500044027	"MÓDULOS CEDI (ELECTRODESIONIZADORES) PARA LA UNIDAD DM2-Z-002 A/B/C/D DE SERVICIOS AUXILIARES"	13/05/2026	15/09/2026	1	S/	2,782,560.00	832972982
143	SERVICIO	4200092549	"MONITOREO AMBIENTAL EN LA EN LA PLANTA PUCALLPA, IQUITOS,TARAPOTO, YURIMAGUAS Y PETROCENTRO – RÍO AMAZONAS"	25/04/2025	23/04/2028	1	S/	667,609.51	20100114349
144	SERVICIO	4200091637	"MONITOREO AMBIENTAL EN LA PLANTA PIURA, REFINERIA EL MILAGRO Y PLANTA DE VENTAS EL MILAGRO."	27/11/2024	26/11/2027	1	S/	1,090,000.50	20600651901
145	SERVICIO	4200094155	"MONITOREO AMBIENTAL EN LOS TERMINALES MOLLENDO, ILO Y PISCO Y EN LAS PLANTAS DE VENTA JULIACA Y CUSCO"	13/03/2026	9/09/2026	1	S/	151,811.44	20601473403
146	BIENES	4600003256	"MONTO CONTRACTUAL: $ 70,567.21"	24/04/2025	23/04/2027	1	S/	262,157.22	20510032684
147	SERVICIO	4200094140	"PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR - ABR-120 DÍAS"	1/04/2026	29/07/2026	1	S/	1,037,236.99	20294789457
148	BIENES	4500043963	"PRODUCTOS QUIMICOS Y GASES INDUSTRIALES – ÍTEM PQ.1"	4/06/2026	2/06/2028	1	S/	516,518.99	20290561451
149	SERVICIO	4200088016	"PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL DISTRITO DE MANSERICHE, PROV. DEL DATEM DEL MARAÑÓN REGIÓN LORETO"	1/07/2023	29/06/2027	1	S/	4,379,500.00	20566423317
150	SERVICIO	4200089112	"RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA VM-PA (EX S-TMS) DE REFINERÍA IQUITOS Y PLANTAS ORIENTE."	25/11/2023	25/11/2027	1	S/	525,438.41	52-1293890
151	SERVICIO	4200088416	"RENOVACION DEL PLAN DE SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO CON LA CÍA. CREAFORM PARA LA IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA HANDYSCAN 700 Y PIPECHECK."	1/09/2023	30/08/2026	1	S/	200,880.00	
152	BIENES	4500043888	"REPUESTOS PARA LAS BOMBAS P-162 Y P-454 DE LA UNIDAD WWS DE REFINERÍA TALARA."	7/05/2026	7/12/2026	1	S/	298,153.53	20101082840
153	BIENES	4500043981	"REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VÁLVULA"	10/06/2026	24/11/2026	1	S/	69,457.73	20608617613
154	SERVICIO	4200087576	"RONDAS MARÍTIMAS EN EL ÁREA ACUÁTICA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE PETROPERÚ REFINERIA TALARA"	11/05/2023	3/08/2026	1	S/	2,786,195.71	20511772312
155	SERVICIO	4200090257	"SERVICIO – INSPECTOR DE INVERSIONES ADICIONALES Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN DE LOS TERMINALES DEL NORTE Y DEL CENTRO.."	13/07/2024	13/07/2027	1	S/	17,175,495.97	20601753031
156	SERVICIO	4200093586	"SERVICIO $INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERIA CONCHAN""	1/01/2026	1/01/2028	1	S/	1,998,220.33	20102962347
157	SERVICIO	4200091974	"SERVICIO BIANUAL DE ALQUILER DE UN REMOLCADOR TRIPULADO POR 432 HORAS PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y/O DESATRAQUE DE BUQUES TANQUE EN EL TERMINAL BAYÓVAR DE PETROPERU S.A."	12/02/2025	11/02/2027	1	S/	7,646,400.00	20607063029

158	SERVICIO	4200091509	"SERVICIO BIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ESTACIONES 6, 7, 8, 9 Y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP"	25/11/2024	24/11/2026	1	S/	381,995.50	10430146136
159	SERVICIO	4200091245	"SERVICIO BIENAL DE DESARENADO, MANTENIMIENTO DE TROCHAS Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS CIVILES DE LOS OLEODUCTOS FOLCHE, PARIÑAS y OVERALES – REFINERÍA TALARA"	3/12/2024	2/12/2026	1	S/	4,445,751.41	20481155437
160	SERVICIO	4200090871	"SERVICIO BIENAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN OFICINAS, VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DE PUNTA ARENAS, ÁREA NORTE Y REFINERÍA TALARA"	2/09/2024	1/09/2026	1	S/	16,982,961.40	20304289512
161	SERVICIO	4200092490	"SERVICIO BIENAL DE MANTENIMIENTO EN UNIDADES DE FLOTA PESADA EN REFINERÍA TALARA"	6/05/2025	5/05/2027	1	S/	4,791,817.64	20399129614
162	SERVICIO	4200092606	"SERVICIO BIENAL DE MONITOREO DE CORROSIÓN INTERNA DE LOS TRES OLEODUCTOS DE REFINERÍA TALARA."	19/05/2025	18/05/2027	1	S/	354,623.05	20110200201
163	SERVICIO	4200088940	"SERVICIO BIENAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN REFINERÍA TALARA"	6/11/2023	31/08/2026	1	S/	503,897.77	20602436285
164	SERVICIO	4200094123	"SERVICIO DE $TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)""	25/04/2026	22/09/2026	1	S/	169,652.00	20568107901
165	SERVICIO	4200090009	"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CISTERNA PARA REFINERIA CONCHAN"	1/04/2024	31/03/2027	1	S/	1,005,120.00	10087930390
166	SERVICIO	4200089911	"SERVICIO DE ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS MEDICOS ASISTENCIALES DE PETROPERU."	29/02/2024	28/02/2027	1	S/	10,350,752.94	20347506452
167	SERVICIO	4600003312	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES EN EL PUERTO DE TALARA"	12/09/2025	12/09/2028	1	S/	5,139,098.00	20100010136
168	SERVICIO	4200093673	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARITIMO PARA LA ATENCION DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE CHIMBOTE"	22/01/2026	21/01/2029	1	S/	4,380,922.25	
169	SERVICIO	4200092517	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARITIMO PARA LA ATENCION DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE ETEN"	16/04/2025	16/04/2027	1	S/	6,451,818.23	
170	SERVICIO	4600002992	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE ILO Y TERMINAL PORTUARIO DE TABLONES"	30/11/2023	30/11/2026	1	S/	3,903,046.14	
171	SERVICIO	4200093313	"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDORES AUTOSERVICIO EN CONDOMINIO PUNTA ARENAS - REFINERÍA TALARA."	3/11/2025	2/11/2028	1	S/	1,783,029.55	20526226896
172	SERVICIO	4200094180	"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE PETROPERÚ EN PARIÑAS, LOBITOS Y EL ALTO - LOTE Z-69"	16/05/2026	15/11/2026	1	S/	254,791.80	20526226896
173	SERVICIO	4200092049	"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA REFINERÍA CONCHÁN"	17/03/2025	16/03/2028	1	S/	178,877.87	20100131359
174	SERVICIO	4200089783	"SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE CÁMARAS IP DOMO PTZ PARA LA UNIDAD PROCESOS DE REFINERÍA CONCHÁN"	10/05/2024	10/05/2027	1	S/	92,000.01	20549112031
175	SERVICIO	4200091152	"SERVICIO DE APOYO DE NAVES EN LAS OPERACIONES MARÍTIMAS DE REFINERÍA TALARA"	28/08/2024	27/08/2027	1	S/	73,992,623.34	20603939281
176	SERVICIO	4200091095	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA EX PLANTA TEMPORAL VILLA DE PASCO"	15/08/2024	14/08/2027	1	S/	518,256.00	20489282420

177	SERVICIO	4200091177	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ESTABILIZADA (UPS Y MOTOGENERADOR) PARA EL CENTRO DE COMPUTO EN OFICINA PRINCIPAL DE PETROPERÚ S.A."	1/09/2024	27/02/2030	1	S/	1,166,784.00	20507745629
178	SERVICIO	4200090289	"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 43+106, KM 43+499 y KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP"	7/10/2023	20/09/2026	1	S/	9,774,739.53	
179	SERVICIO	4200088672	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPRESORES HITACHI PARA LA NUEVA REFINERÍA TALARA. HITACHI COMPRESSOR MAINTENANCE TECHNICAL ASSISTANCE SERVICE FOR THE NEW TALARA REFINERY."	4/03/2024	3/03/2027	1	S/	5,460,000.00	6010001196062
180	SERVICIO	4200087253	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE UOP LLC PARA PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A."	22/11/2023	22/11/2028	1	S/	4,672,901.82	26-1595904
181	SERVICIO	4200088383	"SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE CONTÓMETROS ELECTRÓNICOS DE LOS PUENTES E ISLAS DE DESPACHO DE PLANTA CONCHÁN POR TRES AÑOS"	22/08/2023	21/08/2026	1	S/	2,033,158.79	20471742792
182	SERVICIO	4200088907	"SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE REFINERIA TALARA"	3/11/2023	2/11/2026	1	S/	11,675,326.21	20419309932
183	SERVICIO	4200089954	"SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN DE AMBIENTES EN REFINERÍA CONCHÁN"	14/03/2024	13/03/2030	1	S/	1,815,432.28	20520655001
184	SERVICIO	4200093140	"SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN REFINERÍA TALARA Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ."	12/09/2025	11/09/2027	1	S/	1,775,611.75	20348217551
185	SERVICIO	4200093275	"SERVICIO DE CONTROL Y RESGUARDO DE ZONAS IDENTIFICADAS COMO SITIO IMPACTADO CON HIDROCARBUROS EN ZONA EXTERNA MORONA,DISTRITO DE MORONA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, REGIÓN LORETO"	1/09/2025	31/08/2026	1	S/	2,085,000.00	20600289382
186	SERVICIO	4200087596	"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS CORPORATIVO PARA TODAS SUS SEDES A NIVEL NACIONAL (OPERACIONES, AEROPUERTOS Y PLANTAS DE VENTA) DE PETROPERÚ S.A."	3/05/2023	29/10/2028	1	S/	8,740,727.12	20100017491
187	SERVICIO	4200092578	"SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	1/01/2025	7/01/2027	1	S/	613,476.04	20607527661
188	SERVICIO	4200085580	"SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	14/09/2022	10/01/2027	1	S/	165,011.20	20100017491
189	SERVICIO	4200093683	"SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE OFICINA PRINCIPAL, PLANTAS DE VENTAS CENTRO Y COMERCIAL"	2/02/2026	2/11/2026	1	S/	372,169.83	20100339936
190	SERVICIO	4200093993	"SERVICIO DE EXAMEN MEDICO PERIÓDICO 2025 PARA TRABAJADORES DE REFINERÍA TALARA - LOTES Y OLEODUCTO"	4/05/2026	3/05/2027	1	S/	820,546.04	20606236183
191	SERVICIO	4200092964	"SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE SUMINISTROS PARA MANGUERAS HIDRÁULICAS Y/O NEUMÁTICAS, Y/O VENTA DE MANGUERAS HIDRÁULICAS Y/O NEUMÁTICAS, PARA USO EN OPERACIONES DE LOTE Z-69"	22/07/2025	6/09/2026	1	S/	259,323.62	20374035631
192	SERVICIO	4200087696	"SERVICIO DE FUMIGACION EN OFICINAS EN REFINERIA Y PLANTA VENTAS POR 3 AÑOS"	29/08/2023	26/07/2027	1	S/	173,333.21	20601978076
193	SERVICIO	4100009913	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA	23/08/2021	22/08/2031	1	S/	296,961,652.37	20502601271
194	SERVICIO	4100009885	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA	1/04/2022	31/03/2032	1	S/	491,917,114.74	20519176263

195	SERVICIO	4200083979	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 1 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA."	9/06/2022	9/06/2042	1	S/	919,923,097.41	20609014106
196	SERVICIO	4200086081	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA."	19/04/2024	18/04/2044	1	S/	2,468,702,853.00	20609041219
197	SERVICIO	4200089453	"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DE CONDICIONES EN EL OLEODUCTO CON SOFTWARE AVEVA"	3/01/2024	2/05/2027	1	S/	749,365.20	20609128039
198	SERVICIO	4200091639	"SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL ONP Y ORN"	6/01/2025	5/01/2028	1	S/	13,039,931.75	20606864753
199	SERVICIO	4600002935	"SERVICIO DE INSPECTORÍA DE CARGA Y/O DESCARGA DE HLG PARA B/T EN LA RUTA DE CABOTAJE EN LOS TERMINALES DEL LITORAL PERUANO"	31/08/2023	31/08/2026	1	S/	2,097,088.77	20106498386
200	SERVICIO	4200094045	"SERVICIO DE IZAJES, MANIOBRAS Y TRANSPORTE DE CARGA EN PARADA DE PLANTA FCK"	15/06/2026	3/09/2026	1	S/	7,917,280.80	20167700277
201	SERVICIO	4200093369	"SERVICIO DE LAVADO DE ENVASES DE MUESTREO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS EN LABORATORIO DE REFINARÍA TALARA."	3/11/2025	1/11/2028	1	S/	497,653.14	20483932414
202	SERVICIO	4200093474	"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE SAFETI"	1/12/2025	30/11/2026	1	S/	670,036.58	DNV8207081B0
203	SERVICIO	4200091131	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE REFINERÍA CONCHÁN"	2/09/2024	1/09/2027	1	S/	1,651,480.80	20601493030
204	SERVICIO	4200093383	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN AEROPUERTO CUSCO"	10/11/2025	10/11/2027	1	S/	76,805.52	20483932414
205	SERVICIO	4200089660	"SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DE TKS Y OTROS EQUIPOS ESTÁTICOS "	23/02/2024	7/02/2027	1	S/	2,061,834.74	10430146136
206	SERVICIO	4200091657	"SERVICIO DE LIMPIEZA NO INDUSTRIAL DE AMBIENTES EN OFICINA PRINCIPAL Y OFICINA PLANTA CALLAO"	6/01/2025	5/01/2028	1	S/	4,122,050.05	
207	SERVICIO	4200089511	"SERVICIO DE LIMPIEZA NO INDUSTRIAL EN REFINERIA CONCHAN	15/01/2024	14/01/2027	1	S/	4,129,433.11	
208	SERVICIO	4200091271	"SERVICIO DE MANTEMIMIENTO MENOR DE TANQUES, TUBERIAS Y OTROS EQUIPOS ESTATICOS DE REFINERIA CONCHAN"	23/09/2024	9/09/2027	1	S/	4,982,941.41	
209	SERVICIO	4200092334	"Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes en Oficina Principal"	24/03/2025	23/03/2028	1	S/	1,481,965.21	20515720252
210	SERVICIO	4200092009	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALANZAS DE CAMIONES DE PLANTA REFINERÍA CONCHÁN"	15/02/2025	15/02/2028	1	S/	574,008.83	20471742792
211	SERVICIO	4200092323	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRUEBAS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN "	31/03/2025	30/03/2028	1	S/	819,469.22	20601619947
212	SERVICIO	4200091180	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS E INSTRUMENTACIÓN EN REFINERÍA CONCHÁN"	2/09/2024	19/08/2027	1	S/	3,352,732.87	
213	SERVICIO	4200091607	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESTATICOS DE PROCESOS DE REFINERIA CONCHAN"	25/11/2024	24/11/2027	1	S/	5,179,871.35	20551475825
214	SERVICIO	4200090061	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TI EN OFP, PLANTAS DE VENTAS, AEROPUERTOS Y OPERACIONES"	25/03/2024	25/08/2029	1	S/	16,760,000.00	20600370082
215	SERVICIO	4200089165	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN DE LOS TERMINALES DEL SUR POR TRES AÑOS"	22/02/2024	15/12/2026	1	S/	19,632,230.99	
216	SERVICIO	4200090699	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS HVAC DE NUEVOS EDIFICIOS DE MANTENIMIENTO, ALMACENES, CONTRAINCENDIO Y EQUIPOS DE REFINERÍA TALARA"	27/11/2024	26/11/2027	1	S/	6,999,683.59	20483814641

217	SERVICIO	4200089295	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE REFINERÍA CONCHÁN"	27/12/2023	26/12/2026	1	S/	644,068.14	20138389252
218	SERVICIO	4200090591	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUGAS DE LAS LÍNEAS SUBMARINAS DE REFINERÍA CONCHÁN	10/06/2024	9/06/2027	1	S/	176,551.60	20160090597
219	SERVICIO	4200088936	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA"	13/11/2023	28/10/2026	1	S/	326,726.33	20108419505
220	SERVICIO	4200093780	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	9/03/2026	7/03/2028	1	S/	520,282.53	20290561451
221	SERVICIO	4200093835	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	9/03/2026	7/03/2028	1	S/	698,515.16	20111864595
222	SERVICIO	4200093775	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	23/03/2026	22/03/2028	1	S/	534,679.36	20611234474
223	SERVICIO	4200092726	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACION AL API 653 DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE REFINERÍA CONCHÁN"	26/09/2025	24/09/2028	1	S/	61,193,664.95	20505810121
224	SERVICIO	4200090903	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"	1/10/2024	1/10/2027	1	S/	1,443,785.93	20604489734
225	SERVICIO	4200091242	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DCS Y BMS DE REFINERÍA CONCHÁN."	11/09/2024	11/09/2027	1	S/	1,190,684.25	20414235108
226	SERVICIO	4200088858	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIA DE SOFTWARE QUANTITYWARE"	1/12/2023	30/11/2026	1	S/	456,757.73	302043
227	SERVICIO	4200088635	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS DEL SOFTWARE SIX/TCL."	14/10/2023	13/10/2026	1	S/	112,480.28	20101705839
228	SERVICIO	4200093654	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS INFINITE MIGRATION SOFTWARE (INFINITE)"	9/01/2026	8/01/2027	1	S/	246,716.24	94 3456883
229	SERVICIO	4200093522	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PI SYSTEM"	5/12/2025	31/10/2026	1	S/	66,874.28	94-2690532
230	SERVICIO	4200093621	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SOFTWARE SAP"	1/01/2026	31/12/2027	1	S/	5,312,327.44	20378721998
231	SERVICIO	4200089479	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA HxGN SDx® Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO INTELIGENTE."	8/01/2024	7/01/2027	1	S/	1,572,947.21	20607098647
232	SERVICIO	4200092817	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE FLOTA AUTOMOTRIZ LIVIANA EN REFINERÍA TALARA"	16/06/2025	15/06/2028	1	S/	1,945,222.68	20399129614
233	SERVICIO	4200094098	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, CALIBRACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS GAS LIFT PARA LAS OPERACIONES DE PRODUCCION DEL LOTE Z-69"	1/06/2026	11/09/2026	1	S/	198,216.68	20515274376
234	SERVICIO	4200089921	"SERVICIO DE MENSAJERIA EN REFINERIA CONCHAN POR UN PERIODO DE 03 AÑOS"	4/03/2024	4/03/2027	1	S/	85,957.14	20100077044
235	SERVICIO	4200089614	"SERVICIO DE MODELAMIENTO E INTEGRACIÓN GLOBAL Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LAS REFINERÍAS DE PETROPERÚ"	23/01/2024	22/08/2029	1	S/	6,063,645.22	
236	SERVICIO	4200092472	"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES GASEOSAS EN PLANTAS AEROPUERTO DE TRUJILLO Y CUSCO"	9/05/2025	8/05/2027	1	S/	74,000.02	20600651901

237	SERVICIO	4200092321	"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE EFLUENTES LÍQUIDOS – CALIDAD DE AGUA, EMISIONES GASEOSAS - CALIDAD DEL AIRE Y ANALISIS DE SUELO Y SEDIMENTOS DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	20/03/2025	19/03/2027	1	S/	1,999,999.92	20600651901
238	SERVICIO	4200091375	"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍA CONCHÁN Y PLANTA DE VENTAS CONCHÁN	14/10/2024	28/10/2026	1	S/	1,570,818.21	20600651901
239	SERVICIO	4200090118	"SERVICIO DE MONITOREO DE CORROSIÓN EN REFINERÍA CONCHÁN "	2/04/2024	3/04/2027	1	S/	2,600,130.00	20108419505
240	SERVICIO	4200089126	"SERVICIO DE MONITOREO OCUPACIONAL DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, DISERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES EN INSTALACIONES DE REFINERÍA SEDE TALARA y PLANTA DE VENTAS PIURA."	5/12/2023	5/12/2026	1	S/	298,531.81	20100114349
241	SERVICIO	4200090485	"SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO Y AGENTES MICROBIOLOGICOS DE LOS ALIMENTOS EN REFINERÍA TALARA, PLANTAS Y PUNTA ARENAS"	1/06/2024	31/05/2027	1	S/	319,660.63	20600651901
242	SERVICIO	4200088546	"SERVICIO DE OUTSOURCING DE GESTIÓN DE EQUIPOS Y MESA DE SERVICIOS DIGITALES PARA PETROPERÚ"	8/09/2023	23/08/2028	1	S/	47,899,889.24	20602131549
243	SERVICIO	4200093841	"SERVICIO DE PATRULLAJE AÉREO DEL ONP Y ORN"	16/03/2026	15/03/2029	1	S/	36,122,817.02	20601064074
244	SERVICIO	4200089549	"SERVICIO DE PRACTICAJE MARITIMO EN LOS TERMINALES DE REFINERIA TALARA."	12/01/2024	10/01/2027	1	S/	11,575,744.93	20603939281
245	SERVICIO	4200091391	"SERVICIO DE PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE DE PRODUCTOS BLANCOS Y PRODUCTOS NEGROS EN PLANTA CONCHÁN	11/10/2024	12/02/2027	1	S/	2,398,791.20	20563180898
246	SERVICIO	4200093213	"SERVICIO DE PRIMERA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN TIERRA EN EL LOTE Z-69"	29/09/2025	29/09/2026	1	S/	1,613,532.00	20161354377
247	SERVICIO	4200093811	"SERVICIO DE PROCESAMIENTO (MAQUILA) DE GAS NATURAL ASOCIADO PRODUCIDO EN EL LOTE X"	21/02/2026	21/02/2029	1	S/	26,538,870.74	20100153832
248	SERVICIO	4200091308	"SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y OSE EN CLOUD"	23/09/2024	24/09/2027	1	S/	869,292.00	20600948131
249	SERVICIO	4200090120	"SERVICIO DE PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS PARA LA SEDE CONCHAN"	8/04/2024	31/08/2028	1	S/	2,755,324.79	
250	SERVICIO	4200094099	"SERVICIO DE RADIOS UHF INTRINSECAMENTE SEGUROS"	5/06/2026	5/06/2027	1	S/	566,491.81	20467305931
251	SERVICIO	4200094185	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE CONCENTRADO DE AGENTE ESPUMÓGENO DE PLANTA AEROPUERTO CUSCO Y DE LOS TERMINALES SUR: PISCO, MOLLENDO, ILO, JULIACA Y CUSCO."	15/07/2026	15/10/2026	1	S/	90,000.00	20506281084
252	SERVICIO	4200084289	"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA VM-PA (EX S-TMS) DE REFINERÍA CONCHÁN"	1/05/2022	30/04/2029	1	S/	548,884.96	52-1293890
253	SERVICIO	4200091494	"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA VM-PA (VISUAL MESA PRODUCTION ACCOUNTING, EX TMS)"	1/11/2024	31/10/2027	1	S/	530,614.85	52-1293890
254	SERVICIO	4200091231	"SERVICIO DE SOPORTE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE TERMINALES E INVENTARIOS PARA TERMINALES DEL SUR"	8/09/2024	7/09/2026	1	S/	1,340,810.75	900186412-4
255	SERVICIO	4200090456	"SERVICIO DE SUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS OLEOSAS DEL TERMINALES DEL SUR POR TRES AÑOS"	13/05/2024	12/05/2027	1	S/	2,888,097.47	20411217346
256	SERVICIO	4200092228	"SERVICIO DE SUMINISTRO Y REPARTO DE GLP PARA VIVIENDAS PUNTA ARENAS."	1/04/2025	31/03/2028	1	S/	531,290.81	20113539594

257	SERVICIO	4200087217	"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE U OTRAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN REFINERÍA CONCHÁN"	1/08/2023	1/08/2026	1	S/	4,475,445.01	20511450544
258	SERVICIO	4200088717	"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIA DE SOFTWARE @RISK"	11/10/2023	10/10/2026	1	S/	118,083.03	20508357401
259	SERVICIO	4200088530	"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA RED HAT RUNTIMES"	7/09/2023	6/09/2026	1	S/	151,583.86	20522859410
260	SERVICIO	4200094188	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LÍQUIDA Y SECA DE LAS OPERACIONES DEL LOTE Z69"	19/05/2026	18/11/2026	1	S/	1,289,178.05	20167700277
261	SERVICIO	4600002927	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL MEDIANTE BUQUE TANQUE (TBN 4) EN LA RUTA DE CABOTAJE MARÍTIMO, EN LOS TERMINALES DEL LITORAL"	26/08/2023	24/08/2026	1	S/	137,319,865.65	20159469388
262	SERVICIO	4600003023	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL MEDIANTE BUQUE TANQUE (TBN 5) EN LA RUTA DE CABOTAJE MARÍTIMO, EN LOS TERMINALES DEL LITORAL"	3/02/2023	1/02/2027	1	S/	148,182,680.89	20522163890
263	SERVICIO	4200090962	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN REFINERIA CONCHAN"	1/08/2024	2/08/2027	1	S/	8,590,468.94	20259345392
264	SERVICIO	4200091585	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN TERMINAL ETEN	1/01/2025	1/01/2027	1	S/	168,573.89	10174462459
265	SERVICIO	4200094116	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N° 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	25/04/2026	22/09/2026	1	S/	383,460.00	20501418961
266	SERVICIO	4200093730	"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLES CON FLOTA PROPIA"	18/09/2025	16/09/2028	1	S/	11,209,174.56	20614118718
267	SERVICIO	4200094181	"SERVICIO DE TRANSPORTE RUTINARIO DE PERSONAL LOTE Z 69"	16/05/2026	15/11/2026	1	S/	864,158.77	20604333882
268	SERVICIO	4200094072	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE BIOCOMBUSTIBLES DESDE PLANTA CONCHAN / TERMINAL CALLAO HASTA TERMINAL MOLLENDO, TERMINAL ILO, PLANTA CUSCO Y PLANTA JULIACA DE PETROPERÚ"	29/05/2026	29/05/2028	1	S/	2,730,000.00	20510468032
269	SERVICIO	4200090557	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA CONCHÁN/ CALLAO HASTA PLANTA PUCALLPA DE PETROPERÚ Y/O PUERTO PUCALLPA"	29/08/2024	29/08/2027	1	S/	140,445,000.00	
270	SERVICIO	4200094094	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	1,593,600.01	20516082918
271	SERVICIO	4200094095	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	650,720.00	20520763407
272	SERVICIO	4200091386	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A-1 DESDE PLANTA IQUITOS HASTA PLANTA AEROPUERTO ICARO DIECISIETE S.A.S""	7/10/2024	2/11/2026	1	S/	1,449,648.01	20484007366
273	SERVICIO	4200093260	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA IQUITOS A GRIFO PETROCENTRO RIO AMAZONAS"	2/10/2025	1/10/2027	1	S/	296,400.00	20611177993
274	SERVICIO	4200093270	"SERVICIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL RESIDENTE EN ECUADOR"	7/10/2025	6/10/2026	1	S/	149,817.60	1793191288001
275	SERVICIO	4200090452	"SERVICIO DE USO, SOPORTE Y MEJORAS DEL SAAS DEL PORTAL ELECTRÓNICO, PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PETROPERÚ, DE MANERA VIRTUAL"	11/05/2024	10/05/2027	1	S/	692,130.00	
276	SERVICIO	4200091936	"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO – SECTOR ORIENTE"	16/01/2025	15/01/2028	1	S/	10,491,825.34	20606224827
277	SERVICIO	4200090676	"SERVICIO DEL RECORRIDO DE AMARRADERO EN REFINERIA CONCHAN"	3/07/2024	18/06/2027	1	S/	5,131,684.28	20100010136

278	SERVICIO	4200093930	"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDRO CARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS ILO"	8/02/2026	6/08/2026	1	S/	1,408,736.62	
279	SERVICIO	4200094177	"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDRO CARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS MOLLENDO"	14/07/2026	12/07/2029	1	S/	11,577,615.60	
280	SERVICIO	4200094008	"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL TERMINAL MULTIBOYAS PISCO"	12/02/2026	10/08/2026	1	S/	936,154.98	
281	SERVICIO	4100009769	"SERVICIO INTEGRAL DE PROVISION DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN EN RED, ESCANEO EN ENVÍO UNIVERSAL, PARA LAS DEPENDENCIAS DE PETROPERÚ S.A. DE OFICINA PRINCIPAL Y SEDE CALLAO."	21/01/2021	21/03/2027	1	S/	1,102,754.20	20100131359
282	SERVICIO	4200092419	"SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERÚ EN LA ZONA NORTE"	1/04/2025	31/03/2027	1	S/	3,670,793.75	
283	SERVICIO	4200093125	"SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE OFP Y PLANTAS DE VENTAS"	1/09/2025	1/09/2027	1	S/	931,343.51	
284	SERVICIO	4200093237	"SERVICIO PARA USO DE LA PLATAFORMA DE SIMULACIÓN DE PROCESOS ASPEN HYSYS"	1/10/2025	30/09/2028	1	S/	1,797,271.93	87-3100817
285	SERVICIO	4200090896	"SERVICIO QUINQUENAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BALANZAS EN PLANTAS DE VENTAS Y REFINERÍA TALARA"	16/11/2024	15/11/2029	1	S/	3,511,925.67	20471742792
286	SERVICIO	4200088686	"SERVICIO SAAS DE HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE PARADAS DE PLANTA DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA"	22/01/2024	29/12/2029	1	S/	8,166,588.55	2000001085
287	SERVICIO	4200091999	"SERVICIO SAAS DE UN PORTAL ELECTRÓNICO, QUE SOPORTE EL PROCESO: CONCURSO DE PRECIOS INTERNACIONALES"	26/02/2025	25/02/2028	1	S/	956,402.95	
288	SERVICIO	4200092237	"SERVICIO TRIANUAL DE INSPECTORÍA A BUQUES TANQUE EN LOS TERMINALES PORTUARIOS MULTIBOYAS "	6/03/2025	4/03/2028	1	S/	5,095,475.93	20101967019
289	SERVICIO	4200091700	"SERVICIO TRIANUAL DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE SIGMAFINE	19/12/2024	9/12/2027	1	S/	700,190.27	80-0520725
290	SERVICIO	4200088369	"SERVICIO TRIENAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE OPERACIONES MARÍTIMAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIBOYAS REFINERÍA CONCHÁN"	15/08/2023	14/08/2026	1	S/	18,329,261.60	20419909450
291	SERVICIO	4200091108	"SERVICIO TRIENAL DE LIMPIEZA INDUSTRIAL EN REFINERÍA TALARA"	10/10/2024	10/10/2027	1	S/	15,327,484.01	20304289512
292	SERVICIO	4200090590	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE CROMATÓGRAFOS Y MEDIDORES ULTRASÓNICOS DE GASÓMETROS DE REFINERÍA TALARA"	15/10/2024	14/10/2027	1	S/	599,824.45	20608617613
293	SERVICIO	4200089829	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS CIVILES EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA	27/02/2024	25/02/2027	1	S/	12,300,780.86	20411186289
294	SERVICIO	4200091113	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE REFINERÍA TALARA, PLANTAS DE VENTAS TALARA Y PIURA"	11/10/2024	10/10/2027	1	S/	5,366,583.36	20526590199
295	SERVICIO	4200090882	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO MECANICO DE PLANTA DE VENTAS PIURA, TALARA Y AEROPUERTO"	15/07/2024	14/07/2027	1	S/	9,956,589.06	

296	SERVICIO	4200092231	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PARA LA REFINERÍA TALARA"	10/03/2025	8/03/2028	1	S/	50,836,622.21	
297	SERVICIO	4200090124	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE DETECTORES MULTIPLES GASES MSA ALTAIR – REFINERIA TALARA."	1/04/2024	31/03/2027	1	S/	283,722.86	20547111665
298	SERVICIO	4200092662	"SERVICIO TRIENAL DE PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN REFINERÍA TALARA"	19/05/2025	18/05/2028	1	S/	66,900,500.76	20613853431
299	SERVICIO	4200090589	"SERVICIO TRIENAL DE RETIRO DE RESIDUOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN REFINERÍA TALARA"	18/07/2024	17/07/2027	1	S/	8,666,046.03	20161354377
300	SERVICIO	4200093196	"SERVICIO TRIENAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ANTIDERRAME DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA DE REFINERÍA TALARA."	1/10/2025	30/09/2028	1	S/	1,613,642.76	20517895041
301	SERVICIO	4200092130	"SERVICIO TRIENAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES DE LAS BOMBAS CONTRA INCENDIO EN REFINERÍA TALARA."	5/05/2025	4/05/2028	1	S/	4,487,145.88	20483899379
302	BIENES	4500042306	"SUMINISTRO DE AGUA DE MESA EN BIDONES DE 20 LITROS"	2/02/2025	2/02/2028	1	S/	166,283.71	20612295469
303	BIENES	4600003087	"SUMINISTRO DE AGUA DE MESA EN BIDONES"	17/06/2024	17/06/2027	1	S/	789,703.20	20525390994
304	BIENES	4500041062	"SUMINISTRO DE CATALIZADORES E INERTES DEL LICENCIANTE TOPSOE A/S PARA LA UNIDAD HTD"	27/06/2024	24/06/2034	1	S/	106,789,947.59	41853816
305	SERVICIO	4200088946	"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTA DE PROGRAMACIÓN PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA"	11/12/2023	10/06/2027	1	S/	3,933,525.41	900.078.117.3
306	SERVICIO	4200092946	"SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MS PROJECT MS VISIO - AUTOCAD Y ADOBE – SEL-0027-2025-OFP/PETROPERU – ITEM N° II"	27/09/2025	26/09/2026	1	S/	111,787.93	20264180971
307	SERVICIO	4200092948	"SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MS PROJECT MS VISIO - AUTOCAD Y ADOBE – SEL-0027-2025-OFP/PETROPERU – ITEM N° III"	5/11/2025	4/11/2026	1	S/	112,495.45	20264180971
308	SERVICIO	4200093440	"SUSCRIPCIÓN VÍA INTERNET DE LA EMPRESA ARGUS MEDIA, INC."	14/11/2025	31/12/2026	1	S/	1,011,600.00	52-2132302
309	SERVICIO	4200088814	"TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN EN LOS TERMINALES DE REFINERÍA TALARA"	12/12/2023	10/12/2026	1	S/	3,543,540.00	20198459748
310	BIENES	4500043891	"TRANSMISORES PARA LAS UNIDADES DE PROCESO DEL PAQUETE 3 DE SERVICIOS AUXILIARES DE REFINERÍA TALARA"	19/05/2026	31/08/2026	1	S/	141,565.66	20522471101
311	SERVICIO	4200091333	"TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS QUE LABORAN EN REFINERIA IQUITOS"	30/09/2024	30/09/2026	1	S/	3,959,331.67	20366551515
312	SERVICIO	4200087979	"TRANSPORTE FLUVIAL PARA PERSONAL QUE INGRESA A ESTACIÓN 1 DEL ONP EN LA RUTA NAUTA – SARAMURO - NAUTA (BIANUAL)"	27/12/2023	1/10/2026	1	S/	552,240.00	20600020618
313	SERVICIO	4200089709	"TRANSPORTE TERRESTRE - FLUVIAL, CARGA Y DESCARGA DE VÍVERES Y MENAJES DESDE LA CIUDAD DE IQUITOS HASTA LAS INSTALACIONES DE REFINERÍA IQUITOS."	1/03/2024	21/12/2026	1	S/	364,589.29	20493354826
314	SERVICIO	4200094097	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA / PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA) - ELIO"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	185,920.00	20498697381
315	SERVICIO	4200094127	"Transporte terrestre de Petróleo Industrial 6 desde Refineria /Planta Conchan hasta Puerto LPO (Pucallpa)."	14/04/2026	12/09/2026	1	S/	597,600.00	20536278622
316	SERVICIO	4200094126	"Transporte terrestre de Petróleo Industrial 6 desde Refineria /Planta Conchan hasta Puerto LPO (Pucallpa)."	25/04/2026	23/09/2026	1	S/	174,300.01	20486399687
317	SERVICIO	4200094118	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO PUCALLPA"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	467,705.00	20130577963
318	SERVICIO	4200094122	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO PUCALLPA"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	87,150.00	20521006405

319	SERVICIO	4200094109	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA) - GP LOGISTIC"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	1,022,560.00	20605720685
320	SERVICIO	4200094128	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA / PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	14/04/2026	12/09/2026	1	S/	717,120.00	20545792924
321	SERVICIO	4200092583	"TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL CON UNIDADES PROPIAS DE PETROPERÚ."	5/05/2025	31/12/2027	1	S/	671,251.78	20528382151
322	SERVICIO	4200094079	"TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS PLANTAS IQUITOS, PUCALLPA, YURIMAGUAS Y TARAPOTO."	6/04/2026	3/08/2026	1	S/	104,924.75	20541122461
323	SERVICIO	4200094162	"TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE COMEDORES MEDIANTE LA TÉCNICA DE COMPOSTAJE Y ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA RECEPCIÓN, HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE REFINERÍA IQUITOS."	17/06/2026	15/06/2028	1	S/	285,000.00	10403449992
324	SERVICIO	4200087477	"TRIANUAL DE LIMPIEZA Y DESBROCE DEL DERECHO DE VÍA POLIDUCTO DE REFINERÍA IQUITOS"	5/04/2023	5/04/2027	1	S/	2,102,138.31	20603581157
325	SERVICIO	4200093986	"TRIENAL DE ALQUILER DE LANCHA TRIPULADA EN APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYOVAR."	3/06/2026	1/06/2029	1	S/	2,181,026.04	20477851119
326	SERVICIO	4200089673	"TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS HVAC DE LOS EDIFICIOS SEP, SE1, SE2, SE3, SE4, SO1, SO3, SO5, SO9, RIE 1, RIE 2, RIE 3, RIE 4, RIE 5, RIE 6, SALA DE CONTROL, TOPICO, EDIFICIO COMEDOR, CASETA MU2 DE REFINERIA TALARA"	3/04/2024	2/04/2027	1	S/	9,978,929.85	20117322751
327	SERVICIO	4200088760	"TRIENAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EXPLOSIMETROS INDUSTRIAL SCIENTIFIC MODELO VENTIS PRO5 – REFINERÍA TALARA."	6/12/2023	5/12/2026	1	S/	157,046.19	20111864595
328	BIENES	4500043507	"ÚTILES DE ASEO"	28/11/2025	28/11/2028	1	S/	679,036.64	20513581476
329	SERVICIO	4200093242	"VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA OLEODUCTO – SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYOVAR Y PLANTA DE VENTAS PIURA"	2/10/2025	1/10/2026	1	S/	6,279,770.73	20531720831
330	SERVICIO	4600003119	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	8/08/2024	7/08/2026	1	S/	58,454,500.04	20481914796
331	SERVICIO	4600003128	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	27/08/2024	26/08/2026	1	S/	58,304,500.00	20601296226
332	SERVICIO	4600003129	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	27/08/2024	26/08/2026	1	S/	58,329,000.00	20498697381
333	SERVICIO	4600003132	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	2/09/2024	1/09/2026	1	S/	61,537,500.00	20486399687
334	SERVICIO	4600003133	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	2/09/2024	1/09/2026	1	S/	60,508,500.00	20390386924
335	SERVICIO	4600003281	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	2/07/2025	1/07/2027	1	S/	51,930,000.00	20101939589
336	SERVICIO	4600003290	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	8/08/2025	7/08/2027	1	S/	52,645,000.00	20522450520
337	SERVICIO	4600003289	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	9/08/2025	8/08/2027	1	S/	54,210,000.00	20510743785

338	SERVICIO	4600003288	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	13/08/2025	12/08/2027	1	S/	57,562,000.00	20600082931
339	SERVICIO	4600003300	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	15/08/2025	14/08/2027	1	S/	54,211,500.00	20537518651
340	SERVICIO	4600003207	ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS SPIRAL WOUND PARA REFINERÍA TALARA	28/01/2025	27/01/2027	1	S/	355,196.18	20101936997
341	SERVICIO	4600002758	ADJUDICACIÓN PARA ACUERDO MARCO PARA SERVICIO QUINQUENALEMANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS CAMIONES CONTRAINCENDIOS E-ONE DE LA REFINERÍA TALARA.	7/01/2022	5/01/2027	1	S/	2,770,941.52	20131308095
342	BIENES	4500043158	Adquisición de precintos de seguridad numerados para el despacho de combustibles en los Terminales y Plantas de Venta de PETROPERÚ. Sistema de Contratación: A Precios Unitarios. El plazo de ejecución entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, hasta agotar el monto contractual, en un periodo estimado de treinta y seis (36) meses.	12/08/2025	11/08/2028	1	S/	2,722,118.40	20109464849
343	BIENES	4500043572	Adquisición de Productos Químicos para las Unidades de Proceso DP1, DV3, FCC y HTF de Refinería Talara	13/01/2026	15/02/2029	1	S/	13,249,090.89	20612169625
344	BIENES	4500044040	ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE PRESIÓN Y DE NIVEL YOKOGAWA PARA EL SISTEMA INSTRUMENTADO DE SEGURIDAD DE REFINERÍA TALARA.	1/07/2026	17/12/2026	1	S/	81,618.88	20522471101
345	SERVICIO	4600003211	AGENCIAMIENTO MARITIMO	31/01/2025	1/02/2027	1	S/	452,508.01	20100010136
346	SERVICIO	4600002919	CONTR.MARCO.SUPERV.EJECU.PROY.	25/07/2023	19/11/2027	1	S/	92,168,891.40	20609465591
347	SERVICIO	4600003142	CONTRATO DE VIAJES	17/09/2024	17/09/2026	1	S/	6,267,864.42	20102399154
348	SERVICIO	4600003039	CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA	6/03/2024	31/07/2026	1	S/	2,246,490.00	20302083666
349	SERVICIO	4600002566	CONTRATO MARCO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	21/11/2022	19/11/2027	1	S/	120,471,635.08	20610155341
350	SERVICIO	4600002573	CONTRATO MARCO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	21/11/2022	19/11/2027	1	S/	93,571,146.76	20544244184
351	SERVICIO	4200089844	MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍAS IQUITOS Y PUCALLPA	26/02/2024	30/04/2027	1	S/	666,667.15	20600651901
352	SERVICIO	4200087131	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE REFINERÍA CONCHÁN Y PLANTA CONCHÁN	23/02/2023	31/12/2026	1	S/	1,039,993.01	20553255709
353	SERVICIO	4200089432	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 104+910 DEL TRAMO I DEL ONP	7/09/2023	21/08/2026	1	S/	5,325,365.95	20480696906
354	SERVICIO	4200091042	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DEL SITIO CONTAMINADO UBICADO A LA ALTURA DEL KM 408+179 TRAMO II DEL ONP	18/05/2024	7/08/2026	1	S/	3,639,988.03	20547500645
355	SERVICIO	4600003340	SERVICIO DE INSPECCION	1/12/2025	1/12/2028	1	S/	2,410,749.99	20521345790
356	SERVICIO	4600003341	SERVICIO DE INSPECCION	1/12/2025	1/12/2028	1	S/	2,651,953.99	20600758242
357	SERVICIO	4200093049	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS ESTRUCTURAS DE ESTABILIZACIÓN Y LOS SISTEMAS DE DRENAJE EN LA TUBERÍA DESCUBIERTA EN PROGRESIVAS DEL TRAMO II – ORIENTE DEL ONP	1/09/2025	31/08/2027	1	S/	2,163,651.17	
358	SERVICIO	4200092387	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE PARA REFINERÍA TALARA Y REFINERÍA CONCHÁN"	5/04/2025	4/04/2028	1	S/	159,464.73	20182246078
359	SERVICIO	4200093021	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍA TALARA, PLANTA DE VENTAS TALARA, AEROPUERTO TALARA Y RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS	11/08/2025	10/08/2026	1	S/	4,041,276.15	20602286623
360	SERVICIO	4200091800	SERVICIO DE PROVISIONAMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE LAS APLICACIONES Y GESTIÓN DE OPERACIONES TIC DE PETROPERÚ	2/01/2025	1/07/2031	1	S/	88,357,346.59	20606139757
361	SERVICIO	4200093001	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO (HELICOPTERO) DE PERSONAL Y CARGA EN EL ONP	15/01/2026	14/01/2028	1	S/	5,026,224.61	20538082121

362	SERVICIO	4200093100	SERVICIO EJECUCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS PARA LA PROTECCIÓN DE TUBERÍA EN OCHO CRUCES DE RÍOS EN LOS TRAMOS I, II DEL ONP Y ORN EL SERVICIO CONSISTE EN: RECUPERAR/PROTEGER LAS MÁRGENES Y EL NIVEL DE TAPADA DE LA TUBERÍA EN 08 CRUCES DE RÍOS, EN LOS TRAMOS I, II DEL ONP Y ORN. COMPRENDE LOS SIGUIENTES ÍTEMS: ÍTEM 1 Río Huasaga (km 55.6) del ORN Río Charupa (km 115.9) del ONP ÍTEM 2 Río Chingana (km 318.2) del ONP Río Putuin (km 331.9) del ONP Río Pupuntas (km 334.1) del ONP Río Seasme (km 346.8 y km 346.9)del ONP ÏTEM 3 Río Chiangos (km 391.1) del ONP Río Miranac (km 466.8) del ONP	22/09/2025	16/08/2026	1	S/	12,966,814.63	
363	SERVICIO	4200093039	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN CONTRACTUAL, ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISION ES, FISCALIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN RTAL.	12/08/2025	11/08/2027	1	S/	6,826,488.38	20556569593
364	SERVICIO	4200092284	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FLOTA VEHICULAR DE REFINERÍA CONCHÁN	13/03/2025	13/03/2028	1	S/	620,874.69	20552284772
365	SERVICIO	4200093064	SERVICIO TRIENAL DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA ENSAYOS ACREDITADOS – REFINERÍA TALARA	20/08/2025	19/08/2028	1	S/	350,003.82	20600651901
366	BIENES	4600002928	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS ROTATIVOS EN REFINERIA CONCHAN	24/08/2023	24/08/2026	1	S/	2,950,570.17	20601010951
367	BIENES	4600002929	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS ROTATIVOS EN REFINERIA CONCHAN	24/08/2023	24/08/2026	1	S/	1,716,344.38	20528332481
368	SERVICIO	4600003323	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	14/10/2025	13/10/2027	1	S/	57,120,000.00	
369	SERVICIO	4600003112	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	30/07/2024	29/07/2026	1	S/	59,167,600.00	20130577963
370	SERVICIO	4600003084	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	20/06/2024	20/06/2027	1	S/	61,915,000.00	20537518651
371	SERVICIO	4600003088	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	20/06/2024	20/06/2027	1	S/	61,915,000.00	20390386924
372	SERVICIO	4600003108	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	17/07/2024	17/07/2027	1	S/	63,378,200.00	20510743785
373	SERVICIO	4600003096	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	18/07/2024	18/07/2027	1	S/	63,258,000.00	20486399687
374	SERVICIO	4600003103	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	18/07/2024	18/07/2027	1	S/	61,780,000.00	20498697381
375	SERVICIO	4600003105	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	25/07/2024	25/07/2027	1	S/	61,411,999.99	20601296226
376	SERVICIO	4600003115	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	10/08/2024	10/08/2027	1	S/	59,985,000.00	20510468032
377	SERVICIO	4600003120	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	10/08/2024	10/08/2027	1	S/	58,950,000.00	20261015065
378	SERVICIO	4600003286	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	13/08/2025	12/08/2027	1	S/	58,534,000.01	20522450520
379	SERVICIO	4600003116	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	13/08/2024	13/08/2027	1	S/	58,340,000.00	
380	SERVICIO	4600003292	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	14/10/2025	13/10/2027	1	S/	59,070,000.00	20600082931

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 7.2

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Carlo Ortega Chihuán
DNI: 09998641
Cargo: Gerente (e) Logística

Petroperú

Firmado digitalmente por:
ORTEGA CHIHUAN Carlo Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 24/07/2026 16:26:48-0500

* Fuente, lista de contratos extraidos del ERP-SAP vigentes al 28/07/2026 (Se consideró unicamente procesos Sujetos a Reglamento SEL, COM, ABR y ACM)

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:12:13-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 26/07/2026 08:09:37-0500

* Tipo de cambio, se considera el vigente según la fecha de generación del contrato registrado en el ERP-SAP
* Existen contratos cuya vigencia contempla hasta 10 periodos presupuestales.
* La información extraida del ERP-SAP es al 24/07/2026

Base Normativa

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma equivalente
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas:

- La información a registrar corresponde a los contratos vigentes a la fecha de corte, entendiéndose como vigentes a los que se encuentran en ejecución, pendientes de pago o activos por alguna norma.

Leyenda:

A) Consignar si corresponde a: **Bien, Consultoria de Obra, Obra o Servicio**.

-Bien	Productos físicos, incluye los suministros.
-Consultoria de Obra	Son productos no físicos, incluye la elaboración de expediente técnico de obra, la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o supervisión de obra.
-Obra	Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
-Servicio	Son productos no físicos, incluye servicios en general, servicios de consultoría arrendamientos de Bienes, seguros, etc.

B) Indicar el número o código de contrato asociado al objeto contractual.
C) Anotar la descripción del contrato.
D) Consignar la fecha de vigencia inicial para la ejecución del contrato.
E) Consignar la fecha de vencimiento de la obligación para la ejecución del contrato.
F) Registrar el número del ítem consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.
G) Registrar el monto del ítem asociado al contrato.
H) Anotar el ruc del contratista.

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ANEXO 7.3
BIENES INMUEBLES Y PREDIOS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

N°	Identificación del Bien	Condición del Bien Inmueble / Predio	Nombre del Local / Denominación	Tipo de Bien	Uso Genérico	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Área (m2)	Sistema de Registro	N° de Partida Registral	Condición de Saneamiento	Tipo de Carga
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1														
2														
3														

Comentario.- *En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación.:*

Justificación del Anexo 7.3

NO APLICA
Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa
- *Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- *Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*
- *Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*
- *Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- *Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,*
- *Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:12:26-0500

Notas:
- *La información a registrar corresponde a la fecha de corte.*
- *Los bienes inmuebles, se circunscribe al Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439.*

Leyenda:
A) Precisar si es Inmueble / Predio.
B) Indicar la condición de bien inmueble / predio, según corresponda:
- *Propio (de titularidad de la Entidad)*
- *Con administración gratuita (afectación en uso)*
- *Con asignación de uso temporal (incautados)*
- *Alquilado*
- *Bajo otros derechos*

C) Consignar el nombre del local o la denominación del bien inmueble.
D) Indicar el tipo de bien inmueble o predio, según corresponda:

Para inmuebles:
- *Residenciales*
- *Educativas*
- *Salud*
- *Agua y saneamiento*
- *Centros de reclusión*
- *Otros edificios no residenciales*
- *Puertos y aeropuertos*
- *Infraestructura vial*
- *Infraestructura eléctrica*
- *Infraestructura agrícola*
- *Sociales y culturales*
- *Plazuelas, parques y jardines*
- *Monumentos históricos*
- *Otras estructuras*

Para predios:
- *Edificio completo / otras edificaciones completas*
- *Predio cercado*
- *Predio sin cercar (terreno)*
- *Unidad Inmobiliaria en Edificio / Nivel en Edificio*
- *Otros*

E) Indicar el uso genérico del bien, según corresponda:
- *Sede Administrativa*
- *Establecimiento de Salud*
- *Educación*
- *Cultural*
- *Desocupado*
- *Local Social*
- Otros Usos Institucionales

F) Registrar el nombre del departamento donde se ubica el inmueble o predio.
G) Registrar el nombre de la provincia donde se ubica el inmueble o predio.
H) Registrar el nombre del distrito donde se ubica el inmueble o predio.
I) Registrar la dirección de ubicación del inmueble o predio.
J) Indicar el área del inmueble o predio en metros cuadrados.
K) Indicar el sistema de registro donde se encuentra información del bien inmueble, según corresponda:
- *SIGA MEF*
- *SINABIP*
- *OTROS (Precisar el sistema de registro)*

L) Consignar el número de la partida registral.
M) Precisar (SI / No) el inmueble o predio se encuentra saneado.
N) Indicar el tipo de carga asociado al bien inmueble o predio, según corresponda.
- *Anotación de Demanda*
- *Condiciones resolutorias*
- *Cargas Urbanísticas*
- *Embargo*
- *Hipoteca*
- *Medida Cautelar*
- *Servidumbre*
- *Usufructo*
- *Otra (Detallar)*
- *No tiene*

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PALOMINO CAMACHO Amparo Dina FAU 20100128218 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2026 15:04:15-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 26/07/2026 08:10:58-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ANEXO 7.4
VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

N°	Nombre del Local	Código Patrimonial	Tipo de bien	Placa /N° Serie	Modelo	Marca	Año de fabricación	Fecha de Adquisición	Estado de Conservación	Fecha de último mantenimiento
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1										
2										
3										
4										

Comentario.- *En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:*

Justificación del Anexo 7.4
NO APLICA *Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.*

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:12:45-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas:

- La información a registrar corresponde a la fecha de corte.

Leyenda:

A) Indicar el nombre del local o almacén donde se ubica el vehículo o maquinaria.
B) Indicar el código patrimonial asociado al bien.
C) Precisar el tipo de bien, si corresponde a **Vehículo o Maquinaria.**
D) Consignar los datos de la placa y número de serie.
E) Registrar el modelo del vehículo o maquinaria.
F) Registrar la marca del vehículo o maquinaria.
G) Indicar el año de fabricación del vehículo o maquinaria.
H) Indicar la fecha de adquisión del bien.
I) Precisar el estado de conservación, si está **Operativo o Inoperativo.**
J) Indicar la fecha del último mantenimiento efectuado al vehículo o maquinaria

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 26/07/2026 08:11:13-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PALOMINO CAMACHO Amparo Dina FAU 20100128218 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2026 15:05:17-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN INFORMÁTICA
ANEXO 7.5
APLICATIVOS INFORMÁTICOS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

N°	Nombre de Aplicación Informática	Objetivo	Area usuaria (U.O. Propietaria)	Estado	Año de última actualización
	A	B	C	D	E
1	PORTAL DE ATENCION DE CLIENTES (AIToke)	Portal para gestión de pedidos de clientes	Gerencia Comercialización / Gerencia Distribución	En Operación	2024
2	Modelo de Gestión Corporativo (CASS)	Portal Corporativo de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo	Gerencia Seguridad	En Operación	2021
3	Cambio de Contraseña (CC)	Herramienta corporativa para cambio de contraseña en AD.	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
4	Cuadro de Mando Reputacional	Portal WEB que soporta el proceso de Mando Reputacional	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2019
5	Data WareHouse - Cognos - Datastage	Plataforma de Inteligencia Empresarial que permite optimizar el proceso de la toma de decisiones	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2024
6	Consulta Pago a Proveedores	Portal de consulta de estado de pagos de facturas de proveedores	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2023
7	Mercado Externo (DATAMEXT)	Inventario de Embarques de Compras Internacionales	Gerencia Trading de Hidrocarburos	En Operación	2025
8	DCS - Sistema de Control Distribuido	Herramienta de Monitoreo y Control Distribuido	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018

9	DCS - Sistema de Control Distribuido	Herramienta de Monitoreo y Control Distribuido	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2018
10	Excertas de Normas y Procedimientos Vigentes (EXCERTAS)	Repositorio de Consulta y Descarga De Normas y Procesimiento Vigentes	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2025
11	Facturación Electrónica (FACTEL)	Automatización de Facturación Electrónica para clientes y proveedores	Gerencia Distribucion	En Operación	2023
12	Sistema Generación de Firmas de Correo Notes (FIRNOTES)	Sistema corporativo para generar firma de correo con plantilla estandarizada.	Gerencia Comunicaciones	En Operación	2021
13	Formatos y Formularios de Uso Frecuente (FORMULAR)	Repositorio de Consulta y Descarga De Formularios de Uso Frecuente	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2023
14	Interconexión Bancaria por ASBANC	Interconexion Bancaria para pago de facturas con entidades financieras BCP y BANBIF	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2019
15	Interconexión Bancaria por SIXTCL	Interconexion Bancaria para pago de facturas con entidades financieras BBVA, SCOTIABANK, INTERBANK, BANCO DE LA NACION.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2014
16	Intranet Oficina Principal (INTRANET)	Intranet de Petroperú	Gerencia Comunicaciones	En Operación	2023
17	LDS - Sistema de Detección de Fugas	Herramienta de Monitoreo para detección de Fugas	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
18	Mesa de Partes Virtual (MPV)	Gestión de Correspondencia Externa	Gerencia Servicios no Industriales e Ingeniería	En Operación	2025
19	Oficina de Información y Participación Ciudadana (OIPC)	Portal WEB que publica Información de Interés al programa de Participación ciudadana en OTL.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2018
20	Programa de Declaración de Beneficios - PDB	Aplicativo WEB para gestionar el programa de declaración de beneficios.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2025
21	PETRORUTAS	Sistema de Gestión de Fuerza de Ventas	Gerencia Comercialización	En Operación	2024
22	PI System Iquitos	Gestionar datos de refinería en Tiempo real	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2020

23	Sistema de Asistencia (PREZENSA)	Registro de Asistencia de Personal	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2021
24	Reporteador MPA	Gestiona la generación de documentos de Movimiento de Productos de Refinería Selva.	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2014
25	Sistema de Modelamiento de Refinería y Petroquímica - RPMS	Optimiza los modelos de planificación de las refinerías.	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2015
26	Sistema de Acciones Correctivos y Preventivas del SIG-C (SACPC)	Sistema para gestionar el registro y aprobación de SACP del sistema CASS	Gerencia Seguridad	En Operación	2025
27	Aplicativo Solicitudes de Acceso a Facilidades de Computo (SAFC)	Workflow de aprobación de solicitudes de acceso a facilidades de cómputo	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
28	Sistema Automático de Notificaciones de Pago	Gestiona los pagos de facturas de los usuarios de Refinería Talara	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2021
29	SAP Portal WEB - Recursos Humanos v7.31	Portal SAP WEB.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2025
30	Saldos Consulta de Clientes (SCC)	Portal de consulta de documentos contables o comerciales de clientes.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2025
31	Sistema de Control de Equipos Contraincendio	Gestiona el control y mantenimiento de los equipos contraincendio de Refinería Talara.	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2021
32	Sistema de Consulta de Interfaz AD -SCIAD	Interfaz de consulta de proceso automatizado de Altas y Bajas de trabajadores en AD.	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
33	Activar y desactivar SCOP en SAP	Activación de Planta o Terminal para atención especial con SCOP OFF.	Gerencia Distribucion	En Operación	2022
34	Sistema de Condiciones de Operación Talara - SCOT	Gestiona las condiciones de Operación de la Refinería (Antigua)	Gerencia Operaciones Talara	Sólo Histórico.	2023
35	Sistema de Control Simultáneo (SCS)	Sistema de soporte al registro y monitoreio de acciones de control simultaneo.	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2025
36	Sistema de Gestión de Operaciones Comerciales (SGO)	Gestión Operativa de Ventas con Empresas Mineras	Gerencia Distribucion	En Operación	2021

37	Sistema de Mesa de Ayuda TIC Conchán	Gestión de solicitudes a Helpdesk	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2016
38	Sistema Gestión de Aprendizaje (SGAP)	Sistema de Gesión del Programa Anual de Capacitación.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2025
39	Sistema de Gestión y Desempeño Ambiental (SIGDA)	Sistemad e Soporta procesos principales de laJefatura Ambiental, en modalidad SAAS.	Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética	En Operación	2023
40	Software Sigmafine	Permite la reconciliación de los datos volumétricos, comparación entre producción de Refinería y tanques de almacenamiento	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2023
41	Sistema de Integridad (SIIN)	Registro automatizado de Compromiso de Adhesion al Sistema de Integridad Petroperú	Gerencia Cumplimiento	En Operación	2025
42	Sistema integral de movimiento de crudo - SIMC	Gestiona los movimientos de crudo del OLE	Gerencia Oloeducto	En Operación	2025
43	Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia (SISTCORR)	Gestión de Correspondencia Interna	Gerencia Servicios no Industriales e Ingeniería	En Operación	2025
44	Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia v2.0 (SISTCORR 2.0)	Gestión de Correspondencia Interna	Gerencia Servicios no Industriales e Ingeniería	En Operación	2025
45	Sistema de Monitoreo Inteligente de Tanques (SMIT)	Sistema de soporte al proceso de monitoreo de tanques de almacenamiento de productos.	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
46	Sistema de Prevención de Delitos (SPD)	Registro automatizado de Compromiso de Adhesion al Sistema de Prevención de Delitos	Gerencia Cumplimiento	En Operación	2025
47	Sistema de Pases de Salida de Materiales	Sistema para registro y control de Pases de Salida	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
48	Sistema de Recomendaciones de las Acciones de Control (SRAC)	Sistema de soporte al registro y monitoreio de acciones de control.	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2025

49	Sistema de Reclutamiento de Practicantes (SRP)	Sistema de moniterio y control de evaluaciones del proceso de reclutamiento de practicantes	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2018
50	Sistema de Requisitos de Seguridad	Sistema de Gestión de requisitos CASS de personal, para ingreso a Refinerías.	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2021
51	Sistema de Seguimiento de Acuerdos y Pedidos (SSAP)	Consulta de Acuerdos de Directorio	Secretaría General	En Operación	2025
52	Portal de Oferta y Convocatorias	Portal para la gestión de convocatorias y presentación de ofertas de los procesos de contratación de Petroperú.	Gerencia Logística	En Operación	2021
53	TankMaster	Controla los niveles de almacenamiento de producto en tanques	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2017
54	TankMaster NET	Controla los niveles de almacenamiento de producto en tanques	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2017
55	Terminal Manager - Conchán (TAS)	Soporte a la generacion de despachos en Planta Ventas Conchan	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2023
56	Aplicativo Web de Soporte a los Concursos Internacionales de Precios (CIP) de Importación y Exportación (TENDER)	Herramienta de Soporte al Concurso de Precios Internacionales	Gerencia Trading de Hidrocarburos	En Operación	2025
57	SAP - Valoración de Existencias	Desarrollo SAP de soporte al proceso de valorizacion de existencias.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2014
58	Sistema de visitantes (VISITAS)	Registro de Visitantes a las Instalaciones: OFP - OTL - RCO - RIQ - OLE.	Gerencia Seguridad	En Operación	2023
59	Sistema de Contabilidad de la Producción VM-PA para RFCO	Herramienta de Soporta a la Contabilidad de producción en Refinería Conchán	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
60	Sistema de Contabilidad de la Producción VM-PA para RFIQ	Herramienta de Soporta a la Contabilidad de producción en Refinería Conchán	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2018

61	Sistema de Contabilidad de la Producción VM-PA para RFTL	Gestiona el almacenamiento de productos en tanques de la materia prima, producidos e importados.	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2021
62	Portal web de PETROPERÚ (WebPP)	Portal WEB PETROPERU	Gerencia Comunicaciones	En Operación	2023
63	Xper Inventarios (XperInv)	Soporte a la generacion de despachos en Terninales del SUR	Gerencia Distribucion	En Operación	2021
64	Xper Terminal Automation System - (XperTAS)	Gestion de Inventarios en Terminales del SUR	Gerencia Distribucion	En Operación	2021
65	Bitácoras Electrónicas (BTCRFTL)	Gestiona las rondas de la operación, así como el cambio de guardia.	Gerencia Operaciones Talara	Inactivo	2023
66	SAP BI - BW Business Intelligence	Componente de la Arquitectura Datawarehouse	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
67	SAP Controlling - Rentabilidad (SAP_COPA)	Módulo SAP - Análisis Rentabilidad	Gerencia Comercialización	En Operación	2014
68	SAP Controlling - Contabilidad Analítica	Modulo SAP para gestion de Controlling	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2014
69	SAP Finanzas (SAP FI - CO) FI: Finanzas GL: Libro Mayor AM: Activo Fijo VEX: Variación de Existencias CO: Controlling	Modulo SAP para gestion de Costos	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2024
70	SAP Finanzas SAP FI y TR AR: Cuentas por Cobrar AP: Cuentas por pagar TR: Tesorería	Modulo Sap para Finzanzas que incluye activo fijo , cuentas por cobrar, cuentas por pagar, contabilidad general y tesoreria.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2025
71	SAP Presupuesto (SAP FM)	Soporte al proceso de Gestion Presupuestal Corporativo	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2022
72	SAP GRC - Access Control	Módulo SAP para Gestión de Procesos y Riesgos	Gerencia Tecnologías de Información	Inactivo	2014
73	SAP HCM	Módulo SAP -HCM	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2025
74	SAP IS-OIL IS: Gentión de ventas	Vertical de Industria de SAP para Empresas de Hidrocarburos.	Gerencia Distribucion	En Operación	2014
75	SAP MM	Módulo SAP - Soporte al proceso Logístico	Gerencia Logística	En Operación	2025

76	SAP MM-OIL MM: Gestión de tanques	Módulo SAP - Gestión de Tanques de Almacenamiento	Gerencia Distribucion	En Operación	2025
77	SAP PM	Módulo SAP - Soporte al proceso de Gestión de Mantenimiento Industrial	Gerencia Mantenimiento Talara /Dependencias de Mantenimiento a nivel Corporativo	En Operación	2025
78	SAP PP	Módulo SAP - Planeamiento Operativo	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2014
79	SAP PS	Módulo SAP - Soporte al proceso de Gestión de Proyectos de Inversión	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2023
80	SAP QM	Módulo SAP- Calidad	Jefatura Técnica de Cada Sede	En Operación	2014
81	SAP SD	Gestion de facturacion y despachos de productos en Plantas y Terminales.	Gerencia Distribucion	En Operación	2025
82	SAP SOLMAN - Solution Manager	Gestión de atenciones de requerimientos e indicentes con proveedor Aplicaciones.	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
83	SAP Transporte y Distribución (SAP TD) TD: Transporte y Distribución	Gestión de transporte de Hidrocarburos	Gerencia Distribucion	En Operación	2014
84	SAP Gastos de Transporte (SAP TD LE-TRA) TD: Transporte y Distribución LE: Logística de Ejecución TRA: Transportación	Gestión y control de gastos de transporte.	Gerencia Distribucion	En Operación	2014
85	Evaluación del Desempeño	Soporte para el proceso de evaluación del desempeño para personald e PETROPERÚ	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2024
86	Aula Virtual	Soporte para el proceso de capacitación de personal de PETROPERÚ.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2024
87	Plataforma Integral para Aplicación de Evaluaciones Psicolaborales	Soporte al proceso de evaluaciones Psicolaborales	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2024
88	Repositorio contrataciones	Repositorio procesos de contratación en power apps	Gerencia Logística	En Operación	2025
89	PI System Conchan	Gestionar datos de refinería en Tiempo real	Gerencia Refinería Conchan	En Operación	2025

90	Prince	Planificación de la producción	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2025
91	Tablero Gerencia General	Tablero Gerencia General en tiempo real (Ventas, Inventarios, cargas y otros), power apps y power BI	Gerencia General	En Operación	2025
92	CEC	Aplcación de soporte al CEC - Comité Evaluación de compras	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2025

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 7.5

Petroperú Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 28/07/2026 12:13:07-0500	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Cargo:	Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Petroperú
Firmado digitalmente por: DIAZ AGARINI Luis Miguel PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 26/07/2026 08:10:05-0500

Base Normativa

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas:

- La información a registrar corresponde a la fecha de corte.
- Para el llenado del presente formato debe coordinarse con la Oficina de Tecnología de Información o la que haga sus veces, la cual es responsable de conocer el inventario de la infraestructura tecnológica y de aplicativos inform

Leyenda:

A) Consignar el nombre del aplicativo informático.

B) Precisar el objetivo del uso del aplicativo informático.

C) Precisar la Unidad de Organización Propietaria que administra la Aplicación Informática.

D) Precisar el estado del aplicativo, según corresponda: **Análisis y Diseño, En Desarrollo, En Operación o Descontinuado.**

E) Consignar el año de la última actualización efectuada del aplicativo.

SECCION I

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO N° 8.1

CANTIDAD DE PERSONAL AL INICIO Y AL FINAL DEL PERIODO A REPORTAR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

Periodo reportado	Mes y año de inicio							Mes y año fin a reportar							
	Cantidad de Personal del mes de inicio del periodo reportado							Cantidad de Personal del último mes a reportar							Gasto de Personal del último mes a reportar (En soles)
RUBROS	D. Leg. N° 276	D. Leg. N° 728	Ley N° 30057	Otros regímenes	Carreras especiales(*)	Otros(**)	Total	D. Leg. N° 276	D. Leg. N° 728	Ley N° 30057	Otros regímenes	Carreras especiales(*)	Otros(**)	Total	
PERSONAL															
Planilla		**2481**					2481		**2429**					2429	24,114,402.12
Gerente General		1					1		1					1	20,301.43
Gerentes		5					5		5					5	124,600.69
Ejecutivos		17					17		16					16	294,277.09
Profesionales		1215					1215		1194					1194	14,111,644.39
Técnico		1243					1243		1213					1213	9,563,578.52
Administrativos		0					0		0					0	0
Locación de Servicios															
Servicios de Terceros															
Personal de Cooperativas															
Personal de Services															
Otros															
Pensionistas				**3**			3				**3**			3	**1,561.25**
Regimen 20530				0			0				0			0	0
Regimen Ley N° 10624				1			1				1			1	1,281.25
Regimen Ley N° 17262				2			2				2			2	280.00
Modalidades Formativas y otros de Similar Naturaleza (Incluye Serum, Sesigras)				**0**			**0**				**0**			**0**	**0**
TOTAL															
Personal en Planilla		**2481**					**2481**		**2429**					**2429**	**24,114,402.12**
Personal en CAP		2160					2160		2126					2126	22,001,805.43
Personal Fuera de CAP		321					321		303					303	2,112,596.69
Según Afiliación		**2481**					**2481**		**2429**					**2429**	**24,114,402.12**
Sujetos a Negociación Colectiva		2033					2033		1965					1965	20,070,083.88
No Sujetos a Negociación Colectivo		448					448		464					464	4,044,318.24
Personal Reincorporado															
Ley de Ceses Colectivos															

Derivados de Procesos de Despidos															
Otros															

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 8.1

Petroperú Firmado digitalmente por: DIAZ AGARINI Luis Miguel PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 26/07/2026 08:10:27-0500	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Cargo:	Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

(*) Se consideran parte del grupo de Carreras especiales:

Docentes universitarios - Ley N° 30220, Ley Universitaria,

Jueces – Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial

Fiscales - Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal,

Profesores de la Carrera Pública Magisterial y Auxiliares de Educación - Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Militares - Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las fuerzas armadas

Policías - D. Leg. N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú

Profesionales de la salud - Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud

Personal de la Carrera Pública Penitenciaria - Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria

Diplomáticos - Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República

Personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud

Docentes de Institutos, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

(**) Se consideran parte del grupo de Otros:

Construcción civil,

Especial Gerentes civiles D.LEG. N° 1024,

Agrario Ley n° 27360,

Mineros,

Otros no previstos de acuerdo a planilla electrónica

SERUM - Ley n° 23330

Petroperú
Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:13:16-0500

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	2020	Auditoría de Cumplimiento	004-2020-2-0084-AC	A LOS GASTOS OPERATIVOS EFECTUADOS POR LA GERENCIA CORPORATIVA GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES	30/01/2020	30/01/2020	3	Que, Gerencia Corporativa Gestión Social y Comunicaciones, conjuntamente con la Sub Gerencia Contabilidad de la Gerencia Corporativa Finanzas y la Sub Gerencia Tributaria, Cumplimiento Regulatorio y Ambiental de la Gerencia Corporativa Legal, adopten las acciones pertinentes en el marco de la normativa tributaria, respecto a los hechos observados de los gastos de donaciones, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018; teniendo en cuenta que, la Fiscalización del Impuesto a la Renta por parte de la SUNAT por dichos ejercicios aún no ha prescrito. Para ambos casos, informar documentadamente a la Gerencia General el resultado de las acciones efectuadas. (Conclusión n.° 1)	31/12/2021	EN PROCESO
2	2023	Auditoría de Cumplimiento	003-2023-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIODIESEL B100 A LAS EMPRESAS GUNVOR S.A. Y GUNVOR INTERNACIONAL B.V.	27/04/2023	27/04/2023	17	En coordinación con el gerente Corporativo Cadena de Suministro y el gerente Dpto. Tecnologías de la Información implementar una solución informática para que el Registro de Empresas Comercializadoras de Hidrocarburos y Especialidades y Negocios Menores se encuentre unificado y garantice la integridad de la información sobre incorporaciones, retiros temporales y retiros definitivos de proveedores del referido registro; a fin de asegurar la disponibilidad y confiabilidad de la información integra de las empresas registradas. (Conclusión n.° 12)	27/04/2025	EN PROCESO
3	2023	Auditoría de Cumplimiento	003-2023-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIODIESEL B100 A LAS EMPRESAS GUNVOR S.A. Y GUNVOR INTERNACIONAL B.V.	27/04/2023	27/04/2023	24	En coordinación con el gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, gerente Corporativo Procesos y Riesgos y gerente Dpto. Tecnologías de la Información, realizar acciones conducentes para la implementación de un lineamiento y/o procedimiento que contemple, entre otros, los siguientes controles: gestión de accesos (roles y responsabilidades de los usuarios, niveles y mecanismos de autenticación, tales como: autenticación multifactor y certificados digitales), protección de activos de información, restricciones y bloqueos de conectividad para el Aplicativo Web (Portal Tender) o solución informática que la sustituya para la compra de hidrocarburos y biocombustibles; así también, para el equipo informático que se utilice para dicho proceso; a fin de mejorar la seguridad de acceso al Aplicativo Web (Portal Tender). (Conclusión n.° 16)	27/04/2025	EN PROCESO
4	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.11	La Compañía no ha reconocido el gasto por intereses de la cuenta por pagar a Savia Perú S.A. por las rentas cobradas en exceso Se recomienda a la Compañía determinar la tasa de interés aplicable y realizar el cálculo del gasto por intereses a ser reconocidos de acuerdo al laudo final emitido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y corregir los estados financieros en los referidos importes a fin de poder reflejar el valor correcto de dichos rubros.	15/01/2024	EN PROCESO
5	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.5	La Compañía duplicó el registro contable de una transacción de ingresos financieros Se recomienda a la Compañía revisar el diseño de los controles relacionados al registro de asientos manuales.	30/03/2024	EN PROCESO
6	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.3	La Compañía aplicó erróneamente el factor en el cálculo del Fondo de Estabilización de Precios (FEPC). Se recomienda a la Compañía corregir los estados financieros en los referidos importes a fin de poder reflejar el valor correcto de dichos rubros, además de realizar conciliaciones mensuales de los saldos y transacciones con la DGH y/o implementar los controles necesarios para la revisión de la información utilizada en el cálculo del FEPC.	31/03/2024	EN PROCESO
7	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.1	La Compañía determinó erróneamente la base financiera del rubro de propiedad planta y equipo para el cálculo del impuesto a las ganancias diferido Se recomienda a la Compañía corregir los estados financieros en los referidos importes a fin de poder reflejar el valor correcto de dichos rubros e implementar los controles necesarios para la revisión de las bases financieras utilizadas en el cálculo del impuesto a las ganancias diferido.	31/03/2024	EN PROCESO
8	2023	Auditoría de Cumplimiento	29159-2023-CG/PROT-AC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS EN EL TRAMO II DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.	13/12/2023	13/12/2023	4	Disponer que las instancias correspondientes inicien las acciones para la aplicación de penalidades al Contratista con relación al incumplimiento de las obligaciones ambientales sobre disposición final de residuos, tal como se estipulo en la cláusula séptima literal 7.1 del Contrato n.° 4100008647. Para tal fin, debe considerarse lo expuesto en el presente informe y la documentación generada por OEFA al respecto, debiendo preverse las medidas para aplicar las penalidades correspondientes antes de la liquidación del contrato. (Conclusión n.° 3).	14/12/2025	EN PROCESO

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año		DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
		Tipo de Informe de Control Posterior	N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
9	2023	Auditoría de Cumplimiento	29159-2023-CG/PROT-AC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS EN EL TRAMO II DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.	13/12/2023	13/12/2023	5	Disponer el seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado por OEFA contra PETROPERÚ respecto a los hechos observados en el Informe Final de Supervisión n.° 00179-2023-OEFA/DSEM-CHID de 12 de julio de 2023; y según lo que se resuelva, ordenar el inicio de las acciones contra los funcionarios de PETROPERÚ involucrados en estos hechos, de corresponder. (Conclusión n.° 3).	14/12/2025	EN PROCESO
10	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.2	Deficiencia en la clasificación de fondos sujetos a restricción Se recomienda a la Compañía mejorar sus procedimientos de análisis y controles respecto de las partidas que deben clasificarse como efectivo y equivalentes de efectivo, como fondos sujetos en restricción, tomando en consideración los conceptos de la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo.	30/12/2024	PENDIENTE
11	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.8	Deficiencias en algunos aspectos del proceso de conciliaciones bancarias Se recomienda establecer controles que aseguren a la Compañía analizar y conciliar de forma periódica y oportuna las partidas de bancos a fin de que el saldo de Efectivo y equivalente de efectivo se presente de forma correcta en los estados financieros	30/12/2024	EN PROCESO
12	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.15	Deficiencia en la presentación del impuesto a la renta que resulta de fiscalizaciones de años anteriores. Se recomienda a la Compañía establecer un procedimiento y/o control de monitoreo preventivo y detectivo adecuado que permita efectuar la correcta presentación de los gastos derivados de las fiscalizaciones del impuesto a la renta (sanciones, impuesto a la renta, etc.), de acuerdo con la naturaleza de la transacción y tomando en cuenta los conceptos de las NIIF.	30/12/2024	PENDIENTE
13	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.17	Deficiencia en la presentación de los ingresos y costos por el contrato de usufructo de la unidad PHP y NIS. Se recomienda a la Compañía realizar una evaluación de la presentación neta de los ingresos y costos relacionados a dichos contratos. Asimismo, se recomienda a la Compañía revisar y actualizar sus procesos y políticas contables relacionados a la correcta presentación y reconocimiento de los otros ingresos operacionales netos del costo de ventas de este tipo de transacciones.	30/12/2024	PENDIENTE
14	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.5	Deficiencias en el proceso de conciliación de saldos por préstamos a entidad relacionada. Se recomienda a la Compañía, implementar procedimientos y controles de análisis de la correcta presentación de las cuentas por pagar con entidades relacionadas según su vencimiento, tomando en cuenta los conceptos de la NIC 1 - Presentación de estados financieros. Asimismo, se recomienda implementar procedimientos y controles de conciliación periódicas de saldos con entidades relacionadas.	30/06/2026	EN PROCESO
15	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.6	Se identificaron usuarios distintos a los autorizados por la Gerencia Finanzas a realizar la modificación del tipo de cambio. Se recomienda restringir el acceso a las personas autorizadas por los responsables contables que realizan esta actividad.	30/11/2025	EN PROCESO
16	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.7	Se identificaron usuarios que no pertenecen a la Gerencia Finanzas con acceso a registrar asientos manuales en el sistema SAP Se recomienda evaluar los accesos otorgados a los usuarios de acuerdo a sus funciones y retirarlos de aquellos que no lo requieren o no lo utilizan.	30/11/2025	EN PROCESO
17	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	1.5	Deficiencia en la clasificación de repuestos críticos relacionados a propiedades, planta y equipo. Se recomienda a la Compañía implementar los procedimientos de análisis y controles necesarios que permitan identificar adecuadamente los elementos que deben clasificarse como propiedad, planta y equipo de acuerdo con lo establecido en la NIC 16.	31/03/2026	EN PROCESO
18	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	1.1	La Compañía no cuenta con procedimientos y controles adecuados en el proceso de debida diligencia previa a la contratación de funcionarios clave. Se recomienda diseñar, aprobar e implementar un procedimiento para la evaluación y documentación adecuada del proceso de debida diligencia previa a la contratación de funcionarios clave. Además, recomendamos que, a través de un control periódico, revisar que no existan cambios con respecto a la evaluación inicial de debida diligencia.	31/07/2026	EN PROCESO

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
19	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.1	Ausencia de procedimientos para la gestión de aplicaciones no administradas por la Gerencia del Departamento de Tecnologías de Información, relevantes para el reporte financiero Se recomienda lo siguiente: - Elaborar un documento con los lineamientos para la identificación y evaluación de las aplicaciones no administradas por la Gerencia del Departamento de TI y ejecutar las actividades de control pertinentes según la evaluación realizada, enfocadas en procesos relevantes para el reporte financiero. - Realizar un inventario de las aplicaciones que utiliza cada área de negocio que sean relevantes para el reporte financiero.	31/07/2026	EN PROCESO
20	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.2	Ausencia de evidencia para el monitoreo de las actividades ejecutadas por los usuarios privilegiados en SAP. Se recomienda evaluar la implementación de un monitoreo sobre las actividades realizadas por los usuarios administradores de plataformas que comprenda la elaboración de papeles de trabajo de la revisión, correos de comunicación, aprobación y conformidad. Asimismo, se recomienda que para todos los monitoreos realizados por la compañía y cuyos reportes utilizados para la ejecución sean recibidos por un proveedor, se valide su integridad y se soliciten las pantallas de la extracción de los mismos para asegurar que se encuentren completos y sirvan para el propósito del monitoreo.	31/07/2026	EN PROCESO
21	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.3	La Entidad no mantiene seguimiento del estado de remediación sobre las vulnerabilidades de Ethical Hacking identificadas a la fecha. Se recomienda lo siguiente: - Identificar el listado de las vulnerabilidades notificadas en la ejecución del Ethical Hacking e inspeccionar el estado de la remediación de las mismas para verificar su resolución satisfactoria. - Elaborar un plan de seguimiento de las vulnerabilidades identificadas en la ejecución del Ethical Hacking para resolverlas según su criticidad.	24/12/2026	EN PROCESO
22	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	7	Disponer que gerencia Legal y Asuntos Regulatorios en coordinación con la gerencia Servicios No Industriales e Ingeniería, incorpore en los contratos, la aplicación de penalidades específicas para los casos de incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la Entidad, respecto de las subcontrataciones; lo cual contribuirá a asegurar que las prestaciones contractuales se ejecuten de manera oportuna, íntegra y conforme a los estándares exigidos, conforme a los principios de legalidad y eficiencia en la gestión pública. Disponer asimismo, que la gerencia de Servicios No Industriales e Ingeniería realice una evaluación de los equipos adquiridos a los subcontratistas de Felguera I.H.I. S.A., a fin de determinar si se encuentran operativos y pueden ser adaptados y/o utilizados en otros terminales, emitiendo el informe técnico para las acciones correspondientes. (Conclusión n.° 7)	30/06/2026	EN PROCESO
23	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	8	Disponer que la gerencia de Servicios No Industriales e Ingeniería, en coordinación con la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios incorporen en los Contratos de Servicios, una condición y cláusula de penalidad contractual en caso el Contratista no salvaguarde la operatividad, funcionalidad y conservación de los equipos, infraestructura, bienes y otros, que han sido valorizados. Disponer asimismo, se disponga que el Administrador de Contrato realice visitas periódicas y verifique el avance físico valorizado, y el estado de operatividad, funcionalidad y conservación; emitiendo los Informes Técnicos correspondientes, que les permita detectar oportunamente las situaciones de incumplimientos del contratista que puedan poner en riesgo los equipos, infraestructura, bienes y otros, y se pueda exigir oportunamente la subsanación respectiva. (Conclusión n.° 8)	30/06/2026	EN PROCESO
24	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	4	Disponer que la Gerencia General, en coordinación con las Gerencias correspondientes, efectúen las acciones destinadas a evitar la reversión del inmueble señalada en la cláusula novena del contrato de compraventa del terreno ubicado en el sector Loma La Buitrera, conforme a los mecanismos legales existentes para con la Municipalidad Provincial de Ilo, evaluando la posibilidad de variar el fin para el cual fue adjudicado, a fin de evitar la materialización de los riesgos derivados de la ejecución contractual. (Conclusión n.° 4)	31/07/2026	EN PROCESO

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año		DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
		Tipo de Informe de Control Posterior	N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
25	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	1	Disponer a la gerencia General, que los Informes Técnicos y Legales, que se emitan en aquellos casos que se evalúe la posibilidad de resolución de contratos, se incluya la evaluación del costo- beneficio de conceptos asociados directamente al contrato en litigio y, por otro lado, los costos indirectos, dentro del rubro "Análisis, Conclusiones y Recomendaciones"; que posibilite a los miembros del Directorio una adecuada toma de decisiones. Disponer asimismo, que se cautele y revise que lo aprobado por el Directorio, se mantenga en el contenido de los documentos que se emitan posteriormente, evitando la inclusión de aspectos no aprobados que podrían generar perjuicio a la Entidad. (Conclusión n.° 1)	30/08/2026	EN PROCESO
26	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	6	Disponer que la gerencia corporativa Legal, desde una óptica de gestión de riesgos contractuales y eficiencia en el uso de los recursos públicos, incorpore en las contrataciones de servicios de asesoría y/o consultoría, penalidades específicas para los casos de cumplimiento parcial, insatisfactorio o que no se ajuste a los términos y condiciones convenidos, incluso si se materializan dentro del plazo contractual. Esta previsión contribuirá a robustecer el régimen sancionador y a asegurar que las prestaciones contractuales se ejecuten de manera oportuna, integra y conforme a los estándares exigidos, conforme a los principios de legalidad y eficiencia en la gestión pública. (Conclusión n.° 6)	30/09/2026	PENDIENTE
27	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	5	Disponer que la gerencia General asegure se realice el permanente seguimiento a la situación del expediente del Plan de Abandono presentada ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua el 13 de noviembre de 2024, hasta su aprobación y, seguimiento a la ejecución de las actividades y plazos establecidos en el referido Plan, con la finalidad de cesar las actividades del Terminal Ilo conforme lo aprobado. (Conclusión n.° 5)	31/10/2026	PENDIENTE
28	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	9	Disponer que la gerencia Corporativa Administración en coordinación con la gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro realicen la revisión de los procesos y procedimientos internos vinculados a la administración y control de proyectos de inversión, cuya ejecución se realiza a través de contratos de servicios, para identificar las debilidades existentes en el proceso, que permita adoptar decisiones oportunas que evite la dilación en la ejecución de los proyectos y la pérdida de recursos económicos. Disponer asimismo, (i) se adopten decisiones céleres al respecto, con motivo de la elaboración del Plan de Abandono del Nuevo Terminal Ilo, teniendo en cuenta que dicho terminal nunca estuvo operativo, a fin de sincerar los recursos económicos necesarios para el cierre de dicho terminal; y (ii) se disponga la tasación documental del terreno donde se desarrollaba el Proyecto Nuevo Terminal Ilo, para obtener el valor comercial real y actualizado del terreno, que propicie las negociaciones y coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Ilo. (Conclusión n.° 9)	31/10/2026	EN PROCESO
29	2026	Acción de Oficio Posterior	006-2026-2-0084-AOP	ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	20/05/2026	20/05/2026	1	Al Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.: Adoptar las acciones correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	31/12/2026	PENDIENTE
30	2026	Acción de Oficio Posterior	010-2026-2-0084-AOP	ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	26/06/2026	26/06/2026	1	Al Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.: Adoptar las acciones correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	31/08/2026	PENDIENTE
31	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	3	Disponer que, en el marco del seguimiento, monitoreo y control de las actividades vinculadas a la ejecución y administración de los contratos de los proyectos "Culminación de los trabajos Offshore", "Culminación de los trabajos Onshore" y "Rehabilitación Líneas Submarinas y adecuación al D.S. 081-2007-EM (b)" en curso, se adopten las acciones oportunas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de garantizar que la su culminación de los citados proyectos se realicen dentro de los plazos previstos. (Conclusión n.° 2)	30/10/2026	PENDIENTE

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
32	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	4	En coordinación con la Gerencia Corporativa Comercial Cadena de Suministro, respecto a la gestión de emisión de la Carta de Crédito, se incluya en sus procedimientos, la obligación de adjuntar una copia del Award y su documentación conformante, con el fin de minimizar el riesgo de que la información contractual sea interpretada de manera parcial o incompleta al tramitar la Carta de Crédito. (Conclusión n.° 3)	30/10/2026	PENDIENTE
33	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	5	En coordinación con la Gerencia Corporativa de Finanzas, evalúe la factibilidad de actualizar el "Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería" - actualmente Unidad de Tesorería de la Gerencia Gestión Financiera y Tesorería-, con la finalidad de minimizar el riesgo de que los procesos, actividades y tareas de tesorería se ejecuten sobre la base de un documento sin vigencia, afectando el principio de legalidad, así como posible contradicción con normas vigentes. (Conclusión n.° 4)	30/10/2026	PENDIENTE
34	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	6	En coordinación con la Gerencia Corporativa de Finanzas, establecer mecanismos de control que cautelen que las comunicaciones en el procedimiento que regula la gestión de las cartas de crédito para la adquisición de crudos y productos derivados en el mercado internacional se realicen a través del Sistema de Trámite y Correspondencia (SISTCORR), con la finalidad de que permita la trazabilidad, transparencia y la confiabilidad de la información necesaria para la toma de decisiones institucionales y posterior control. (Conclusión n.° 5)	30/10/2026	PENDIENTE
35	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	1	Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Petroperú S.A., comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.°1)	31/12/2026	PENDIENTE
36	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.1	Deficiencias en el registro de fechas en la data de compras de bienes y servicios Se recomienda a la Gerencia implementar controles que aseguren la integridad, consistencia y oportunidad de la información registrada en el sistema SAP, estableciendo como obligatorio el ingreso de los campos "Fecha de inicio" y "Fecha de término" para la creación, validación y cierre de las contrataciones. Asimismo, se recomienda incorporar validaciones automáticas en el sistema que impidan la aprobación o procesamiento de registros con información incompleta, así como generar reportes de control que permitan monitorear periódicamente la calidad de la data y detectar desviaciones oportunamente.	31/08/2026	PENDIENTE
37	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.6	Incumplimiento en la publicación de contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) Se recomienda a la Gerencia fortalecer los controles y procedimientos relacionados con la publicación de las contrataciones en el SEACE, asegurando el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en la normativa vigente. Para ello, se sugiere implementar mecanismos de control periódico, tales como conciliaciones entre el sistema SAP y el portal SEACE, alertas de vencimiento de plazos y reportes de seguimiento.	31/08/2026	PENDIENTE
38	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.2	Incumplimiento de plazos en la atención de denuncias del canal de integridad Se recomienda a la Gerencia fortalecer los mecanismos de control y monitoreo del proceso de atención de denuncias, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento PROA1-254. Para ello, se recomienda implementar herramientas de seguimiento automatizado (alertas y reportes periódicos) que permitan identificar oportunamente desviaciones en los tiempos de atención.	30/10/2026	PENDIENTE

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO				
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
39	2026	Auditoria Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.3	Oportunidades de mejora en la documentación de respaldo de los cambios en la vida útil de activos En base a los resultados obtenidos de la revisión de los cambios en la vida útil, efectuada por nuestros especialistas, no hemos identificado indicios de no razonabilidad respecto a dichos cambios. No obstante, se recomienda a la Compañía fortalecer el proceso de documentación de los cambios en la vida útil de los activos, mediante la implementación de las recomendaciones indicadas anteriormente.	30/10/2026	PENDIENTE
40	2026	Auditoria Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.4	Situaciones identificadas en la inspección fisica de los Proyectos de Obras de Propiedad, planta y equipo Se recomienda a la Compañia que evalúe las situaciones identificadas y que implemente las acciones preventivas y correctivas correspondientes.	30/10/2026	PENDIENTE
41	2026	Auditoria Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.5	Ausencia de control sobre el reconocimiento de componentes significativos de financiación en anticipos recibidos de clientes Se recomienda a la Gerencia diseñar e implementar controles y procedimientos formales que permitan identificar oportunamente la existencia de componentes de financiación significativos en contratos con clientes, incluyendo anticipos recibidos. Dichos procedimientos deben contemplar la evaluación del valor temporal del dinero, la determinación de tasas de descuento apropiadas y el reconocimiento contable del componente financiero conforme a la Norma Internacional de Información Financiera 15.	30/10/2026	PENDIENTE
42	2026	Auditoria Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO PRESUPUESTAL AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO PRESUPUESTAL AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.1	Deficiencias en el registro de las provisiones por impuesto a la renta y participación de los trabajadores Se recomienda a la gerencia implementar controles que aseguren el adecuado cumplimiento de las practicas presupuestales referente al reconocimiento del impuesto a la renta y de la participación de los trabajadores como gastos en la ejecución presupuestal en el momento del pago y no de la provisión.	30/10/2026	PENDIENTE
43	2026	Auditoria Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	2.1	Observaciones que incrementan los riesgos de ciberseguridad a nivel de gestión de usuarios en el controlador de dominio DCOFP3 Se recomienda implementar un procedimiento de monitoreo de cuentas de red que no estén siendo utilizadas y deshabilitarlas, asi como reforzar la seguridad de las cuentas de red para exigirles el uso de contraseñas.	31/12/2026	PENDIENTE

Nota: ordenado por año y tipo de informe

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 9.1

Petroperú
Firmado digitalmente por: VERA LIZA Sandra Paola PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 23/07/2026 11:01:11-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Sandra Vera Liza
DNI:16011546
Cargo: Gerente (e) Cumplimiento

Petroperú
Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 28/07/2026 12:09:44-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:Edmundo Lizarzaburu Bolaños
DNI:10477272
Cargo:Presidente del Directorio

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

Año		DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
	Tipo de Informe de Control Posterior	N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

Base Normativa:

- Normas generales de control gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría N° 295-2021CG de 23/12/2021 y modificatorias.
- Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

Leyenda:

A) Registre el año correspondiente a la emisión del Informe de Control Posterior.

B Registre según el Tipo de Informe de Control Posterior: Auditoría de Desempeño, Auditoría de Cumplimiento, Auditoría Financiera, Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, Acción de Oficio Posterior.

C) Registre el número del informe de Control Posterior.

D) Registre el título del informe de Control Posterior.

E) Registre la fecha de emisión del informe de Control Posterior.

F) Registre la fecha de publicación del informe de Control Posterior.

G) Registre número de orden que ocupa la recomendación en el informe de control posterior.

H) Registre la descripción de las recomendaciones pendientes y en proceso del informe de Control Posterior.

-Según el Numeral 6.2.1. de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", las Recomendaciones de los Informes de control se clasifican en : a) Recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad, b) Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas, c) Recomendaciones para el inicio de las acciones legales, d) Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior.

I) Registre la fecha de vencimiento establecido en el Plan de Acción para que la recomendación sea implementada.

J) Registre el estado de las recomendaciones: Pendiente o en Proceso.

- Estado Pendiente: a) Cuando el Titular de la entidad no ha designado a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, b) Cuando habiendo sido designado los funcionarios públicos no han iniciado las acciones orientadas a su implementación. (Cuadro N° 1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC)
- Estado En Proceso: Cuando el funcionario público designado como responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación. (Cuadro N° 1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC)

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	2019	Orientación de Oficio	017-2019-OCI/0084-SOO	"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO EN EL KM 2+190 Y EL KM 204 DEL TRAMO I DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	11/12/2019	11/12/2019	1	Se han originado sobrecostos en la contratación del servicio de Supervisión que deberán ser cuantificados, sustentados y cobrados a la empresa LAMOR PERÚ S.A.C.; toda vez, que dichos sobrecostos se han originado producto de atrasos imputables a dicha empresa, en la ejecución del "Servicio Técnico Especilizado de Limpieza, Remediación Ambiental y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en las áreas afectadas por el derrame de petróleo crudo ocurrido en el km 20+190 y el km 204 del Tramo I del Oleoducto Norperuano".	NO CORREGIDA
2	2020	Orientación de Oficio	023-2020-OCI/0084-SOO	Registro Contable de los Gastos relacionados a las Actividades de Prevención y Control ante el Coronavirus (COVID-19)	5/08/2020	5/08/2020	1	LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19), NO SON REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE MANERA UNIFORME, LO CUAL AFECTA LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A ÉSTOS, GENERANDO RIESGO PARA LA ADECUADA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA Y PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS GASTOS.	CON ACCIONES
3	2021	Orientación de Oficio	013-2021-OCI/0084-SOO	ADJUDICACIÓN ABREVIADA N.° ABR-0068-2019-OLE/PETROPERU "SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA EN 1.3 KM. BAJO ÁREAS DE CULTIVO COMPRENDIDOS ENTRE EL KM. 498 Y KM. 568 DEL TRAMO II DEL ONP"	10/11/2021	10/11/2021	1	GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO NO CUENTA CON LA PARTCIIPACIÓN OPORTUNA DE ABOGADOS EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE TERRENOS, LOS CUALES DEBEN SER LIBERADOS PARA QUE LOS CONTRATISTAS PUEDAN REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMEINTO Y/O REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DEL OLEODUCTO NOR PERUANO Y EVITAR POSIBLE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y MULTAS DE ORGANISMOS FISCALIZADORES..	NO CORREGIDA
4	2022	Orientación de Oficio	005-2022-OCI/0084-SOO	Proceso de Contratación y Ejecución del Contrato Nº 4100009030 "Servicio de Roce y Limpieza de Derecho de Vía y Sistema de Alerta Temprana" KM. 371+147 AL KM. 464+023 (SECTOR 2 TRAMO II ONP) y Ejecución del Contrato Nº 4100009049 "Servicio de Roce y Limpieza del Derecho de Vía y Sistema de Alerta Temprana" KM 00-200 al 39+507 (SECTOR 1 TRAMO I ONP).	30/03/2022	30/03/2022	1	La empresa MIKAYU tuvo impedimento para contratar con el Estado cuando se presentó al proceso SEL-0083-2019-OFP/PETROPERU – Primera Convocatoria "Servicio de roce y limpieza del derecho de vía y sistema de alerta temprana Km. 371+147 al Km. 464+023 – Sector 2 del Tramo II del ONP", no obstante, no se ha comunicado esta situación al Tribunal de Contrataciones del Estado para la aplicación de sanción correspondiente, propiciando que la empresa contratista pueda continuar participando en los procesos de selección convocados por PETROPERÚ	NO CORREGIDA
5	2023	Visita de Control	006-2023-OCI/0084-SVC	PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023 periodo de evaluación: del 28 de junio al 19 de julio de 2023	21/07/2023	21/07/2023	1	FALTA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIO, PLAN DE REHABILITACIÓN Y PLAN DE CONTIGENCIAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES	NO CORREGIDA
6	2024	Control Concurrente	003-2024-OCI/0084-SCC	"CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE CINCO CARGAMENTOS DE CRUDO FORÁNEO" HITO DE CONTROL N° 1 - REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN INTERNACIONAL	27/02/2024	27/02/2024	1	EN EL "CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE CINCO CARGAMENTOS DE CRUDO FORÁNEO" TENDER N.° 003-2024, SE OTORGÓ LA BUENA PRO (AWARD) A PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC, SIN CONTAR DE MANERA PREVIA CON LA HOJA DE ACCIÓN SUSCRITA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (COMIMEX), DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EVALUACIÓN LAS OFERTAS PRESENTADAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE SUSTENTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA OPERACIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL CON EL REFERIDO PROVEEDOR; ASIMISMO, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO EN CURSO.	NO CORREGIDA

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
7	2024	Control Concurrente	004-2024-OCI/0084-SCC	"PROCESO DE ADQUISICIÓN DE 300 MB DE BIODIESEL B100 PARA ABRIL – JULIO 2024" HITO DE CONTROL N° 1 – PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS / PROCESO POR COMPETENCIA EN EL MERCADO LOCAL	27/02/2024	27/02/2024	1	LA IMPORTACIÓN DE DOS (2) CARGAMENTOS DE 150 MB C/U DE BIODIESEL B100, FUE ADJUDICADA POR GERENCIA DEPARTAMENTO COMPRAS DE HIDROCARBUROS A PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC., SIN CONTAR DE MANERA PREVIA CON LA HOJA DE ACCIÓN SUSCRITA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (COMIMEX), DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EVALUACIÓN LAS OFERTAS PRESENTADAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE SUSTENTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA OPERACIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL CON EL REFERIDO PROVEEDOR; ASIMISMO, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO EN CURSO.	NO CORREGIDA
8	2024	Control Concurrente	016-2024-OCI/0084-SCC	"PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PUESTOS CLAVES GERENCIALES EN PETROPERÚ S.A." HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO DE LA ACCIÓN DE REESTRUCTURACIÓN "ACELERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN" Y OTRAS VINCULADAS	3/06/2024	3/06/2024	1	MODIFICACIÓN DE METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A APROBADAS CON ACUERDO DE DIRECTORIO N° 031-2024-PP, RELACIONADAS AL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL EN PUESTOS GERENCIALES, NO CUENTAN CON EL SUSTENTO RESPECTIVO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A. ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO.	NO CORREGIDA
9	2024	Orientación de Oficio	027-2024-OCI/0084-SOO	"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A. APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 031-2024-PP" Periodo de evaluación: del 1 de abril al 30 de junio de 2024	24/07/2024	24/07/2024	1	INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A., APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 031-2024-PP; SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2024, DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A NIVEL NACIONAL	CON ACCIONES
10	2025	Control Concurrente	5421-2025-CG/MPROY-SCC	HITO DE CONTROL N° 32 "Cierre Contractual y Avance de la Lista de Trabajos Pendientes de las UP&US Y UA&TC, A MAYO 2025"	25/06/2025	25/06/2025	1	UNIDADES UP&US Y UA&TC DEL PMRT, RECEPCIONADAS ENTRE EL 2021 AL 2024, MANTIENEN AL MES DE MAYO DE 2025 TRABAJOS PENDIENTES DE SER COMPLETADOS POR LOS CONTRATISTAS TR Y CS, SIN CONTAR CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA VIGENTE, LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL CONTROL DE AVANCE DE LA LTP Y RETRASOS EN EL PROCESO DE CIERRE DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES.	NO CORREGIDA
11	2025	Control Concurrente	24423-2025-CG/MPROY-SCC	HITO DE CONTROL N° 33: "CIERRE CONTRACTUAL, GESTIÓN DE DEFECTOS Y AVANCE DE LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE LAS UP&US Y UA&TC, A NOVIEMBRE 2025"	1/12/2025	1/12/2025	1	DEMORA EN LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA DE DOSSIER, INGENIERÍA, PROCURAS, ENTRE OTROS PENDIENTES DE SER COMPLETADOS POR LOS CONTRATISTAS RESPECTO DE LAS UNIDADES UP&US Y UA&TC, RECEPCIONADAS POR EL PMRT, SIN CONTAR CON UN PLAZO DETERMINADO, VIENE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA VIGENTE, GENERA INCERTIDUMBRE EN EL CONTROL DEL AVANCE DE ESTAS ACTIVIDADES LO QUE OCASIONARÍA RETRASO EN EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO Y MAYORES GASTOS POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD.	NO CORREGIDA
12	2025						2	ALTAS VIBRACIONES DETECTADAS EN LA ESTRUCTURA DEL REACTOR DE LA UNIDAD DE PROCESO FCK, IDENTIFICADA EN LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DEL CERTIFICADO DE RECEPCION, SIN SER CORREGIDAS A NOVIEMBRE DE 2025, PODRÍAN OCASIONAR DAÑOS Y DESAJUSTES EN LA ESTRUCTURA Y SISTEMAS DE TUBERÍAS DE DICHA UNIDAD, GENERANDO RIESGOS DE SEGURIDAD ADEMÁS DE DIFICULTADES OPERATIVAS.	NO CORREGIDA

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

	Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
13	2025	Visita de Control	009-2025-OCI/0084-SVC	"ESTADO SITUACIONAL DE LA DESINVERSIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO PASCO - NINACACA"	11/12/2025	11/12/2025	3	AUSENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DEL PROYECTO PASCO-NINACACA, GENERA RIESGO DE EFECTACIÓN AL PROCESO DE DESINVERSIÓN CON EVENTUALES CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES O ECONÓMICAS PARA LA EMPRESA	NO CORREGIDA
14	2026	Orientación de Oficio	008-2026-OCI/0084-SOO	SISTEMA DE GENERACIÓN DE VAPOR Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD OPERATIVA ASOCIADA A LA FALLA DEL SISTEMA DE VAPOR Y AL SINIESTRO DE LA CALDERA GE-B-001C DE LA REFINERÍA TALARA OCURRIDO EL 31 DE MARZO DE 2025	5/06/2026	5/06/2026	1	LA REPARACIÓN DE LA CALDERA GE-B-001C DE LA UNIDAD DE COGENERACIÓN DEL PMRT NO HA CONCLUIDO, PESE A HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CATORCE (14) MESES DESDE EL SINIESTRO Y PRESENTAR UN RETRASO ACUMULADO DE 212 DÍAS RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO, SITUACIÓN QUE MANTIENE A LA REFINERÍA TALARA OPERANDO SIN REDUNDANCIA EN SU SISTEMA DE GENERACIÓN DE VAPOR CON EL RIESGO DE OCASIONAR LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE VAPOR Y ENERGÍA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES E INCLUSO LA PARALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO.	CON ACCIONES
15	2026	Orientación de Oficio	009-2026-OCI/0084-SOO	DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE REORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DE PETROPERÚ S.A.	19/06/2026	19/06/2026	1	LA GERENCIA DE REORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, RESPONSABLE DE BRINDAR SOPORTE PARA LA ARTICULACIÓN TÉCNICA CON PROINVERSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DISPUESTO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, NO CUENTA CON TITULAR DESIGNADO DESPUÉS DE MÁS DE CUATRO MESES DE APROBADA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA OPERATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL.	CON ACCIONES
16	2026	Control Concurrente	10407-2026-CG/MPROY-SCC	"CIERRE CONTRACTUAL LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES, GESTIÓN DE DEFECTOS, GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO DE LAS UP&US Y UA&TC"	30/06/2026	30/06/2026	1	RETRASO EN LA CONCLUSIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES Y DEFECTOS DE LAS UNIDADES UP&US Y UA&TC DEL PMRT, SIN CONTAR CON PLAZO DE EJECUCIÓN NI CRONOGRAMA VIGENTE, VIENE AFECTANDO EL CIERRE DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE LOS CONTRATISTAS Y PODRÍA GENERAR NUEVAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS A SU ATENCIÓN.	CON ACCIONES

Nota: ordenado por año y tipo de informe

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 9.2

Petroperú
Firmado digitalmente por:
VERA LIZA Sandra Paola
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 11:01:36-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:Sandra Vera Liza
DNI:16011546
Cargo:Gerente (e) Cumplimiento

Petroperú
Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:10:07-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:Edmundo Lizarzaburu Bolaños
DNI:10477272
Cargo:Presidente del Directorio

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
		N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
A	B	C	D	E	F	G	H	I

Base Normativa:
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

Leyenda:
A) Registre el año correspondiente a la emisión del Informe de Control Simultáneo
B) Registre el Tipo de Informes de Control Simultaneo: Informes de control concurrente, visita de control y orientación de oficio.
C) Registre el número del informe de control simultáneo
D) Registre el titulo del informe de control simultáneo.
E) Registre la fecha de emisión del informe de control simultáneo
F) Registre la fecha de publicación del informe de control simultáneo.
G) Registre número de orden que ocupa la situación adversa en el informe de control simultáneo.
H) Registre la descripción de las situaciones adversas con acciones y sin acciones.
- Situación Adversa: Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el Control Simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia. (Numeral 8 de Glosario dela Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo").
(i) Situación con acciones: Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.
(ii) Situación sin acciones: Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección, no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa.
I) Registre el estado de las situaciones adversas: Corregida, Con acciones, Sin Acciones, Desestimada, No Corregida. (Literal iii del numeral 6.1.8.2 de la N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo").

- El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

SECCION I

GESTION DE CONTROL

ANEXO 9.3

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

Presentación de entregables (I)

	Entregable	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	A								
1	Diagnóstico		Si						
2	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación	No Aplica	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4	Seguimiento Semestral del Plan de Acción		Si	Si	Si	Si	Si	Si	No Aplica *
5	Evaluación Semestral de la Implementación del SCI			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Reporte de Identificación de Deficiencias (RID)								
7	Seguimiento Anual del Plan de Acción (2)			No Aplica	Si	Si	Si	Si	Si **
8	Evaluación Anual de la Implementación del SCI			Si	Si	Si	Si	Si	Si

Nota: Presentación según lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019 CG/INTEG.

(*) En aprobación, fecha límite último día hábil de julio.

(**) Del Plan de Acción 2025.

Estado de Medidas de Remediación (II)

Año	Eje	Componente	Cantidad Medidas de Remediación	Seguimiento Semestral						Seguimiento Anual			
				Implementado	No Implementado	Proceso	Pendiente	Desestimado	No Aplica	Implementado	No Implementado	Desestimado	No Aplica
A	B	C	D										
2026	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	20	4		6	10						
2026	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	2	1			1						
2026	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	6	3		2	1						
2026	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	3			3							
2026	Supervisión	Supervisión	1				1						
			32	8		11	13						

Nota: Para aquellas entidades que no hayan identificado ninguna deficiencia en algun perioro, colocar el numeral 0 (CERO)

Estado de Medidas de Control (III)													
Año	Sector	Producto	Cantidad Medidas de Control	Seguimiento Semestral						Seguimiento Anual			
				Implementado	No Implementado	Proceso	Pendiente	Desestimado	No Aplica	Implementado	No Implementado	Desestimado	No Aplica
A	B	C	D										
202X													
202X													
202X													
202X													

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 9.3
PETROPERÚ S. A. se encuentra comprendida en el alcance de la Directiva N°011-2019 CG/INTEG - "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y Entidades que se encuentra bajo la supervisión de ambas", por lo que no desarrolla la sección Estado de Medidas de Control, la cual forma parte de la Directiva 006 - 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Petroperú

Firmado digitalmente por: VERA LIZA Sandra Paola PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 23/07/2026 11:01:57-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Sandra Paola Vera Liza
DNI:16011546
Cargo: Gerente (e) Cumplimiento

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos: Edmundo Lizarzabur Bolaños
DNI:10477272
Cargo: Presidente del Directorio

Petroperú

Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 28/07/2026 12:10:30-0500

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Leyenda:

(I) Presentación de entregables:

A) Registre el cumplimiento en los 4 últimos años de los 8 entregables que conforman la implementación del Sistema de Control Interno: Diagnóstico de la Cultura Organizacional, Evaluación Anual de la implementación del SCI, Evaluación Semestral de la implementación del SCI, Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control, Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (semestral), Seguimiento de Plan de Acción Anual, Seguimiento de Plan de Acción Anual - 2

(II) Estado de Medidas de Remediación

A) Registre el año correspondiente del Plan medidas de remediación.
B) Registre los ejes de control interno, según corresponda: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos, Supervisión
C) Registre los componentes de control interno, según corresponda: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión.
D) Registre la cantidad total de medidas de remediación y cantidad específica por estado de medida de remediación, implementado, no implementado, en proceso, pendiente, no aplicable o desestimada.

(III) Estado de Medidas de Control

A) Registre el año correspondiente del Plan medidas de control.
B) Registre el sector que según corresponda los productos priorizados del plan medidas de control.
C) Registre los productos priorizados del plan medidas de control.
D) Registre la cantidad total de medidas de control y cantidad específica por estado de medida de control, implementado, no implementado, en proceso, pendiente, no aplicable o desestimada.

SECCIÓN I
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MODERNIZACIÓN
ANEXO N° 10.1
GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y GOBIERNO ABIERTO

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte : **al 28/07/2026**

1. GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS

Nro	Listado de bienes y/o servicios mejorados	Tipo(*) (Bien / Servicio)	Motivo u Origen de la Mejora (NTGCS / NTGDR / OTROS)	Aspectos mejorados (**)
	A	B	C	D
1	Comercialización de combustibles al mercado interno (diesel, gasolinas/gasoholes, GLP, turbo, residuales, bunker, asfaltos, productos químicos y coque)	Servicio	NTGCS	Atenuar los bajos inventarios y mejorar la comercialización de combustibles a través de importaciones financiadas parcialmente por los clientes mediante pagos adelantados para la descarga del combustible. Plataforma web para atención de pedidos de combustibles.

Leyenda:

(A): Detallar los bienes y servicios mejorados, como referencia los siguientes términos*:

i. Bienes: Son los productos tangibles que responden a las necesidades y expectativas de las personas y que son entregados por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones (por ejemplo; desayuno escolar, tablets, bono, DNI, pasaporte, medicina, libros, vacunas, etc.). Para la provisión de bienes se podría requerir de servicios para asegurar su adecuada entrega.

ii. Servicios: Productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

(B): Registrar lo que corresponda: Bien / Servicio

(C): Indicar si la mejora ha tenido como motivo u origen , el cumplimiento de una NTGCS (Norma Técnica para la Gestión de la Calidad Servicios) NTGDR (Norma técnica de la Gestión de Reclamos) u otros.

(D): Describe los aspectos o acciones que se desarrollaron para mejorar el servicio que brinda la entidad. Por ejemplo: Reducción de tiempo de atención, implementación de plataforma web para atención, entre otras.

2. GOBIERNO ABIERTO (GA)

Nro	Principio de Gobierno Abierto	Iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en el período de gestión (*)	Medio de verificación de la iniciativa o acción implementada (**)
1	a) Transparencia y acceso a la información pública	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
2	b) Participación ciudadana	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
3	c) Rendición de cuentas	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
4	d) Integridad	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*

(*) Detalla la(s) iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en la entidad, que se desarrollaron durante el periodo de gestión, en referencia a cada principio de gobierno abierto, los cuales se orientan a lograr una administración transparente, participativa, íntegra y que rinde cuentas a los ciudadanos.

(**) Especifica los medios de verificación (física a través de documentación o digital, a través de un enlace virtual) que evidencia la implementación de la iniciativa o acción descrita en la columna (*).

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle la justificación:

Justificación del Anexo 10.1:

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y apellidos:
DNI :
Cargo:

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y apellidos:
DNI :
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Resolución de Secretaria de Gestión Pública No.011-2022 PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica de Gestion de la Calidad de Servicios en el sector público.
- Resolución No. 001-2021SGP-PCM que aprueba la Norma Técnica de Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la administración pública.
- Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
-Ley de transparencia y acceso a la información pública-Ley 27806.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:36:52-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU S.A.
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026
07:52:59-0500

SECCIÓN I

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MODERNIZACIÓN

ANEXO N° 10.1

GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y GOBIERNO ABIERTO

Nombre de la Entidad	:	PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito	:	LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad	:	Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo	:	Presidente de Directorio
Periodo	:	Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte	:	al 28/07/2026

1. GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS

Nro	Listado de bienes y/o servicios mejorados	Tipo(*) (Bien / Servicio)	Motivo u Origen de la Mejora (NTGCS / NTGDR / OTROS)	Aspectos mejorados (**)
	A	B	C	D
1				
2				
3				
	(Agregar mas filas de ser necesario)			

Leyenda:

(A): Detallar los bienes y servicios mejorados, como referencia los siguientes términos*:

i. Bienes: Son los productos tangibles que responden a las necesidades y expectativas de las personas y que son entregados por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones (por ejemplo; desayuno escolar, tablets, bono, DNI, pasaporte, medicina, libros, vacunas, etc.). Para la provisión de bienes se podría requerir de servicios para asegurar su adecuada entrega.

ii. Servicios: Productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

(B): Registrar lo que corresponda: Bien / Servicio

(C): Indicar si la mejora ha tenido como motivo u origen , el cumplimiento de una NTGCS (Norma Técnica para la Gestión de la Calidad Servicios) NTGDR (Norma técnica de la Gestión de Reclamos) u otros.

(D): Describe los aspectos o acciones que se desarrollaron para mejorar el servicio que brinda la entidad. Por ejemplo: Reducción de tiempo de atención, implementación de plataforma web para atención, entre otras.

2. GOBIERNO ABIERTO (GA)

Nro	Principio de Gobierno Abierto	Iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en el período de gestión (*)	Medio de verificación de la iniciativa o acción implementada (**)
1	a) Transparencia y acceso a la información pública	243 solicitudes de información de Transparencia aproximadamente	Matriz de Transparencia 2026 y canal on line del Portal de Transparencia
		Actualziación del Portal de Transparencia de Petroperú	https://www.petroperu.com.pe/transparencia/portal-de-transparencia/
		Formulario on line de solicitudes de acceso a la información	https://www.petroperu.com.pe/transparencia/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/
		Política de Transparencia de Petroperú	https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/508-i3Af9Yj4El6Gu2P.pdf
		Plan de trabajo anual	Actividades de capacitacion y sensibilización.
		Informe Anual de Transparencia	https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/transparencia/informe-anual-transparencia-2025.pdf
2	b) Participación ciudadana	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
3	c) Rendición de cuentas	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
		Código de Integridad de Petroperú	https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/codigo-de-integridad.pdf
		Política de Integridad y lucha contra la corrupcion	https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/politica-corporativa-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-y-el-fraude.pdf

4	d) Integridad	Sistema de Integridad	https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/
		Canal de denuncias - Línea de Integridad	https://www.petroperu.com.pe/linea-de-integridad
		Plan de trabajo anual	Actividades de capacitacion y sensibilización.

(*) Detalla la(s) iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en la entidad, que se desarrollaron durante el periodo de gestión, en referencia a cada principio de gobierno abierto, los cuales se orientan a lograr una administración transparente, participativa, integra y que rinde cuentas a los ciudadanos.

(**) Especifica los medios de verificación (física a través de documentación o digital, a través de un enlace virtual) que evidencia la implementación de la iniciativa o acción descrita en la columna (*).

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle la justificación:

Justificación del Anexo 10.1:

Petroperú Firmado digitalmente por: VERA LIZA Sandra Paola PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 23/07/2026 11:02:14-0500	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE**
Nombres y apellidos: Sandra Vera Liza	**Nombres y apellidos:**
DNI : 16011546	**DNI :**
Cargo: GERENTE (e) CUMPLIMIENTO	**Cargo:**

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Resolución de Secretaria de Gestión Pública No.011-2022 PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica de Gestion de la Calidad de Servicios en el sector público.
- Resolución No. 001-2021SGP-PCM que aprueba la Norma Técnica de Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la administración pública.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Politica Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
-Ley de transparencia y acceso a la información pública-Ley 27806.

SECCIÓN I
GESTIÓN LEGAL
ANEXO N° 11.1
CANTIDAD TOTAL DE PROCESOS

Nombre de la Entidad	:	PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito	:	LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad	:	Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo	:	Presidente de Directorio
Periodo	:	Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte	:	al 28/07/2026

RELACIÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS PENALES		
Cantidad total de Investigaciones en el Ministerio Público	**Cantidad total de procesos penales en el Poder Judicial**	**Cantidad total de carga procesal**
247	3	250

CANTIDAD TOTAL DE OTROS PROCESOS Y SIMILARES [SUMA DE A), B) Y C)]	**110**
A) PROCESOS JUDICIALIZADOS PARA RECUPERACIÓN JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES	**CANTIDAD**
Cantidad total de procesos judiciales en trámite	4
Cantidad total de procesos judiciales en ejecución	2
Cantidad total de procesos judiciales con programación de diligencia de lanzamiento y/o desalojo	0
B) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES INMUEBLES	**CANTIDAD**
Cantidad total de procedimientos administrativos en trámite	0
Cantidad total de procedimientos administrativos con programación de diligencia de lanzamiento y/o desalojo	0
C) OTROS PROCESOS Y SIMILARES	**CANTIDAD**
Cantidad de procesos arbitrales	53
Cantidad de arbitrajes laborales	0
Cantidad de procesos administrativos en el PJ	51
Cantidad de conciliaciones	0
Cantidad de otros procesos similares que no se encuentren en el MP ni ante PJ	0

TOTAL DE EMBARGOS EJECUTADOS	**CANTIDAD**
Embargos ejecutados	0

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 11.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Cargo:	Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:36:19-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MONTOYA TORRES Ivan Raul
FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2026 08:21:55-0500

ANEXO 12
SECCIÓN II

INDICADORES DE EFICACIA Y OTROS RELACIONADOS A LA EMPRESA Y OTROS ORGANISMOS SUJETOS A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A. HA DETERMINADO LOS SIGUIENTES INDICADORES RELACIONADOS CON LA ENTIDAD Y SU ENTORNO; ASI COMO, CON BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA:

N°	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	2021[1]	2022[1]	2023[2]	2024[2]	2025[2]	2026[2]	Sentido esperado	Sector	Ámbito Territorial	Fórmula del Indicador	Tipo de Fuente	Fuente	URL / Doc.	Observaciones
	A	B	C						D	E	F	G	H	I	J	K
1	Participación de mercado	%	36	31	26	25	25	18	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Ventas de combustibles mercado interno Petroperú / Ventas combustibles total país x 100	Interna	Informes Técnicos de Objetivos Anuales y Quinquenales	Información extraida de los Informes Tecnicos internos de Avances de Objetivos Anuales y Quinquenales 2019-2023 (2021 y 2022) e Informes de Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027, (2023, 2024, 2025 y 2026).	Los Objetivos Anuales y Quinquenales (OAYQ) DE PETROPERÚ S.A. • OAYQ 2019-2023 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 048-2019-MEM/DM del 21.02.2019 y • OAYQ 2023-2027 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 125-2023-MINEM/DM del 25.03.2023.
2	Avance físico del PMRT/cronograma	%	96.79	98.5	S.V.	S.V.	S.V.	S.V.	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100				
3	Margen EBITDA	%	6.7	-1.9	S.V.	S.V.	S.V.	S.V.	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	EBITDA / Ingresos totales x 100				
4	EBITDA	MMUS$	281.5	-105.8	-434	-296	12.6	487	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Utilidad Neta + Impuesta a la Renta y Participaciones + Impuesto a la Renta Diferido + Depreciación + Amortización + Financieros Netos +/- Otros Ingresos y Gastos +/- Diferencia Cambio Neto				
5	ROE	%	3.6	-10.5	-44.9	-31.8	-32.9	12	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Utilidad neta / Patrimonio total x 100				
6	ROIC	%	2.2	-1.9	S.V.	S.V.	S.V.	S.V.	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	EBIT*(1-t)/(Deuda Financiera+Patrimonio Neto) x 100				

(1) Los periodos 2021 y 2022, corresponden a los Objetivos Anuales y Quinquenales 2019-2023, que fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 048-2019-MEM/DM del 21.02.2019.

(2) El período 2023, 2024, 2025 y 2026 (Información disponible a mayo 2026) que corresponde a los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027, aprobados, mediante R.M. N° 125-2023-MINEM/DM del 25.03.2023.

S.V.: Indicadores sin vigencia para los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SECCIÓN II

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Leyenda:

(A) **Nombre del Indicador:** Enunciado corto, concreto y auto explicativo, vinculado con el objetivo, acción o servicio público que brinda cada Entidad. El nombre del indicador debe contener tres elementos: (Nombre del indicador = Parámetro de medición + Sujeto + Característica). Tomar como referencia los siguientes documentos: Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Plan de Desarrollo Concertado, Indicadores de los Incentivos Presupuestales, Indicadores de los Programas Presupuestales, etc.

(B) **Unidad de Medida:** Magnitud de referencia que permite cuantificar al indicador (Ej.: porcentaje, número, índice, tasa, cantidad, promedio, etc).

(C) **Información registrada en valores numéricos, se muestra el valor del indicador en un periodo de 8 años.**

(D) **Sentido esperado:** La orientación del valor numérico registrado en la unidad de medida que puede ser ascendente (aumenta) o descendente (disminuye).

(E) **Sector:** Clasificación de los sectores económicos como: Agricultura, Ambiente, Transporte, Educación, Vivienda, Salud, Trabajo, Producción, Energía y etc.

(F) **Ámbito Territorial:** Abarca el territorio donde se encuentran los usuarios del servicio o producto que brinda la entidad.
Indica los niveles territoriales (nacional, regional, provincial o distrital) donde se aplica el indicador. .

(G) **Fórmula del Indicador:** Expresión algebraica del indicador, se refiere a la explicación de la forma en que se relacionan las variables.

(H) **Tipo de Fuente:** (i) **Interna:** dependencia o unidad responsable de generar o proporcionar la información, o (ii) **Externa:** nombre de la entidad que genera bases de datos, estadísticas oficiales, documentos oficiales u otros.

(I) **Fuente:** proporciona la información a partir de la cual se obtiene la información o valor del indicador.

(J) **URL:** corresponde al enlace o dirección determinada de internet.
Documento: registros administrativos, informes de auditoría, registros contables de la entidad u otros, donde se origina la información.

(K) **Observaciones:** Información referida al registro de los campos anteriores.

La información registrada en la Sección II del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada.

Código: 123456

Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 12:10:39-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por:
CARRASCO BUSTAMANTE Moises
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/07/2026 17:01:00-0500

ANEXO 13
SECCIÓN III
RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O MISIONALES QUE BRINDA LA EMPRESA Y OTROS ORGANISMOS SUJETOS A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 18/02/2026 al 28/07/2026
Fecha de corte : al 28/07/2026

Nº	Brinda el Servicio (SI/NO)	Servicio Público o Misional (Productos)	Tipo de Servicio	Sector del servicio	Grupo del servicio	Responsable del servicio	Cargo del responsable del servicio
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
1	SI	Comercialización de combustibles al mercado interno (diesel, gasolinas/gasoholes, GLP, turbo, residuales, bunker, asfaltos, productos químicos y coque)	Servicio	(12) Energía	(058) Hidrocarburos	Carlo Prado Lazo	Gerente Comercialización y Trading de Hidrocarburos

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SECCIÓN III
NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI:
CARGO:

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 31/07/2026 13:30:47-0500

FIRMA DEL TITULAR DE LA EMPRESA U OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL
NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI:
CARGO:

La información registrada en la Sección III del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

Petroperú
Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026
07:53:20-0500

ANEXO 13
SECCIÓN III
RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O MISIONALES QUE BRINDA LA EMPRESA Y OTROS ORGANISMOS SUJETOS A

Nota:

(1) Registrar información del sector/territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Definiciones:

(I) Servicio Público: Actividad asumida por las entidades para asegurar la satisfacción de necesidades públicas, de carácter material, económico y cultural. Se encuentra sujeto a un régimen de derecho público y sometida a regulación, debiendo garantizarse su universalidad, continuidad, calidad, progresividad y la igualdad en su prestación para todos los usuarios sin discriminación. Servicio brindado directamente al ciudadano.

(II) Servicio Misional: Servicio brindado por las entidades que responden a las funciones misionales establecidas en sus normas, que responden a las necesidades de las personas o de otras entidades y que son entregadas por la entidad, en cumplimiento de los propósitos centrales por los que fue creada.

(III) Producto: Acción o acciones ejecutadas que coadyuvan a la realización de un servicio público o misional.

Leyenda:

(A) Corresponde SI en caso la entidad ha brindado el servicio durante el periodo evaluado, caso contrario corresponde NO.

(B) Servicios Públicos o misionales: Servicios que se entregan en el marco de los objetivos funcionales de la Entidad o Servicios definidos por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la CGR. Pueden incluir los componentes de los servicios (de manera opcional).

(C) Tipo de servicio: Puede ser bien, servicio o de regulación.

(D) Sector del servicio: Agrupación de clasificaciones de Entidades basado en Clasificador Funcional del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº068-2008-EF y clasificaciones internas del equipo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la CGR.

(E) Grupo del Servicio: Agrupación de Servicios Públicos por criterios de familiaridad entre sus finalidades.

(F) Responsable del Servicio: Nombre completos del Funcionario Responsable de la provisión del servicio público o servicio misional.

(G) Cargo Responsable del Servicio: Cargo del Funcionario Responsable de la provisión del servicio.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:37:39-0500

ANEXO 14
SECCIÓN IV

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO O MISIONAL DE LA EMPRESA Y OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES (AUTOEVALUACIÓN)

Nombre de la Entidad	: **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito	: **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad	: **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo	: **Presidente de Directorio**
Periodo	: **Del 18/02/2026 al 28/07/2026**
Fecha de corte	: **al 28/07/2026**

1	**COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS EN EL MERCADO INTERNO**	
	1.1 **COMBUSTIBLES**: DIESEL, GASOLINAS/GASOHOLES, TURBO A1, GLP, PETRÓLEOS INDUSTRIALES	**RESPONSABLE DEL SERVICIO** : Carlo Prado Lazo
	1.2 **OTROS**: ASFALTOS, COQUE, PRODUCTOS QUÍMICOS	
		CARGO: Gerente Comercialización y Trading de Hidrocarburos
A	**INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO / SERVICIO MISIONAL**	
A.1	ESTADO DEL SERVICIO AL INICIO DEL PERIODO A RENDIR:	¿Cuál fue el estado del servicio al inicio del periodo a rendir?
	La participación de PETROPERÚ en el mercado interno de combustibles en febrero 2026 fue 19%. Asimismo, la participación de mercado de las gasolinas/gasoholes y diesel que son los combustibles más importantes de PETROPERÚ fueron de 28% y 23%, respectivamente.	Ineficiente ☐ Insuficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☒ Óptimo ☐
A.2	LIMITACIONES/DIFICULTADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS ACCIONES PARA SUPERARLAS EN EL PERIODO A RENDIR:	
	** Limitación: Competencia agresiva (importadores integrados y productores locales), con precios y descuentos competitivos, afectan nuestras acciones de incremento de participación de mercado. Acciones para superarlo: Acciones de fidelización de clientes, asegurar mercados con influencia de Refinería Talara y asegurar sectores más rentables o líquidos.* ** Limitación: No contar con precios, descuentos y condiciones comerciales competitivos. Acciones para superarlo: Redistribución de volúmenes a sectores más rentables o líquidos.* ** Limitación: No poder contar con las garantías de suministro y/o financieras solicitadas en las licitaciones que PETROPERÚ participa. Acciones para superarlo: Redistribución de volúmenes a sectores más rentables o líquidos.* ** Limitación: Competidores pueden ingresar al mercado de combustibles contratando capacidad de almacenamiento en Terminales de PETROPERÚ bajo la condición Open Access, sin realizar inversiones en infraestructura, lo cual genera una desventaja comparativa. Acciones para superarlo: Asegurar mercados donde tienen influencia nuestras plantas propias y revisar la condición open access con decisiones al más alto nivel.* ** Limitación: contar con una menor producción de combustibles (paradas en las unidades PHP, HTD, RCA de Refinería Talara).*	
A.3	SITUACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL PERIODO A RENDIR:	¿Cuál fue el estado del servicio al final del periodo a rendir?
	Nuestra participación en el mercado interno de combustibles en junio* 2026 se estima en 16%. Asimismo, continuamos siendo uno de los más importantes agentes del mercado, al alcanzar una participación en gasolinas de 29% y en diesel de 19%. (*): junio 2026 estimado por GCPL	Ineficiente ☐ Insuficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☒ Óptimo ☐
B	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO PÚBLICO / SERVICIO MISIONAL**	
1	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERÍODO A RENDIR PARA INCREMENTAR LA **COBERTURA** EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?	
1.1	Se sostuvieron coordinaciones con las diferentes áreas de la empresa a fin de atender al mercado con los volúmenes pronosticados, considerando la capacidad operativa, económica y financiera de la empresa.	**Cobertura lograda:** ☐ De 0 al 40% ☐ De 41 al 89% ☐ De 90% al 100% ☒

La información registrada en la Sección IV del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Código: 123456

Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

ANEXO 14
SECCIÓN IV

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO O MISIONAL DE LA EMPRESA Y OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES (AUTOEVALUACIÓN)

2	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERÍODO A RENDIR PARA LOGRAR **EFICIENCIA** EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?		
2.1	Se participa en el Comité Comercial y Comité de Precios para asegurar la mayor rentabilidad de venta para la empresa. Asimismo, se reforzó e hicieron los cambios jefaturales en el equipo de Ventas para potenciar las actividades comerciales.	**Las actividades para mejorar el servicio:**	
		Incrementaron	X
		Se mantienen	
		Disminuyeron	
3	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERÍODO A RENDIR PARA INCREMENTAR LA **CALIDAD** EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?		
3.1	Continuar con la herramienta ALTOKE para mejorar la rapidez de atención de los clientes. Se continuó con los programas de capacitación presencial/virtual dirigido al personal de las estaciones de servicio afiliadas a la Red PETROPERÚ para mejorar la experiencia del consumidor final, entre otros.	**La calidad de servicio mejoró en:**	
		Accesibilidad	
		Tiempo de atención	
		Innovación	
		Transparencia	
		Atención al ciudadano/usuario	
		Resolución efectiva de quejas y/o reclamos	
		Otros: Mejora del servicio en estaciones de servicio afiliadas a la Red Petroperú	X
4	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO PARA LOGRAR EL OBJETIVO (**EFICACIA**) EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO** DURANTE EL PERIODO A RENDIR?		
4.1	Participación de mercado PETROPERÚ (meta anual 42%)	**Cumplimiento de metas**	
		De 0% al 40%	X
		De 41% al 89%	
		De 90% al 100%	
5	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO PARA QUE LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO** SE PRESTE CON **OPORTUNIDAD** DURANTE EL PERIODO A RENDIR?		
5.1	Se participó en los Comité de Gerencia, Comité de Refinación, Comité de Precios, Comité Comercial y otras reuniones de coordinación con las diferentes áreas de la empresa, para alcanzar los volúmenes de venta pronosticados.	**El servicio se brindó:**	
		No oportunamente	
		Oportunamente con inconvenientes	X
		Oportunamente sin inconvenientes	
6	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERIODO A RENDIR PARA ASEGURAR EL USO ADECUADO DE RECURSOS FINANCIEROS (**ECONOMÍA**) EN LA GESTIÓN DE LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?		
6.1	Reprogramación de las actividades consideradas dentro de los compromisos contractuales con las estaciones de servicio afiliadas a la Red PETROPERÚ (identificación, mantenimiento, uniformes, campañas, entre otros)	**Recursos financieros asignados en el periodo a rendir**	
		S/ 9.4 MILLONES (Ene/Jun. 2026) JVEN y JMKT	
		Recursos financieros ejecutados en el periodo a rendir	
		S/ 7.9 MILLONES (Ene/Jun. 2026) JVEN y JMKT	
C	**DOCUMENTO DE SUSTENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO [NOMBRE DEL SERVICIO]**		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 1: REPORTE DE VENTAS DIARIAS TOTAL PERÚ		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 2: HOJAS DE ACCIÓN E INFORMES DE DESCUENTOS DERIVADAS DEL COMITÉ DE PRECIO Y/O COMITÉ COMERCIAL		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 3: INFORME MENSUAL DE GESTIÓN - GCTH		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 4: INFORME MENSUAL DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS 2023-2027 (IMACO)		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 5: REPORTE DE VENTAS DIARIAS TOTAL PERÚ e INFORME MENSUAL DE GESTIÓN - GCTH		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 6: INFORME DE DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO OPERATIVO - GCTH		

La información registrada en la Sección IV del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Código: 123456

Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

ANEXO 14
SECCIÓN IV

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO O MISIONAL DE LA EMPRESA Y OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES (AUTOEVALUACIÓN)

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 31/07/2026 13:30:20-0500

FIRMA DEL TITULAR DE LA EMPRESA U OTRO ORGANISMO
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Nota:
(1) Registrar información del sector/territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión

Definiciones:

i) Servicio Público: Actividad asumida por las entidades para asegurar la satisfacción de necesidades públicas, de carácter material, económico y cultural. Se encuentra sujeto a un régimen de derecho público y sometida a regulación, debiendo garantizarse su universalidad, continuidad, calidad, progresividad y la igualdad en su prestación para todos los usuarios sin discriminación. Servicio brindado directamente al ciudadano.

ii) Servicio Misional: Servicio brindado por las entidades que responden a las funciones misionales establecidas en sus normas, que responden a las necesidades de las personas o de otras entidades y que son entregadas por la entidad pública, en cumplimiento de los propósitos centrales por los que fue creada.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 15:37:50-0500

La información registrada en la Sección IV del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Código: 123456 Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 07:53:38-0500